

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

LEYES	3
RESOLUCIONES	3
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	45
DISPOSICIONES	58
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	64
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	74
JUNTA ELECTORAL	74
LICITACIONES	75
COLEGIACIONES	90
TRANSFERENCIAS	90
CONVOCATORIAS	93
SOCIEDADES	101
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	117
VARIOS	119

Sección Oficial

LEYES

LEY N° 15.529

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

ART 1º: Declárase Fiesta Provincial al "Festival de la Cerveza" que se realiza en el mes de octubre en la ciudad de Quilmes, provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º: Facúltase al Poder Ejecutivo a incluir la misma en el calendario turístico provincial y dispóngase su difusión.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

Sr. Alexis Guerrero, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Sra. Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Lic. Gervasio Bozzano**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Sr. Luis Rolando Lata**, Secretario Legislativo Honorable Senado.

D-3389/23-24

Registrada bajo el número QUINCE MIL QUINIENTOS VEINITINUEVE (15.529).-
La Plata, 22 de julio de 2025.

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica.

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 669-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 3 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-17955344-GDEBA-DGAADA, el Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2231/03, y reglamentado por Decreto N° 3289/04; los contratos de concesión aplicables a las zonas de concesión provincial N° 1 y N° 2 de "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)"; el Reglamento del Usuario -Resolución ORAB N° 29/2002-; las Leyes N° 14.745 y N° 15.477; y el Decreto N° 3044/2024, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en virtud de las funciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, tiene por objeto entender en lo atinente a los recursos hídricos y uso del agua, así como también en la fiscalización, tarifas, subsidios y regulación de los servicios de gas, energía eléctrica y las concesiones en general;

Que la Autoridad del Agua, en virtud de las funciones conferidas por el artículo 58 de la Ley N° 14.989, tiene por objeto ejercer el poder de policía sobre los servicios sanitarios, controlando el fiel cumplimiento del Marco Regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los intereses de la comunidad, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes, en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que "Aguas Bonaerenses S.A." (ABSA), concesionaria del servicio de captación, potabilización, transporte, distribución y comercialización de agua potable, la colección, tratamiento, disposición y eventual reutilización y/o comercialización de desagües cloacales -conforme a las previsiones de los Decretos N° 517/02 y N° 1677/06- en la provincia de Buenos Aires, realiza una presentación en virtud de lo establecido en el artículo 3° del Decreto N° 3044/2024, a través del cual se instituye un nuevo mecanismo de actualización del valor del metro cúbico/módulo general establecido en el apartado 4 del Régimen Tarifario vigente;

Que dicho mecanismo prevé, con periodicidad cuatrimestral, la actualización del valor del metro cúbico/módulo general, por un lado, en función de un Índice de Salarios (IS) que sintetiza la evolución de la política salarial provincial correspondiente a los trabajadores y trabajadoras Ley 10.430 y Regímenes especiales, bajo la órbita de la Ley 13.453, y por otro lado, en función de la evolución del Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM), capítulos "Energía eléctrica" y "Sustancias y productos químicos", elaborado y publicado regularmente por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC);

Que a partir de la aplicación de la fórmula polinómica y conforme las precisiones formuladas oportunamente por la Autoridad Regulatoria y la Autoridad del Agua en el marco del EX-2025-01833872-GDEBA-DPTLMIYSPGP, comunica que el valor del metro cúbico/módulo general aplicable a los consumos correspondientes desde el 1° de agosto de 2025 resulta ser de pesos ciento setenta y siete con cincuenta centavos (\$177,50);

Que por todo lo expuesto y en función de lo establecido en la normativa vigente, el concesionario solicita se apruebe el nuevo valor del metro cúbico/módulo señalado;

Que el Departamento de Control del Régimen Tarifario y Económico, de conformidad con lo normado por el inciso v) del artículo 88 del Marco Regulatorio del servicio aprobado por Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, efectuó un pormenorizado análisis de la presentación formulada por "Aguas Bonaerenses S.A." (ABSA);

Que, del análisis de la misma, concluye que la actualización realizada del valor del metro cúbico/módulo general es correcta;

Que la Dirección de Control Técnico y la Dirección Provincial de Calidad y Control Técnico del Servicio Sanitario avalaron lo informado por el citado Departamento;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Regulación y Planificación Tarifaria del Servicio Público de Agua y Saneamiento;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos toma conocimiento y presta conformidad con las presentes actuaciones;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2231/03, y reglamentado por Decreto N° 3289/04, los contratos de concesión aplicables a las zonas de concesión provincial N° 1 y N° 2 de "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)", el Reglamento del Usuario - Resolución ORAB N° 29/2002, las Leyes N° 14.745 y N° 15.477 y el Decreto N° 3044/2024;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer el valor del metro cúbico/módulo general determinado en el apartado 4 del Régimen Tarifario del servicio público sanitario prestado por el concesionario "Aguas Bonaerenses S.A." (ABSA) en la suma de pesos ciento setenta y siete con cincuenta centavos (\$177,50), aplicable a los consumos correspondientes desde el 1° de agosto de 2025.

ARTÍCULO 2°. Indicar al concesionario "Aguas Bonaerenses S.A." (ABSA) que deberá publicar en su página web y comunicar a los/as usuarios/as mediante sus canales digitales, el cuadro tarifario actualizado, con una antelación no menor a un día hábil de su respectiva aplicación.

ARTÍCULO 3°. Notificar al Fiscal de Estado, a la Concesionaria "Aguas Bonaerenses S.A." (ABSA) y a la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires (ADA), publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 720-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-12630519-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona efectuar un llamado a Licitación Pública para la realización de la obra: "Rehabilitación Acueducto Pereyra-Etapa 1", en el partido de Berazategui y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas ha elaborado la documentación técnica y la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, ha confeccionado la documentación legal, que regirán el llamado y ejecución de la obra de referencia, con su respectivo presupuesto oficial, que responde a las normativas aprobadas para este tipo de realizaciones (Decreto N° 1562/85, normas complementarias y DECRE-2020-36-

GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-323-GDEBA-GPBA y DECRE-2024-393-GDEBA-GPBA);

Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de pesos siete mil seiscientos cuarenta millones cuatrocientos sesenta y un mil quinientos sesenta y uno (\$7.640.461.561), a la que agregándole la suma de pesos setecientos sesenta y cuatro millones cuarenta y seis mil ciento cincuenta y seis con diez centavos (\$764.046.156,10) para ampliación e imprevistos, la suma de pesos setenta y seis millones cuatrocientos cuatro mil seiscientos quince con sesenta y un centavos (\$76.404.615,61) para dirección e inspección (artículo 8º Ley Nº 6.021), y la suma de pesos doscientos veintinueve millones doscientos trece mil ochocientos cuarenta y seis con ochenta y tres centavos (\$229.213.846,83) para la reserva establecida en la Ley Nº 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley 6.021, hace un total de pesos ocho mil setecientos diez millones ciento veintiséis mil ciento setenta y nueve con cincuenta y cuatro centavos (\$8.710.126.179,54) con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días corridos;

Que en el marco del artículo 48 de la Ley Nº 6.021, el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, prevé el otorgamiento de un anticipo financiero de hasta el veinte por ciento (20 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Agua y Cloacas;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos ha intervenido en el marco de su competencia propiciando la presente gestión;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2023-Ley Nº 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025, mediante DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, y realiza la correspondiente imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública se expide en el marco de su competencia;

Que ha tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones

Que el Consejo de Obras Públicas se expide en el marco de su competencia;

Que en consecuencia corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9º de la Ley de Obras Públicas Nº 6.021 y su reglamentación, y el artículo 27 de la Ley Nº 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas, Anexo I (PLIEG-2025-13004106-GDEBA-DTPYPMIYSPGP, PLIEG-2025-14044899-GDEBA-DTPYPMIYSPGP y PLIEG-2025-13002861-GDEBA-DTPYPMIYSPGP) y la documentación legal confeccionada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, la cual fuera avalada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Anexo II (PLIEG-2025-20618763-GDEBA-DCOPMIYSPGP) para el llamado y ejecución de la obra: "Rehabilitación Acueducto Pereyra-Etapa 1", en el partido de Berazategui, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos siete mil seiscientos cuarenta millones cuatrocientos sesenta y un mil quinientos sesenta y uno (\$7.640.461.561), a la que agregándole la suma de pesos setecientos sesenta y cuatro millones cuarenta y seis mil ciento cincuenta y seis con diez centavos (\$764.046.156,10) para ampliación e imprevistos, la suma de pesos setenta y seis millones cuatrocientos cuatro mil seiscientos quince con sesenta y un centavos (\$76.404.615,61) para dirección e inspección (artículo 8º Ley Nº 6.021), y la suma de pesos doscientos veintinueve millones doscientos trece mil ochocientos cuarenta y seis con ochenta y tres centavos (\$229.213.846,83) para la reserva establecida en la Ley Nº 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley 6.021, hace un total de pesos ocho mil setecientos diez millones ciento veintiséis mil ciento setenta y nueve con cincuenta y cuatro centavos (\$8.710.126.179,54) con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días corridos.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, para que de conformidad con la documentación y presupuesto aprobados por el artículo 1º, proceda a efectuar un llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, debiendo publicar los avisos respectivos con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles y por el término de cinco (5) días hábiles en el Boletín Oficial, por un (1) día en diarios locales y regionales y hasta la fecha de la apertura en la página www.gba.gov.ar, conforme lo establecido en los Decretos Nº 496/07 y Nº 3698/07, y a publicar la documentación licitatoria en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones.

ARTÍCULO 3º. Delegar en la Dirección de Contrataciones de Obra Pública la facultad para emitir las circulares con y/o sin consulta que fueren necesarias y en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones la facultad de dictar todos los actos administrativos que resulten necesarios tendientes a la concreción del trámite de la contratación, quedando a cargo del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos la aprobación y adjudicación de la presente licitación pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y el artículo 27 de la Ley Nº 15.477.

ARTÍCULO 4º. Establecer que la presente gestión se atenderá con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394 - prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto Nº 3681/24 - JU 14 - PR 9 - SP 2 - PY 15114 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 91 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 5º. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero de hasta el veinte por ciento (20 %) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

ARTÍCULO 6º. Designar como integrantes titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Milagros REY (D.N.I. Nº 39.484.637), María Luisa VÁZQUEZ (D.N.I. Nº 32.094.699) y Pamela BOUCHÉ (D.N.I. Nº 31.616.719) que intervendrán sólo y especialmente en el proceso licitatorio correspondiente a la licitación pública citada en el artículo 1º, y como suplentes, a María Micaela BUBISUTTI (D.N.I. Nº 39.116.469), Sebastián CUOZZO (D.N.I. Nº 33.097.501) y Andrea FINOCHI (D.N.I. Nº 28.129.796), que intervendrán sólo y especialmente en el proceso licitatorio correspondiente a la Licitación Pública citada en el Artículo 1º ante la imposibilidad de alguno de los titulares.

ARTÍCULO 7º. Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente, en cumplimiento de su Acordada de fecha 8 de mayo de 1961.

ARTÍCULO 8°. Comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>.

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN N° 227-SSRHMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Julio de 2025

VISTO el EX-2024-27171273-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado de oficio el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "Refuncionalización del Muelle de la Isla Martín García" -Licitación Pública N° 27/2022- conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa PENTAMAR S.A. suscribieron con fecha 22 de mayo de 2025, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2022, enero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2023, enero y febrero de 2024, que constan como Anexo I de la presente Resolución;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica adjudicada todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos trescientos veintisiete millones ochocientos cincuenta y ocho mil setecientos treinta y dos, con quince centavos (\$327.858.732,15) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° AF y 1 a 18 correspondientes a los meses de agosto de 2022 a febrero de 2024;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos trescientos cuarenta y nueve millones ciento treinta y cuatro mil seiscientos ochenta y dos con treinta y siete centavos (\$349.134.682,37), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos veintiún millones doscientos setenta y cinco mil novecientos cincuenta con veintidós centavos (\$21.275.950,22), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole la suma de pesos doscientos doce mil setecientos cincuenta y nueve con cincuenta centavos (\$212.759,50) del 1 % para dirección e inspección y de pesos seiscientos treinta y ocho mil doscientos setenta y ocho con cincuenta y un centavos (\$638.278,51) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos veintidós millones cientos veintiséis mil novecientos ochenta y ocho con veinte tres centavos (\$22.126.988,23);

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Hidráulica propicia la presente gestión;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 323/22 y modificatorios y el Decreto N° 393/24, el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa PENTAMAR S.A., contratista de la obra: "Refuncionalización del Muelle de la Isla Martín García" -Licitación Pública N° 27/2022- que, agregados como IF-2025-20254529-GDEBA-DEDOHMIYSPGP, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma total de pesos veintiún millones doscientos setenta y cinco mil novecientos cincuenta con veintidós centavos (\$21.275.950,22), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole la suma de pesos doscientos doce mil setecientos cincuenta y nueve con cincuenta centavos (\$212.759,50) del 1 % para dirección e inspección y de pesos seiscientos treinta y ocho mil doscientos setenta y ocho con cincuenta y un centavos (\$638.278,51) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos veintidós millones cientos veintiséis mil novecientos ochenta y ocho con veinte tres centavos (\$22.126.988,23).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2025 - DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - JU 14 - PR 12 - SP 2 - PY 13873 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 Rentas Generales - U.G 441 - CTA. ESC. 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Hidráulica a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**RESOLUCIÓN N° 1021-MJYDHGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 15 de Julio de 2025

VISTO el expediente EX-2025-19177491-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, por el cual tramita el otorgamiento de la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la Función -BTU-, de conformidad con lo establecido en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA se aprobó la implementación de una "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" para el personal que revista en la Planta Permanente -con Estabilidad- de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96), en el Agrupamiento Personal Profesional conforme los términos del artículo 149 del citado estatuto legal, así como también para el personal de Planta Temporaria Transitoria -Mensualizada- encuadrado en el artículo 111 inciso d) de la mencionada ley, que perciba una retribución equivalente a una categoría salarial identificada bajo el mencionado agrupamiento;

Que, a su vez, se encuentran alcanzados por la medida, quienes revisten en el Agrupamiento Personal Jerárquico de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96), el personal de la Planta Permanente -sin Estabilidad- del ya referido estatuto legal que se desempeñe en categorías funcionales superiores a Subdirector/a e inferiores a la de Subsecretario/a, y quienes están comprendidos en el artículo 111 incisos a) y b) y concordantes de la ley mencionada, identificados como Personal de Gabinete y Secretarios/as Privados/as, respectivamente;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde otorgar la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la Función -BTU- a los/as agentes incluidos/as en el Anexo Único, que identificado como IF-2025-23921218-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, forma parte integrante del presente, y a Elisabet Silvana GARCIA;

Que, los/as agentes mencionados/as en el Anexo Único, y Elisabet Silvana GARCIA, cumplen con los requisitos establecidos, toda vez que reservan o retienen un cargo de la Planta Permanente -con Estabilidad- del Agrupamiento Profesional o presentaron la documentación atinente para la presente gestión;

Que ha tomado la intervención en el ámbito de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 641/25

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar, a partir del 1° de junio de 2025, la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-, de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, a los/as agentes detallados/as en el Anexo Único, que identificado como IF-2025-23921218-GDEBA-DDDPPMJYDHGP forma parte integrante del presente, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 641/25.

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 1° de julio de 2025, la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-, de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, a Elisabet Silvana GARCIA (DNI N° 24.067.566 - Clase 1974), de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 641/25.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-23921218-GDEBA-
DDDPPMJYDHGP

b9b19475709e6206f0437072d8535dbc0306a55c1bdecdb3c19792551d3bc12 [Ver](#)

SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESOLUCIÓN N° 143-SSTAYLMJYDHGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 14 de Julio de 2025

VISTO el expediente N° EX-2025-13138933-GDEBA-DPINMJYDHGP, por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 6/2025, tendiente a la adquisición e instalación del sistema de calefacción y mantenimiento de red de gas en la Unidad Penitenciaria N° 33 de Los Hornos, y

CONSIDERANDO:

Que la presente Licitación Privada se propicia en el marco de la Ley N° 13.981 y modificatorias, la cual tiene por objeto regular el Subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 10 de la citada Ley establece que los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras a los que alude dicha Ley que efectúen los organismos públicos contratantes del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, deben realizarse utilizando sistemas electrónicos o digitales que establezca la Autoridad del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso;

Que por Resolución Conjunta N° 20/17 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, modificada por Resolución N° RESOC-2020-2-GDEBA-CGP, se habilitó el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "PBAC";

Que la Resolución N° RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP, aprobó el Procedimiento del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires para las contrataciones que se gestionen en "PBAC", en el marco de la Ley N° 13.981 y modificatorias;

Que la Licitación Privada citada en el exordio de la presente tramita mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), dando origen al Proceso de Compra N° 157-1066-LPR25;

Que por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en el marco de la Ley N° 13.981 y modificatorias;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a elaborar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y, los Anexos Información del Producto por Renglón Ofertado, Planos de Referencia, Constancia Visita a las Instalaciones, Declaración Jurada Aceptación de Condiciones, Declaración Jurada Inhabilitaciones, Declaración Jurada Denuncia de Domicilio y Especificaciones Técnicas, que regirán el presente certamen, los cuales podrán ser consultados en la página web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y modificatorias y, del artículo 17 apartado 1 -Licitación Privada- del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;

Que la fijación del lugar, día y hora de apertura de la Licitación Privada será delegada por la presente Resolución en la Dirección General de Administración, conforme lo previsto en el artículo 14 apartado 2 inciso e) del Anexo I del citado Decreto, la cual deberá ser realizada a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que, la Dirección de Planificación y Seguimiento de Proyectos de la Dirección Provincial de Infraestructura solicitó la adquisición e instalación del sistema de calefacción y mantenimiento de red de gas para la Unidad Penitenciaria N° 33 de Los Hornos, habiéndose justipreciado el gasto aproximadamente en la suma total de pesos doscientos noventa y un millones trescientos cuarenta y un mil quinientos cincuenta con treinta y tres centavos (\$291.341.550,33), con un plazo de entrega y ejecución dentro de los sesenta (60) días corridos del perfeccionamiento de la orden de compra;

Que lucen agregadas, en los documentos GEDO N° NO-2025-17670600-GDEBA-DGAMJYDHGP -orden 36- y N° NO-2025-20880692-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 49-, notas enviadas a la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones, obrando su respuesta en el orden 89;

Que han tomado intervención Contaduría General de la Provincia -orden 73-, Asesoría General de Gobierno -orden 79- y Fiscalía de Estado -orden 80-;

Que, en el documento GEDO N° IF-2025-24213695-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 110-, luce agregada la solicitud de gasto N°157-5673-SG25, correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), para la erogación que se pretende realizar;

Que, atento a lo previsto en el artículo 20 apartado 3) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, resulta necesario determinar que la Comisión de Preadjudicación que intervendrá en el presente proceso de contratación, será la conformada mediante Resolución N° RESO-2025-5-GDEBA-MJYDHGP de fecha 3 de enero de 2025; Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 6° -Prohibición de Desdoblamiento- de la Ley N° 13.981 y modificatorias y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, en el documento GEDO N° PV-2025-23360720-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 92-, la Dirección de Compras y Contrataciones dejó expresa constancia que, en los últimos tres (3) meses no se han tramitado contrataciones de igual rubro y subrubro comercial según catálogo de bienes y servicios del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II -Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios (Expresado en Unidad de Contratación)-, aprobado por el artículo 4° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto N° DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA;

Por ello,

LA SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 6/2025, mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) -Proceso de Compra N° 157-1066-LPR25-, tendiente a la adquisición e instalación del sistema de calefacción y mantenimiento de red de gas en la Unidad Penitenciaria N° 33 de Los Hornos, con un plazo de entrega y ejecución dentro de los sesenta (60) días corridos del perfeccionamiento de la orden de compra, encuadrado en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y modificatorias y del artículo 17 apartado 1 -Licitación Privada- del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia, al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y, a los Anexos Información del Producto por Renglón Ofertado, Planos de Referencia, Constancia Visita a las Instalaciones, Declaración Jurada Aceptación de Condiciones, Declaración Jurada Inhabilitaciones, Declaración Jurada Denuncia de Domicilio y Especificaciones Técnicas, contenidos en los documentos GEDO N° PLIEG-2025-24406317-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2025-21681606-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2025-21681637-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2025-21687242-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2025-21681680-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2025-21681752-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2025-21681732-GDEBA-DCYCMJYDHGP y N° PLIEG-2025-23360571-GDEBA-DCYCMJYDHGP, que en este acto se aprueban y que forman parte integrante de la presente Resolución, los cuales podrán ser consultados en la página web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 2°. Delegar en la Dirección General de Administración la fijación del lugar, día y hora del acto de apertura de la presente Licitación Privada, conforme lo estipulado por el artículo 14 apartado 2 inciso e) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, la cual deberá ser publicada en la página web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, y realizada a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3°. Determinar que el gasto que demande la presente gestión, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.16 - Unidad Ejecutora 154 - Apertura Programática 7-1-0-33-0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 - Objeto del Gasto: EQUIPOS VARIOS 4-3-9-0 (\$280.896.794,24) - MANT.Y REP.DE EDIFICIOS Y LOCALES 3-3-1-0 (\$10.444.756,09). Presupuesto General Ejercicio Fiscal 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio Fiscal 2025 por Decreto N° DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia, en cumplimiento de lo previsto por el artículo 6° de la Ley N° 13.981 y modificatorias y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, que en los últimos tres (3) meses no se han tramitado contrataciones de igual rubro y subrubro comercial según catálogo de bienes y servicios del Organismo Provincial de Contrataciones, conforme lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones en el documento GEDO N° PV-2025-23360720-GDEBA-DCYCMJYDHGP de fecha 3 de julio de 2025.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Dirección Provincial de Infraestructura, será la unidad orgánica que actuará como contraparte, y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 6°. Determinar que la Comisión de Preadjudicación interviniente en la presente Licitación, será la conformada mediante Resolución N° RESO-2025-5-GDEBA-MJYDHGP, de fecha 3 de enero de 2025.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA y, pasar a la Dirección General de Administración. Cumplido, archivar.

Maitena Yanil Villegas, Subsecretaria.

ANEXO/S

PLIEG-2025-24406317-GDEBA-DCYCMJYDHGP	8e12693d824a441db6556a2af4c3dc1e6a14903ed2bc26a8504fc32e8eef1e18	Ver
PLIEG-2025-21681606-GDEBA-DCYCMJYDHGP	619e53dc242943d593ccb22b836fd56c389b844eb65f46d81f6c3791d5f323d7	Ver
PLIEG-2025-21681637-GDEBA-DCYCMJYDHGP	8f987e6bba8158dfc7699f98a0f9db4c31a8e7de4dfd39625a059896acc410be	Ver
PLIEG-2025-21687242-GDEBA-DCYCMJYDHGP	d702161a7013a1a17cac7b4066d1372d7aa7b054811a9a4af78fe851c140befd	Ver

PLIEG-2025-21681680-GDEBA-DCYCMJYDHGP	276212952559a77fc3dd4cf2167943d78d0c68a7bd294113e9849bef86374790	Ver
PLIEG-2025-21681752-GDEBA-DCYCMJYDHGP	4a88de08be4318278fe05209a8bd9f79a5ae19e7a50f2fe3b0441236799d04c7	Ver
PLIEG-2025-21681732-GDEBA-DCYCMJYDHGP	e26a5f289018c8abce31129fee3da6a31397a586c7a5241b55a636b6c881a28d	Ver
PLIEG-2025-23360571-GDEBA-DCYCMJYDHGP	466103cd2cf6f8e1daeb0f7f7bd4285b013d095168c28b4c944b2d7d3ecc03fa	Ver

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO**RESOLUCIÓN N° 263-MDAGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 14 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-10317321-GDEBA-DSTAMDAGP por el cual se propicia aprobar el Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Tres Arroyos, la Ley N° 15.477, el Decreto N° 1037/03, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477 establece que son funciones de los Ministros Secretarios, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires, y representar al Estado en la celebración de los acuerdos, convenios y/o documentos similares relacionados con las competencias asignadas a su cartera y cuya autorización otorgue el Poder Ejecutivo;

Que en tal sentido la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, en la promoción de las actividades pesqueras, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, así como coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias, agroalimentarias y agroindustriales en el territorio Bonaerense, participar en el desarrollo de la infraestructura rural y agroalimentaria para el arraigo y el agregado de valor, y entender en la logística y comercialización de los productos agroalimentarios con mercados de cercanía y otros instrumentos;

Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y generación de empleo;

Que, por tal motivo, se ha considerado esencial asistir a los distintos municipios con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de las cadena productiva del sector rural;

Que en esa línea, se promueve la presente medida en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Caminos e Infraestructura para la Accesibilidad Rural" destinado a financiar materiales y máquinas para la mejora de caminos rurales, centrado en la accesibilidad de localidades, escuelas rurales y establecimientos productivos que requieren de mayor movimiento diario (tambos, granjas apícolas y/o porcinas, etc);

Que a orden 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de Tres Arroyos a través de la cual solicita la suma total de pesos cuarenta millones (\$40.000.000,00.-) en concepto de subsidio para ser destinado a la adquisición de un camión volcador tendiente a la ejecución del proyecto "Mejorado de camino Lin calel- Copetonas";

Que a orden 6 luce el "Formulario Perfil de Proyecto: Plan Estratégico de Caminos Rurales";

Que a orden 9 luce informe respecto de la razonabilidad económica de la medida propiciada;

Que en virtud de ello el Ministerio resolvió realizar un aporte, en calidad de subsidio, para financiar el proyecto propuesto por el municipio con los alcances y de acuerdo a los términos fijados en el Convenio que se propicia aprobar;

Que a orden 24 se expidió la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica de la solicitud presentada por el municipio;

Que a orden 28 el municipio informa que tomó conocimiento de las observaciones efectuadas por la Dirección citada precedentemente;

Que a orden 16 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.477, y 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la

Municipalidad de Tres Arroyos y sus Anexos que, agregado como Anexo Único (CONVE-2025-19015470-GDEBA-DSTAMDAGP), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio por la suma total de pesos cuarenta millones (\$40.000.000.-) a la Municipalidad de Tres Arroyos con el objeto de financiar la adquisición de un camión volcador para la realización del proyecto "Mejorado de camino Lin Calel-Copetonas", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a librar la correspondiente Orden de Pago una vez que se acredite que el municipio acompañó la documentación indicada en la cláusula tercera del Convenio aprobado por el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24: Unidad Ejecutora 338 - Jurisdicción 13- Programa 23, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 4, Parcial 2 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la Municipalidad de Tres Arroyos deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2025-19015470-GDEBA-DSTAMDAGP

ab873bc649aa1545a4c41cb983c285243b618c9ed71bbc6c17f2b26721cad1e0 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 264-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 14 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-11630391-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual se propicia otorgar un subsidio a la Federación Económica de la Provincia de Buenos Aires (FEBA) para ser destinado a solventar gastos del "Encuentro Regional de Productores Bonaerenses," la Ley N° 15.477, el Decreto N° 1037/03, la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;

Que a orden 5 obra nota de solicitud de la Federación Económica de la Provincia de Buenos Aires, solicitando el otorgamiento de un subsidio destinado a solventar gastos derivados de servicio de catering del "Encuentro Regional de Productores Bonaerenses" el cual se llevó a cabo el día 6 de mayo del corriente año;

Que a orden 6 obra Documento Nacional de Identidad del Presidente de FEBA;

Que a órdenes 7 y 8 se adjunta el Estatuto y Acta Constitutiva de FEBA, respectivamente;

Que a orden 13 consta el presupuesto presentado para la Federación Económica de la Provincia de Buenos Aires en relación a este evento;

Que a orden 14 obra informe técnico por el cual se propicia el otorgamiento del subsidio solicitado;

Que en el mencionado informe se resalta que la Federación Económica de la Provincia de Buenos Aires (FEBA) es la institución gremial empresaria más antigua y la de mayor representación territorial;

Que FEBA está adherida a la Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME), razón por la cual está ligada también a la defensa del mercado interno, la soberanía territorial y la defensa de la cultura argentina;

Que desde su fundación, en 1953, se ocupa de la promoción e implementación de políticas públicas en pos de un desarrollo productivo con identidad provincial y nacional;

Que esta Federación tiene como misión promover a las PyMEs como motor de desarrollo, consolidar un crecimiento con equidad y sentido social, defender la industria y el trabajo nacional, generar acciones para convertir el crecimiento en desarrollo;

Que desde este Ministerio se vienen emprendiendo diversas acciones en beneficio de los diferentes sectores, con el objetivo de fortalecer tanto la producción como las relaciones entre los productos y la sociedad en general;

Que en virtud de todo lo expuesto, de la solicitud presentada ante el señor Ministro de Desarrollo Agrario, y la importancia

que reviste este tipo de actividades, es que se impulsa la presente gestión, tendiente al otorgamiento de un subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, por la suma de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000.-) a la Federación Económica de la Provincia de Buenos Aires a fin de solventar los diversos gastos que derivados de la realización del "Encuentro Regional de Productores Bonaerenses", que se llevó a cabo el día 6 de mayo del corriente año en la sede de la Sociedad Rural de la ciudad de Mercedes, sita en Ruta 5, KM 100 provincia de Buenos Aires;

Que la Federación Económica de la Provincia de Buenos Aires queda obligada a rendir cuenta documentada del destino de los fondos entregados en el plazo, forma y condiciones que se encuentran previstos en el Decreto N° 1037/03;

Que a orden 20 la Dirección de Contabilidad y Presupuesto realizó la respectiva imputación presupuestaria;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente del Ministerio de Economía;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto este Ministerio considera oportuno el dictado de la presente medida en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, por la suma de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000.-) a favor de la Federación Económica de la Provincia de Buenos Aires, destinado a solventar gastos de servicio de catering derivados del "Encuentro Regional de Productores Bonaerenses", el cual se llevó a cabo el día 6 de mayo de 2025 en la sede de la Sociedad Rural de la ciudad de Mercedes, sita en Ruta 5, KM 100 provincia de Buenos Aires, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a librar la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24: Unidad Ejecutora 338 Jurisdicción 13 - Programa 1, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 7 Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. La Federación Económica de la Provincia de Buenos Aires queda obligada a rendir cuenta documentada del destino de los fondos entregados en el plazo, forma y condiciones que se encuentran previstos en el Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 270-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 14 de Julio de 2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-19048728-GDEBA-DSTAMDAGP por el cual se propicia el otorgamiento de un subsidio a la Municipalidad de Mar Chiquita, para financiar la adquisición de maquinaria destinada para la reparación y mejora de caminos rurales, la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 1037/03, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que la Ley N° 15.477 establece que son funciones de los Ministros Secretarios, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires, y representar al Estado en la celebración de los acuerdos, convenios y/o documentos similares relacionados con las competencias asignadas a su cartera y cuya autorización otorgue el Poder Ejecutivo;

Que en tal sentido la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, en la promoción de las actividades pesqueras, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, participar en el desarrollo de la infraestructura rural y agroalimentaria para el arraigo y el agregado de valor, y entender en la logística y comercialización de los productos agroalimentarios con mercados de cercanía y otros instrumentos;

Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y generación de empleo;

Que, por tal motivo, se ha considerado esencial asistir a los distintos municipios con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de las cadena productiva del sector rural;

Que en esa línea, se promueve la presente medida en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Caminos e Infraestructura para la Accesibilidad Rural" destinado a financiar materiales y máquinas para la mejora de caminos rurales, centrado en la accesibilidad de localidades, escuelas rurales y establecimientos productivos que requieren de mayor movimiento diario (tambos, granjas apícolas y/o porcinas, etc.);

Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° y 9° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los caminos rurales de la jurisdicción, siendo los beneficiarios finales las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que a orden 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de Mar Chiquita a través de la cual solicita la suma total de pesos ciento cuarenta y cinco millones (\$145.000.000,00.-) en concepto de subsidio, para ser destinado a la adquisición de una Retroexcavadora de tracción 4x4 y 96 HP, que será utilizada para la reparación y mejora de caminos rurales;

Que a orden 6 lucen presupuestos presentados por la aludida Municipalidad;

Que a orden 10 luce informe respecto de la razonabilidad económica de la medida propiciada;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.477, y 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar la suma total de pesos ciento cuarenta y cinco millones (\$145.000.000,00.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto 1037/03, a favor de la Municipalidad de Mar Chiquita, para ser destinado a la adquisición de una Retroexcavadora de tracción 4x4 y 96 HP, la cual estará utilizada en la reparación y mejora de caminos rurales.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 mediante DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Unidad Ejecutora 338 - Jurisdicción 13 - Programa 23, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 4, Parcial 2 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto. Sin perjuicio de ello la Municipalidad deberá adquirir en el término de ciento veinte (120) días corridos contados desde el libramiento de pago, la maquinaria pretendida en la nota de solicitud (NO-2025-19051806-GDEBA-DPLICYTRMDAGP) e informar por medio fehaciente a esta cartera ministerial su efectiva adquisición como asimismo comunicar los tramos mejorados con dicho bien.

ARTÍCULO 4°. Establecer que la Municipalidad de Mar Chiquita deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 272-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Julio de 2025

VISTO el EX-2024-42043920-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual el agente Cristian Gabriel MARIONI perteneciente a la Dirección General de Administración de este Organismo, solicita la reserva de su cargo de revista a partir del 1 de diciembre de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en orden 3 el agente Cristian Gabriel MARIONI (DNI N° 27.313.610 - Clase 1979), solicita la reserva de su cargo de revista, en razón de haber sido designado como Director General de Coordinación de Servicios Administrativos y Jurídicos, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Jurídica de la Secretaría Legal y Técnica de la Municipalidad de La Plata, conforme se acredita de la documentación obrante a orden 6;

Que conforme la situación de revista obrante en orden 7 el agente Cristian Gabriel MARIONI (DNI N° 27.313.610 - Clase 1979) revista en un cargo de Planta Permanente del Agrupamiento Personal Jerárquico, Oficial Principal 1°, Categoría 24 y un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección General de Administración;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Secretaría General;

Que lo gestionado encuentra sustento legal en las previsiones del artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que en razón de las consideraciones vertidas, es procedente el dictado del correspondiente acto administrativo que así lo materialice;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Conceder en la Jurisdicción 13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, la reserva del cargo de revista, a partir del 1º de diciembre de 2024, al agente Cristian Gabriel MARIONI (DNI N° 27.313.610 - Clase 1979) quien revista en un cargo de Planta Permanente del Agrupamiento Personal Jerárquico, Oficial Principal 1º, Categoría 24 y un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección General de Administración y mientras continúe en el desempeño de sus funciones como Director General de Coordinación de Servicios Administrativos y Jurídicos, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Jurídica de la Secretaría Legal y Técnica de la Municipalidad de La Plata, por las razones dadas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 273-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-22758480-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función para el personal de las Plantas Permanente -con y sin estabilidad- y Temporaria -Personal de Gabinete, Secretarios Privados y Transitorio Mensualizado- de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 en los términos del Decreto N° 641/25, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 641/25, se dispuso determinar el pago de una Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función para el personal que revista en las Plantas Permanente -con y sin estabilidad- y Temporaria -Personal de Gabinete, Secretarios Privados y Transitorio Mensualizado- de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, que se calculará en el equivalente al ciento quince por ciento (115 %) de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, en los términos allí establecidos;

Que la implementación del porcentual del ciento quince por ciento (115 %) a los fines de determinar el monto de la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función se efectivizará en forma gradual y progresiva en cinco (5) tramos de veintitrés (23) puntos porcentuales, delineados de la siguiente manera: 23 % desde el 1º de mayo de 2025, 46 % desde el 1º de agosto de 2025, 69 % desde el 1º de noviembre de 2025, 92 % desde el 1º de febrero de 2026 y 115 % desde el 1º de mayo de 2026;

Que a través del artículo 18 del Decreto N° 641/25 se facultó a las/os Ministras/os Secretarias/os, a la Secretaria General, las y los titulares de los Organismos de la Constitución, el Asesor General de Gobierno, y las y los titulares de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Provincial, a disponer las reubicaciones que se efectúen de conformidad con las previsiones allí dispuestas;

Que en ese sentido a las/os agentes Matías ALCETAGARAY y Jenifer Angelita GARCÍA, se les otorga la bonificación prevista en el artículo 1º del Decreto N° 641/25;

Que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante éste organismo, evaluó que todas/os las/os agentes comprendidas/os en la presente medida se encuentran en condiciones de ser alcanzados en los términos que por la presente se aprueba;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la gestión propiciada se materializa como excepción de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18 del Decreto N° 641/25;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 641/25**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA****PROVINCIA DE BUENOS AIRES****RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar en la Jurisdicción 1.1.1.13: Ministerio de Desarrollo Agrario, a partir del 1º de julio de 2025 a Matías ALCETAGARAY (DNI N° 31.992.392 - Clase 1986) y a Jenifer Angelita GARCÍA (DNI N° 37.056.299 - Clase 1992) la bonificación remunerativa y no bonificable equivalente al ciento quince por ciento (115 %) del sueldo básico de la categoría de revista, establecida en el artículo 1º del Decreto N° 641/25.

ARTÍCULO 2º. Determinar, que el monto de la Bonificación Por Título Universitario de Grado atinente a la función, aludido en el artículo 1º de la presente, se efectivizará en forma gradual y progresiva, a partir del 1º de mayo de 2025, en cinco (5) tramos de veintitrés (23) puntos porcentuales de acuerdo a lo normado en el artículo 7º del Decreto N° 641/25.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 278-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Julio de 2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-20221322-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramitan solicitudes de inscripción de diversas productoras y productores agroecológicos en el Registro de Productores/as Agroecológicos de la provincia de Buenos Aires, la Ley N° 15.477 y las Resoluciones N° RESO-2020-7-GDEBA-MDAGP y RESO-2020-78-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2020-78-GDEBA-MDAGP se creó el programa provincial “Promoción de la Agroecología”, con la finalidad de promover el desarrollo de la producción agroecológica en la provincia de Buenos Aires; Que la citada Resolución crea, a través de su artículo 2°, el “Registro de Productores/as Agroecológicos” bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, donde se inscribirán aquellos sujetos que lleven adelante producciones respetando las prácticas agroecológicas;

Que a los fines de solicitar su inscripción, los postulantes deben acreditar identidad, identificar el predio y presentar el detalle del proceso productivo, indicando manejos y prácticas implementadas que contemplen como mínimo: a) prevención y control natural de plagas y enfermedades, b) prácticas de producción basadas en el cuidado de los organismos vivos del suelo y su fertilidad, c) cuidado del suelo y reciclaje de los nutrientes a través de rotaciones de cultivo y otras prácticas o combinación de producciones;

Que la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar juntamente con la Dirección Provincial de Agricultura, han procedido a analizar la información suministrada y evaluado la procedencia de la incorporación de los y las solicitantes al Registro;

Que los y las postulantes se encuentran inscriptos en el Registro “AgroRegistroMiPyMes”, creado mediante la Resolución N° RESO-2020-7-GDEBA-MDAGP;

Que, en consecuencia, se encuentran reunidos los requisitos establecidos para proceder a la inscripción de los y las solicitantes;

Que la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria ha tomado intervención propiciando el dictado de esta resolución;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 14 y 22 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Inscribir en el Registro de Productores/as Agroecológicos de la provincia de Buenos Aires, creado por la Resolución N° RESO-2020-78-GDEBA-MDAGP, a las productoras y productores detallados en el Anexo Único (IF-2025-23292999-GDEBA-DSTAMDAGP) que forma parte integrante de la presente, por la explotación de la unidad productiva agroecológica que en cada caso se precisa.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, y pasar a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria para la notificación de las y los interesados. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/SIF-2025-23292999-GDEBA-
DSTAMDAGP5533083b9ff67ce5c930241b5d256f40e30b5dc3a8da9fb49c6f7c60509a0e34 [Ver](#)**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
SUBSECRETARÍA DE TURISMO****RESOLUCIÓN N° 144-SSTMPCEITGP-2025**LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 4 de Julio de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-21575708-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes María Lorena Rizzi Charrel (CUIT N° 27-22866670-5), se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado “Las Perdidas”, ubicado en calle Calfucurá entre ruta 11 y Rocca de la localidad y partido de Punta Indio;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia DNI de la titular (IF-2025-21576801-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 4, formulario de inscripción (IF-2025-21576811-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 5, habilitación municipal (IF-2025-21576823-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 6, boleto de compraventa como vínculo que legitima la posesión del establecimiento (IF-2025-21576836-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 7, constancia de inscripción en ARCA (IF-2025-21576846-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en el orden 8, fotografías color que permitan determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, espacio exterior, piscina, cocheras/estacionamiento, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso y de corte de energía a las mismas, habitaciones/unidades accesibles para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida (IF-2025-21576858-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2020 con remodelaciones en el año 2025. Se encuentra abierto todo el año y cuenta con una (1) unidad con capacidad para seis (6) personas contando con una (1) habitación independiente;

Que en lo que se refiere al equipamiento en las unidades posee calefacción por salamandra, televisor en lugares comunes, patio y parrilla. La cocina comedor se encuentra unificada con mesas y sillas, cocina con horno, heladera con freezer, pava eléctrica y dispone de vajilla completa y utensilios;

Que el sector de habitación dispone de cuatro (4) camas con colchones de goma espuma de medidas estándar. El baño cuenta con pediluvio en ducha y se brinda equipo de aseo básico;

Que dispone de estacionamiento descubierto y respecto a la seguridad posee matafuego y luz de emergencia;

Que se brinda el servicio de bandeja de bienvenida con productos regionales, limpieza diaria, internet de alta velocidad y vigilancia monitoreada;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-22700404-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico temporario como “Casa o Departamento con Servicios Estándar”; de conformidad con lo normado por los Artículos 7°, 11 Inciso II), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 68y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico temporario denominado “Las Perdidas”, cuyo titular de explotación comercial es María Lorena Rizzi Charrel (CUIT N° 27-22866670-5), ubicado en la calle Calfucurá entre ruta 11 y Rocca de la localidad y partido de Punta Indio, como “Caso o Departamento con Servicios Estándar” del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

María Soledad Martínez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 145-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 4 de Julio de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-20072680-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes ALJA SOCIEDAD ANONIMA (CUIT N° 30-64632821-3) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Tronador", ubicado en la calle Moreno N° 2541 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2025-20458295-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 4, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2025-20458618-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2025-20458951-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 6, Escritura de aumento de capital de la Sociedad como vínculo que legitima la posesión del establecimiento (IF-2025-20459387-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 7, acta distribución de cargos (IF-2025-20459837-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 8, constancia de CUIT comercial (IF-2025-20460256-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en orden 9, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-20460548-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1995 y su última refacción en el año 2021 permanece abierto todo el año y dispone de ciento veinticuatro (124) habitaciones, desarrolladas en doce (12) plantas a las que se accede mediante tres (3) ascensores con capacidad para diez (10) huéspedes;

Que cuenta con recepción equipada con teléfono y tres (3) baños, tres (3) salas de estar integradas, con televisor Led de cincuenta y cinco pulgadas (55") y dos (2) baños, un (1) salón desayunador equipado con televisor Led de cincuenta y cinco pulgadas (55") y dos (2) baños y un (1) salón comedor con televisor Led de cincuenta y cinco pulgadas (55") y dos (2) baños;

Que además cuenta con cuatro (4) salones de usos múltiples, equipados con teléfono, micrófonos y proyectores, televisor Led de cincuenta y cinco pulgadas (55"), uno posee capacidad para veinte (20) personas, otro para cincuenta (50) personas, otro para diez (10) personas y el último para cuatro (4) personas, que se utiliza como salón de reuniones, con televisor Led de cincuenta y cinco pulgadas (55"), scanner, dos (2) baños, sala para secretaria cuya capacidad es para siete (7) personas, cuenta con dos (2) salas de reuniones, tres (3) oficinas de negocios, equipadas con impresoras, teléfono, internet inalámbrico por WI-FI e instalaciones para traducción simultánea, para reproducción de documentos y proyecciones cinematográficas, un (1) salón de juegos con capacidad para treinta (30) personas, equipado con televisor Led de cincuenta y cinco pulgadas (55"), personal para cuidados de niños, mesa de ping pong y pool y dos (2) baños;

Que asimismo posee una (1) piscina cubierta climatizada con indicadores de profundidad, iluminación e instalación es gastronómicas en adyacencia. Spa equipado con sauna seco, sauna húmedo, hidromasajes, sala de masajes, tratamiento de belleza, ducha escocesa y ducha finlandesa. Cuenta con gimnasio con ocho (8) aparatos para realizar diferentes ejercicios con personal especializado e instructor;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de salida de emergencia, detector de humo en lugares comunes y habitaciones, escalera de emergencia, matafuegos, rociadores, plan de evacuación, grupo electrógeno, luces de emergencia y señalización;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, bar/confitería, comidas rápidas, servicio al cuarto veinticuatro (24) horas del día, internet inalámbrico por WI-FI, servicio de traslado, lavandería para el huésped, servicio de guía, guardavajillas, servicio de niñera, preparación de la habitación con cambio de ropa de cama diario, servicio médico, vigilancia monitoreada y con personal, folletería, dispenser de agua en áreas comunes, diarios y revistas y PC en espacios comunes. Es dable destacar, que cuenta con cochera (tercerizada, en frente) con capacidad para ciento veinte (120) vehículos;

Que todas las habitaciones disponen de tarjeta magnética de acceso, teléfono, mesa de luz, cómoda, heladera pequeña, espejo de cuerpo entero, placard, silla/butaca/sillón, vestidor, mesa de trabajo, colchones somier, sistema de calefacción y refrigeración. Los baños están provistos de ante baño, extensión telefónica, ducha con pediluvio, bañera, secador de cabello, bata de baño/pantuflas, hidromasajes, balanza y artículos de tocador; asimismo deja asentado en planilla que la

cantidad de baños con ducha separada de bañera es de setenta y dos (72);

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento cuenta con personal de contacto bilingüe con capacitación específica y cuenta con instalaciones independientes para uso de sus empleados;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad el establecimiento no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-21224465-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Cuatro Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6º Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 43 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Tronador", cuyo titular de explotación comercial es ALJA SOCIEDAD ANONIMA (CUIT N° 30-64632821-3), ubicado en calle Moreno N° 2541 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL CUATRO ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 146-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 4 de Julio de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-18259471-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del

mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, la firma titular Calle 89 S.R.L (CUIT N° 33-71879091-9), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hostería del Bosque", ubicado en la calle 89 N° 350 de la localidad y partido de Necochea;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 4, copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2025-18285792-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 13, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2025-19448548-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2025-18287245-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 6, contrato de comodato del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2025-18288011-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 7, Estatuto Social (IF-2025-18288783-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 9, constancia de CUIT comercial (IF-2025-18292324-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 12, nota de distinción (IF-2025-19451708-GDEBA-SSTMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-18289968-GDEBA-SSTMPCEITGP);

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que el establecimiento fue construido en el año 1935 y su última refacción realizada en 2022, permanece abierto todo el año y dispone de un total de veintisiete (27) plazas y once (11) habitaciones, desarrolladas en planta baja y un (1) piso, con calefacción central;

Que cuenta con una recepción equipada con teléfono, caja de seguridad y un (1) baño. Un salón comedor independiente con capacidad para veinte (20) personas y un Tv Led treinta y dos pulgadas (32"). Un (1) salón de usos múltiples con parrilla y un (1) salón de convenciones con capacidad para veinte (20) personas, con un (1) baño y una (1) sala para secretaria, impresora y wifi de alta velocidad;

Que en cuanto a la seguridad, el establecimiento cuenta con salida de emergencia, matafuego, escalera de emergencia, señalización y luz de emergencia;

Que brinda servicio de desayuno continental, tiene refrigerio bar y restaurante con menú a la carta, servicio a la habitación las veinticuatro (24) horas, internet de alta velocidad, lavandería para el huésped, guardavajillas, servicio complementario de información turística, emergencias médicas las veinticuatro (24) horas, servicio de apertura de habitación, cambio de ropa de cama diaria, servicio de impresión, servicio exprés de lavandería, envío de objetos olvidados, servicio de tv con cable, vigilancia monitoreada, servicio de blanco para playa, servicio de acomodador de vehículos, servicio de limpieza diaria y sistema de beneficios/ incentivos a huéspedes frecuentes;

Que cuenta con estacionamiento descubierto con capacidad para diez (10) autos y semicubierto para cuatro (4) autos y cochera para tres (3) autos;

Que el establecimiento cuenta con espacios verdes y sala de lectura;

Que las habitaciones tienen mesa de luz, lámpara, espejo de cuerpo entero, guardarropas, silla, butaca, sillón, mesa, frigobar, almohada y frazadas adicionales, somier, colchones tipo goma espuma, alta densidad y resortes, en la medida de queen size y king size, calefacción por loza radiante y ventilador de techo. Los baños están equipados con antebañ, ducha con pediluvio, calefacción, secador de pelo, toalla de mano y toallón, equipamiento de aseo básico y un (1) baño con ducha separada de bañera;

Que por último, se indica que el establecimiento cuenta con capacitación específica, personal bilingüe, instalaciones independientes para uso del personal e incentivos a la productividad y calidad del servicio;

Que con respecto a las acciones medioambientales, realizan separación de residuos. Se encuentra ubicado cerca del centro comercial, en el casco urbano, con acceso directo al parque;

Que asimismo, conforme a lo solicitado en la nota de solicitud de distinción, se estima pertinente otorgar al establecimiento la distinción de "Boutique";

Que en concordancia con el informe (IF-2025-21678023-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y distinguir al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hostería Boutique"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso d), 11° Inciso I), 13, 14, 18, 35, 36, 37, 38, 56 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y distinguir al alojamiento turístico hotelero denominado "Hostería del Bosque", cuyo titular de la explotación comercial es la firma calle 89 S.R.L (CUIT N° 33-71879091-9), ubicado en la calle 89 N° 350 de la localidad y partido de Necochea, como "HOSTERÍA BOUTIQUE" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente

del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la clase otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 147-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 10 de Julio de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-21203900-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 23/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, la Sra. Clara Díaz, (CUIT N° 23-14782103-4) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Brisas del Río", ubicado en Agaces e/ Calchaquies y el Cuando, de la localidad y partido de Punta Indio;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2025-21209200-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 4, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2025-21209880-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2025-21210294-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 6, boleto de compraventa del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2025-21211177-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 7, constancia de CUIT comercial (IF-2025-21211641-GDEBA-SSTMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-21212099-GDEBA-SSTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que el establecimiento fue construido en el año 2023, permanece abierto todo el año, dispone de una (1) unidad con cuatro (4) plazas, edificada en una (1) planta, con sistema de calefacción por placa vitro y refrigeración por ventilador;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de matafuego y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno seco, internet inalámbrico por WI-FI, lavandería para el huésped, cambio de ropa de cama dos (2) veces por semana, limpieza diaria en unidades, tv con plataformas digitales, internet de alta velocidad y envíos de objetos olvidados;

Que tiene estacionamiento descubierto para un (1) vehículo;

Que todas las unidades disponen de calefactor, ventilador de techo, tv de treinta y dos pulgadas (32"), pileta de lavar ropa, tendedero, patio, mobiliario de jardín, parrilla, sala de estar integrada, mesa y sillas, cocina de horno, heladera con freezer, vajilla completa y utensilios, somier, cama cucheta dos (2), colchones de alta densidad y resorte, mesa de luz, ropa de cama y toalla de mano y toallón por plaza. Los baños están provistos de ducha con pediluvio;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-23344596-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico temporario como "Casa o Departamento sin Servicios Estándar"; de conformidad con lo normado por los Artículos 7º, 11 Inciso II), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 66 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo

este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico temporario denominado “Brisas del Río”, cuyo titular de explotación comercial es la señora Clara Diaz (CUIT N° 23-14782103-4), ubicado en Agaces e/Calchaquies y el Cuando de la localidad y partido de Punta Indio, como “Casa o Departamento sin Servicios Estándar” del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 148-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 10 de Julio de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-21853225-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, Andrea Bague (CUIT 27-26581055-7) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado “Cabañas Ollagua”, ubicado en calle Laprida e/ San Martín y Tobas de la localidad y partido de Punta Indio;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2025-22021644-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4, copia del documento nacional de la solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2025-22022860-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2025-22025388-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6, título del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2025-22026096-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 7, constancia de ARCA (IF-2025-22028346-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-22029082-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2023 y su última refacción se realizó en el 2025. Permanece abierto todo el año, dispone de un total de once (11) plazas dispuestas en tres (3) unidades, edificadas en una (1) planta;

Que cada unidad cuenta con habitación y comedor independiente, calefacción y refrigeración por aire acondicionado y televisión smart en lugares comunes de la unidad, patio, mobiliario de jardín, parrilla y estacionamiento descubierto;

Que según se describe en el formulario, la cocina/comedor posee mesa y sillas, heladera con freezer, cocina con horno y vajilla y utensilios completos;

Que en las habitaciones dispone de somier de alta densidad, mesa de luz, ropa de cama, toalla y toallón; Que en cuanto a la seguridad, dispone de matafuegos y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de internet de alta velocidad, televisor con plataformas digitales, envío de objetos olvidados, lavandería para el huésped y cambio de ropa de cama diario o cuando el huésped lo solicite;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-23291046-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico temporario como "Casa o Departamento sin Servicios Estándar"; de conformidad con lo normado por los Artículos 7º, 11 Inciso II), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 66 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/2014 y 54/2020 modificado por su par Nº 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico temporario denominado "Cabañas Ollagua", cuyo titular de explotación comercial es Andrea Bague (CUIT 27-26581055-7), ubicado en calle Laprida e/ San Martín y Tobas de la localidad y partido de Punta Indio, como "Caso o Departamento sin Servicios Estándar" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN Nº 149-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Julio de 2025

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2025-22411301-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley Nº 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2025 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario Nº 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto Nº 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley Nº 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución Nº 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, Ceriani Sergio Fabian (CUIT 23-12570891-9) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "La Quinta Casa de Campo", ubicado en Entre Ríos y Estrada de la localidad de Villa Lía, partido de San Antonio de Areco;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2025-22422494-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4, copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2025-22424830-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2025-22427589-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6 título del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2025-22429634-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 7, constancia de CUIT comercial (IF-2025-22430870-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-22432043-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento no fue refaccionado, permanece abierto todo el año, dispone de una (1) unidad de 3 (tres) ambientes, con un total de seis (6) plazas edificadas en planta baja;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de luz de emergencia y matafuegos;

Que brinda los servicios internet de alta velocidad y cambio de ropa de cama cada tres (3) días;

Que en cuanto a las instalaciones cuenta con estacionamiento descubierto con capacidad para un (1) auto, piscina cercada descubierta, galería con mesas y sillas y juegos de metegol, ping pong y sapo;

Que todas las unidades disponen de mesas de luz, guardarropa, colchones sommier de medidas estándar con colchones de alta densidad, sistema de calefacción y refrigeración por aire acondicionado con control individual, TV LCD, tendedero, patio, mobiliario de jardín, parrilla. Los baños cuentan con ducha con pediluvio y equipamiento de aseo;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-23318959-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico temporario como "Casa o Departamento sin Servicios Premium" de conformidad con lo normado por los Artículos 7°, 11 Inciso II), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 67 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico temporario denominado "La Quinta Casa de Campo", cuyo titular de explotación comercial es Ceriani Sergio Fabian (CUIT 23-12570891-9), ubicado en Entre Ríos y Estrada de la localidad de Villa Lía, partido de San Antonio de Areco como "CASA O DEPARTAMENTO SIN SERVICIOS PREMIUM" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 150-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Julio de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-22960312-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros.

13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes la Interesada, Sra. Antonia Carolina PETRAZZINI (CUIT N° 27-05388247-7), se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "CABAÑAS ÑUKE MAPU", ubicado en la calle Pillahuinco y Siete Colores de la localidad de Sierra de la Ventana, partido de Tornquist;

Que en las actuaciones referidas obra en el orden 6, formulario de inscripción (PD-2025-22952315-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 5, escritura de venta del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (PD-2025-22484435-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 3, constancia de habilitación municipal (PD-2025-22479327-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 4, DNI de la titular (PD-2025-22481460-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 9, constancia de inscripción en ARCA (PD-2025-23990174-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en el orden 7, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-22955504-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1994 y su última refacción fue realizada en 2021, permanece abierto todo el año y dispone de un total de cuatro (4) unidades y catorce (14) plazas, edificado en dos (2) plantas a las que se accede por escalera, ubicado en casco urbano, zona céntrica;

Que cuenta con recepción equipada con teléfono, caja de seguridad general y un (1) baño;

Que posee una (1) piscina cercada descubierta, con servicio de guardavidas en temporada alta y solárium;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida de emergencia, detectores de humo en espacios comunes y en unidades, matafuegos en lugares comunes, plan de evacuación y botiquín de primeros auxilios;

Que brinda los servicios de desayuno buffet (seco), internet inalámbrico por WI-FI, servicio de traslado, guardavalijas, emergencias médicas, información turística, cambio de ropa de cama dos (2) veces por semana, folletería, envío de objetos olvidados, limpieza diaria, plataformas digitales y tv por cable;

Que es dable destacar, que cuenta con estacionamiento semicubierto con capacidad para cuatro (4) vehículos, paraguas, salón de juegos para niños, sala de lectura, jardines y espacios verdes, biblioteca y juegos de mesa;

Que las unidades disponen de teléfono, caja de seguridad, calefactores, aire acondicionado y ventiladores de pies, TV HD, insonorización, almohadas y frazadas adicionales, patio, tendedero, mobiliario de jardín, parrilla, pileta para lavado, habitación separada, sala de estar integrada con sofá cama, y mesa ratona; cocina-comedor con mesas y sillas, heladera, anafe, extractor, microondas, cafetera, tostadora, vajilla y utensilios. Las habitaciones de las unidades poseen guardarropas, mesa de luz, teléfono, aire acondicionado, ventiladores de pie y colchones sommier. Los baños están provistos de ducha con pediluvio, calefacción, toalla de mano, toallón, secador de cabello y artículos de tocador;

Que en referencia a los recursos humanos, cuentan con capacitación específica, contacto trilingüe, cursos a disposición e incentivos;

Que por último, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales tales como programa de reducción de agua y energía, utilización de productos biodegradable;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-23319993-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Cabañas Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso c), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 52 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Reclassificar y recategorizar al alojamiento turístico hotelero denominado “CABAÑAS ÑUKE MAPU”, cuyo titular de explotación comercial es la Sra. Antonia Carolina PETRAZZINI (CUIT N° 27-05388247-7), ubicado en la calle Pillahuinco y Siete Colores de la localidad de Sierra de la Ventana, partido de Tornquist, como “CABAÑAS DOS ESTRELLAS” del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 151-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 10 de Julio de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-22945950-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes Stella Maris Maza (DNI 29.451.182) administradora general de VIAJES Y PLACER S. A. S. (CUIT N° 30-71826157-7) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado “Hotel Corcel”, ubicado en Las Heras 2920 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en el orden 3, DNI de la administradora (IF-2025-22947472-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 4, formulario de inscripción (IF-2025-22947488-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 5, habilitación municipal (IF-2025-22947500-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 6, contrato de locación comercial como vínculo que legitima la posesión del establecimiento (IF-2025-22947512-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 7, Estatuto Social (IF-2025-22947527-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 8, constancia de CUIT (IF-2025-22947539-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en orden 9, fotografías color que permitan determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, espacio exterior, piscina, cocheras/estacionamiento, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso y de corte de energía a las mismas, habitaciones/unidades accesibles para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida (IF-2025-22947553-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento cuenta con un total de ciento cuarenta y siete (147) plazas distribuidas en cincuenta y nueve (59) habitaciones. Se encuentra abierto solo en temporada alta. Dispone de treinta y dos (32) habitaciones dobles, veinticinco (25) triples y dos (2) cuádruples todas con baños privados, sistema de calefacción y refrigeración en veinticinco (25), desarrolladas en seis (6) plantas a las que se accede mediante ascensor y ascensor de servicio;

Que posee recepción con sala de estar integrada disponiendo de dos (2) baños en el sector. Cuenta con caja de seguridad general y televisor de sesenta (60) pulgadas;

Que el establecimiento tiene un desayunador/comedor con capacidad para noventa (90) personas con dos (2) baños y televisor de sesenta (60) pulgadas. Además, dispone de un (1) salón de usos múltiples con dos (2) baños;

Que las habitaciones poseen mesa de luz, teléfono, espejo de cuerpo entero, ropero, almohada y frazada adicionales,

televisor de treinta y dos (32) pulgadas con acceso a plataformas digitales. Los baños poseen pediluvio en ducha;

Que se brinda los servicios de desayuno buffet, media y pensión completa, emergencias médicas, apertura de habitación, limpieza diaria. El cambio de ropa de cama es cada tres (3) días. Se envía objetos olvidados, poseen vigilancia monitoreada, folletería y dispenser de agua en áreas comunes;

Que con respecto a la seguridad posee plan de evacuación, matafuego en lugares comunes, luz de emergencia y detectores de humo en lugares comunes;

Que, respecto a las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que, en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con personal de contacto bilingüe, brindan, además, cursos a su personal y cuenta con instalaciones independientes para uso de sus empleados;

Que, por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales realizando la separación de residuos y se encuentra ubicado en cercanía al centro urbano a doce (12) cuadras y cercano al paseo Aldrey y paseo Güemes;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-23324764-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6º Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 42 y del Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/2014 y 54/2020 modificado por su par Nº 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Corcel", cuyo titular de explotación comercial es VIAJES Y PLACER S. A. S. (CUIT Nº 30-71826157-7), ubicado en Las Heras 2920 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional Nº 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial Nº 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario Nº 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires Nº 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto Nº 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN Nº 153-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 15 de Julio de 2025

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2025-22861860-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley Nº 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, Pablo Agustín Clancy (CUIT N° 20-35101008-9) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Posada del Atelier", ubicado en la calle Alsina N° 161 de la localidad y partido de San Antonio de Areco;

Que en las actuaciones referidas obra en el orden 10, formulario de inscripción (IF-2025-23152901-GDEBA-SSTMPCEITGP); en el orden 6, contrato de comodato como vínculo que legitima la posesión del establecimiento (IF-2025-22949793-GDEBA-SSTMPCEITGP); en el orden 5, constancia de habilitación municipal (IF-2025-22945700-GDEBA-SSTMPCEITGP); en el orden 4, DNI del titular (IF-2025-22950715-GDEBA-SSTMPCEITGP); en el orden 7, constancia de inscripción en ARCA (IF-2025-22950495-GDEBA-SSTMPCEITGP) y, en el orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-22950925-GDEBA-SSTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario el establecimiento fue construido en el año 1990 y su última refacción en 2023, permanece abierto todo el año, dispone de un total de dos (2) unidades monoambientes con ocho (8) plazas, edificadas en un (1) primer piso al que se accede mediante escalera;

Que el establecimiento cuenta con jardín con parrilla, mesas, sillas y estacionamiento semicubierto para dos (2) vehículos;

Que, en cuanto a la seguridad, dispone de matafuegos, plan de evacuación y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de internet inalámbrico por WI-FI de alta velocidad, TV con plataformas digitales, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, budín e infusiones de cortesía y envió de objetos olvidados;

Que todas las unidades disponen de calefacción por radiador y aire acondicionado con control individual y refrigeración por aire acondicionado. Cocina/comedor equipada con mesa, sillas, heladera, pava eléctrica, cafetera, tostadora, microondas, vajilla completa y utensilios. Los baños están provistos de ducha con pediluvio, calefacción y equipamiento de aseo completo;

Que las habitaciones de las unidades cuentan con dos (2) sommers de medida estándar y un sommier Queen Size, mesa de luz, guardarropa, toalla de mano y toallón por plaza;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-23344193-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico temporario como "Casa o Departamento sin Servicios Estándar"; de conformidad con lo normado por los Artículos 7°, 11 Inciso II), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 66 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico temporario denominado "Posada del Atelier", cuyo titular de explotación comercial es Pablo Agustín Clancy (CUIT N° 20-35101008-9), ubicado en la calle Alsina N° 161 de la localidad y partido de San Antonio de Areco, como "CASA O DEPARTAMENTO SIN SERVICIOS ESTÁNDAR" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan

importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 154-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 15 de Julio de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-22844290-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, Delia Mabel GOMEZ (CUIT N° 27-20119370-8), se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Florida", ubicado en la Av. Bahía Blanca N° 1081, de la localidad y partido de Monte Hermoso;

Que en las actuaciones referidas obra en el orden 3, formulario de inscripción (IF-2025-22887091-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 4, contrato de locación comercial (IF-2025-22887642-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 5, DNI (IF-2025-22898027-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 6, constancia de habilitación municipal (IF-2025-22898604-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 7, constancia de ARCA (IF-2025-23029997-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en el orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-23030465-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento se construyó en el año 1978, siendo su última refacción en 2025 y permanece abierto en temporada alta, dispone de un total de veintiún (21) habitaciones y un (1) departamento, con un total de setenta (70) plazas, edificadas en dos (2) plantas;

Que dispone de recepción con sala de estar integrada, equipada con caja de seguridad y televisor de treinta y dos pulgadas (32") , con un (1) baño, otra sala de estar independiente en el primer piso con televisor de cuarenta y dos pulgadas (42"). Además cuenta con un (1) salón de lectura en el primer piso;

Que en cuanto a la seguridad refiere, dispone de salida de emergencia, plan de evacuación, matafuegos, luces de emergencia y grupo electrógeno;

Que brinda los servicios de desayuno continental, servicio a la habitación doce horas (12 hs.), guardavalijas, emergencias médicas, servicio complementario de información turística, limpieza diaria con cambio de ropa de cama cada tres (3) días y toallones a diario, envío de objetos olvidados, vigilancia con personal, folletería, paraguas, dispenser de agua en áreas comunes, estacionamiento, internet de alta velocidad, sistema de beneficios/incentivo a huéspedes frecuentes, respecto a las actividades deportivas, proporciona kayak;

Que todas las habitaciones disponen de mesa de luz con velador, caja de seguridad, espejo de cuerpo entero, ropero, silla/butaca/sillón, mesa, almohadas y frazadas adicionales televisor de veinticuatro pulgadas (24"). Los baños están provistos de ducha con pediluvio, secador de pelo y artículos de tocador básicos;

Que asimismo cuenta con otras instalaciones a saber, jardines/espacio verdes, metegol, mesas, sillas en deck y estacionamiento descubierto con capacidad para seis (6) vehículos;

Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento ofrece menú para celiacos /otros y declara poseer rampa de acceso y una (1) habitación accesible y personal especializado pero no lo demuestra con la documentación aportada por lo que, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que con respecto a los recursos humanos posee contacto bilingüe e instalaciones para uso del personal;

Que como acciones ambientales posee programa de reducción de energía y agua, separación de residuos y adhesión a pautas medio ambientales;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-23344383-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6º Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 41 y del Anexo Único

aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;
Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado “Hotel Florida”, cuyo titular de la explotación comercial es Delia Mabel GOMEZ (CUIT N° 27-20119370-8), ubicado en Av. Bahía Blanca N° 1081 de la localidad y partido de Monte Hermoso, como “HOTEL DOS ESTRELLAS” del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 155-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 15 de Julio de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-23137081-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes la firma EL OMBU DE ARECO S C A (CUIT N° 30-51121631-8), cuyo representante legal es VIAGGIO Juan Pablo (DNI N° 31.315.062) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado “EL OMBÚ DE ARECO”, ubicado en RUTA 31 CUARTEL 6º de la localidad Villa Lía, partido de San Antonio de Areco;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, formulario de inscripción certificado por funcionarios actuantes (PD-2025-23143414-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 4, escritura del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (PD-2025-23143770-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 7, constancia de habilitación municipal (PD-2025-23146881-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 5, poder de administración (PD-2025-23145100-GDEBA-

DRYFMPCEITGP); en el orden 9, constancia de CUIT (PD-2025-23150178-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 6, DNI del apoderado (IF-2025-23146676-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en el orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-23147100-GDEBA-DRYFMPCEITGP); Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines; Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1880, refaccionado en 2024, permanece abierto todo el año, dispone de un total de once (11) habitaciones con treinta y seis (36) plazas, edificadas en una planta, con sistema de calefacción y refrigeración en lugares comunes con hogar, salamandra y aire acondicionado frío-calor, emplazado en zona rural; Cuenta con un (1) salón desayunador con capacidad para cuarenta (40) personas, con dos (2) baterías de baños con cuatro (4) sanitarios; un (1) salón comedor con capacidad para setenta (70) personas, con dos (2) baterías de baños con seis (6) sanitarios y un (1) salón de usos múltiples equipado con mesa de pool, sillones, juego de sapo, mesa de ping pong y metegol; Que posee dos (2) piscinas descubiertas, una (1) de ellas cercada, ambas con indicadores de profundidad y solárium; Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida de emergencia, plan de evacuación, matafuegos, señalización, grupo electrógeno, rociadores, luces de emergencia y detectores de humo en unidades y lugares comunes; Que brinda los servicios de desayuno completo servido en mesa, refrigerio bar, servicio a la habitación, lavandería para el huésped, cambio de ropa de cama diario, bicicletas, avistaje de aves, pesca deportiva, tareas propias de campo, caminatas, cabalgatas, paseos en sulky y juegos tradicionales; Que dispone de juegos exteriores para niños y niñas, restaurante con comidas regionales y estacionamiento descubierto para cuarenta (40) vehículos; Que todas las habitaciones disponen de colchones sommier, mesa de luz, guardarrobas, silla, butaca y sillón. Los baños están provistos de ducha con pediluvio, antebañó en dos (2) unidades, calefacción y equipamiento de aseo completo; Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento cuenta con acceso a nivel y menú para celiacos, pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida; Que en relación a los recursos humanos, cuenta con personal de contacto trilingüe y capacitación específica, manual de procedimientos, cursos a disposición, instalaciones independientes para uso de sus empleados e incentivos a la productividad y calidad del servicio; Que en concordancia con el informe (IF-2025-23470412-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Alojamiento Turístico Rural Premium"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6º Inciso i), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 62 concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica; Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/2014; Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/2014 y 54/2020 modificado por su par Nº 90/2022. Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "EL OMBÚ DE ARECO", cuyo titular de la explotación comercial es la firma EL OMBU DE ARECO S C A (CUIT Nº 30-51121631-8), ubicado en RUTA 31 CUARTEL 6º de la localidad Villa Lía, partido de San Antonio de Areco, como "ALOJAMIENTO TURISTICO RURAL PREMIUM" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN Nº 156-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 15 de Julio de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-23047937-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes la titular Nora Graciela SEEWALD (CUIT N° 27-13343518-8), se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Las Dunas Hotel", ubicado en la calle Las Dunas N° 531, de la localidad y partido de Monte Hermoso;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante (IF-2025-23036479-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4, habilitación municipal (IF-2025-23036898-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 5, título de propiedad del establecimiento que legitima la posesión del mismo (IF-2025-23039651-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6, copia del Documento Nacional de Identidad (IF-2025-23040791-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 7, constancia de CUIT (IF-2025-23041046-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-23041310-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento permanece abierto en temporada alta y fue construido en el año 1978, su última refacción en el año 2025, dispone de veintidós (22) habitaciones, un total de sesenta y cinco (65) plazas y una (1) planta edificada, sistema de calefacción por tiro balanceado refrigeración por aire acondicionado frío/calor;

Que dispone de recepción y dos (2) salas de estar una (1) en primer piso, equipada con un (1) televisor de cuarenta y tres pulgadas (43") y en planta baja un (1) televisor de sesenta pulgadas (60"), salón desayunador con capacidad para treinta y cinco (35) personas;

Que todas las habitaciones disponen de mesa de luz con velador, espejo de cuerpo entero, silla/butaca/sillón, mesa, televisor de cuarenta pulgadas (40") y colchones somier. Los baños están provistos de ducha sin pediluvio, jabón, champú y crema de enjuague;

Que brinda los servicios de desayuno americano, guardavalijas, emergencias médicas, servicio complementario de información turística, servicio de apertura a la habitación, limpieza y cambio de toallones a diario, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, envío de objetos olvidados, televisores con acceso a plataformas digitales, vigilancia monitoreada y con personal, dispenser de agua en áreas comunes, internet wi-fi de alta velocidad, sistema de beneficios/incentivos a huéspedes frecuentes y estacionamiento descubierto para nueve (9) autos;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida y luz de emergencia, plan de evacuación, matafuego, grupo electrógeno, servicios básicos de iluminación, máquinas de lavado y agua;

Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en cuanto a los recursos humanos cuenta con contacto bilingüe, cursos, instalaciones e incentivos a la productividad y calidad del servicio para el personal;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales, programa de reducción de energía y agua, programa de tratamientos de residuos sólidos y líquidos, separación de residuos y utilización de productos biodegradables;

Que se encuentra ubicado a tres (3) cuadras del centro y a dos (2) cuadras de la playa;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-23325378-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 41 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y

54/2020 modificado por su par N° 90/2022.
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado “Las Dunas Hotel”, de la titular Nora Graciela SEEWALD (CUIT N° 27-13343518-8), ubicado en la calle Las Dunas N° 531, de la localidad y partido de Monte Hermoso, como “HOTEL DOS ESTRELLAS” del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO

RESOLUCIÓN N° 292-IPAYCMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Julio de 2025

VISTO el EX-2024-42353109-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” -aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución N° 329/2021 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones N° 251/2024; N° 159/2025 y N° 249/2025 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/2020 -modificada por Resolución N° 329/2021- se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, establece “que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto N° 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace”;

Que, a través de la Resolución N° 160/2024 -modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025- de

este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo -se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo; Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO PENTAMANA LIMITADA (CUIT 30-71774086-2);

Que en el orden 5 obra la Nota de la mencionada Cooperativa (IF-2025-10592484-GDEBA-DFCIPAYC), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS OCHO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y CINCO CON SESENTA CENTAVOS (\$8.099.065,70) destinada a solventar la adquisición de herramientas y materia prima;

Que en órdenes 6 al 18, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que en el orden 30, la Comisión de Evaluación -integrada por el Director Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo, el Director de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación- presenta su Informe (ACTA-2025-11015979-GDEBA-DPPDAYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución N° 160/2024 -modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025-, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";

Que en el orden 32 mediante PV-2025-11021339-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 39 mediante IF-2025-11200761-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 7177/2025 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024 -Modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025- del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024 modificado por Decreto N° 642/2025; Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO PENTAMANA LIMITADA (CUIT 30-71774086-2) con domicilio en Coronel Bogado N° 3667 de la ciudad de Tortuguitas, partido de Malvinas Argentinas, por la suma de PESOS OCHO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y CINCO CON SESENTA CENTAVOS (\$8.099.065,70) destinada a solventar la adquisición de herramientas y materia prima en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" -cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 5060-52178/9 de la Cooperativa CBU 0140137601506005217894 del Banco Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 -prorrogado para el año 2025 mediante Decreto N° 3681/2024: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS SETECIENTOS CUARENTA MIL (\$740.000,00); In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y CINCO CON SETENTA CENTAVOS (\$7.359.065,70) - IMPORTE TOTAL: PESOS OCHO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y CINCO CON SETENTA CENTAVOS (\$8.099.065,70).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 293-IPAYCMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 16 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-21013470-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub programa "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución N° 329/2021 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones N° 251/2024 y N° 159/2025 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/2020 -modificada por Resolución N° 329/2021- se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/2024 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024 establece "que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto N° 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace";

Que, a través de la Resolución N° 160/2024 -modificada por Resoluciones N° 251/2024 y N° 159/2025- de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-10279711-GDEBA-DLYTIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo; Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la Federación de Cooperativas Rurales para la Producción y el Arraigo (CUIT 30- 71830848-4);

Que en el orden 4 (IF-2025-21227074-GDEBA-DFCIPAYC), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000) destinada a solventar la adquisición de granos de maíz.

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que en el orden 21, la Comisión de Evaluación -integrada por el Director Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo, el Director de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación- presenta su Informe (ACTA-2025-21383507-GDEBA-DPPDAYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución N° 160/2024 -modificada por Resoluciones N° 251/2024 y N° 159/2025-, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";

Que en el orden 22, mediante PV-2025-21395916-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 30 mediante IF-2025-21805788-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 13268/2025 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024 -Modificada por Resoluciones N° 251/2024 y N° 159/2025- del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la Federación de

Cooperativas Rurales para la Producción y el Arraigo (CUIT 30-71830848-4) con domicilio en la calle 198 entre 502 y 506 de la localidad de Abasto, Partido de La Plata, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de granos de maíz en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” -cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones N° 251/2024 y N° 159/2025.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 53609/9 de la Cooperativa CBU 0140193201521005360997 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 -prorrogado para el año 2025 mediante Decreto N° 3681/2024: Ju 11 -- Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 294-IPAYCMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Julio de 2025

VISTO el EX-2024-42299879-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” -aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución N° 329/2021 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones N° 251/2024; N° 159/2025 y N° 249/2025 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/2020 -modificada por Resolución N° 329/2021- se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, establece “que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto N° 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace”;

Que, a través de la Resolución N° 160/2024 -modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025- de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo- se aprobó el relanzamiento del Programa “Cooperativas en Marcha” de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo; Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO ATALAYA LIMITADA (CUIT 30-71779857-7);

Que en el orden 5 (IF-2025-13675910-GDEBADFCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000,00) destinado a la adquisición de bienes de capital; Que en órdenes 6 al 18, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria; Que en el orden 30, la Comisión de Evaluación -integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación- presenta su Informe (ACTA-2025-13812217-GDEBA-DPPDAYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución N° 160/2024 -modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025-, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo"; Que en el orden 31, mediante PV-2025-13842458-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma; Que en el orden 39 mediante IF-2025-14370844-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 8934/2025 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/2024; Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado; Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024 -Modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025- del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024 modificado por Decreto N° 642/2025; Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO ATALAYA LIMITADA (CUIT 30-71779857-7) con domicilio en Terrarosa y Reconquista s/n de la ciudad de Bartolomé Bivio, partido de Magdalena, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinado a adquirir bienes de capital, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" -cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 5017-055579/1 de la Cooperativa CBU 0140075501501705557914 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 -prorrogado para el año 2025 mediante Decreto N° 3681/2024: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - IMPORTE TOTAL: PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 295-IPAYCMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-15097368-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución N° 329/2021 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones N° 251/2024; N° 159/2025 y N° 249/2025 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/2020 -modificada por Resolución N° 329/2021- se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación

Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, establece "que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto N° 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace";

Que, a través de la Resolución N° 160/2024 -modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025- de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo -se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo; Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO 27 DE NOVIEMBRE LIMITADA (CUIT 30-71722139-3);

Que en el orden 4 (IF-2025-15287881-GDEBA-DFCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de PESOS OCHO MILLONES DIEZ MIL (\$8.010.000,00) destinado a la adquisición de bienes de capital;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que en el orden 32, la Comisión de Evaluación -integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación- presenta su Informe (ACTA-2025-21383853-GDEBA-DPPDAYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución N° 160/2024 -modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025-, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";

Que en el orden 33, mediante PV-2025-21395205-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 41 mediante IF-2025-21796049-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 13267/2025 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024 -Modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025- del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024 modificado por Decreto N° 642/2025; Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO 27 DE NOVIEMBRE LIMITADA (CUIT 30-71722139-3) con domicilio en Luján 1166 de la ciudad de Sarandí, partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS OCHO MILLONES DIEZ MIL (\$8.010.000,00) destinado a adquirir bienes de capital, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 5049-053659/4 de la Cooperativa CBU 0140150501504905365949 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2025 mediante Decreto N° 3681/2024: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - IMPORTE TOTAL: PESOS OCHO MILLONES DIEZ MIL (\$8.010.000,00).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un

plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 296-IPAYCMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-18080619-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” -aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución N° 329/2021 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones N° 251/2024 y N° 159/2025 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/2020 -modificada por Resolución N° 329/2021- se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/2024 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024 establece “que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto N° 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace”;

Que, a través de la Resolución N° 160/2024 -modificada por Resoluciones N° 251/2024 y N° 159/2025- de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se aprobó el relanzamiento del Programa “Cooperativas en Marcha” de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-10279711-GDEBA-DLYTIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo; Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO 7 DE MARZO LIMITADA (CUIT 30-71722486-4);

Que en el orden 4 (IF-2025-20931759-GDEBA-DFCIPAYC), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinado a la adquisición de materia prima.

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que en el orden 21, la Comisión de Evaluación -integrada por el Director Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo, el Director de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación- presenta su Informe (ACTA-2025-21241682-GDEBA-DPPDAYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución N° 160/2024 -modificada por Resoluciones N° 251/2024 y N° 159/2025-, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma “Impulso Cooperativo”;

Que en el orden 22, mediante PV-2025-21266535-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 30 mediante IF-2025-21425644-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 13135/2025 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024 - Modificada por Resoluciones N° 251/2024 y N° 159/2025- del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024;
Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO 7 DE MARZO LIMITADA (CUIT 30-717224864-4) con domicilio en Palacios N° 2301 de la ciudad de Troncos del Talar y partido de Tigre, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de materiales para la construcción de un obrador en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" -cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones N° 251/2024 y N° 159/2025.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 5138-054708/6 de la Cooperativa CBU 0140047201513805470868 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2025 mediante Decreto N° 3681/2024: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - - IMPORTE TOTAL DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad -a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN N° 325-MECONGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Junio de 2025

VISTO el EX-2024-18632530-GDEBA-DPRIFMECONGP por el cual tramitan las actuaciones relacionadas a un bien inmueble de la jurisdicción del partido de José C Paz, y;

CONSIDERANDO:

Que el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción III, Sección W, Manzana 192, Parcela 26 del partido de José C Paz (132) se encuentra inscripto a nombre de la Provincia de Buenos Aires, en la matrícula N° 9011.

Que el Departamento de Estudio Dominial de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) a través de nota NO-2024-13852480-GDEBA-DPTEDARBA informó que el Sr. Jonatan David Vega, ingresó un proyecto de plano de mensura, cuyo objeto es la pretensión de prescribir el inmueble contra la Provincia de Buenos Aires;

Que la Dirección de Estudio Dominial y Actos Administrativos tomó conocimiento de lo informado y procedió a interpelar fehacientemente al pretensio poseedor a través de carta documento (IF-2024-31206613-GDEBA-DEDYAAMECONGP), a los fines de suspender el curso de la prescripción en los términos del artículo 2541 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que, en virtud de lo señalado, resulta necesario realizar las acciones urgentes y necesarias para proteger el patrimonio provincial, evitando que se cumplan los plazos de prescripción establecidos por el artículo 1899 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que atento a ello, deviene necesario dictar el presente acto administrativo, instruyendo la adopción de las medidas judiciales tendientes a lograr la interrupción de la prescripción de conformidad a lo previsto en el artículo 2546 del Código Civil y Comercial de la Nación, así como también instar cualquier otra acción tendiente a repeler todo intento de apropiación del bien inmueble identificado en las presentes actuaciones;

Que la Dirección Provincial de Recursos Inmobiliarios Fiscales del Ministerio de Economía, tomó la intervención de su competencia.

Que habiendo tomado intervención de sus competencias la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta conforme las facultades otorgadas por el artículo 1º inciso 1) del Decreto N° 272/17E y modificatorios;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E

**Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dar intervención a Fiscalía de Estado a fin de promover e instar las acciones judiciales necesarias contra el Sr. Jonatan David Vega, a los fines de obtener la interrupción de la prescripción e intentar recuperar la posesión y tenencia del inmueble y/o repeler cualquier intento de apropiación del bien inmueble identificado catastralmente como Circunscripción III, Sección W, Manzana 192, Parcela 26 del partido de José C Paz (132), inscripto a nombre de la Provincia de Buenos Aires, en la matrícula N° 9011.

ARTÍCULO 2°. Dar intervención a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires -A.R.B.A- a efectos del cobro de canon por la ocupación del bien descripto en el artículo anterior, el cual será establecido, liquidado y percibido por dicho Organismo, de acuerdo a los parámetros establecidos en el artículo 28 inciso c) del Decreto Ley N° 9.533/80.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA). Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 190-MTRAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 15 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-17376185-GDEBA-DSTECMTRAGP por el cual se propicia otorgar la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" conforme el Artículo 3° del Decreto N° 641/25 a María Cecilia ESTREBOU y Sonia Angélica MAYOL, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Provincial ha adoptado la firme posición de impulsar todas aquellas medidas que garanticen una Administración Pública al servicio del/de la ciudadano/a, en un marco de eficiencia, transparencia y calidad del servicio, definiendo la implementación de un adicional con destino al personal profesional de la Administración Pública Provincial regido por la Ley N° 10.430;

Que, a efectos de percibir la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", se requiere que el título alcanzado por el personal, sea a fin en cuanto a sus competencias laborales, al ámbito donde se desempeña el mismo y a las tareas que le son asignadas;

Que mediante DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, se determina el pago de una "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, para el personal que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, que revista en la Planta Permanente -sin estabilidad- de la Ley N° 10.430, en categorías funcionales superiores a la de Subdirector/a e inferiores a Subsecretario/a;

Que, el mencionado Decreto, a su vez, establece en su artículo 5°, que dicha Bonificación se calculará en el equivalente al ciento quince por ciento (115 %) del sueldo básico del personal alcanzado, determinando en el artículo 7° la implementación del porcentual aludido, en forma gradual y progresiva;

Que consta en las presentes la documentación que acredita los requisitos necesarios para conceder la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", a María Cecilia ESTREBOU (DNI N° 32.362.578 - Clase 1986), Directora de Coordinación Jurídica y a Sonia Angélica MAYOL (DNI N° 16.104.137 - Clase 1962), Directora de Gestión de Multas por Infracciones de Tránsito y Transporte, quienes fueron designadas mediante RESO-2022-131-GDEBA-MTRAGP, a partir del 1° de junio de 2022;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 272/17 E y modificatorios y el Decreto N° 641/25;

Por ello,

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar, a partir del 1° de junio de 2025, el pago de una "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, a María Cecilia ESTREBOU (DNI N° 32.362.578 - Clase 1986), Directora de Coordinación Jurídica y, a Sonia Angélica MAYOL (DNI N° 16.104.137 - Clase 1962), Directora de Gestión de Multas por Infracciones de Tránsito y Transporte, quienes revistan en la Planta Permanente -sin estabilidad- en la Dirección General Técnica y Legal de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Transporte, designadas mediante RESO-2022-131-GDEBA-MTRAGP, bajo el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Encomendar a la Dirección General de Administración la realización del pago de la bonificación otorgada en los artículos precedentes, conforme a la normativa vigente aplicable.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro.

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESOLUCIÓN N° 265-DEOPISU-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-23491356-GDEBA-DEOPISU, la Ley N° 6.021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, la Ley N° 14.449 y modificatorias, y el artículo 48 de la Ley N° 15.477 y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el exordio, se gestiona el llamado a Licitación Pública N° 17/2025 para la realización de la obra "Recambio de red cloacal Barrio Gaudi" del Partido de coronel Rosales, Provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley N°6021, su decreto reglamentario y sus modificatorias, la Ley N.º 14.449 y modificatorias;

Que la obra proyectada se inscribe en lo preceptuado por la Ley N° 14.449 de Acceso Justo al Hábitat que tiene por objeto la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, conforme lo establece la Constitución provincial y, además, tiene como objetivos específicos a) Promover la generación y facilitar la gestión de proyectos habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios informales; b) Abordar y atender integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional; y c) Generar nuevos recursos a través de instrumentos que permitan, al mismo tiempo, reducir las expectativas especulativas de valorización del suelo;

Que es de suma importancia el conjunto de acciones que, de forma progresiva, integral y participativa, incluyan -entre otras- la construcción, mejora y ampliación de las viviendas, del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas, cuando existieran, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el redimensionamiento parcelario y la regularización dominial;

Que la necesidad de realizar con la mayor premura posible obras de infraestructura y servicios públicos (saneamiento, viales, hídricas, edificaciones, entre otras) resulta de toda evidencia, por lo que esta situación crítica justifica la adopción de un conjunto de medidas tendientes a dar respuesta a la misma;

Que, sentado lo que antecede, la obra consiste en el reemplazo de 2.275 metros de longitud de red cloacal interna con cañería de PVC DN 160 mm, incluyendo la reparación de 23 cámaras existentes, la demolición y construcción de 5 bocas de registro a profundidad variable, y la realización de 224 conexiones domiciliarias;

Que, ello así, la Dirección de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios elaboró la documentación técnica y legal que regirá el llamado y ejecución de la obra de referencia;

Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 27/100 (\$559.542.534,27), tomando como mes base abril de 2025;

Que, además, se prevé un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días corridos;

Que, en el marco de la cláusula 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones y el artículo 48 de la Ley N° 6021, se prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10 %) del monto contractual, a requerimiento del adjudicatario y previa constitución de garantía a satisfacción de este Organismo;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública y el Consejo de Obras Públicas, dependientes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3º y 9º de la Ley N° 6.021 y su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, y el artículo 48 de la Ley N° 15.477.

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar el llamado a Licitación Pública N° 17/2025 para la realización de la obra "Recambio de red cloacal Barrio Gaudi" del Partido de coronel Rosales, Provincia de Buenos Aires, cuyo presupuesto oficial total asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 27/100 (\$559.542.534,27), y prevé un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días corridos, debiendo publicarse los avisos respectivos en la página web de la provincia de Buenos Aires: <https://www.gba.gob.ar/opisu>, por el término de veinte (20) días corridos, y en el Boletín Oficial por quince (15) días hábiles.

ARTÍCULO 2º. Aprobar la documentación técnica y legal que regirá el llamado identificado precedentemente la que, como Anexos: "Memoria descriptiva" (PLIEG-2025-21634527-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Documentación gráfica" (PLANO-2025-23817277-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Pliego de Especificaciones Técnicas Generales Agua y Cloaca" (PLIEG-2025-21636187-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares Cloaca" (PLIEG-2025-21636475-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Memoria Red de cloaca" (PLIEG-2025-21636754-GDEBA-DPTYLLOPISU), "PGAS" (PLIEG-2025-20767616-GDEBA-DAOICOPISU) y "Pliego de Bases y Condiciones" (PLIEG-2025-23817732-GDEBA-DPTYLLOPISU) pasan a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3º. Fijar la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el 7 de agosto de 2025 a las 15 horas en la sede de este Organismo, sita en calle 47 N° 529 de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que las firmas oferentes deberán constituir domicilio electrónico en sus respectivas cartas de oferta.

ARTÍCULO 5°. La presente gestión será atendida, conforme la siguiente imputación 2025: Partida Principal 4-2-2 Construcción PRY 14016 - OBRA 68 - Fuente de Financiamiento 1.1.-

ARTÍCULO 6°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10 %) del monto del contrato, conforme lo establecido en la cláusula décimo primera del Pliego de Bases y Condiciones y el artículo 48 de la Ley N° 6021.

ARTÍCULO 7°. Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Juan Pablo Lamboglia (DNI 36.683.272), Federico Insaurralde (DNI 29.400.676) y Delfina Di Boscio (DNI 40.612.541); y, como suplentes, a Diego Adrián Pereyra (DNI 27.436.759) y Martina Hernández (DNI 36.907.784).

ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que la Repartición contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley N° 6.021.

ARTÍCULO 9°. Remitir copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 10. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

RESOLUCIÓN N° 282-DEOPISU-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-24658139-GDEBA-DEOPISU, la Ley N° 6.021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, la Ley N° 14.449 y modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el exordio, se gestiona el llamado a Licitación Pública N° 16/2025 para la realización de la obra "Red de agua y perforación de abastecimiento Barrio Valacco", en el Partido de Salto, Provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley N°6021, su decreto reglamentario y sus modificatorias, la Ley N.º14.449 y modificatorias;

Que la obra proyectada se inscribe en lo preceptuado por la Ley N° 14.449 de Acceso Justo al Hábitat que tiene por objeto la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, conforme lo establece la Constitución provincial y, además, tiene como objetivos específicos a) Promover la generación y facilitar la gestión de proyectos habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios informales; b) Abordar y atender integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional; y c) Generar nuevos recursos a través de instrumentos que permitan, al mismo tiempo, reducir las expectativas especulativas de valorización del suelo;

Que es de suma importancia el conjunto de acciones que, de forma progresiva, integral y participativa, incluyan -entre otras- la construcción, mejora y ampliación de las viviendas, del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas, cuando existieran, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el redimensionamiento parcelario y la regularización dominial;

Que la necesidad de realizar con la mayor premura posible obras de infraestructura y servicios públicos (saneamiento, viales, hídricas, edilicias, entre otras) resulta de toda evidencia, por lo que esta situación crítica justifica la adopción de un conjunto de medidas tendientes a agilizar los procedimientos administrativos que confluyen a dar respuesta a la misma;

Que, sentado lo que antecede, la obra consiste en la ejecución de 2.777 metros lineales de tubería de agua PEAD, con diámetros variables de DN75, DN 90, DN 110 y DN 200, incluyendo sus respectivos accesorios. Además, se construirá una perforación para abastecer tanto la nueva red como parte de la existente, junto con la implementación de 266 conexiones domiciliarias;

Que, ello así, la Dirección Provincial de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios elaboró la documentación técnica y legal que registró el llamado y ejecución de la obra de referencia;

Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 30/100 (\$408.920.994,30), tomando como mes base abril de 2025;

Que, además, se prevé un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días corridos;

Que, en el marco de la cláusula 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones y el artículo 48 de la Ley N° 6021, se prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10 %) del monto contractual, a requerimiento del adjudicatario y previa constitución de garantía a satisfacción de este Organismo;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública y el Consejo de Obras Públicas, dependientes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3° y 9° de la Ley N° 6.021 y su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, y el artículo 48 de la Ley N° 15.477.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Licitación Pública N° 16/2025 para la realización de la obra "Red de agua y perforación de abastecimiento Barrio Valacco", en el Partido de Salto, Provincia de Buenos Aires, cuyo presupuesto oficial total asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 30/100 (\$408.920.994,30), y prevé un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días corridos, debiendo publicarse los avisos respectivos en la página web de la provincia de Buenos Aires: <https://www.gba.gob.ar/opisu>, por el término de veinte (20) días corridos, y en el Boletín Oficial por quince (15) días hábiles.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica y legal que regirá el llamado identificado precedentemente la que, como Anexos: "Memoria descriptiva" (PLIEG-2025-22842767-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Documentación gráfica" (PLANO-2025-24824520-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Pliego de Especificaciones Técnicas Generales Agua y Cloaca" (PLIEG-2025-20892864-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares Agua" (PLIEG-2025-22843804-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Memoria Técnica Red de Agua" (PLIEG-2025-22844382-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Informes de Seguimiento Ambiental y Social" (IF-2025-20893845-GDEBA-DPTYLLOPISU) y "Pliego de Bases y Condiciones Particulares" (PLIEG-2025-24873431-GDEBA-DPTYLLOPISU) pasan a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el 14 de agosto de 2025 a las 15 horas en la sede de este Organismo, sita en calle 47 N° 529 de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que las firmas oferentes deberán constituir domicilio electrónico en sus respectivas cartas de oferta.

ARTÍCULO 5°. La presente gestión será atendida, conforme la siguiente imputación 2025: Partida Principal 4-2-2 Construcción PRY 14016 - OBRA 67- Fuente de Financiamiento 1.1.

ARTÍCULO 6°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10 %) del monto del contrato, conforme lo establecido en la cláusula décimo primera del Pliego de Bases y Condiciones y el artículo 48 de la Ley N° 6021.

ARTÍCULO 7°. Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Juan Pablo Lamboglia (DNI 36.683.272), Federico Insaurralde (DNI 29.400.676) y Delfina Di Boscio (DNI 40.612.541); y, como suplentes, a Diego Adrián Pereyra (DNI 27.436.759) y Martina Hernández (DNI 36.907.784), la que se expedirá respecto de las propuestas que se presenten en el proceso licitatorio cuyo llamado se autoriza por la presente.

ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que la Repartición contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley N° 6.021.

ARTÍCULO 9°. Remitir copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 10. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>.

INSTITUTO CULTURAL

RESOLUCIÓN N° 1274-ICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 15 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-19331868-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual se gestiona la aprobación y autorización del Programa Temporal "Maravillosa Música 2025", y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 44 de la Constitución de la Provincia establece que: *"La Provincia desarrollará políticas orientadas a rescatar, investigar y difundir las manifestaciones culturales, individuales o colectivas, y las realizaciones del pueblo que afirmen su identidad regional, provincial y nacional, generando ámbitos de participación comunitaria";*

Que, asimismo, el artículo 198 de la mencionada ley fundamental dispone que: *"La cultura y la educación constituyen derechos humanos fundamentales. Toda persona tiene derecho a la educación y a tomar parte, libremente, en la vida cultural de la comunidad";*

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.477, es competencia del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires *"Entender en el derecho a la cultura por parte de todos los habitantes de la Provincia, garantizando tanto el acceso al derecho a los bienes culturales materiales e inmateriales, como el derecho a la producción de cultura desde las prácticas que el pueblo realiza" e "Intervenir en la organización, dirección y supervisión del desarrollo de actividades artístico-culturales en todo el territorio provincial";*

Que, del mismo modo, le compete: *"Entender en el acceso a las actividades artístico-culturales de los habitantes de la Provincia, en la totalidad de sus manifestaciones, atendiendo a la descentralización y distribución equitativa de los medios de producción cultural, favoreciendo la integración provincial" y "Entender en el fomento y estímulo de la investigación, producción y creación de los valores artístico-culturales locales";*

Que en ese marco, a través de la NO-2025-18891132-GDEBA-VPREICULGP, la Vicepresidencia de este Instituto Cultural eleva la propuesta del Programa Temporal "Maravillosa Música 2025" a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2025;

Que Maravillosa Música es un Concurso de Bandas Juveniles bonaerenses de todos los géneros, que propone el desarrollo de espacios de promoción para las diversas expresiones y producciones musicales, especialmente en los sectores sociales

que difícilmente cuenten con esa posibilidad por medios propios;

Que tiene entre sus objetivos fomentar el acceso democrático a la producción y difusión de bienes culturales, convocar adolescentes y jóvenes, estimular las capacidades de creación y organización de los y las jóvenes a partir de la música, promover el sentido colectivo, la solidaridad entre los y las jóvenes, el intercambio de experiencias y las oportunidades para el desarrollo de sus proyectos musicales y difundir la música de los y las jóvenes, dándole visibilidad y valor cultural;

Que convocará a adolescentes y jóvenes a participar de dos categorías: la categoría estudiantil (entre los trece y veinticinco años de edad, con el requisito que al menos un integrante concorra a la escuela secundaria) y la categoría libre (entre los trece y treinta y cinco años de edad);

Que la propuesta se desarrollará a lo largo de todo el año en el territorio bonaerense, tomando como referencia las diferentes secciones de la Provincia de Buenos Aires, se organizará en tres instancias sucesivas (seccional, semifinal y final), todas con un mismo mecanismo de desarrollo, selección y modalidad y culminará en una Final Provincial, a celebrarse en una localidad a definir;

Que la Dirección General de Administración de este Organismo tomó conocimiento de la presente actuación;

Que han tomado la intervención de su competencia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 16 de la Ley N° 13.056, el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y los Decretos N° 90/22 -modificado por el Decreto N° 1996/22- y N° 20/23 B

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar y autorizar la ejecución del Programa Temporal "Maravillosa Música 2025", a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2025, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Vicepresidencia de este Instituto Cultural, de acuerdo a los objetivos, fundamentos y lineamientos generales y las Bases y Condiciones del Concurso obrantes en el Anexo Único identificado como IF-2025-21877621-GDEBA-VPREICULGP que forma parte integrante de la presente, de conformidad con los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar la asignación presupuestaria para atender los gastos que demande el programa aprobado en el artículo 1º de la presente, la cual se erogará de conformidad a la normativa vigente, con imputación a las partidas específicas del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que la ejecución de los gastos cuya asignación presupuestaria se autoriza por el artículo precedente, será en el marco de lo normado en la Ley N° 13.981 reglamentada por el Decreto N° 59/2019 y modificatorias, Ley N° 12.268 y Decreto N° 462/17E, y en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatoria Decreto N° 96/2017E.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, notificar al Señor Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar, dar al Boletín Oficial e Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

ANEXO/S

IF-2025-21877621-GDEBA-
VPREICULGP

f2849137d3d1530fecb5ea52cb9cb7567a71dd5c745b8a7c80c5c5ebcd3bc182 [Ver](#)

PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE

RESOLUCIÓN N° 197-PALB-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 17 de Julio de 2025

VISTO el EX-2023-06875108-GDEBA-SDTADPLB, por el cual tramita la limitación y la reserva del cargo de revista de Roberto Miguel CROCE, y

CONSIDERANDO:

Que el agente citado en el VISTO solicita a partir del 31 de enero de 2023 la limitación de la reserva de su cargo de revista concedida mediante Decreto DECRE-2021-542-GEBA-GPBA, en virtud de su renuncia al cargo de Subgerente Operativo de Infraestructura y Servicios Generales de la Dirección Administrativa del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) en el que fue designado a partir del día 13 de enero de 2020, mediante Decisión Administrativa N° 1052/20 del citado Organismo, la que fue prorrogada mediante Resoluciones 22/21, 91/21 y 100/22 incorporada al expediente a orden 63, mediante ANEXO individualizado como IF-2023-24858045-GDEBA-DDDPPLB;

Que el agente Roberto Miguel CROCE revista un cargo en la Dirección Provincial de Regiones - Dirección de Región III del Patronato de Liberados Bonaerense, planta permanente, Agrupamiento Personal Profesional, categoría 17, Clase 1 Grado V, Código de Cargo 5-0289-V-1, ANALISTA DE SISTEMAS ADMINISTRATIVOS 'C' con un régimen de labor de cuarenta (40) horas semanales;

Que posteriormente, el agente en cuestión fue designado a partir del día 1° de febrero de 2023, en el Ministerio de Gobierno, Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal, Dirección General de Administración como Director de Automotores, mediante Resolución RESO-2023-153-GDEBA-MGGP;

Que en consecuencia, el agente Roberto Miguel CROCE solicita a partir del 1° de febrero de 2023, la reserva a su cargo de revista de planta permanente, en la Dirección Provincial de Regiones - Dirección de Región III del Patronato de Liberados Bonaerense, en el Agrupamiento Personal Profesional, categoría 17, Clase 1 Grado V con Código de Cargo N° 5-0289-V-1, ANALISTA DE SISTEMAS ADMINISTRATIVOS 'C' y un régimen de labor de cuarenta (40) horas semanales;

Que han tomado intervención en razón de sus competencias la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y Asesoría General de Gobierno;

Que la gestión se encuadra en los términos del artículo 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96);

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DEL PATRONATO
DE LIBERADOS BONAERENSE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la jurisdicción 1.1.2.16. MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, a partir del 31 de enero de 2023, la reserva del cargo de revista del agente Roberto Miguel CROCE (D.N.I. N° 16.153.927 - Clase 1963), en la Planta Permanente, Agrupamiento Personal Profesional, categoría 15, CLASE 2 GRADO VII, código 5-0290-VII-2, ANALISTA DE SISTEMAS ADMINISTRATIVOS 'C' con un régimen de labor de cuarenta (40) horas semanales, en los términos del artículo 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96).

ARTÍCULO 2°. Dar por concedida en la Jurisdicción 1.1.2.16. MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, a partir del 1° de febrero de 2023 hasta el 31 de marzo de 2023, la reserva del cargo de revista del agente Roberto Miguel CROCE (D.N.I. N° 16.153.927 - Clase 1963), en la Planta Permanente, Agrupamiento Personal Profesional, categoría 15, CLASE 2 GRADO VII, código 5-0290-VII-2, ANALISTA DE SISTEMAS ADMINISTRATIVOS 'C', con un régimen de labor de cuarenta (40) horas semanales, en los términos del artículo 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96).

ARTÍCULO 3°. Conceder en la Jurisdicción en la Jurisdicción 1.1.2.16. MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, la reserva del cargo de revista a partir del 1° de abril de 2023, del agente Roberto Miguel CROCE (D.N.I. N° 16.153.927 - Clase 1963), en la Planta Permanente, Agrupamiento Personal Profesional, categoría 17, CLASE 1 GRADO V, código 5-0289-V-1, ANALISTA DE SISTEMAS ADMINISTRATIVOS 'C' con un régimen de labor de cuarenta (40) horas semanales, en los términos del artículo 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96).

ARTÍCULO 4°. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al S.I.N.D.M.A. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Patronato de Liberados Bonaerense. Notificar al interesado. Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 2767-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 30 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-00143420-GDEBA-SDCADDGCYE, y los EX-2025-00143892-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2025-00143392-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término, por los cuales tramita la aprobación del "Acta de Redeterminación de Precios" correspondiente a la Licitación Pública N° 10/23, renglones 43, 44, 47, 48, 115, 116, 117 y 118, que cursó sus actuaciones en EX-2023-25621954-GDEBA-SDCADDGCYE, la Orden de Compra Abierta PBAC N° 300-0009-OCA24 y 300-0080-OCA24, las RESOC-2024-34-GDEBA-DGCYE, RESOC-2024-3834-GDEBA-DGCYE, RESOC-2024-5600-GDEBA-DGCYE, RESOC-2025-1394-GDEBA-DGCYE y el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tratan sobre la séptima y octava Redeterminación de Precios solicitada por la firma CN NAVEGACIÓN S.R.L. en el marco de la Licitación Pública N° 10/23, modalidad orden de compra abierta, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de los establecimientos educativos del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, con encuadre en el artículo 17, apartados 1 y 3 inciso a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que en órdenes 6 y 22 obran las solicitudes de la séptima y octava redeterminación de precios de la firma CN NAVEGACIÓN S.R.L. formuladas los días 01 de noviembre de 2024 y 30 de enero de 2025, respectivamente, respecto a la Orden de Compra Abierta PBAC N° 300-0009-OCA24 (orden 10), y N° 300-0080-OCA24 de prórroga (orden 12) con

vigencia desde el día posterior a la finalización del contrato original, cada una por el monto total de pesos doscientos cuarenta y nueve millones ciento cincuenta y nueve mil seiscientos setenta y dos con 00/100 (\$249.159.672,00);

Que la mencionada Redeterminación de Precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7, inciso g), de la Ley N° 13.981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que la cláusula 38 del Pliego de Condiciones Particulares que consta en orden 8 y que rigió la Licitación Pública aprobada por RESOC-2024-34-GDEBA-DGCYE, obrante en orden 9, establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar, la redeterminación de precios de la parte faltante a ejecutar cuando la aplicación de la metodología de revisión refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5 %) a los del contrato o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda;

Que asimismo los índices utilizados en la solicitud de redeterminación de precios son los establecidos en la Estructura de Costos prevista en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación realizado por el proveedor de nueve con 77/100 por ciento (9,77 %) para la séptima redeterminación a valores del 1° de septiembre de 2024 y de seis con 08/100 por ciento (6,08 %) para la octava redeterminación a valores del 1° de diciembre de 2024, superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7, inciso g), apartado 1 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022;

Que en orden 13, mediante ACTA-2024-44017538-GDEBA-SSAYRHDGCYE, obra Acta de la quinta y sexta Redeterminación de Precios aprobada por RESOC-2024-5600-GDEBA-DGCYE (orden 14), rectificada por RESOC-2025-1394-GDEBA-DGCYE (orden 48), cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos un mil doscientos noventa y seis millones ciento setenta y tres mil ochocientos cincuenta y ocho con 26/100 (\$1.296.173.858,26);

Que en orden 15 la Dirección de Compras y Contrataciones acredita que la documentación acompañada es la correspondiente a la licitación referida;

Que en orden 19 la Subdirección de Transporte Fluvial y la Dirección de Transporte y Logística certifican la correcta prestación del servicio e informan los días de servicio efectivamente prestados por el proveedor para realizar los cálculos correspondientes a la presente redeterminación;

Que en órdenes 23 y 24 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido y los índices de precios utilizados, los cuales integran el informe de redeterminación de precios de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de orden 25 (IF-2025-03784048-GDEBA-DPCCYAIDGCYE) arribando esa Dirección Provincial a la variación de nueve con 77/100 por ciento (9,77 %) para la séptima redeterminación y de seis con 08/100 por ciento (6,08 %) para la octava redeterminación y que por aplicación de la fórmula prevista en el artículo 38 del Pliego de Condiciones Particulares, el porcentaje resultante es de siete con 82/100 por ciento (7,82 %) y cuatro con 87/100 por ciento (4,87 %) respectivamente;

Que la presente redeterminación se realiza en función del porcentaje determinado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, ascendiendo el monto total del contrato redeterminado a la suma de pesos un mil cuatrocientos cinco millones trescientos setenta y nueve mil doscientos treinta y cinco con 97/100 (\$1.405.379.235,97), a los valores unitarios de la octava redeterminación, representando un incremento de pesos ciento nueve millones doscientos cinco mil trescientos setenta y siete con 71/100 (\$109.205.377,71), según lo informado en órdenes 25 y 27;

Que en órdenes 29 y 36 han tomado intervención en el ámbito de su competencia la Dirección General de Administración y la Dirección de Presupuesto;

Que en orden 39 (NO-2025-04414460-GDEBA-DPAEFOPCGP) interviene en el marco de su competencia la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que de órdenes 43 a 45, la Subdirección Contable de la Dirección de Contabilidad incorpora las Solicitudes de Gasto SIGAF N° 3489/2025 correspondiente a la séptima redeterminación de precios de la orden de compra PBAC N° 300-0009-OCA24, y N° 3490/2025 y N° 3493/2024 correspondientes a la octava redeterminación de precios de la orden de compra PBAC N° 300-0009-OCA24 y N° 300-0080-OCA24, respectivamente;

Que en órdenes 56, 63 y 64 mediante ACTA-2025-16272522-GDEBA-DLDGCYEAGG, IF-2025-17173523-GDEBA-CGP y VT-2025-15669115-GDEBA-SSAYCFDE, tomaron intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente, estimando que puede dictarse el pertinente acto administrativo que apruebe las redeterminaciones de precios solicitadas, previa suscripción del acta correspondiente;

Que en orden 72 obra el Acta de Redeterminación de Precios y sus Anexos I, II, III y IV (ACTA-2025-18690000-GDEBA-SSAYRHDGCYE), suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y CN NAVEGACIÓN S.R.L. CUIT 33-70856833-9, representada por Omar Alberto Navarro, DNI 13.900.586, en su carácter de Socio-Gerente;

Que de órdenes 76 a 78 lucen la credencial detallada del Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires, constancia de inscripción en ARCA y certificados de "Libre deuda alimentaria" de los integrantes de la firma, expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074;

Que en orden 80 se expiden la Dirección de Compras y Contrataciones y la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, informando que la garantía de cumplimiento contractual será solicitada por la parte del contrato que continúa vigente (\$648.810.528,22), e impulsando el dictado de la presente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7, inciso g), de la Ley N° 13.981, modificada por Ley N° 15.480, y del Anexo I de su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA- GPBA –modificado por Decreto 1314/2022- y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS" y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y CN NAVEGACIÓN S.R.L. CUIT 33-70856833-9, representada por Omar Alberto Navarro, DNI 13.900.586, en su carácter de Socio-Gerente, por un monto total de pesos ciento nueve millones doscientos cinco mil trescientos setenta y siete con 71/100 (\$109.205.377,71), en el marco de la Licitación Pública N° 10/23, modalidad Orden de Compra Abierta, renglones 43, 44, 47, 48, 115, 116, 117 y 118, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de las escuelas del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos un mil cuatrocientos cinco millones trescientos setenta y nueve mil doscientos treinta y cinco con 97/100 (\$1.405.379.235,97), la cual como Anexo ACTA-2025-18690000-GDEBA-SSAYRHDGCYE forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que la firma CN NAVEGACIÓN S.R.L., CUIT 33-70856833-9, deberá garantizar el cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10 %) del monto redeterminado correspondiente al contrato vigente (\$648.810.528,22), de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones, y la cláusula 5° del acta que se aprueba por el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Efectuar oportunamente el libramiento del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767.

ARTÍCULO 4°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023, LEY N° 15.394, PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2025 POR DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 9 - Actividad 2 - Act Int: CUA - Código U.E.R: 300 - Delegación 26 - U.G: 999 - Fuente de Financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 841100000 - Moneda 1 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1 - TOTAL: \$109.205.377,71.

ARTÍCULO 5°. Delegar la autorización de las órdenes de compra que se emitan en el marco de la presente gestión en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I, del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6°. La presente Resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este organismo.

ARTÍCULO 7°. Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, a la Subdirección de Transporte Fluvial, a la Dirección de Transporte y Logística, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; Alberto Estanislao Sileoni, Director.

ANEXO/S

ACTA-2025-18690000-GDEBA-SSAYRHDGCYE

8843839d0a239e0bc67bdb31a315ff65ee588785fc7808dc5fcd126a947bfa4 Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 3019-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 15 de Julio de 2025

VISTO el expediente EX-2025-7757466-GDEBA-SDCADDGCYE, la Ley de Educación Provincial N° 13688, la Ley N° 10579, modificatorias y Decretos Reglamentarios, y las Resoluciones N° RESOC-2021-2228-GDEBA-DGCYE, RESOC-2022-1743-GDEBA-DGCYE y RESOC-2024-372-GDEBA-DGCYE de esta Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Provincial N° 13688, en su artículo 4°, establece: "La educación debe brindar las oportunidades para el desarrollo y fortalecimiento de la formación integral de las personas a lo largo de toda la vida y la promoción de la capacidad de cada estudiante de definir su proyecto de vida, basado en los valores de libertad, paz, solidaridad, igualdad, respeto a la diversidad natural y cultural, justicia, responsabilidad y bien común";

Que, asimismo, la norma citada, en su artículo 5°, determina la responsabilidad principal e indelegable de la Provincia, a través de esta Dirección General de Cultura y Educación, respecto a "(...) proveer, garantizar y supervisar una educación integral, inclusiva, permanente y de calidad para todos sus habitantes, garantizando la igualdad, gratuidad y la justicia social en el ejercicio de este derecho con la participación del conjunto de la comunidad educativa";

Que en su artículo 7° la norma de referencia prescribe: "La Provincia, a través de la Dirección General de Cultura y Educación, regula el conjunto de los procesos formativos que se desarrollan en todos los ámbitos sociales de la provincia de Buenos Aires, en el Sistema Educativo, en los movimientos e instituciones de la sociedad civil, en el trabajo, en las demás actividades productivas y culturales, en los medios de comunicación y en el conjunto de actividades desde las cuales se transmite, intercambia y adquiere cultura";

Que la Ley de Educación Provincial N° 13688, en su artículo 16, establece además, como fines y objetivos de la política educativa provincial, entre otros: "Brindar una educación de calidad, entendida en términos de justicia social conforme a los

principios doctrinarios de la presente Ley, con igualdad de oportunidades y posibilidades, y regionalmente equilibrada en toda la Provincia, asignando recursos a las instituciones de cualquier Ámbito, Nivel y Modalidad para que le otorguen prioridad a los sectores más desfavorecidos de la sociedad, a través de políticas universales y estrategias pedagógicas, fortaleciendo el principio de inclusión plena de todos los alumnos sin que esto implique ninguna forma de discriminación"; "Garantizar una educación integral que forme ciudadanos desarrollando todas las dimensiones de la persona incluyendo las abarcadas por el artículo 14º de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, de jerarquía constitucional"; "Articular los procesos de formación específicos con aquellas instancias de cualquier espacio y nivel del Estado y de la sociedad civil que atiendan con políticas adecuadas y compatibles, los derechos de los niños, adolescentes, jóvenes y adultos (...); "Garantizar el acceso y las condiciones para la permanencia y el egreso de los diferentes Niveles y Modalidades del sistema educativo, asegurando la gratuidad de toda la Educación pública de Gestión Estatal"; y "Desarrollar, promover, supervisar, evaluar, fortalecer e incorporar experiencias educativas transformadoras, complementarias y/o innovadoras de la educación común, en particular el régimen de Alternancia entre la institución escolar y el medio, que completen la responsabilidad indelegable del Estado que está establecida por la Ley Nacional N° 26206 y esta Ley Provincial (...)" (incisos a, c, f, i y x, respectivamente, del artículo 16 de la Ley N° 13688);

Que en los artículos 108 a 114 de la Ley N° 13688 se establece el marco jurídico que comprende los fundamentos y objetivos de las políticas socioeducativas de esta Dirección General de Cultura y Educación, determinándose específicamente en el artículo 108 que la misma debe diseñar y desarrollar "(...) políticas de inclusión y promoción de la igualdad educativa, destinadas a modificar situaciones de desigualdad, exclusión, estigmatización educativa y social y otras formas de discriminación que vulneran el derecho a la educación de niños, adolescentes, jóvenes y adultos";

Que, a partir de ese marco, se infiere que las políticas socioeducativas tienen como objetivo desarrollar las acciones necesarias con el fin de propiciar la inclusión, la revinculación, el fortalecimiento de las trayectorias educativas, permanencia con aprendizajes y el egreso de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en situaciones de vulnerabilidad social, cultural y económica;

Que la Resolución N° RESOC-2021-2228-GDEBA-DGCYE aprobó la creación del Plan Provincial de Políticas Socioeducativas para la inclusión y la igualdad a partir del día 1º de abril de 2021, conformado en ese entonces por distintos Programas y acciones, y al cual se incorporó oportunamente, a través de la Resolución N° RESOC-2022-1743-GDEBA -DGCYE, el "Programa para la promoción y el fortalecimiento de Centros Socioeducativos y Comunitarios en Barrios Populares";

Que el Plan Provincial de Políticas Socioeducativas para la inclusión y la igualdad, - conforme lo establecido por el Anexo I (IF-2021-14209145-GDEBA-SSEDGDCYE) de la Resolución N° RESOC-2021-2228-GDEBA-DGCYE-, tiene como finalidad la planificación e implementación de políticas públicas de acompañamiento a las trayectorias educativas de las/os estudiantes, a partir de los lineamientos definidos según los niveles y modalidades de enseñanza, existiendo en ese marco la posibilidad de diseñar, desarrollar e implementar Programas, así como Proyectos y Acciones específicas, destinados a niñas, niños, adolescentes y jóvenes estudiantes, favoreciendo el ingreso a la escuela a quienes nunca asistieron a la misma o la revinculación de quienes cuentan con trayectorias educativas en proceso o discontinuas;

Que el "Programa para la promoción y el fortalecimiento de Centros Socioeducativos y Comunitarios en Barrios Populares" tuvo un plazo de duración cuyo término fue el día 29 de febrero de 2024, prorrogado por el plazo de un (1) año a partir del día 1º de marzo de 2024 por la Resolución N° RESOC-2024-372-GDEBA-DGCYE;

Que, a los fines estatutarios docentes, se entiende que los programas especiales son aquellos que los organismos técnicos docentes determinen como tales para atender las necesidades de ese carácter, debiendo en todos los casos especificar la duración y tipo de contratación a realizar, de conformidad con lo establecido por el artículo 168 del Estatuto del Docente, aprobado por la Ley N° 10579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92;

Que los programas especiales deben tener una duración limitada, determinada por resolución de esta Dirección General de Cultura y Educación, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Estatuto del Docente, aprobado por la Ley N° 10579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92;

Que diversas instituciones y organizaciones de la sociedad civil desarrollan actividades educativas, artísticas, deportivas, culturales, comunitarias y de acompañamiento a las trayectorias de vida de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en los barrios populares de la provincia de Buenos Aires;

Que, en ese orden, el quehacer pedagógico comunitario de esas instituciones y organizaciones brinda la posibilidad de espacios de enseñanza y aprendizajes, en vinculación con los saberes previos y propios de cada comunidad, resultando conveniente conformar las articulaciones imprescindibles para la revinculación con el sistema educativo formal, estableciendo redes con distintos actores que pertenezcan a organismos gubernamentales, no gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil, garantizando así el derecho social a la educación;

Que, en esta instancia, y en atención a los considerandos precedentes, esta Dirección General de Cultura y Educación impulsa la aprobación del "Programa para la promoción y el fortalecimiento de Centros Socioeducativos y Comunitarios en Barrios Populares", por el periodo comprendido entre el día 1º de marzo de 2025 y el día 10 de diciembre de 2027 dado su carácter de Programa Especial, en los términos explicitados en el anexo único que forma parte integrante de la presente, Programa que se incorpora asimismo al Plan Provincial de Políticas Socioeducativas para la inclusión y la igualdad, aprobado por la Resolución N° RESOC-2021-2228-GDEBA-DGCYE, conforme el artículo 1º in fine de la misma, contribuyendo al cumplimiento del objetivo general del mismo;

Que, para el periodo de vigencia del Programa para la promoción y el fortalecimiento de Centros Socioeducativos y Comunitarios en Barrios Populares, la Dirección de Políticas Socioeducativas, dependiente de la Subsecretaría de Educación, ha explicitado los lineamientos prioritarios que constituyen el marco que debe orientar las diferentes políticas socioeducativas, debiendo expresarse en las acciones y propuestas pertinentes, lineamientos prioritarios que consisten asimismo en la determinación de las políticas socioeducativas como parte del sistema educativo provincial; la centralidad de la enseñanza a partir de la cual se fortalecerá la dimensión pedagógica de las propuestas como forma de jerarquizar la perspectiva socioeducativa en la intervención profesional; las redes territoriales y comunitarias como el ámbito para el encuentro y la gestión con otras/os en el marco de la corresponsabilidad, y el fortalecimiento de la democracia en cuanto promoción de la participación protagónica de las/os diferentes actoras/es del sistema educativo provincial;

Que cabe referir que respecto a los Proyectos y Acciones específicas comprendidas en el Plan Provincial de Políticas Socioeducativas para la inclusión y la igualdad -cuyo objetivo general es promover la inclusión y permanencia en el

sistema educativo de estudiantes en situaciones de vulnerabilidad socioeconómica y educativa, a través de distintos dispositivos pedagógicos y atendiendo las diversidades y particularidades del territorio- la Subsecretaría de Educación deberá autorizar, por sí misma o por intermedio de la Dirección de Políticas Socioeducativas, las acciones necesarias para la implementación, desarrollo, seguimiento y evaluación de los Proyectos y Acciones específicas que propendan al cumplimiento del objetivo general explicitado anteriormente, a través de la emisión de los actos administrativos que pudieran corresponder;

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho de la Comisión de Programas y Proyectos Educativos en sesión de fecha 22 de mayo de 2025 y aconseja el dictado del correspondiente acto administrativo;

Que, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 69, incisos e y f, de la Ley N° 13688, resulta viable el dictado de la norma correspondiente;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Programa Especial denominado “Programa para la promoción y el fortalecimiento de Centros Socioeducativos y Comunitarios en Barrios Populares”, desde el día 1° de marzo de 2025 hasta el día 10 de diciembre de 2027, en virtud de los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Aprobar los “Lineamientos Generales del Programa para la promoción y el fortalecimiento de Centros Socioeducativos y Comunitarios en Barrios Populares”, conforme el Anexo Único, IF-2025-16330339-GDEBA-DPSEDGCE, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Establecer la incorporación del “Programa para la promoción y el fortalecimiento de Centros Socioeducativos y Comunitarios en Barrios Populares” al Plan Provincial de Políticas Socioeducativas para la inclusión y la igualdad, aprobado por la Resolución N° RESOC-2021-2228-GDEBA-DGCYE.

ARTÍCULO 4°. Autorizar la contratación por excepción de personal docente específico a término, en el marco del capítulo XXV del Estatuto del Docente, aprobado por la Ley N° 10579, para desempeñarse en el programa aprobado por esta Resolución, conforme las especificaciones previstas en la presente y su Anexo Único. El personal docente a incorporar en el marco del Programa de referencia percibirá como contraprestación la remuneración equivalente prevista para el cargo de Maestra/o de Grado (MG), reconociendo la antigüedad docente, o la suma equivalente a la cantidad de Módulos Provisionales del Nivel Secundario, conforme a la tarea desarrollada en cada caso. El máximo de módulos con los que podrá ser contratado un docente en este marco es de cuarenta (40) módulos, estando alcanzada la designación por los regímenes de incompatibilidades horarias y de acumulación de cargos.

ARTÍCULO 5°. Encomendar a la Subsecretaría de Educación y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos el establecimiento de la cantidad de cargos y módulos que podrán ser utilizados para el Programa Especial aprobado por la presente.

ARTÍCULO 6°. Autorizar a la Subsecretaría de Educación, por sí o por intermedio de la Dirección de Políticas Socioeducativas, a emitir las disposiciones complementarias que pudieran corresponder, así como realizar las acciones necesarias, respecto a la implementación, desarrollo, seguimiento y evaluación del “Programa para la promoción y el fortalecimiento de Centros Socioeducativos y Comunitarios en Barrios Populares”.

ARTÍCULO 7°. Establecer que el gasto que demande la presente medida será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2025, Ley N° 15394, la cual rige para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, y las asignaciones presupuestarias que se establezcan para los ejercicios fiscales respectivos.

ARTÍCULO 8°. Encomendar a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos a establecer los procedimientos administrativos y a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para la atención del gasto que demande la implementación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 9°. La presente será refrendada por la Vicepresidenta 1° del Consejo General de Cultura y Educación, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos y el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 10. Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Consejo General de Cultura y Educación, a la Subsecretaría Administrativa y de Recursos Humanos a la Subsecretaría de Educación. Comunicar a la Subsecretaría de Planeamiento y a la Dirección de Políticas Socioeducativas. Publicar en el Boletín Oficial. Incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Mariana Judit Galarza, Vicepresidenta 1°; **Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director General.

ANEXO/S

IF-2025-16330339-GDEBA-DPSEDGCE

34cbebb98933c98c206ac889845a324637af22a78419672a3159ac944161850c Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 3037-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 15 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-00840782-GDEBA-SDCADDGCE, y los EX-2025-00840499-GDEBA-SDCADDGCE y EX-2025-00840250-GDEBA-SDCADDGCE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término, por los cuales tramita la aprobación del “Acta de Revisión de Precios” correspondiente a la Contratación Directa por Urgencia N° 13/22, renglones 1,

2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 33, 34 y 35, que cursó sus actuaciones en EX-2022-29706009-GDEBA-SDCADDGCYE, las órdenes de compra PBAC N° 297-2062-OC23 y N° 297-0210-OC24 de ampliación, las RESOC-2023-3162-GDEBA-DGCYE, RFCB-2023-427-GDEBA-DGCYE, RESOC-2024-112-GDEBA-DGCYE, RESOC-2024-5249-GDEBA-DGCYE, el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tratan sobre la quinta, sexta y séptima revisión de precios solicitada por la firma KOM-AR S.R.L. en el marco de la Contratación Directa por Urgencia N° 13/22, tendiente a la adquisición de insumos para la fabricación de mobiliario escolar con destino a establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación, con encuadre en el artículo 18, apartado 2 inciso c) Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que de órdenes 6 a 8 obran las solicitudes de la quinta, sexta y séptima revisión de precios de la firma KOM-AR S.R.L. formuladas el 13 de agosto de 2024, respecto a la Orden de Compra PBAC N° 297-2062-OC23 (orden 13) y N° 297-0210-OC24 de ampliación (orden 16), cada una por el monto de pesos ochocientos noventa y seis millones trescientos cinco mil novecientos ochenta con 00/100 (\$896.305.980,00);

Que la mencionada Revisión de Precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022-, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que la cláusula 28 del Pliego de Condiciones Particulares que consta en orden 10 y que rigió la Contratación Directa por Urgencia aprobada por RESOC-2023-3162-GDEBA-DGCYE, obrante a orden 12, establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar, la revisión de precios de la parte faltante a ejecutar cuando la aplicación de la metodología de revisión refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5 %) a los del contrato o al precio surgido de la última revisión, según corresponda;

Que asimismo los índices utilizados en la solicitud de revisión de precios son los establecidos en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación realizado por el proveedor de 7,74 % (quinta revisión), 9,34 % (sexta revisión) y 5,56 %, 6,51 % y 6,19 % (séptima revisión), superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7, inciso g), apartado 1 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022;

Que en orden 17, mediante ACTA-2024-42836353-GDEBA-SSAYRHDGCYE, obra Acta de la segunda, tercera y cuarta Revisión de Precios aprobada por RESOC-2024-5249-GDEBA-DGCYE, obrante en orden 18, cuyo monto del contrato revisado asciende a la suma total de pesos cuatro mil trescientos cincuenta y dos millones cuatrocientos ochenta y siete mil trescientos sesenta y seis con 58/100 (\$4.352.487.366,58);

Que en orden 19 la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles acredita que la documentación acompañada es la correspondiente a la contratación referida;

Que en orden 21 la Dirección Provincial de Equipamiento Escolar certifica la correcta provisión de los bienes;

Que en órdenes 49 y 50 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de revisión requerido y los índices de precios utilizados, los cuales integran el informe de revisión de precios de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de orden 51 (IF-2025-04619506-GDEBA-DPCCYAIDGCYE) resultando, por aplicación de la fórmula prevista en el artículo 28 del Pliego de Condiciones Particulares sobre el menor de los porcentajes entre el solicitado por el proveedor y el alcanzado por esa Dirección Provincial, la variación de 7,35 % para la quinta revisión, de 8,87 % para la sexta revisión y de 5,28 %, 6,18 % y 5,88 % para la séptima revisión;

Que la presente revisión se realiza en función del porcentaje determinado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, ascendiendo el monto total del contrato a la suma de pesos cuatro mil cuatrocientos ocho millones setecientos doce mil ochocientos cuarenta y seis con 03/100 (\$4.408.712.846,03), a valores unitarios de la séptima revisión, representando un incremento de pesos cincuenta y seis millones doscientos veinticinco mil cuatrocientos setenta y nueve con 45/100 (\$56.225.479,45), según lo informado en órdenes 51 y 54;

Que en órdenes 56 y 63 han tomado intervención en el ámbito de su competencia la Dirección General de Administración y la Dirección de Presupuesto;

Que en orden 73 interviene en el marco de su competencia la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones mediante NO-2025-05681657-GDEBA-DPAEFOPCGP;

Que de órdenes 68 a 70 la Subdirección Contable de la Dirección de Contabilidad incorpora las solicitudes de gasto SIGAF N° 5553/2025, N° 5567/2025 y N° 5578/2025 correspondientes a las revisiones de precios en cuestión;

Que en órdenes 83, 87 y 88, mediante ACTA-2025-09330430-GDEBA-DLDGCYEAGG, IF-2025-11202641-GDEBA-CGP y VT-2025-10606243-GDEBA-SSAYCFDE, han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente, estimando que puede procederse a la suscripción del acta y posterior aprobación mediante el dictado del acto administrativo correspondiente;

Que en orden 99 obra Acta de Revisión de precios y sus Anexos I, II, III y IV (ACTA-2025-14830869-GDEBA-SSAYRHDGCYE), suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y la firma KOM-AR S.R.L., CUIT 30-70847818-7, representada por Hugo Horacio González, DNI 20.374.934, en su carácter de socio-gerente;

Que en órdenes 117, 118 y 119 lucen la credencial detallada del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires, constancia de inscripción en ARCA y certificados de "Libre de deuda alimentaria" expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074;

Que en orden 121 interviene la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles impulsando el dictado de la presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7, inciso g), de la Ley N° 13.981 -modificada por Ley N° 15.480-, y del Anexo I de su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022-y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el "ACTA DE REVISIÓN DE PRECIOS" y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y la firma KOM-AR S.R.L., CUIT 30-70847818-7, representada por Hugo Horacio González, DNI 20.374.934, en su carácter de socio-gerente, por un monto total de pesos cincuenta y seis millones doscientos veinticinco mil cuatrocientos setenta y nueve con 45/100 (\$56.225.479,45), en el marco de la Contratación Directa por Urgencia N° 13/22, renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 33, 34 y 35, tendiente a la adquisición de insumos para la fabricación de mobiliario escolar con destino a establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación, cuyo monto del contrato revisado asciende a la suma total de pesos cuatro mil cuatrocientos ocho millones setecientos doce mil ochocientos cuarenta y seis con 03/100 (\$4.408.712.846,03), la cual como Anexo ACTA-2025-14830869-GDEBA-SSAYRHDGCYE forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Dejar constancia que la firma KOM-AR S.R.L., CUIT 30-70847818-7, deberá garantizar el cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10 %) del monto total revisado correspondiente al contrato vigente (\$3.041.279.732,37) de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones y la cláusula 5º del acta que se aprueba por el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º. Efectuar oportunamente el libramiento del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13767.

ARTÍCULO 4º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023, LEY N° 15.394, PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2025 POR DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector 1 -Ssector 1 -Carácter 2 -Jurisdicción 20 -Jurisdicción Auxiliar 0 -Entidad 50 -Finalidad 3 -Función 4 -Subfunción 1 -Categoría de Programa: Programa 5 -Subprograma 1 -Actividad 1 -Act Int: CTG -Código U.E.R: 297 -Delegación 26 -U.G: 999 -Fuente de Financiamiento: 1.1 -Cuenta Escritural: 841100000 -Moneda 1 -Inciso 2 -Partida Principal 1 -Partida Parcial 4 por \$10.082.891,19 -Inciso 2 -Partida Principal 5 -Partida Parcial 5 por \$98.736,90 -Inciso 2 -Partida Principal 5 -Partida Parcial 9 por \$151.462,08 -Inciso 2 -Partida Principal 6 -Partida Parcial 1 por \$2.575.505,28 -Inciso 2 -Partida Principal 6 -Partida Parcial 3 por \$31.852.914,12 -Inciso 2 -Partida Principal 6 -Partida Parcial 9 por \$3.452.596,20 -Inciso 2 -Partida Principal 9 -Partida Parcial 9 por \$8.011.373,68 -Total: \$56.225.479,45.

ARTÍCULO 5º. Delegar la autorización de las órdenes de compra que se emitan en el marco de la presente gestión en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I, del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6º. La presente Resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este organismo.

ARTÍCULO 7º. Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de Contaduría General de la Provincia, a la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, a la Dirección Provincial de Equipamiento Escolar, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 3039-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 15 de Julio de 2025

VISTO el expediente EX-2025-12904826-GDEBA-SDCADDGCYE, las Leyes de Educación Nacional N° 26206, de Educación Provincial N° 13688 y el Estatuto del Docente N° 10579, modificatorias y Decretos Reglamentarios, la Resolución 423/22 del Consejo Federal de Educación, las Resoluciones RESOL-2025-352-APN-SE#MCH, RESOL-2025-351-APN-SE#MCH, RESOL-2025-384-APN-SE#MCH y RESOL-2025-350-APN-SE#MCH de la Secretaría de Educación del Ministerio de Capital Humano; y las Resoluciones RESOC-2021-1324-GDEBA-DGCYE, RESOC-2024-538-GDEBA-DGCYE, RESOC-2024-3979-GDEBA-DGCYE y RESOC-2025-328-GDEBA-DGCYE de esta Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26206 establece que el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de manera concertada y concurrente, son los responsables de la planificación, organización, supervisión y financiación del Sistema Educativo Nacional;

Que el artículo 9 de la Ley n.º 13688 establece que el financiamiento del Sistema Educativo Provincial se integra con los recursos del presupuesto provincial, otros ingresos que se recauden por vía impositiva, la normativa vigente en materia de herencias vacantes y demás fondos provenientes del Estado Nacional, las agencias de cooperación internacional y de otras

fuentes;

Que el artículo 10 de la Ley 13688 determina que la Provincia, a través de la Dirección General de Cultura y Educación, propicia la integración del Sistema Educativo Provincial en conjunto con la Nación y de las otras jurisdicciones, como parte integrante de un único sistema educativo basado en los principios de federalismo educativo, y dispondrá la articulación de las leyes vinculadas de manera concertada con las otras jurisdicciones para asegurar la integración normativa;

Que, por su parte, el artículo 11 de la referida Ley N° 13688 determina que la Provincia, a través de la Dirección General de Cultura y Educación, dicta su política educativa en concordancia con la política educativa nacional y controla su cumplimiento en todos sus aspectos con la finalidad de consolidar la unidad nacional y provincial, respetando las particularidades de cada región y distrito educativo;

Que mediante la Resolución RESOC-2021-1324-GDEBA-DGCE se crea el Programa Especial Provincial para el Fortalecimiento de la Gestión Educativa, con el objetivo de mejorar la ejecución, seguimiento y monitoreo de las acciones educativas en las áreas centrales de la Dirección General de Cultura y Educación, Jefaturas de Inspección Regional y Jefaturas de Inspección Distrital con vigencia desde el 1° de abril de 2021 y por el plazo de 3 (tres) años;

Que dicho programa fue prorrogado por la RESOC-2024-538-GDEBA-DGCE desde el 1° de abril de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025 con el objetivo de dar continuidad y monitorear las acciones educativas desarrolladas por las áreas centrales de la Dirección General de Cultura y Educación que lo implementan;

Que mediante la Resolución RESOC-2024-3979-GDEBA-DGCE se autorizó la implementación de los Programas Nacionales, para el ciclo lectivo 2024, en el ámbito de la Jurisdicción Provincial, encomendando a la Subsecretaría de Educación a llevar adelante las acciones necesarias para la ejecución de los Programas Nacionales N° 29, N° 39 y N° 45;

Que, conforme las competencias encomendadas a la Subsecretaría de Educación, dicha instancia ha autorizado oportunamente la contratación de personal específico, a término, con el fin de garantizar la realización de las acciones correspondientes derivadas de la implementación de los mencionados Programas Nacionales;

Que mediante RESOC- 2025-328-GDEBA-DGCE se autorizó la prórroga en la contratación, con recursos de la Dirección General de Cultura y Educación, para el año 2025, de los equipos de trabajo que garantizaran la ejecución de las acciones correspondientes, según las necesidades informadas por las Direcciones implicadas;

Que en la mencionada resolución se estableció que la continuidad de las contrataciones referidas debería efectuarse de acuerdo a las necesidades informadas por las áreas correspondientes, atendiendo a la naturaleza de la función de las y los agentes y conforme los lineamientos aprobados por la Resolución RESOC-2024-3979-GDEBA-DGCE;

Que la prórroga establecida se efectuó hasta que se determine la implementación de los Programas Nacionales para el año 2025, atendiendo dicho gasto con fondos provinciales, en tanto se definieran las líneas de acción de los referidos programas;

Que, asimismo, resulta pertinente detallar como antecedente para la incorporación de recursos humanos las Resoluciones RESOC-2020-658-GDEBA-DGCE, RESOC-2020-1818-GDEBADGCE y RESOC-2021-1623-GDEBA-DGCE, de la Dirección General de Cultura y Educación;

Que en el marco descripto, la Dirección General de Cultura y Educación ha garantizado la continuidad en las acciones de los distintos programas;

Que por la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 423/2022 se aprobaron los “Lineamientos Estratégicos para la República Argentina 2022-2027 por una Educación Justa, Democrática y de Calidad”;

Que el referido marco define en el Artículo 2, que las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires elaborarán anualmente planes operativos para el logro de los objetivos nacionales y metas acordadas;

Que mediante las Resoluciones RESOL-2025-351-APN-SE#MCH y RESOL-2025-352-APN-SE#MCH, de la Secretaría de Educación del Ministerio de Capital Humano, se crean los Fondos del Programa N° 29 - GESTIÓN EDUCATIVA Y CALIDAD y FORTALECIMIENTO EDUCATIVO, respectivamente, para realizar acciones durante el año 2025;

Que mediante la Resolución RESOL-2025-384-APN-SE#MCH, la Secretaría de Educación del Ministerio de Capital Humano efectúa una asignación al FONDO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL Ley 26058 como “FONDO PROVINCIAL DEL PROGRAMA N° 39 - INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA FORMACIÓN TECNOLÓGICA - para el ejercicio 2025;

Que la Resolución RESOL-2025-350-APN-SE#MCH de la Secretaría de Educación del Ministerio de Capital Humano crea el FONDO DEL PROGRAMA N° 45- ACCIONES DE FORMACIÓN DOCENTE - Ejercicio 2025;

Que los antecedentes normativos jurisdiccionales mencionados determinan la posibilidad de incorporación de recursos humanos específicos, a través de contrataciones a término, y cuando así lo prevean las acciones a realizar, contemplando los procedimientos de aprobación de los perfiles y la posterior rendición de los fondos asignados, conforme las normas establecidas por el Ministerio de Capital Humano, cuando así se requiera;

Que, en materia de recursos humanos, serán de aplicación las previsiones de la Ley 10579, sus decretos reglamentarios y modificatorios, para la contratación por un tiempo determinado de perfiles técnicos y técnico- pedagógicos, conforme lo establecido en su Capítulo XXV;

Que, resulta necesario, encomendar a la Subsecretaría de Educación de esta Dirección General de Cultura y Educación, la ejecución de las distintas acciones previstas en el Programa N° 29; a la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional, la ejecución de las acciones previstas en el PROGRAMA N° 39 y a la Dirección Provincial de Educación Superior la ejecución de las acciones previstas en el PROGRAMA N° 45;

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó la iniciativa en sesión de fecha 12 de junio de 2025 y aconseja el dictado del presente acto resolutivo;

Que, la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 69 incisos e), k) e y) de la Ley 13688; Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar la implementación para el año 2025 de los siguientes programas nacionales:

- A. Programa N° 29 - GESTIÓN EDUCATIVA Y CALIDAD
- B. Programa N° 29 - FORTALECIMIENTO EDUCATIVO

C. Programa N° 39 -INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA FORMACIÓN TECNOLÓGICA

D. Programa N° 45 - ACCIONES DE FORMACIÓN DOCENTE

ARTÍCULO 2°. Aprobar la descripción, los objetivos y la metodología de ejecución de acciones y las condiciones y requisitos referidos a los recursos humanos de cada uno de los programas, los que se encuentran enmarcados en la planificación federal, conforme el detalle obrante en el Anexo I IF-2025-20668742-GDEBA-SSEDGCYE que consta de 5 (cinco) páginas, y pasa a formar parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. Encomendar a la Subsecretaría de Educación llevar adelante las acciones necesarias para implementar los programas detallados en el artículo 1°.

ARTÍCULO 4°. La Dirección General de Cultura y Educación podrá asignar recursos de rentas generales provinciales para complementar las acciones que se derivan de los programas nacionales establecidos en el artículo 1°.

ARTÍCULO 5°. Afectar total o parcialmente a personal de la Dirección General de Cultura y Educación para llevar adelante las acciones propuestas para la implementación de los programas definidos en el artículo 1°.

ARTÍCULO 6°. Autorizar, cuando resulte necesario para llevar adelante las acciones propuestas, la contratación de personal específico a término en el marco del Capítulo XXV de la Ley 10579 para la ejecución de las acciones previstas y por hasta el plazo de implementación de los programas nacionales, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° y la reglamentación prevista en el Anexo II IF-2025-20668727-GDEBA-SSEDGCYE, que consta de 2 (dos) páginas y en el Anexo III IF-2025-20668713-GDEBA-SSEDGCYE que consta de 2 (dos) páginas y forman parte integrante de la presente.

El personal docente a incorporar en el marco de los Programas referenciados en el artículo 1° incisos A), B) y C) percibirá como contraprestación la suma equivalente a la cantidad de Módulos Provisionales del Nivel de Educación Secundario que corresponda conforme la tarea asignada y para la incorporación de personal correspondiente al inciso D) la cantidad de Módulos Provisionales del Nivel Educación Superior que corresponda conforme la tarea asignada.

ARTÍCULO 7°. Autorizar, cuando resulte necesario para llevar adelante las acciones propuestas, la prestación de servicios extraordinarios al personal de la Ley 10430 que presta servicios en la Dirección General de Cultura y Educación para los programas identificados en el artículo 1°.

ARTÍCULO 8°. Establecer, que cuando el contenido o el alcance de la tarea lo requiera, podrá incorporarse personal específico bajo la modalidad de Contrato de Servicios en los términos de los artículos 7° y 8° Decreto 304/2020 y sus modificatorias del Gobierno de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 9°. Encomendar a la Subsecretaría de Educación la aprobación de la contratación definida en el artículo 6°, para la implementación de las acciones correspondientes en el marco de los Programas referenciados en el artículo 1°. El acto de aprobación de tales contrataciones deberá contener la duración de la contratación y retribución en función de los perfiles habilitados, en concordancia con los perfiles requeridos por los programas Nacionales y las tareas específicas a realizar.

ARTÍCULO 10. Encomendar a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos la aprobación de las contrataciones previstas en el artículo 8° de la presente, a solicitud de la Subsecretaría de Educación, cumpliendo para ello las normativas nacionales y provinciales en la materia.

ARTÍCULO 11. Autorizar a la Subsecretaría de Educación a convalidar servicios prestados en los términos del artículo 6° de la presente, en función de las competencias encomendadas, con retroactividad al 1° de enero de 2025.

ARTÍCULO 12. Encomendar a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos la imputación a los programas nacionales de las contrataciones realizadas en el marco antes descripto.

ARTÍCULO 13. Encomendar a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos a establecer los procedimientos administrativos, a realizar las adecuaciones presupuestarias y la rendición de los gastos derivados de la ejecución de cada uno de los programas.

ARTÍCULO 14. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Vicepresidenta 1° del Consejo General de Cultura y Educación, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos y el Subsecretario de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 15. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Consejo General de Cultura y Educación, a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos y a la Subsecretaría de Educación. Comunicar a la Dirección Provincial de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General de Administración. Publicar en el Boletín Oficial, dar al Sistema de Información Normativa y Documental (SINDMA). Cumplido, archivar.

Mariana Judit Galarza, Vicepresidenta 1°; **Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario; **Pablo Urquiza**, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director General.

ANEXO/S

IF-2025-20668742-GDEBA-SSEDGCYE	aa1a08eafb7390ec302a877c9023047bcd1d7ccecbdbe173904efb87e047ede4	Ver
IF-2025-20668727-GDEBA-SSEDGCYE	4596ace5b1618648edd807c3a2cf38200a703f5a231d2d07eb171c730cbf2d12	Ver
IF-2025-20668713-GDEBA-SSEDGCYE	d56a00b9596f6124c488d442b26edb4b541351b340ec9ebc1b68547a42a4c226	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 3069-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Julio de 2025

VISTO el expediente EX-2025-11587709-GDEBA-SDCADDGCYE la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de

Educación Provincial N° 13.688, la Ley N° 10.430, la Ley N° 10.579, modificatorias y Decretos Reglamentarios, las Resoluciones RESOL-2024-1454-APN-SE#MCH (P32) y RESOL-2025-684-APN-SE#MCH (P32) de la Secretaría de Educación del Ministerio de Capital Humano de la Nación; y las Resoluciones RESOC-2021-1324-GDEBA-DGCYE, RESOC-2024-538-GDEBA-DGCYE, RESOC-2024-1912-GDEBA-DGCYE y RESOC-2025-328-GDEBA-DGCYE de esta Dirección General de Cultura y Educación, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 establece que el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de manera concertada y concurrente, son los responsables de la planificación, organización, supervisión y financiación del Sistema Educativo Nacional;

Que el artículo 9 de la Ley N° 13.688, establece que el financiamiento del Sistema Educativo Provincial se integra con los recursos del presupuesto provincial, otros ingresos que se recauden por vía impositiva, la normativa vigente en materia de herencias vacantes y demás fondos provenientes del Estado Nacional, las agencias de cooperación internacional y de otras fuentes;

Que el artículo 10 de la Ley N° 13.688, determina que la Provincia, a través de la Dirección General de Cultura y Educación, propicia la integración del Sistema Educativo Provincial con el del conjunto de la Nación y de las otras jurisdicciones, como parte integrante de un único sistema educativo basado en los principios de federalismo educativo, y dispondrá la articulación de las leyes vinculadas de manera concertada con las otras jurisdicciones para asegurar la integración normativa;

Que, por su parte, el artículo 11 de la referida Ley N° 13.688, determina que la Provincia, a través de la Dirección General de Cultura y Educación, dicta su política educativa en concordancia con la política educativa nacional y controla su cumplimiento en todos sus aspectos con la finalidad de consolidar la unidad nacional y provincial, respetando las particularidades de cada región y distrito educativo;

Que mediante la resolución RESOC-2021-1324-GDEBA-DGCYE se crea el Programa Especial Provincial para el Fortalecimiento de la Gestión Educativa con el objetivo de mejorar la ejecución, seguimiento y monitoreo de las acciones educativas en las áreas centrales de la Dirección General de Cultura y Educación, Jefaturas de Inspección Regional y Jefaturas de Inspección Distrital con vigencia desde el 1° de abril de 2021 y por el plazo de 3 (tres) años;

Que dicho programa fue prorrogado por la RESOC-2024-538-GDEBA-DGCYE desde el 1° de abril de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025 con el objetivo de dar continuidad y monitorear las acciones educativas desarrolladas por las áreas centrales de la DGCyE que lo implementan;

Que mediante la RESOC-2024-1912-GDEBA-DGCYE se autorizó, para el año 2024, la implementación del Programa Nacional N° 32 en el ámbito de la Jurisdicción Provincial encomendando a la Subsecretaría de Planeamiento, las acciones relativas a los temas de su competencia;

Que conforme a esa competencia, dicha instancia ha autorizado la contratación de personal específico, a término, con el fin de garantizar la ejecución de las acciones correspondientes derivadas de la implementación del mencionado Programa Nacional;

Que mediante la RESOC-2025-328-GDEBA-DGCYE se autorizó la prórroga en la contratación, con recursos de la Dirección General de Cultura y Educación, para el año 2025, a los efectos de la implementación de los Programas Nacionales, de los equipos de trabajo que garantizaran la ejecución de las acciones correspondientes según las necesidades informadas por las Direcciones implicadas;

Que en la mencionada resolución se estableció que la continuidad de las contrataciones referidas debería efectuarse de acuerdo a las necesidades informadas por las áreas correspondientes atendiendo a la naturaleza de la función de las y los agentes y conforme los lineamientos aprobados por la RESOC-2024-1912-GDEBA-DGCYE;

Que la prórroga establecida se efectuó hasta que se determine la implementación de los Programas Nacionales para el año 2025, atendiendo dicho gasto con fondos provinciales, en tanto se definieran las líneas de acción de los referidos programas;

Que mediante la RESOL-2024-1454-APN-SE#MCH de la Secretaría de Educación del Ministerio de Capital Humano de la Nación se crea el Fondo del Programa N° 32 INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA para financiar las acciones referidas a Información, Investigación, Análisis Estratégicos de Datos, Costos y Evaluación Educativa para el período comprendido entre el 1 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, por las sumas establecidas en el Anexo II para la provincia de Buenos Aires;

Que mediante la RESOL-2025-684-APN-SE#MCH de la Secretaría de Educación del Ministerio de Capital Humano de la Nación se amplía el Fondo del Programa Nacional N° 32 INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA a los fines de incorporar el financiamiento de las actividades preparatorias de los operativos de evaluación nacional e internacional, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre del mismo año;

Que mediante la NO-2025-26500458-APN-SSIYEE%MCH de la Subsecretaría de Información y Evaluación Educativa de la Secretaría de Educación del Ministerio de Capital Humano de la Nación se prestó conformidad a la PLANIFICACIÓN 2025 presentada por la jurisdicción, por medio de la cual se autoriza el financiamiento de acciones relativas al Programa Nacional N° 32 INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA.

Que mediante tales marcos normativos han quedado definidas, hasta el momento, las asignaciones de recursos destinadas a la Dirección General de Cultura y Educación en el marco de las acciones del Programa Nacional N° 32 INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA;

Que la Dirección General de Cultura y Educación debe garantizar la implementación de las acciones de los distintos programas nacionales a partir de los lineamientos elaborados por cada dependencia nacional;

Que los antecedentes normativos jurisdiccionales mencionados determinan la posibilidad de incorporar recursos humanos específicos, a través de contrataciones a término, y cuando así lo prevean las acciones a realizar, contemplando los procedimientos de aprobación de los perfiles y la posterior rendición de los fondos asignados conforme las normas establecidas por la Secretaría de Educación del Ministerio de Capital Humano de la Nación, cuando así se requiera, como así también la posibilidad de prestar servicios extraordinarios en los artículos 7° y 8° Decreto N° 304/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para el personal específico de las distintas áreas que participan de la ejecución del programa nacional y que asistan a los ejecutores del programa;

Que, en materia de recursos humanos, serán de aplicación las previsiones de la Ley 10.430, de la Ley 10.579, sus decretos reglamentarios y modificatorios, para la contratación, por tiempo determinado, de perfiles técnicos y técnico-pedagógicos, con las excepciones establecidas en el Capítulo XXV de la Ley 10.579;

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó la iniciativa en sesión de fecha 3 de julio de 2025 y aconseja el dictado del presente acto resolutivo;

Que, la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 69 incisos e), k) e y) de la Ley 13688;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar la implementación para el año 2025 del Programa Nacional N° 32 -INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA de acuerdo a las Resoluciones RESOL-2024-1454-APN-SE#MCH y RESOL-2025-684-APN-SE#MCH.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la descripción, los objetivos y la metodología de ejecución de acciones y las condiciones y requisitos referidos a los recursos humanos del programa, los que se encuentran enmarcados en la planificación federal, conforme el detalle obrante en el Anexo I (IF-2025-22461116-GDEBA-SSPDGCYE) que consta de 4 (cuatro) páginas, que pasa a formar parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. Encomendar a la Subsecretaría de Planeamiento la ejecución e implementación de las acciones derivadas del PROGRAMA 32 INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 4°. Disponer que la Dirección General de Cultura y Educación podrá asignar recursos de rentas generales provinciales para complementar las acciones que se derivan del programa nacional establecido en el artículo 1°.

ARTÍCULO 5°. Autorizar la afectación total o parcial de personal de la Dirección General de Cultura y Educación para llevar adelante las acciones propuestas para la implementación del programa definido en el artículo 1°.

ARTÍCULO 6°. Autorizar, cuando resulte necesario para llevar adelante las acciones propuestas, la contratación de personal específico a término en el marco del capítulo XXV de la Ley 10.579 para la ejecución de las acciones previstas y por hasta el plazo de implementación del programa nacional, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1°, en relación con la reglamentación prevista en el Anexo II (IF-2025-22461178-GDEBA-SSPDGCYE), que consta de 2 (dos) páginas y Anexo III (IF-2025-22463519-GDEBA-SSPDGCYE) que consta de 1 (una) página y forman parte de la presente.

El personal docente a incorporar en el marco del Programa referenciado en el artículo 1° percibirá como contraprestación la suma equivalente a la cantidad de Módulos Provisionales del Nivel Secundario, conforme la tarea asignada.

ARTÍCULO 7°. Establecer el pago de una bonificación no remunerativa no bonificable para el personal de la Ley 10.430 o de la Ley 10.579 que presta servicios en la Dirección General de Cultura y Educación, y que desarrolle tareas en el programa enunciado en el artículo 1°, afectado al apoyo de las acciones del Programa N° 32, de Información y Evaluación de la Calidad Educativa, y en relación con lo que se detalla en el apartado "Bonificación no remunerativa y no bonificable para agentes de la Dirección General de Cultura y Educación que participan en la Implementación del mencionado programa" del Anexo I (IF-2025-22461116-GDEBA-SSPDGCYE).

ARTÍCULO 8°. Encomendar a la Subsecretaría de Planeamiento la aprobación de la contratación definida en el artículo 6° para la implementación de las acciones correspondientes en el marco del Programa referenciado en el artículo 1° y la autorización del pago de la bonificación no remunerativa no bonificable de las y los agentes alcanzadas y alcanzados por el artículo 7° de la presente.

El acto de aprobación de todo tipo de contrataciones deberá contener la duración de la contratación y retribución en función de los perfiles habilitados, en concordancia con los perfiles requeridos por el programa Nacional y las tareas específicas a realizar.

ARTÍCULO 9°. Autorizar a la Subsecretaría de Planeamiento a convalidar servicios prestados en los términos de los artículos 6°, 7° y 8° de la presente, según corresponda en función de las competencias encomendadas, con retroactividad al 1° de enero de 2025, a aquellas y aquellos agentes que continuaron prestando servicios en el marco de la renovación del programa nacional y que tienen no objeción de la Subsecretaría de Información y Evaluación Educativa de la Secretaría de Educación del Ministerio de Capital Humano.

ARTÍCULO 10. Encomendar a la Subsecretaría de Administración y de Recursos Humanos la imputación al Programa Nacional 32 las contrataciones realizadas en el marco de las resoluciones mencionadas y a realizar las adecuaciones presupuestarias y la rendición de los gastos derivados de la ejecución del mismo.

ARTÍCULO 11. Encomendar a la Subsecretaría de Administración y de Recursos Humanos y a la Subsecretaría de Planeamiento a dictar normas complementarias que surjan de la implementación del Programa.

ARTÍCULO 12. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Vicepresidenta 1° del Consejo General de Cultura y Educación, el Subsecretario de Planeamiento y el Subsecretario de Administración y de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 13. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Consejo General de Cultura y Educación, a la Subsecretaría de Administración y de Recursos Humanos, a la Subsecretaría de Planeamiento, a la Dirección Provincial de Recursos Humanos y a la Dirección General de Administración. Comunicar a la Subsecretaría de Educación. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, archivar.

Mariana Judit Galarza, Vicepresidenta 1°; **Diego Born**, Subsecretario; **Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2025-22461116-GDEBA-SSPDGCYE

aa1a08eafb7390ec302a877c9023047bcd1d7ccebdbbe173904efb87e047ede4 Ver

IF-2025-22461178-GDEBA-SSPDGCYE	60066ee10e3a6a7cbbd4986316acd556acf93e9043f3589b3eec24375e7804ec	Ver
IF-2025-22463519-GDEBA-SSPDGCYE	e2b27b6fdc3eab221b346b8726224d2595ffdc5de49c5a7e85cbb5be54d149c	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 3073-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Julio de 2025

VISTO el expediente EX-2025-13794941-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE pauta criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley No 10579, reglamentado por Decreto No 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 11270 correspondiente a Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados).
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inc. c) y 60 inc. h), del Estatuto del Docente, Ley No 10.579 y sus Decretos Reglamentarios y modificatorias;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e, inciso y, de la Ley No 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2025-21054412-GDEBA-DTCDGCYE, integrado por Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2027, inscripción 2026.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2025-21054412-GDEBA-DTCDGCYE	2b292d674eac4d11dbc7ed762efe8535c7e094c620a36175291d7cfd06eaaed5	Ver
---------------------------------	--	---------------------

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 3074-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-08681191-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de un curso para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 11250, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h), de la Ley N° 10579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 incisos e), inciso y), de la Ley N° 13688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2025-21055008-GDEBA-DTCDGCYE integrado por Planilla G que consta de una (1) página y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2027, inscripción 2026.

ARTÍCULO 3º. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2025- 21055008-GDEBA-
DTCDGCYE

c626febb556a4a05f855a477a3dcfd26710eab8e2d618765c3d25aeeca2012c8 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 3075-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-12530141-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 11219, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h), de la Ley N° 10579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley N° 13688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2025-21054691-GDEBA-DTCDGCYE integrado por Planillas G, que consta de tres (3) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en

la docencia 2027, inscripción 2026.

ARTÍCULO 3º. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas, a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2025-21054691-GDEBA-DTCDGCYE

3ce22970b95468f25b3ee80f86bf4f8c6f13e97377de4c8a5a8fbb2269e70cae [Ver](#)

DISPOSICIONES

MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

DISPOSICIÓN N° 48-DPCYCMYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-12630519-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona efectuar un llamado a Licitación Pública para la realización de la obra: "Rehabilitación Acueducto Pereyra - Etapa 1", en el partido de Berazategui, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Resolución N° 720/25 del 16 de julio de 2025 del Señor Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos, se efectuó el llamado a Licitación Pública para la obra: "Rehabilitación Acueducto Pereyra - Etapa 1", en el partido de Berazategui;

Que por medio de la resolución mencionada, se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que, a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, proceda a efectuar el llamado a licitación pública para la ejecución de la obra de referencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20, modificado por los Decretos N° 323/22 y N° 393/24, y por Resolución N° 720/25 del Señor Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos;
Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Establecer la fecha de apertura de ofertas de la Licitación Pública para la contratación de la obra "Rehabilitación Acueducto Pereyra - Etapa 1", en el partido de Berazategui, para el jueves 14 de agosto de 2025 a las 12:00 horas en la Sala 521, piso 5º del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59 de La Plata.

ARTÍCULO 2º. Establecer que las ofertas únicamente serán recibidas el miércoles 13 de agosto de 2025 en el horario de 9:00 a 16:00 horas, en la Dirección de Contrataciones de Obra Pública (piso 9º oficina 907) del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calle 58 y 59 de La Plata.

ARTÍCULO 3º. Comunicar, incorporar en el sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública.

Astor Leandro Lautaro Rodríguez, Director.

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 678-HIGAPFMSALGP-2025

AVELLANEDA, BUENOS AIRES
Lunes 7 de Julio de 2025

VISTO, Las presentes actuaciones relacionadas con el EX-2025-20816517-GDEBA-HIGAPFMSALGP, por el cual la oficina de Compras del H.I.G.A. "Pedro Fiorito", gestiona el llamado a Licitación Privada Presupuesto N° 39/25, tendiente la adquisición de Soluciones varias, solicitados por el Servicio de Farmacia de este establecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, el art. 17 del Reglamento de Contrataciones, (Decreto N° 59/19 Art 17 Anexo I) dispone que, los procedimientos de contratación se rijan por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (RESO-2019-76-GDEBA-CGP) y de Especificaciones técnicas Básicas por Tipo de Demanda.

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESO-2019-76, se implementó el mencionado pliego, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la administración pública provincial, el cual rige el presente llamado.

Que, Según Art. 15 Ap. 1, de la Ley 13.981 y su Decreto 59/2019 reglamentario, la autoridad administrativa instrumentará la difusión del contenido de los actos administrativos en los medios oficiales: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones>, <https://pbac.cg.p.gba.gov.ar/> y Boletín Oficial.

Que, la apertura de Propuestas se realizará el día 28 de Julio de 2025, a las 10:00 hs, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de agudos Dr. Pedro Fiorito, sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda.

Que, el llamado de referencia se encuadra en el Art. 17 de la Ley 13981/09 y Art. 17 apartado 1 del anexo 1 del decreto reglamentario 59/19, RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y Resolución de delegación de montos N° 54-OPCGP-2025.

Que, la Sra. Jefa del servicio ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos ciento treinta y tres millones seiscientos mil con 00/100 (\$133.600.000,00), y que mediante la solicitud N° 724202 se procede a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que, la comisión de apertura estará integrada por personal administrativo de la oficina de compras: Cargo: Jefa depto. Adm. Contable Sra.: Iriola Alicia V., Legajo N° 00-274728-00; Cargo: Administrativa: Sra. José Valeria E., Legajo N° 50-672219-00; Cargo: Administrativa: Sra. Maqueira Ailen Legajo N° 00-377261-00.

Que, la comisión de pre-adjudicación, prevista en Art. 20 Apartado 3) del decreto reglamentario 59/19, la integrarán algunos de los siguientes miembros: Cargo: Jefa del servicio de Farmacia Tec. Santoli Miriam, Legajo N° 00-916689-00; Cargo: Sr. Manrique Brian, Legajo N° 50-677973-00; Cargo: Tec. Varela Natalia, Legajo N° 00-657237-00; Cargo: Tec. Martín Cristina, Legajo N° 00-908869-00.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS PEDRO FIORITO,
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES INHERENTES A SU CARGO
DISPONE**

ARTÍCULO N° 1: Aprobar el pliego de Bases y Condiciones Particulares, tendiente la adquisición de Soluciones varias, con arreglo al Pliego de Bases y condiciones Generales para la Contratación de bienes y servicios (según RESO-2019-76) y su publicación en los medios oficiales: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones>; <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/> y Boletín Oficial

ARTÍCULO N° 2: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada de Presupuesto N° 39/25, encuadrada en el Art. 17 de la Ley 13981/09 y Art. 17 apartado 1 del anexo 1 del decreto reglamentario 59/19, RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y Resolución de delegación de montos N° 54-OPCGP-2025, tendiente la adquisición de Soluciones varias, con arreglo al Pliego Único. La apertura de Propuestas se realizará el día 28 de Julio de 2025, a las 10:00 Hs, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de agudos Dr. Pedro Fiorito sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda.

ARTÍCULO N° 3: Asimismo el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero, será atendido, con cargo de Presupuesto General Ejercicio 2025, C. institucional 1.1.1 - jurisdicción auxiliar 0 - entidad 0 - categoría de programa: PRG 014 SUB 003 ACT 1 - finalidad 3 - función 1 - procedencia-fuente 11.

Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2 Psp.....Reng. 1 a 3..... \$133.600.000,00

Total Importe Pesos ciento treinta y tres millones seiscientos mil con 00/100 (\$133.600.000,00)

Total Importe de la licitación ciento treinta y tres millones seiscientos mil con 00/100 (\$133.600.000,00)

ARTÍCULO N° 4: Se deja establecido, que el plazo previsto por el Art N° 6 de la Ley N° 13981/09 y su decreto reglamentario N° 59/19; no se ha autorizado esta adquisición para el periodo solicitado.

ARTÍCULO N° 5: La comisión de apertura estará integrada por personal administrativo de la oficina de compras: Cargo: Jefa depto. Adm. Contable Sra.: Iriola Alicia V., Legajo N° 00-274728-00; Cargo: Administrativa: Sra. José Valeria E., Legajo N° 50-672219-00; Cargo: Administrativa: Sra. Maqueira Ailen, Legajo N° 00-377261-00. Se establece que, la comisión de pre-adjudicación, prevista en Art. 20 Apartado 3) del decreto reglamentario 59/19, la integrarán algunos de los siguientes miembros: Cargo: Jefa del servicio de Farmacia Tec. Santoli Miriam, Legajo N° 00-916689-00; Cargo: Sr. Manrique Brian, Legajo N° 50-677973-00; Cargo: Tec. Varela Natalia, Legajo N° 00-657237-00; Cargo: Tec. Martín Cristina, Legajo N° 00-908869-00.

ARTÍCULO N° 6: Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese. CAS

Luis Lopez, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 684-HIGAPFMSALGP-2025

AVELLANEDA, BUENOS AIRES
Lunes 7 de Julio de 2025

VISTO, Las presentes actuaciones relacionadas con el EX-2025-21359741-GDEBA-HIGAPFMSALGP, por el cual la oficina

de Compras del H.I.G.A. "Pedro Fiorito", gestiona el llamado a Licitación Privada Presupuesto N° 40/25, tendiente la adquisición de Medicamentos varios, solicitados por el Servicio de Farmacia de este establecimiento, y:

CONSIDERANDO:

Que, el art. 17 del Reglamento de Contrataciones, (Decreto N° 59/19 Art 17 Anexo I) dispone que, los procedimientos de contratación se rijan por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (RESO-2019-76-GDEBA-CGP) y de Especificaciones técnicas Básicas por Tipo de Demanda.

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESO-2019-76, se implementó el mencionado pliego, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la administración pública provincial, el cual rige el presente llamado.

Que, Según Art. 15 Ap. 1, de la Ley 13.981 y su Decreto 59/2019 reglamentario, la autoridad administrativa instrumentara la difusión del contenido de los actos administrativos en los medios oficiales: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones>, <https://pbac.cgp.gba.gov.a> r/ y Boletín Oficial.

Que, la apertura de Propuestas se realizará el día 28 de Julio de 2025, a las 10:30 hs, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de agudos Dr. Pedro Fiorito, sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda.

Que, el llamado de referencia se encuadra en el Art. 17 de la Ley 13981/09 y Art. 17 apartado 1 del anexo 1 del decreto reglamentario 59/19, RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y Resolución de delegación de montos N° 54-OPCGP-2025.

Que, la Sra. Jefa del servicio ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos mil con 00/100 (\$4.400.000,00), y que mediante la solicitud N° 724118 se procede a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que, la comisión de apertura estará integrada por personal administrativo de la oficina de compras: Cargo: Jefa depto. Adm. Contable Sra.: Iriosola Alicia V., Legajo N° 00-274728-00; Cargo: Administrativa: Sra. José Valeria E., Legajo N° 50-672219-00; Cargo: Administrativa: Sra. Maqueira Ailen Legajo N° 00-377261-00.

Que, la comisión de pre-adjudicación, prevista en Art. 20 Apartado 3) del decreto reglamentario 59/19, la integrarán algunos de los siguientes miembros: Cargo: Jefa del servicio de Farmacia Tec. Santoli Miriam, Legajo N° 00-916689-00; Cargo: Sr. Manrique Brian, Legajo N° 50-677973-00; Cargo: Tec. Varela Natalia, Legajo N° 00-657237-00; Cargo: Tec. Martin Cristina, Legajo N° 00-908869-00.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS PEDRO FIORITO,
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES INHERENTES A SU CARGO
DISPONE**

ARTÍCULO N° 1: Aprobar el pliego de Bases y Condiciones Particulares, tendiente la adquisición de Medicamentos varios, con arreglo al Pliego de Bases y condiciones Generales para la Contratación de bienes y servicios (según RESO-2019-76) y su publicación en los medios oficiales: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones>; <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/> y Boletín Oficial

ARTÍCULO N° 2: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada de Presupuesto N° 40/25, encuadrada en el Art. 17 de la Ley 13981/09 y Art. 17 apartado 1 del anexo 1 del decreto reglamentario 59/19, RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y Resolución de delegación de montos N° 54-OPCGP-2025, tendiente la adquisición de Medicamentos varios, con arreglo al Pliego Único. La apertura de Propuestas se realizará el día 28 de Julio de 2025, a las 10:30 hs, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de agudos Dr. Pedro Fiorito sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda.

ARTÍCULO N° 3: Asimismo el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero, será atendido, con cargo de Presupuesto General Ejercicio 2025, C. institucional 1.1.1 - jurisdicción auxiliar 0 - entidad 0 - categoría de programa: PRG 014 SUB 003 ACT 1 - finalidad 3 - función 1 - procedencia - fuente 11.

Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2 Psp.....Reng. 1 y 2..... \$4.400.000,00

Total Importe Pesos cuatro millones cuatrocientos mil con 00/100 (\$4.400.000,00)

Total Importe de la licitación pesos cuatro millones cuatrocientos mil con 00/100 (\$4.400.000,00)

ARTÍCULO N° 4: Se deja establecido, que el plazo previsto por el Art N° 6 de la Ley N° 13981/09 y su decreto reglamentario N° 59/19; no se ha autorizado esta adquisición para el periodo solicitado.

ARTÍCULO N° 5: La comisión de apertura estará integrada por personal administrativo de la oficina de compras: Cargo: Jefa depto. Adm. Contable Sra.: Iriosola Alicia V., Legajo N° 00-274728-00; Cargo: Administrativa: Sra. José Valeria E., Legajo N° 50-672219-00; Cargo: Administrativa: Sra. Maqueira Ailen, Legajo N° 00-377261-00. Se establece que, la comisión de pre-adjudicación, prevista en Art.20 Apartado 3) del decreto reglamentario 59/19, la integrarán algunos de los siguientes miembros: Cargo: Jefa del servicio de Farmacia Tec. Santoli Miriam, Legajo N° 00-916689-00; Cargo: Sr. Manrique Brian, Legajo N° 50-677973-00; Cargo: Tec. Varela Natalia, Legajo N° 00-657237-00; Cargo: Tec. Martin Cristina, Legajo N° 00-908869-00.

ARTÍCULO N° 6: Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

Luis Lopez, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 545-HIGACMDDPMSALGP-2025

ISIDRO CASANOVA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Julio de 2025

VISTO, las presentes actuaciones originadas por las cuales se gestiona la LP N° 50/25, a partir de cubrir la necesidad de adquirir, MATERIAL DESCARTABLE para el Servicio de Hemoterapia para el Hospital y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17°, apartado 1) del Anexo I del Decreto Provincial N° 59/19 y Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL
DE AGUDOS DR. DIEGO PAROISSIEN
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Autorizar a la Oficina de Compras a realizar un llamado a Licitación Privada N° 50/25, cuya fecha de apertura tendrá lugar el día 28 de Julio de 2025 a las 10:30 hs. en la Oficina de Compras del Hospital sito en la Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, Isidro Casanova, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: El Jefe de Servicio ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de PESOS: Cuarenta y nueve millones treinta y dos mil quinientos doce con 18/100.- (\$49.032.512,18.-); con cargo a la siguiente imputación: C. Institucional 1.1.1 - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 02 - Entidad 0 - PRG. 020 - SUB. 001 - ACT. 1. Ejercicio 2025, Inciso 2, Ppr. 5, Ppa. 1 en la suma de PESOS: Treinta y cinco millones ciento treinta y tres mil setenta y cinco con 98/100.- (\$35.133.075,98.-); Inciso 2, Ppr. 5, Ppa. 2 en la suma de PESOS: Dos millones ciento siete mil doscientos cuarenta y uno con 28/100.- (\$2.107.241,28.-); Inciso 2, Ppr. 9, Ppa. 5 en la suma de PESOS: Once millones setecientos noventa y dos mil ciento noventa y cuatro con 92/100.- (\$11.792.194,92.-).

ARTÍCULO 3°: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50% conforme el procedimiento previsto en el Art. 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art° 7 del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y /o Prorrogas, el Art. 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15165 Art. 29 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, PLIEG-2025-23864148-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP, y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicio se publicara en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones.

ARTÍCULO 5°: Designar para integrar la Comisión de apertura de sobres a los agentes:

Sra. Luján, Graciela D.N.I. 18.232.359; Srta. Barrientos, Analía D.N.I. 33.026.217; Sra. Gomez, Gisela; D.N.I. 32.123.412;

Sra. Valdecantos, Laura D.N.I. 17.125.072.

ARTÍCULO 6°: Designar para integrar la Comisión asesora de preadjudicación a los Dra. Ozatnik, Graciela DNI 10.776.570; Dra. Colque, Norma DNI 26.568.841 Dra. Julieta Busetti DNI 31.266.252.

ARTÍCULO 7°: Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar corresponda. Hecho. Archívese.

Cristian Gustavo Panigadi, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 577-HIGACMDDPMSALGP-2025

ISIDRO CASANOVA, BUENOS AIRES

Viernes 11 de Julio de 2025

VISTO, las presentes actuaciones originadas por las cuales se gestiona la LP N° 37/25, a partir de cubrir la necesidad de adquirir, Licitación IFI para el Servicio de Laboratorio para el Hospital y,

CONSIDERANDO:

Que por haber quedado desierto el primer llamado a licitación;

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17°, apartado 1) del Anexo I del Decreto

Provincial N° 59/19 y Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL
DE AGUDOS DR. DIEGO PAROISSIEN
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Oficina de Compras a realizar un segundo llamado a Licitación Privada N° 37/25, cuya fecha de apertura tendrá lugar el día 28 de Julio de 2025 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras del Hospital sito en la Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, Isidro Casanova, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º: El Jefe de Servicio ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de PESOS: Catorce millones ochocientos ochenta y dos mil cuatrocientos noventa y dos con 06/100.- (\$14.882.492,06.-); con cargo a la siguiente imputación: C. Institucional 1.1.1 - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 02 - Entidad 0 - PRG. 020 - SUB. 001 - ACT. 1. Ejercicio 2025, Inciso 2, Ppr. 5, Ppa. 2 en la suma de PESOS: Un millón quinientos veintinueve mil seiscientos sesenta y cuatro con 00/100.- (\$1.529.664,00.-); Inciso 2, Ppr. 5, Ppa. 1 en la suma de PESOS: Trece millones trescientos cincuenta y dos mil ochocientos veintiocho con 06/100.- (\$13.352.828,06.-);

ARTÍCULO 3º: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el procedimiento previsto en el Art. 26º del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Artº 7 del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y /o Prorrogas, el Art. 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15165 Art. 29 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, PLIEG-2025-23854290-GDEBA-HIGACMDPMSALGP, y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicio se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones.

ARTÍCULO 5º: Designar para integrar la Comisión de apertura de sobres a los agentes:

Sra. Luján, Graciela D.N.I. 18.232.359; Srta. Barrientos, Analía D.N.I. 33.026.217; Sra. Gomez, Gisela D.N.I. 32.123.412; Sra. Valdecantos, Laura D.N.I. 17.125.072.

ARTÍCULO 6º: Designar para integrar la Comisión asesora de preadjudicación a los Sras.: Dra. Payo Anabela DNI 24.907.47; Dra. Soledad Digirolamo, D.N.I. N° 26.052.707; Dra. Andrea Ferreyra, D.N.I. N° 20.428.137.

ARTÍCULO 7º: Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar corresponda. Hecho. Archívese.

Cristian Gustavo Panigadi, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 634-HZGADAEBMSALGP-2025

CIUDAD EVITA, BUENOS AIRES

Jueves 10 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-21259451-GDEBA-HZGADAEBMSALGP por el cual se gestiona la Adquisición de Insumos para el Servicio de Nutrición, mediante el Licitación Privada N° 22/2025 para cubrir las necesidades del Hospital durante el periodo 01/07/2025 al 31/12/2025, y

CONSIDERANDO

QUE el Artículo 14 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa.

QUE sobre la base de dicha regulación, por el Resolución del Contador general de la Provincia RESOL-2019-76-GDEBA-CGP y modificatorios, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado.

QUE el Servicio de Nutrición a orden N° 3, ha procedido a completar el detalle de lo solicitado, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia.

QUE dicha Área ha justipreciado a orden N° 3, el gasto aproximadamente en la suma de PESOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON 00/100 (\$96.157.185,00), que el Departamento Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

QUE por el monto estimado del gasto que demandará la presente compra y, atento a las facultades delegadas, corresponde propiciar el llamado a Licitación Privada encuadrado en las previsiones del Artículo 17º de la Ley 13981/09 y del Artículo 17º del Anexo 1 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

QUE dicha contratación ha sido aprobada a orden N° 5, por el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, por un total de PESOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON 00/100 (\$96.157.185,00).

QUE finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6º del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para la Adquisición de Insumos para el Servicio de Nutrición, objeto del presente llamado.

POR ELLO

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS DR. ALBERTO E. BALESTRINI,
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y condiciones Particulares para la Adquisición de Insumos para el Servicio de Nutrición, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N°59/2019 y Ley de Compras y Contrataciones N°13.981/09.

ARTÍCULO 2º: Autorícese a realizar el respectivo llamado a Licitación Privada N° 22/2025 encuadrando en las previsiones del Artículo 13º - Ley N° 13981/09 y DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, tendiente a Adquisición de Insumos para el servicio de Nutrición, con arreglo al Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, al Pliego de Bases y Condiciones "Anexo A", Pliego Tipo de Condiciones Particulares "Anexo B", Especificaciones Técnicas Básicas "Anexo C" y Planilla de Oferta Económica "Anexo D".

ARTÍCULO 3º: Fíjese la apertura de sobres para el día 28 de julio de 2025 a las 09:30 Hs en la Oficina de Compras del HZGA Dr. Alberto E. Balestrini, Ruta 4 Camino de Cintura y Ruta 21 - Ciudad Evita.-

ARTÍCULO 4º: Dejar establecido que el Pliego de Bases y Condiciones no tendrá costo alguno y podrá ser consultado en el sitio web www.ms.gba.gov.ar o accediendo a través del link: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista>

ARTÍCULO 5º: Especificar en el pliego de bases y condiciones que la presente contratación prevé la posibilidad de ampliación, disminución y/o prórroga del contrato original establecido en el Art. 7º inc. b) y f) de la Ley 13981/09 y su decreto reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 2 será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - C. Institucional 1.1.1. - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 0 - Entidad 0 - CAT. de PROGR.: PRG 020, SUB PROGR 002- ACTIVIDAD 1- Finalidad 3 - Función 1 -Financ. 11 - INCISO 2 - PARTIDA PRINCIPAL 5 PARCIAL 2 son PESOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$93.683.175,00); INCISO 2 - PARTIDA PRINCIPAL 9 PARCIAL 5 son PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DIEZ CON 00/100 (\$2.474.010,00); totalizando la suma en PESOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON 00/100 (\$96.157.185,00); del Ejercicio año 2025.

ARTÍCULO 7º: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6º de la Ley 13981/09 y del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, no se ha autorizado llamado alguno para la Adquisición de insumos, objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 8º: Designar las siguientes comisiones:

APERTURA DE SOBRES: Cabrera, Sofia Leg. N° 21514 DNI: 38.989.931 ; Olij, Oscos Hirsch, Alfredo Leg. N° 603524 DNI 29.034.208; Melecheyn, Pamela Edith Leg. N° 907362 DNI: 31.776.860.

PREADJUDICACION: Argüelles, Karina LEG. 688217 DNI: 26.767.119; Torreno, Roció LEG. 13973 DNI:34.692.747; Sanchez Niz Karen LEG. 629255 DNI 32.848.071

ARTÍCULO 9º: Regístrese, comuníquese, y elévese ante quien corresponda.

Liliana Beatriz Alvarez, Director Ejecutivo.

MINISTERIO DE SEGURIDAD DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPOSICIÓN N° 251-DGAMSGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 17 de Julio de 2025

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2025-19428628-GDEBA-DDPRYMGEMSGP mediante el cual se gestiona la autorización del llamado a la Contratación Directa N° 33/25 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0084-CME25), y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y documentación anexa, tendiente a contratar la provisión de repuestos para helicóptero marca Airbus modelo EC-145, y

CONSIDERANDO:

Que motiva el presente llamado a Contratación Directa la solicitud obrante en orden 2/8 mediante la cual la Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria propicia la provisión citada en el exordio de la presente, con destino a la misma, encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981 (modificada por Ley N° 15480/23), reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado a) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22), con un plazo de entrega de cuarenta y cinco (45) días corridos para los renglones 1, 2, 3 y 8 y de ciento veinte (120) días corridos para los renglones 4, 5, 6 y 7, todos ellos a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos ciento sesenta y cuatro millones novecientos catorce mil ochenta (\$164.914.080,00);

Que por Resolución N° 34/17 del Contador General de la Provincia, se estableció a partir del 1 de enero de 2018, la obligatoriedad de la utilización de la plataforma Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) para los procedimientos de Licitación Pública, Licitación Privada y Contratación Directa, determinándose que las ofertas deberán ser presentadas electrónicamente;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a adjuntar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II), y en virtud de la citada regulación y las exigencias del Sistema PBAC para el presente llamado, procedió a confeccionar la Planilla de Convocatoria (Anexo I), Condiciones Particulares (Anexo III) y Planilla de Cotización (Anexo IV), que regirán la presente Contratación, conforme lo previsto en el Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22), los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que luce agregada la Solicitud de Gasto N° 170-5853-SG25 correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), para la erogación que se pretende realizar de acuerdo a la proyección efectuada por la Dirección de Presupuesto mediante DOCFI-2025-23696952-GDEBA-DPREMSGP -orden 28-; Que se generó en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el Proceso de Compra N° 170-0084-CME25 -orden 31-;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 (modificado por el Decreto N° 205/24);

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Contratación Directa N° 33/25 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0084-CME25), encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981 (modificada por Ley N° 15480/23), reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado a) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22) , tendiente a lograr la provisión de repuestos para helicóptero marca Airbus Modelo EC-145, propiciada por la Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria y con destino a la misma, con un plazo de entrega de cuarenta y cinco (45) días corridos para los renglones 1, 2, 3 y 8 y de ciento veinte (120) días corridos para los renglones 4, 5, 6 y 7, todos ellos a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos ciento sesenta y cuatro millones novecientos catorce mil ochenta (\$164.914.080,00).

ARTÍCULO 2º. Aprobar los documentos que regirán la presente Contratación, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II) y que, como (Anexo I) Planilla de Convocatoria, (Anexo III) Condiciones Particulares y (Anexo IV) Planilla de Cotización, se adjuntan y forman parte integrante de la presente Disposición como PLIEG-2025-25177018-GDEBA-DCYCMSGP, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3º. Establecer que en el marco de la Contratación Directa N° 33/25 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0084-CME25) podrán presentar ofertas todos aquellos oferentes que hubieran descargado el pliego del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, a través de los formularios electrónicos disponibles en la plataforma PBAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, adjuntando en soporte electrónico todos y cada uno de los documentos que en ellos se solicitan.

ARTÍCULO 4º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Programa 1 - Actividad 9 - Inciso 2 - Principal 9 - Parcial 6 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$164.914.080,00).

ARTÍCULO 5º. Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones, la determinación de la fecha y hora de apertura de ofertas y en consecuencia, determinar que la presente Contratación deberá publicarse y comunicarse en los términos previstos en los artículos 15 y 16 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22).

ARTÍCULO 6º. Determinar que la Comisión de Preadjudicación estará conformada por los siguientes miembros, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 20 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981: Norma A. BONADEO, D.N.I. N° 32.666.648; Carolina DOMANTE, D.N.I. N° 28.675.785; Natalia L. GABRIELLONI, DNI N° 24.040.941; Gerardo Sebastián ERMILI, DNI N° 28.052.578; y Valeria Yanina FOSSAROLI, DNI N° 28.768.409.

ARTÍCULO 7º. Establecer que la Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria será la unidad orgánica que actuará como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario, de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece, debiéndose realizar la recepción correspondiente a través de la Aplicación Móvil Recepción Digital PBA de Bienes y Servicios, conforme lo estipulado por RESO-2022-184-GDEBA-CGP y según lo establecido en el artículo 23, punto II, apartados 2) y 3) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1.314/22).

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar al SINDMA y a la Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Juan Manuel Ruscuni, Director.

ANEXO/S

PLIEG-2025-25177018-GDEBA-
DCYCMSGP

cf4116a533bd4ebbf147248a0059c774f5eb479357aaa660656ca4dfb7e22933 [Ver](#)

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2023-29189956-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 17178 de fecha 20 de junio de 2025.

RESOLUCIÓN N° 17.178

VISTO, el expediente electrónico EX-2023-29189956-GDEBA-DPPYRIPS referido a quien en vida fuera GAGGINO, Jorge Luis, en virtud de la situación previsional de PARED, Mercedes Gladys, en condición de cónyuge supérstite y,

CONSIDERANDO,

Que, por Resolución N° 988829 del 31/08/2022 se acuerda beneficio de pensión a PARED, Mercedes Gladys;
Que atento ello, el área técnica competente procede a liquidar el pertinente cargo deudor, por lo que se procede en esta instancia a declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por PARED, Mercedes Gladys durante el lapso 23/02/2022 hasta el 31/05/2022, el cual asciende a la suma de \$409.206,36 (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);
Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);
Que a orden 14 el Fiscal de Estado considera oportuno darse traslado a la peticionante a efectos de que tome conocimiento de lo actuado;
Que a orden 20 se informa a PARED, Mercedes Gladys de la deuda practicada a orden 8, para que proponga forma de pago;
Que a orden 21 el apoderado de la titular se presenta y propone abonar la misma afectando el 20 % de los haberes pensionarios;
Que por lo expuesto y habiéndose expedido Fiscalía de Estado a orden 14 este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por PARED, Mercedes Gladys durante el lapso 23/02/2022 hasta el 31/05/2022, el cual asciende a la suma de \$409.206,36 conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 y N° 5139/22 del Honorable Directorio de este Instituto.

ARTÍCULO 2°. Receptar favorablemente la propuesta de pago y afectar el 20 % mensual del haber pensionario que percibe PARED, Mercedes Gladys hasta cancelar la totalidad del monto adeudado \$409.206,36.

ARTÍCULO 3°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).

ARTÍCULO 4°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-379636-16 la Resolución N° 36092 de fecha 11 de junio de 2025.

RESOLUCIÓN N° 36.092

VISTO, las presentes actuaciones N° 21557-379636-16 correspondientes a ORBELLI, Diego Héctor, en virtud de la situación previsional del titular de autos, y

CONSIDERANDO,

Que, por Resolución N° 856600 del 19/01/2017 se acuerda beneficio de pensión a ORBELLI, Diego Héctor;
Que posteriormente, las áreas técnicas informan la existencia de diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debería percibir (cambio de códigos);
Que atento ello, el área técnica competente procede a liquidar el pertinente cargo deudor, por lo que se procede en esta instancia a declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por ORBELLI, Diego Héctor durante el lapso 08/2017 hasta el 08/2024, el cual asciende a la suma de \$2.950.919,75 (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);
Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);
Que a los fines de garantizar el derecho a. ser oída, se notificó a la titular de autos según obra a foja 47 con fecha 08/09/2025 no proponiendo forma de pago;
Que por lo expuesto y habiéndose expedido Fiscalía de Estado a fojas 46 este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por ORBELLI, Diego Héctor durante el lapso 08/2017 hasta el 08/2024, el cual asciende a la suma de \$2.950.919,75 conforme

argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 y N° 5139/22 del Honorable Directorio de este Instituto.

ARTÍCULO 2°. Afectar el 20 % mensual del haber pensionario que percibe ORBELLI, Diego Héctor hasta cancelar la totalidad del monto adeudado \$2.950.919,75

ARTÍCULO 3°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).

ARTÍCULO 4°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Departamento Técnico Administrativo
Marina Moretti, Presidenta.

jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente N° 21557-200893-11 la Resolución N° 036506 de fecha 10 de julio de 2025.

RESOLUCIÓN N° 36.506

VISTO el expediente N° 21557-200893-11 por el cual Faustino Alberto GARCIA solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO

Que el titular reúne los requisitos establecidos por el Decreto Ley 9650/80.

Que con la agregación de la certificación de servicios y el cese se verifica el derecho y la correcta regulación del haber;

Que el titular ha omitido que continua en tareas comunes, no efectuado ando la denuncia en tiempo y forma de acuerdo al Art 60 de la normativa citada.

Que en esta instancia se procedió a declarar legítimo el cargo deudor por el periodo 01/11/2010 al 30/09/2013 que asciende a la suma de \$447.394.20 (pesos cuatrocientos cuarenta y siete mil trescientos noventa y cuatro con con 20/100)

Que contando con lo dictaminado por los Organismos Asesores;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Faustino Alberto GARCIA, con documento DNI N° 4.733.160, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA equivalente al 46 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio Categoría 9 30 hs, con 18 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1o de noviembre de 2010, día siguiente al cese, hasta el 14 de junio de 2014, fecha en que se produce su fallecimiento, debiéndose declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2°. DECLARAR legítimo el cargo deudor por el periodo 01/11/2010 al 30/09/2013 que asciende a la suma de \$447.394.20 (pesos cuatrocientos cuarenta y siete mil trescientos noventa y cuatro con con 20/100) INTIMAR a los derechohabientes bajo apercibimiento de iniciar las acciones que por derecho correspondan contra el acervo sucesorio establecido en el Art 60 Decreto Ley 9650/80.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que de no recepcionarse cancelación o celebración de convenio en (5) días desde la última publicación de Edictos, el Sector Gestión y Recupero de Deudas deberá confeccionar el pertinente título ejecutivo para proceder al recupero de la deuda impuesta, por medio de Edictos.

ARTÍCULO 4°. DEJAR establecido que la titular no podrá reajustar su beneficio con los servicios desempeñados con posterioridad a la fecha de comienzo del mismo, atento las argumentaciones vertidas en los considerandos del presente. -

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 6°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Sector Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido dar trámite atento punto VI del Dictamen del Departamento de Relatoría atento solicitud del Beneficio de Pensión.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidenta.

jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2023-47114169-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 9960 de fecha 10 de abril de 2025.

RESOLUCIÓN N° 9.960

VISTO el expediente EX-2023-47114169-GDEBA-DPPYRIPS que trata la situación previsional de Susana Beatriz ANTONENA,

CONSIDERANDO:

Que, al momento del dictado de la Resolución N° 003.206, se deslizó un error de hecho, toda vez que la titular falleció con fecha 20 de abril de 2021, por lo que corresponde revocar el acto administrativo citado;

Que, mediante la Resolución N° 940.499 de fecha 7 de octubre de 2020, se acordó el beneficio de Jubilación Ordinaria a la titular en base al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra Especializada -Diferenciada- Especial, y al 63 % del cargo de Secretaria EPC, ambos con 24 años de antigüedad, desempeñados en Dirección General de Cultura y Educación;

Que, sobre lo resuelto se agravia la beneficiaria considerando que los cargos deben invertirse, y que le asiste derecho a regular su beneficio en base a un porcentaje mayor;

Que, desde el punto de vista formal, el recurso deviene admisible atento haber sido interpuesto en tiempo útil y debidamente fundado, conforme los artículos 86, 89 y concordantes del Decreto-Ley N° 7647/70 y el artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994);

Que, se procede a dar intervención a las áreas técnicas competentes las que rectifican las actuaciones;

Que, en consecuencia, corresponde hacer lugar al recurso interpuesto, revocar el artículo 2° de la resolución atacada, y reconocer el derecho que le asistía a la titular a regular su beneficio en base a la nueva liquidación;

Que, contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno, y la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR el artículo 2° de la Resolución N° 003.206 de fecha 1 de enero de 2023, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°. RECEPTAR favorablemente el RECURSO DE REVOCATORIA interpuesto por Susana Beatriz ANTONENA, con documento DNI N° 11.367.765, contra la Resolución N° 940.499 de fecha 7 de octubre de 2020, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 3°. REVOCAR el artículo 2° de la Resolución N° 940.499 de fecha 7 de octubre de 2020, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 4°. LIQUIDAR el haber correspondiente a Susana Beatriz ANTONENA, con documento DNI N° 11.367.765, a partir del 1° de diciembre de 2015, en base al 80 % del cargo de Secretaria EPC, y al 70 % del cargo de Maestra Especializada -Diferenciada- Especial, ambos con 24 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación.-

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 6°. REGISTRAR en Actas. Remitir al Departamento Contencioso Administrativo. Publicar Edictos. Cumplido, archivar.-

Departamento Análisis de Reclamos y Recursos

Marina Moretti, Presidenta.

jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2023-18661252-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 14828 de fecha 28 de mayo de 2025.

RESOLUCIÓN N° 14.828

VISTO el expediente EX-2023-18661252-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Alberto GODOY, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Ana María FALABELLA, fallecida el 12 de julio de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, durante la tramitación se produjo el fallecimiento del solicitante del beneficio pensionario, por lo que corresponde revocar en su totalidad la Resolución N° 993465 de fecha 5 de octubre de 2022, por haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento del beneficiario;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento de la causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución N° 993465 de fecha 5 de octubre de 2022, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que, a Alberto GODOY, con documento DNI N.º 5.550.969, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado - EPC, con 24 años de antigüedad, desempeñado por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación; que debía ser liquidado a partir del 13 de julio de 2021 hasta el 19 de noviembre de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento. - DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N ° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones Docentes.
Marina Moretti, Presidenta.

jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el expediente N° 21557-290076-14 la Resolución N° 036485 de fecha 10 de julio de 2025.

RESOLUCIÓN N° 36.485

VISTO el expediente N° 21557-290076-14 por el cual Edith Raquel VILLOLDO solicita el beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°- RECONOCER que, a Edith Raquel VILLOLDO, con documento DNI N° 5.743.740 le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA equivalente al 57 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio - categoría 13 -30 hs. con 26 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1° de julio de 2014 hasta el 24 de junio de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidenta.

jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX-2023-06731669-GDEBA-DPPYRIPS la RESO-2025-16239-GDEBA-IPS de fecha 11 de junio de 2025.

RESO-2025-16239-GDEBA-IPS

VISTO, el expediente electrónico EX-2023-06731669-GDEBA-DPPYRIPS referido a Sonia Elina GALVÁN, en virtud de la situación previsional de la titular de autos, y

CONSIDERANDO,

Que la titular inicia su trámite jubilatorio bajo la modalidad de Jubilación Automática Docente (JAD), por la cual se abona el haber de manera transitoria de acuerdo a declaración jurada presentada (conf. Resolución N° 18/06 de este Instituto de Previsión Social); Que se da el alta transitoria al beneficio peticionado;

Que habiéndose adjuntado el Código Original Jubilatorio correspondiente, las áreas técnicas toman nueva intervención;

Que ello así, por Resolución N° 985428 de fecha 10-08-2022 se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a Sonia Elina GALVAN.

Que posteriormente, las áreas técnicas informan la existencia de diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debería percibir;

Que atento ello, en el orden N° 9 el área técnica competente liquida el pertinente cargo deudor, por lo que se procede en esta instancia a declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente (error en cargos considerados) por Sonia Elina GALVÁN, durante el lapso 01-02-2016 hasta el 31-08-2023 que asciende a la suma de \$110.112,20 (conf. art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80);

Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que a los fines de garantizar el derecho a ser oída, se puso en conocimiento a la titular de la deuda liquidada en el orden n° 9 quien no ha efectuado presentación alguna con posterioridad a la notificación de orden 20 y 21;

Que ha tomado intervención Fiscalía de Estado en el orden 13;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por Sonia Elina GALVAN durante el lapso 01-02-2016 al 31-08-2023, el cual asciende a la suma de \$110.112,20 conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto.

ARTÍCULO 2°. Afectar el 20 % mensual del haber jubilatorio que percibe Sonia Elina GALVAN hasta cancelar la totalidad del monto adeudado.

ARTÍCULO 3°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).

ARTÍCULO 4. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX-2023-08062812-GDEBA-DPPYRIPS la RESO-2025-17464-GDEBA-IPS de fecha 28 de mayo de 2025.

RESO-2025-17464-GDEBA-IPS

VISTO, el expediente electrónico EX-2023-08062812-GDEBA-DPPYRIPS referido a Gustavo Eduardo AZPIROZ, en virtud de la situación previsional de la titular de autos, y

CONSIDERANDO,

Que el titular inicia su trámite jubilatorio bajo la modalidad de Jubilación Automática Docente (JAD), por la cual se abona el haber de manera transitoria de acuerdo a declaración jurada presentada (conf. Resolución N° 18/06 de este Instituto de Previsión Social);

Que se da el alta transitoria al beneficio peticionado;

Que habiéndose adjuntado el Código Original Jubilatorio correspondiente, las áreas técnicas toman nueva intervención;

Que ello así, por Resolución N° 986642 se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a Gustavo Eduardo AZPIROZ de fecha 17-08-2022;

Que posteriormente, las áreas técnicas informan la existencia de diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debería percibir;

Que atento ello, en el orden n° 10 el área técnica competente liquida el pertinente cargo deudor, el cual se declara legítimo en esta instancia (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que a los fines de garantizar el derecho a ser oído, se puso en conocimiento al titular de la deuda liquidada, y el Sr. Gustavo Azpiroz solicita que se descuente de su haber jubilatorio a los efectos de cancelar la deuda;

Que a orden 14, tomó intervención Fiscalía de Estado;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por Gustavo Eduardo AZPIROZ durante el lapso 01-11-2016 al 31-12-2023 el cual asciende a la suma de \$936.743,32 conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto.

ARTÍCULO 2°. Afectar el 20 % mensual del haber jubilatorio que percibe Gustavo Eduardo AZPIROZ hasta cancelar la totalidad del monto adeudado.

ARTÍCULO 3°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).

ARTÍCULO 4. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Moretti Marina, Presidenta.

jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX-2024-27058761341-GDEBA-DPPYRIPS la RESO-2025-15679-GDEBA-IPS de fecha 04 de junio de 2025.

RESO-2025-15679-GDEBA-IPS

VISTO, el expediente electrónico EX-2024-27058761341-GDEBA-DPPYRIPS referido a PIERONI NICOLAS, en carácter cónyuge de quien en vida fuera SALTO, Nidia Ester en virtud de la situación previsional de la titular de autos, y

CONSIDERANDO,

Que del análisis de autos resulta que a fs. 83/84 de orden 1 obra Resolución N° 402549 de fecha 22 de mayo de 1997 en la que se acuerda el beneficio de pensión a PIERONI NICOLAS, PIERONI DANIEL NICOLAS, PIERONI LUISINA DANIELA, PIERONI CAROLINA ANDREA abonándose a partir del 16/09/95, equivalente al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra recuperadora, con 20 años de antigüedad desempeñado por la causante en la Dirección General Cultura y Educación y será distribuido de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley N° 9650/80;

Que a foja 93 en orden 1, se adjunta reclamo de fecha 08/09/2008 suscripto por el titular de autos, solicitando se le reactive el beneficio pensionario, atento que el mismo fue dado de baja en el mes 04/2008, debido a que no percibió cheque durante tres meses, cumpliéndose con el alta del beneficio a partir del mes de noviembre de 2008 sin liquidarse los periodos 04/2008 al 10/2008.

Que se presenta nuevamente PIERONI NICOLAS con fecha 24/07/2014 y mediante Alcance 1, peticionando la reactivación del beneficio que fuera dado de baja en el mes de 03/2014 por no percibir cheque en tres meses, cumpliendo el área técnica con la reactivación del beneficio en el mes de 02/2015, atento lo peticionado por el titular, sin liquidar el retroactivo correspondiente a los meses 03/2014 al 01/2015;

Que el art. 62 del Decreto-Ley N° 9650/80 establece que "...prescribe a los 2(dos) años la obligación de pagar los haberes devengados con posterioridad a la solicitud de la prestación...";

Que la presentación de la solicitud ante el Instituto de Previsión Social interrumpe el plazo de prescripción, siempre que al momento de formularse el peticionario fuere acreedor a la prestación solicitada;

Que el titular solicitó, en ambas oportunidades, la reactivación del reclamar los meses no percibidos; beneficio sin hacer mención ni que conforme lo dispuesto en los párrafos que anteceden, este cuerpo considera que atento el tiempo transcurrido, la inacción de parte del titular no corresponde abonar sumas algunas que pudieran adeudarse por encontrarse alcanzadas por el plazo bienal de prescripción prevista en el art. 62 Ley N° 9650/80 T.O. 1994;

Por todo lo expuesto, coincidiendo con el dictamen de Asesoría General de Gobierno y la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal, este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- Denegar el pago de las sumas que pudieran adeudarse a PIERONI NICOLAS por encontrarse alcanzadas por el plazo bienal de prescripción prevista en el art 52 del decreto Ley N° 9650/80 T.O. 1994, en virtud de los argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).

ARTÍCULO 3. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 2023-37583561-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 15911 de fecha 5 de junio de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 15.911

VISTO el expediente EX 2023-37583561-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Hilda Alicia GRAFF, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto - Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Hilda Alicia GRAFF, con documento DNI N° 10.406.336, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 18Hs. y al 39% de Profesora 6Hs. de EM. ambos con 24 años de antigüedad, desempeñados en Colegios Privados y al 45% de Profesora 4 Módulos EGB - Desfavorabilidad1, con 24 años de antigüedad, desempeñado la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1° de enero de 2011 hasta el 12 de febrero de 2015, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de

revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Cumplido, dar trámite a lo solicitado por el Fiscal de Estado respecto a la solicitud de Pensión.-

DEPARTAMENTO RESOLUCIONES DOCENTES

Marina Moretti, Presidente.

jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-87954-07 la Resolución N° 034634 de fecha 27 de marzo de 2025.

RESOLUCIÓN N° 34.634

VISTO el expediente N° 21557-87954-07 iniciado por quien en vida fuera Elena Graciela DORR y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 889.538 de fecha 26-04-2018 se dejó establecido que no le asistía derecho al goce del beneficio jubilatorio a Elena Graciela DORR y en consecuencia se denegó la pensión a Pablo José PEREYRA y se declaró legítimo cargo deudor por la suma de \$ 1.454.895,79;

Que surge de autos que la señora DORR falleció el 9-6-2015 y que a fs. 205 la mentada Resolución fue notificada por edictos; A fs. 208 y sstes obra el título ejecutivo y a fs. 219 el informe de la Fiscalía de Estado;

Que a fs. 220 obra la intervención del Dpto Títulos Ejecutivos a los efectos de plantear cuestiones de fondo y solicita la reliquidación de la deuda; r.

Que ello se hizo efectivo a fs. 228 restando el cobro del cargo deudor que la suma de PESOS SESICIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO TRECE CON _ OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 618.113,84) que debe instarse a su recuperación, debe ser declarada legítima; ello sin más trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Declarar legítima la actualización de la deuda impuesta por la Resolución N° 2442 de fecha 21-12-2022 y dejar establecido que el cargo deudor impuesto a la fallecida ELENA GRACIELA DORR asciende a la suma de PESOS SESICIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO TRECE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$618.113,84).-

ARTÍCULO 2°.- Intimar de pago a los derecho habientes de la fallecida ELENA GRACIELA DORR , mediante el procedimiento de Edictos, para que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, proponga forma de pago de la deuda actualizada del art. 1- En el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000. Deberá adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago". HABILITAR EL COBRO DE LA VÍA EJECUTIVA -APREMIO- EN CASO DE NO PAGO; si por derecho corresponde

ARTÍCULO 3°.- Dar intervención al a la Subdirección de Asuntos Legales- Departamento de Títulos Ejecutivos para que tome la intervención que hace a su competencia; si correspondiere.

ARTÍCULO 4°.- Registrar. Pasar las actuaciones en primer término al Dpto Notificaciones a los efectos de notificar al señor Pablo José PEREYRA. Hecho, de corresponder, al Sector Edictos del Dpto Técnico Administrativo y al Departamento Títulos Ejecutivos Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo

Marina Moretti, Presidente.

jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 2350-156935-03 la Resolución N° 035807 de fecha 28 de mayo de 2025.

RESOLUCIÓN N° 35.807

VISTO las presentes actuaciones N° 2350-156935-03 iniciado por la ex pensionada SABRINA MUIÑOS, lo dispuesto por Resolución N° 868.770 de fecha 29-06-2017 y lo actuado con posterioridad, y;

CONSIDERANDO

Que del análisis de lo actuado resulta que, mediante Resolución N° 868.770 de fecha 29-06-2017, se declaró legítimo el cargo deudor por los haberes indebidamente percibidos por DE TOMASO FEDERICO por la suma de \$185.349,86. Asimismo y de igual modo se declaró legítimo cargo deudor por haberes indebidamente percibidos por MUIÑOS SABRINA por la cantidad \$"141.833,07 (arts. 1 y 2 de la mentada Resolución);

Que de las sucesivas actuaciones a su posterioridad surge que, DE TOMASO FEDERICO, fue intimado de pago y finalmente aplicada la prescripción la Subsecretaría de Créditos Fiscales y Tributarios paga y la cantidad de \$120.561,22. Posteriormente se actualiza la deuda a fs 220 en la cantidad de 257.403,39 y a fojas 223 obra la constancia de

cancelación. Por lo que debe, en este caso, declararse legítima la actualización y darse por cancelado;

Que respecto a la deuda original de MUIÑOS SABRINA -\$141.833,07- la misma no se satisfizo . A fs. 230 fue actualizada en la cantidad de \$403.515,08 que debe declararse legítima e intimarse su pago;

Que oportunamente se deberá notificar e intimar a MUIÑOS SABRINA para que en el plazo perentorio de 10 días, efectúen propuesta de pago del cargo deudor impuesto, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales, tendientes a su recupero. Ello mediante el Dpto Notificaciones y, si fuere menester, mediante publicación de edictos conforme a los términos del Art.66 del Decreto Ley N° 9650/80;

Que para el supuesto de no recepcionarse propuesta acorde, se deberá dar debida intervención al Departamento de Títulos Ejecutivos;

Que por lo expuesto este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Declarar legítima, en orden a lo expuesto, la actualización de la deuda impuesta a DE TOMASO FEDERICO (Resolución N° 868.770 de fecha 29-06-2017), de fs 220 por la cantidad de 257.403,39. Dar por cancelado encargo deudor habida cuenta haberse pagado lo debido y certificado el ingreso de los fondos a las arcas del Organismo (fs 223).-

ARTÍCULO 2°.- Declarar legítima, en orden a lo expuesto, la actualización de la deuda impuesta a MUIÑOS SABRINA (Resolución N° 868.770 de fecha 29-06-2017) que conforme fs. 230 asciende a la cantidad de \$403.515,08.

ARTÍCULO 3°.- Intimar a MUIÑOS SABRINA, para que en el plazo perentorio de 10 días, proponga forma de pago del cargo deudor impuesto, en un solo pago u ofrecer pago en cuotas denunciando en su caso sus datos bancarios CBU para procederse al descuento en forma directa. Hacer saber que, la propuesta de pago en cuotas -en caso de ser aceptada por este Organismo, deberán ser depositadas y/o transferidas a la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, dentro de los 10 (diez) días del mes calendario, acreditando mensualmente cada depósito y/o transferencia presentando copia de las mismas en el Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link:<https://tumos.iDS.gba.qob.ar/seleccionarTrámite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".

ARTÍCULO 4° Disponer que, para el supuesto de no recepcionarse por parte de MUIÑOS SABRINA propuesta acorde, se deberá dar debida intervención al Departamento de Títulos Ejecutivos.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto Notificaciones y de resultar infructuosa al sector Edictos del Dpto Técnico Administrativo. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo.

Marina Moretti, Presidente.

jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2024-34553204-GDEBA-SDPDIPS la Resolución N° 15524 de fecha 04 de junio de 2025.

RESOLUCIÓN N° 15.524

VISTO el expediente EX-2024-34553204-GDEBA-SDPDIPS por el cual Jorge Osvaldo MATTIELLO, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Ida Ermelina CARRASQUERO, fallecida el 9 de agosto de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que corresponde revocar la Resolución N° 976019 de fecha 19 de mayo de 2022, por haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento del solicitante;

Que, asimismo, corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio de pensión en su condición de cónyuge supérstite de Irene Elena SIOSTRZONEK;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento de la causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Jorge Osvaldo MATTIELLO, con documento DNI N° 4.075.960, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 60 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Música, con 24 años de antigüedad, desempeñado por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 10 de marzo de 2019 hasta el 14 de diciembre de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de

revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-
ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar edictos. Cumplido, archivar.-

Departamento Resoluciones Docentes.
Marina Moretti, Presidente.

jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-596177-23 la Resolución N° 36098 de fecha 11 de junio de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 36.098

VISTO, el expediente N° 21557-596177-0-23-000 iniciado por Gonzalo RUEDA BALDERRAMA, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,

Que surge de la documental obrante que el titular de autos prestó servicios como Técnico de Laboratorio de Análisis Clínicos en el Hospital Descentralizado de Agudos "Manuel Belgrano" de General San Martín, en calidad de Becario, durante el período que comprende desde el 01/05/2006 al 21/02/2010;

Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: "La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento", constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;

Que de lo actuado surge que Gonzalo RUEDA BALDERRAMA revistió idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2° del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;

Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José c/ Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa" fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;

Que las tareas desarrolladas por Gonzalo RUEDA BALDERRAMA en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter diferencial en virtud del agotamiento prematuro que importan conforme las pautas descriptas en la norma (Decreto N° 58/15), no siendo facultad del interesado, ni de esta autoridad de aplicación, en el caso, este Organismo, decidir la consideración del especial carácter de la misma (art. 26 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6 % anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;

Que a foja 37 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/05/2006 hasta el 21/02/2010, que ascienden a \$2.861.830,16 y \$2146.372,62 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2o, 4o, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 58/15;

Que ha tomado intervención Fiscalía de Estado a foja 40;

Que notificado de la deuda el titular propone cancelar la misma en 14 cuotas mensuales y consecutivas, adhiriéndose al pago directo (Foja 44 a 47) ; propuesta viable;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios desempeñados por Gonzalo RUEDA BALDERRAMA como Técnico de Laboratorio de Análisis Clínicos en el Hospital Descentralizado de Agudos "Manuel Belgrano" de General San Martín, en calidad de Becario, durante el período que comprende desde el 01/05/2006 al 21/02/2010, los cuales resultan de agotamiento prematuro conforme argumentos vertidos en el presente acto.

ARTÍCULO 2. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/05/2006 hasta el 21/02/2010, que ascienden a \$2.861.830,16 y \$2.146.372,62 respectivamente.

ARTÍCULO 3. Receptar favorablemente propuesta de cancelación y la modalidad de pago directo ofrecida por la titular (fs. 44 a 47) . Proceder al descuento en catorce (14) cuotas mensuales y consecutivas hasta saldar la deuda por aportes declarada legítima en el artículo 2 de la presente.

ARTÍCULO 4. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.

ARTÍCULO 5. Dejar sentado que la deuda deberá encontrarse cancelada al momento de entrar en goce del beneficio jubilatorio.

ARTÍCULO 6. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).

ARTÍCULO 7. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por

derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Marina Moretti, Presidente.

jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 2023-187428868-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 16041 de fecha 11 de junio de 2025.

RESOLUCIÓN N° 16.041

VISTO, el expediente electrónico EX-2023-18742868GDEBA-DPPYRIPS referido a Sandra Beatriz ZAMPOLLA, en virtud de la situación previsional de la titular de autos, y

CONSIDERANDO,

Que ello así, por Resolución N° 995288 del 19/10/2022 se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a Sandra Beatriz ZAMPOLLA;

Que posteriormente, las áreas técnicas informan la existencia de diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debería percibir;

Que atento ello, el área técnica competente procede a liquidar el pertinente cargo deudor, por lo que se procede en esta instancia a declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente (error en cargos considerados) por Sandra Beatriz ZAMPOLLA, durante el lapso 01/04/2016 AL 30/11/2024, el cual asciende a la suma de \$3.515.895.63 (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que por lo expuesto este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por Sandra Beatriz ZAMPOLLA durante el lapso 01/04/2016 AL 30/11/2024, el cual asciende a la suma de \$3.515.895.63, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto.

ARTÍCULO 2. Afectar el 20 % mensual del haber jubilatorio que percibe Sandra Beatriz ZAMPOLLA hasta cancelar la totalidad del monto adeudado. (\$3.515.895.63)

ARTÍCULO 3. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Marina Moretti, Presidente.

jul. 22 v. jul. 28

▲ HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30° y 27° in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor JULIO MIGUEL CHERNAVSKY, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en el Expediente N° 4-219.0-2024 relativo a la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Hurlingham, Ejercicio 2024, mediante Resolución del día 11/07/2025 dispuso correrle traslado del informe producido por la División Relatora, por el término de quince (15) días, artículo veintisiete de la Ley Provincial 10869 y sus modificatorias (Orgánica del H. Tribunal de Cuentas) a fin de que lo conteste ofreciendo toda la prueba de descargo (artículo veintinueve de la Ley Provincial 10869 y sus modificatorias) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (artículo veintiocho de la Ley citada). Al mismo tiempo se le hace saber que el H. Tribunal ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Federico Gastón Thea; Vocales: Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Díez.

Gonzalo Sebastián Kodelia Secretario de Actuaciones y Procedimiento; **Federico Gastón Thea** Presidente.

jul. 21 v. jul. 25

▲ JUNTA ELECTORAL

POR 3 DÍAS - La Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires notifica a todos los apoderados de los Partidos Políticos Provinciales y Agrupaciones Municipales, reconocidos y en trámite, que ha cambiado la denominación Jurídico - Político que la habilite a actuar como Agrupación Municipal en el distrito consignado y bajo la denominación que a continuación se

indica la siguiente asociación política:

Agrupación Municipal "INTEGRACIÓN CÍVICA PERGAMINENSE" por la siguiente denominación "IDEAR PERGAMINO" DISTRITO PERGAMINO

La presente publicación se realiza por tres días, a los efectos de la oposición que pudiere formular a la denominación adoptada (art. 36 y 51 Decreto-ley 9889/82 T.O. s/Decreto 3631/92).

Augusto Andrés Gelabert, Jefe de Departamento.

jul. 18 v. jul. 22

LICITACIONES

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública N° 17/2025

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de la Obra Recambio de Red Cloacal Barrio Gaudí del partido de Coronel Rosales, provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley N° 6021, su decreto reglamentario y sus modificatorias, la Ley N.º 14.449 y modificatorias.

Presupuesto oficial: Pesos Quinientos Cincuenta y Nueve Millones Quinientos Cuarenta y Dos Mil Quinientos Treinta y Cuatro con 27/100 (\$559.542.534,27), tomando como mes base abril de 2025;

Plazo: Doscientos cuarenta (240) días corridos;

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Consultas: Las aclaraciones de los pliegos licitatorios serán recibidas hasta el 1 de agosto de 2025, al correo de comprasycontrataciones@opisu.gba.gov.ar con copia a licitacionesdeobra.opisu@gmail.com.

Las ofertas serán recibidas en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sita en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (CP 1900), hasta el día 7 de agosto de 2025 a las 14:00 hs.

Apertura: El día 7 de agosto de 2025 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente el EX-2025-23491356-GDEBA-DEOPISU.

jul. 14 v. ago. 1º

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Nacional N° 1/2025 (PMSPAP-2-LPN-O-)

POR 5 DÍAS - Recambio Acueducto French-Carlos Casares. Partidos de 9 de Julio y Carlos Casares - Programa de Mejora de los Servicios de Provisión de Agua Potable en la provincia de Buenos Aires Préstamo BID 5569/OC-AR.

1- Este llamado a licitación se emite como resultado del anuncio general de adquisiciones para este proyecto publicado en la edición N° IDB-P2138029-09/24 de Development Business del 11 de septiembre de 2024.

2- La provincia de Buenos Aires ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el costo del Programa de Mejora de los Servicios de Provisión de Agua Potable en la provincia de Buenos Aires Préstamo BID 5569/OC-AR, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato LPN N°1/2025 (BID) Recambio Acueducto French-Carlos Casares. Partidos de 9 de Julio y Carlos Casares.

3- La provincia de Buenos Aires invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas cerrada para la ejecución de la obra Recambio Acueducto French-Carlos Casares. Partidos de 9 de Julio y Carlos Casares. El costo estimado de la obra es de Pesos Argentinos Veintitrés Mil Novecientos Cuarenta y Nueve Millones Seiscientos Treinta y Nueve Mil Ciento Ochenta y Cinco con 00/100 (\$23.949.639.185,00) a valores del mes de abril de 2025 y tiene un plazo estimado de ejecución de setecientos veinte (720) días.

4- La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada: Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID GN-2349-15), y está abierta a todos los oferentes de países elegibles, según se definen en dichas publicaciones.

5- Los oferentes elegibles que estén interesados podrán realizar consultas al correo electrónico indicado al final de este llamado y obtener sin cargo un juego completo de los documentos de licitación en la página web del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en el siguiente enlace <https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones>.

6- Los requisitos de calificación incluyen: no haber incurrido en incumplimiento de contratos en los últimos 5 (cinco) años antes del plazo para la presentación de ofertas; litigios judiciales pendientes en los cuales el solicitante es demandado no deberán representar en total más de treinta por ciento (30 %) del patrimonio neto del licitante; haber generado, durante los mejores 5 (cinco) años de los últimos 10 (diez) años, en promedio una facturación anual media igual o superior a pesos veintiún mil quinientos cincuenta y cinco millones (\$21.555.000.000), actualizados según Factor de Actualización y Conversión a Moneda Local; acceso a recursos financieros por un monto mínimo de pesos dos mil cuatrocientos noventa y cuatro millones setecientos cincuenta y cinco mil (\$2.494.755.000); acreditar haber ejecutado al menos una (1) obra en la especialidad saneamiento, en los últimos diez (10) años, cuya certificación, en los mejores doce meses consecutivos o

anualizada, sea igual o mayor a pesos once mil diecisiete millones (\$11.017.000.000,00) actualizado según Factor de Actualización y Conversión a Moneda Local; acreditar experiencia específica de ejecución en los últimos 10 (diez) años, de al menos una (1) obra que contemple la construcción de una Estación de Bombeo de agua potable que tenga un caudal de bombeo dado por la sumatoria de todas sus bombas de al menos 860 m³/h y acreditar haber ejecutado en los últimos 10 (diez) años, obras que contemplen la construcción de impulsiones de agua potable en un diámetro no menor a 400 mm y una longitud no menor a 15 km (se podrán sumar hasta 4 obras para cumplir este requisito). No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o UT/APCA nacionales.

7- Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 11:30 hs. del 22 de agosto de 2025. Las ofertas que se reciban fuera del plazo establecido serán rechazadas.

Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en persona en la dirección indicada al final de este Llamado, a las 12:00hs. horas del 22 de agosto de 2025. El contratante no será responsable por el extravío o entrega tardía de las ofertas, si es que por tal motivo resultan rechazadas.

8- Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una garantía de seriedad de oferta en la forma de una Póliza de Caución por un monto de pesos argentinos doscientos treinta y nueve millones quinientos mil (\$239.500.000,00).

9- La dirección referida arriba es: Dirección para pedido de información y presentación de ofertas: Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires, Av. 7 N° 1267, entre 58 y 59, piso 11° Oficina 1113, ciudad de La Plata (B1900) provincia de Buenos Aires. Teléfono: (54.221) 4294919. Correo electrónico: adquisiciones.dppysyemisp@minfra.gba.gov.ar

Dirección para la apertura de las ofertas: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires, oficina 411, piso 4, sito en Av. 7 N° 1267, entre 58 y 59, ciudad de La Plata (1900), provincia de Buenos Aires. Página web: <https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones>.

jul. 17 v. jul. 23

Licitación Pública N° 21/2025

POR 5 DÍAS - Nombre de la obra: Perforaciones de Explotación e Instalación de Torre Tanque para la Mejora del Servicio de Agua Potable en Loma Verde.

Partido: General Paz

Apertura: Sala 521, piso 5° del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59, de La Plata, el día 6 de agosto del 2025 a las 12:00 hs.

Presupuesto oficial: \$391.280.099,19.-

Con un anticipo de hasta el veinte por ciento (20 %).

Plazo: ciento veinte (120) días corridos.

Presentación de ofertas: Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59, piso 9° oficina 907, La Plata, el día 5 de agosto de 2025 en el horario de 9:00 a 16:00 horas.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gov.ar/INFRAESTRUCTURA/LICITACIONES.

Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico minfrapba.dcop@gmail.com, hasta el día 30 de julio de 2025.

N° de expediente: EX-2025-04633703-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

jul. 17 v. jul. 23

MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE ARECO

Licitación Pública N° 1/2025

Segundo Llamado

POR 3 DÍAS - El Municipio de Carmen de Areco realiza el primer llamado a Licitación Pública para Adquisición de 4.000 TN de Piedra Partida 6-20 o Escoria 10/30. Objeto: Adquisición de 4.000 TN de Piedra Partida 6-20 o Escoria 10/30.

Presupuesto oficial total: \$146.000.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Seis Millones con 00/100 Centavos)

Valor del pliego: \$146.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Seis Mil con 00/100 Centavos).

Venta de pliegos: Oficina de Compras Municipal. Tesorería Municipal.

Consultas al pliego: Oficina de Compras Municipalidad de Carmen de Areco hasta el día 30 de julio de 2025.

Apertura de ofertas: 31 de julio de 2025 a las 10:00 horas.

Presentación de ofertas: Hasta una hora antes del acto de apertura de sobres en la Oficina de Compras Municipal.

Expediente: 4021-00851-0-2025

jul. 18 v. jul. 22

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 24/2025

POR 5 DÍAS - Nombre de la obra: C.A.P.S. N° 1 Dr. Ignacio Ezcurra. Partido: La Matanza.

Apertura: Sala 521, piso 5°, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59 de La Plata, el día 13 de agosto del 2025 a las 12:00 hs.

Presupuesto oficial: \$2.201.273.758,99.

Con un anticipo del veinte por ciento (20 %).

Plazo: 365 días corridos.

Presentación de ofertas: Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos,

Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, piso 9° oficina 907, La Plata, el día 12 de agosto de 2025 en el horario de 9:00 a 16:00 horas.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gov.ar/INFRAESTRUCTURA/LICITACIONES.

Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico minfrapba.dcop@gmail.com, hasta el día 6 de agosto del 2025.

N° de Expediente EX-2023-49075573-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

jul. 21 v. jul. 25

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública N° 12/2024

Aclaratoria

POR 3 DÍAS - Circular aclaratoria sin consulta N° 1.

Tratan las presentes actuaciones sobre la solicitud de la Dirección Provincial de Tecnología de la Información para la contratación de un servicio de mantenimiento de software y hardware integral, con encuadre en el artículo 17 apartado 1 Licitación Pública - del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA modificado por DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA y DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA- reglamentario de la Ley N° 13.981.

Modificación de oficio: Por medio de la presente se procede a modificar el Anexo I - Pliego de Condiciones Particulares, en su cláusula N° 16 estableciendo la garantía de cumplimiento de contrato en diez por ciento (10 %).

EX-2024-34127213-GDEBA-SDCADDGCYE.

jul. 21 v. jul. 23

Licitación Pública N° 12/2024

Aclaratoria

POR 3 DÍAS - Circular Aclaratoria con Consulta N° 4. Tratan las presentes actuaciones sobre la solicitud de la Dirección Provincial de Tecnología de la Información para la contratación de un servicio de mantenimiento de software y hardware integral, con encuadre en el artículo 17 apartado 1 Licitación Pública - del DECTO2019-59-GDEBAGPBA modificado por DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA y DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA- reglamentario de la Ley N° 13.981.

Se reemplaza circular aclaratoria con consulta N° 3: Atento a las observaciones presentadas mediante Web Mail y expuestas mediante IF-2025-23121476-GDEBA-DCCDGCYE.

Aclaraciones de oficio:

1. Esta Dirección Provincial de Tecnología de la Información solicita en sus especificaciones técnicas ISO 9001, dado que, en una licitación, demuestra un compromiso con la calidad generando confianza en la capacidad de la empresa para cumplir con los requisitos de servicios de alta calidad de manera consistente. Esta Dirección Provincial en las últimas licitaciones públicas ha incluido esta normativa. Sobre Normativas ISO 14001 y 45001 no son excluyentes y se priorizara la propuesta técnica del oferente sobre el servicio requerido.

2. Adjudicación Global. Los servicios contratados están directamente asociados a la liquidación de haberes y sus procesos transversales. De separar y tener 2 (dos) proveedores en esta licitación, deberíamos convivir con 3 proveedores de servicios que pueden llegar a ser distintos, más los técnicos de DGCyE para el mismo proceso. Asimismo, desde 2018 en adelante, las definiciones de contrataciones de más de 2 (dos) renglones para estos servicios, siempre fue adjudicación global.

3. Asimismo desde lo estrictamente técnico, este pliego es lo que la DPTI considera como usuario, necesario en esta contratación. El mismo fue intervenido por organismos desde el punto legal y técnico, no teniendo observaciones previas.

Se informa que el cronograma del proceso se mantiene en todos sus plazos.

EX-2024-34127213-GDEBA-SDCADDGCYE.

jul. 21 v. jul. 23

H.Z.G. MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA

Licitación Privada N° 47/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada Nro. 47/2025, para la Adquisición de Medicamentos, para cubrir el Período de 11/06/2025 a 31/12/2025, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Mariano Luciano de la Vega, Moreno.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 30 de julio, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General Mariano y Luciano de la Vega, sito en calle Av. del Libertador 710 de la localidad de Moreno.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$399.404.390,00 (Pesos Trescientos Noventa y Nueve Millones Cuatrocientos Cuatro Mil Trescientos Noventa con 00/100).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General Mariano y Luciano de la Vega, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

DISPO-2025-190-GDEBA-HZGMLVMSALGP.

EX-2025-20210511-GDEBA-HZGMLVMSALGP.

jul. 21 v. jul. 22

MUNICIPALIDAD DE ADOLFO ALSINA

Licitación Pública N° 3/2025

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Adolfo Alsina llama a participar a la Licitación Pública N° 3/25 a los interesados en suministrar una Pala Retroexcavadora 4x4 de 85 HP, 0 Km, de conformidad al Pliego de Condiciones y Especificaciones obrantes en el Expediente N° 4001-0986/25.

Las ofertas podrán ser presentadas bajo sobre cerrado y/o lacrado hasta el día 21 de agosto de 2025 a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras del Palacio Municipal de la Municipalidad de Adolfo Alsina.

La apertura de las propuestas se llevará el día 21 de agosto de 2025 a las 10:30 hs., en la Oficina de Compras municipal.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser adquirido en la Oficina de Compras Municipal, sita en calle Pellegrini y Rivadavia de la ciudad de Carhué. Tel.: (02936)-430575, e-mail: compras@adolfoalsina.gov.ar, en horario de 7:00 a 13:00 horas.

El presupuesto oficial se establece en la suma de Pesos Ciento Veinte Millones (\$120.000.000,00).

Valor del pliego: Pesos Ciento Veinte Mil (\$120.000,00).

Decreto N° 1568.

Expediente N° 4001-0986/25.

jul. 21 v. jul. 22

MUNICIPALIDAD DE COLÓN**Licitación Pública N° 8/2025**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 8/2025 para la Adquisición de Vehículo Eléctrico con Caja/Plancha para Sector de Obras y Servicios Públicos.

Venta y consulta de pliegos: En Municipalidad de Colón (B) -Tesorería Municipal- calle 51 y 17 de la ciudad de Colón (B) - Tel. fax: 02473-430404/10 -desde el 28/07/2025 hasta el día 07/08/2025 en horarios administrativos (de 7 a 13 hs.)

Valor del pliego: \$120.000,00 (Pesos Ciento Veinte Mil).

Presupuesto oficial: \$24.500.000,00.

Apertura de propuestas: 14 de agosto de 2025 a las 10:00 horas, en la Municipalidad -Oficina de Compras- calles 51 y 17 de Colón (B).

jul. 21 v. jul. 22

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**Licitación Pública N° 51/2025**

POR 2 DÍAS - Solicita la Contratación de Revisión Oftalmológica y Provisión de Cristales Orgánicos con Marcos y Kit de Limpieza, con destino a alumnos en situación de vulnerabilidad social pertenecientes a las Escuelas Primarias y Secundarias del Distrito, del Programa de Asistencia Oftalmológica en el ámbito escolar Echeverría en el marco del Fondo Educativo. Secretaría de Desarrollo Social.

Presupuesto oficial: \$286.915.000,00.

Valor del pliego: Sin valor.

Fecha de apertura: agosto 15 de 2025 a las 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 -1º P.- Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 8 a 14 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

jul. 21 v. jul. 22

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA****Licitación Pública N° 53/2025**

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Cascote Picado, Molido y Grueso.

Fecha de apertura: 13 de agosto de 2025 a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$59.263 (son Pesos Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Sesenta y Tres).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 4165/INT/2025.

jul. 21 v. jul. 22

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**Licitación Pública N° 102/2025**

POR 2 DÍAS - Obra: Acondicionamiento de Caldera y Sistema de Calefacción en E.P. N° 31 y ENSAM.

Presupuesto oficial: \$145.444.689,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Cinco Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Ochenta y Nueve con 00/100).

Adquisición de pliegos: A partir del 29 de julio de 2025 y hasta el 31 de julio de 2025, en la Dirección Municipal de Compras-Manuel Castro N° 280, piso 2°.

Valor del pliego: \$109.200,00 (Pesos Ciento Nueve Mil Doscientos con 00/100).

Consultas: A partir del 29 de julio de 2025 y hasta el 31 de julio de 2025 en la Secretaría de Educación-Manuel Castro N° 280, piso 4°.

Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro N° 280, piso 2°) hasta el 11 de agosto de 2025 a las 11:15 hs.

Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro N° 280, piso 2°) el día 11 de agosto de 2025 a las 11:45 hs.

jul. 21 v. jul. 22

MUNICIPALIDAD DE MERLO SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

Licitación Pública N° 67/2025

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 67/2025. Objeto: Adquisición de Medicamentos para el Hospital Eva Perón.

Presupuesto oficial: \$822.313.408,70.

Valor del pliego: \$8.223.134,08.

Fecha de apertura: 18/08/2025 a las 11:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 28 y 29 de julio de 2025, en la Secretaría de Salud Pública (Balcarce 355, entre Alem y 25 de Mayo, Merlo).

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 6 y 7 de agosto de 2025.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Del Libertador 391, Merlo, hasta el día 18/08/2025 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

jul. 21 v. jul. 22

Licitación Pública N° 68/2025

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 68/2025. Objeto: Adquisición de Medicamentos para el Hospital Pontevedra.

Presupuesto oficial: \$277.118.246,60.

Valor del pliego: \$2.771.182,46.

Fecha de apertura: 18/08/2025 a las 12:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 28 y 29 de julio de 2025, en la Secretaría de Salud Pública (Balcarce 355, entre Alem y 25 de Mayo, Merlo).

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 6 y 7 de agosto de 2025.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Del Libertador 391, Merlo, hasta el día 18/08/2025 a las 11:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

jul. 21 v. jul. 22

Licitación Pública N° 69/2025

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 69/2025. Objeto: Adquisición de Medicamentos para el Hospital Pedro Chutro.

Presupuesto oficial: \$701.239.013,20.

Valor del pliego: \$7.012.390,13.

Fecha de apertura: 18/08/2025 a las 13:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 28 y 29 de julio de 2025, en la Secretaría de Salud Pública (Balcarce 355, entre Alem y 25 de Mayo, Merlo).

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 6 y 7 de agosto de 2025.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Del Libertador 391, Merlo, hasta el día 18/08/2025 a las 12:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

jul. 21 v. jul. 22

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

Licitación Pública N° 20/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación de un Servicio de Montaje de Puestos de Trabajo con Provisión de Materiales y Mano de Obra Especializada con destino al Centro de Operaciones Municipal (COM), según especificaciones de Pliego de Bases y Condiciones. Dirección General de Compras.

Fecha de apertura: 12 de agosto de 2025. Hora: 12:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras calle 12 e/51 y 53.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (11:30 hs.) del día 12/08/2025 en calle 12 entre 51 y 53, en la Dirección General de Compras .

La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5 %) de la propuesta económica.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar; consultado y solicitar Dirección General de Compras en calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras en horario de 8 a 14:00 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles antes de la apertura, el día 4 de agosto de 2025 (inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Expediente N° 4061-2072645/2025.

jul. 21 v. jul. 22

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO

Licitación Pública N° 2/2025

POR 2 DÍAS - Construcción de Centro de Desarrollo Infantil en San Antonio de Areco.

Presupuesto oficial: \$339.329.311,11.

Consultas al pliego: Secretaría de Planificación y Obras Públicas: fmallo@areco.gob.ar, arqyamilafalugue@gmail.com, bandrada@areco.gob.ar

Apertura de sobres: 5 de agosto de 2025 a las 12:00 hs. - Oficina de Compras del Municipio, Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu, San Antonio de Areco.

Presentación de la ofertas: Hasta el 05/08/23 a las 11:30 hs.

Expediente administrativo N° 4102-0510/2025-CD 14.820/2025.

jul. 21 v. jul. 22

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Licitación Pública N° 43/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública para Puesta en Valor Sector Internación en el Hospital Central de San Isidro.

Apertura: Tendrá lugar en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Isidro, ubicada en el primer piso de Av. Centenario 77 (San Isidro), el día 19 de agosto de 2025, a las 10:00 horas.

Consulta y adquisición del pliego: El Pliego será publicado en el sitio de Internet de la Municipalidad (<https://www.sanisidro.gob.ar/tramites-y-servicios/compras>).

Los interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones Particulares:

- Desde el sitio de Internet de la Municipalidad indicado.

- Mediante correo electrónico, remitiendo la solicitud a la Dirección General de Compras, compras@sanisidro.gob.ar.

El Pliego de Bases y Condiciones y Particulares es sin costo y no requerirá inscripción previa.

Presupuesto oficial: \$368.475.087,40 (Pesos Trescientos Sesenta y Ocho Millones Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Ochenta y Siete con 40/100).

Expediente N° EX-2025-00098168-SI-SSOBPU.

jul. 21 v. jul. 22

MUNICIPALIDAD DE TRES ARROYOS SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO

Licitación Pública N° 9/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Una (1) Pala Cargadora con Retro Cabina Cerrada.

Fecha de apertura: 6 de agosto de 2025 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Av. Rivadavia N° 1 -Tres Arroyos- (Despacho Director de Asesoría Letrada) -primer piso.

Presupuesto oficial: \$140.000.000.

Valor del pliego: \$140.000.

Consulta y venta de pliegos: En el Dpto. Compras y Suministros, sito en Av. Rivadavia n° 1 de la ciudad de Tres Arroyos, a partir del 23 de julio de 2025 al 1° de agosto de 2025, en horario administrativo.

Decreto N° 2294/2025.

Expediente N° 4116-342570/2025.

jul. 21 v. jul. 22

Licitación Pública N° 10/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Una (1) Mini Cargadora.

Fecha de apertura: 6 de agosto de 2025 a las 11:00 horas.

Lugar de apertura: Av. Rivadavia N° 1 -Tres Arroyos- (Despacho Director de Asesoría Letrada) -primer piso.

Presupuesto oficial: \$130.000.000.

Valor del pliego: \$130.000.

Consulta y venta de pliegos: En el Dpto. Compras y Suministros, sito en Av. Rivadavia N° 1 de la ciudad de Tres Arroyos, a partir del 23 de julio de 2025 al 1° de agosto de 2025, en horario administrativo.

Decreto N° 2295/2025.
Expediente N° 4116-342571/2025.

jul. 21 v. jul. 22

**MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ
SECRETARÍA DE SEGURIDAD**

Licitación Pública N° 38/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 38/2025 por la contratación del Servicio de Blindaje Antibalas, Adquisición e Instalación de Equipamiento Especial-Accesorios y Servicio de Ploteo para 13 (Trece) Vehículos Tipo Pick Up Doble Cabina con Caja de Carga 0 Km Marca Toyota Modelo Hilux 4X2 DX 6MT (Sistema Llave en Mano), con destino al Comando de Patrulla de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$247.000.000,00.

Pliego de Bases y Condiciones: \$247.000,00.

Presentación y apertura: 5 de agosto de 2025, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 24 (veinticuatro) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-2874-2025.

jul. 21 v. jul. 22

CORPORACIÓN DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° 1/2025

POR 3 DÍAS - Objeto: Servicio de Limpieza en la Feria Minorista y Paseo de Compras del Mercado Central de Bs. As.

Consultas: Los interesados podrán consultar el Pliego de Bases y Condiciones ingresando al sitio web de la Corporación (www.mercadocentral.gob.ar) (Transparencia, Licitaciones y Contrataciones), o en la oficina de Compras de la Corporación, sita en 4° piso, Edificio Centro Administrativo, Autopista Ricchieri y Boulogne Sur Mer, Tapiales, provincia de Bs. As.

Valor del pliego: Pesos Cincuenta Mil (\$50.000.-)

Presentación de ofertas: Hasta las 9:30 hs. del día 12 de agosto de 2025 en la Mesa de Entradas, sita en 1° piso del Edificio Centro Administrativo.

Acto de apertura de los sobres: El día 12 de agosto de 2025, a las 10:00 hs., en la Sala de Conferencias, sita en 5° piso, Núcleo 1, Edificio Centro Administrativo del Mercado Central de Buenos Aires, Autopista Ricchieri y Boulogne Sur Mer, Tapiales, provincia de Bs. As.

jul. 21 v. jul. 23

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 25/2025

POR 5 DÍAS - Nombre de la Obra: Rehabilitación Acueducto Pereyra - Etapa 1.

Partido: Berazategui

Apertura: Sala 521, piso 5° del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, La Plata, el día 14 de agosto del 2025 a las 12 hs.

Presupuesto oficial: \$7.640.461.561. Con un anticipo de hasta el veinte por ciento (20 %).

Plazo: 360 días corridos.

Presentación de ofertas: Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59 piso 9 oficina 907, La Plata, el día 13 de agosto de 2025 en el horario de 9:00 a 16:00 horas.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gov.ar/INFRAESTRUCTURA/LICITACIONES.

Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico minfrapba.dcop@gmail.com, hasta el día 7 de agosto de 2025.

N° de expediente: EX-2025-12630519-GDEBA-DPTLMIYSPGP

jul. 22 v. jul. 28

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Contratación Directa N° 33/2025 - Proceso de Compra PBAC N° 170-0084-CME25

POR 1 DÍA - Llámese al llamado de la Contratación Directa N° 33/2025 (Proceso de Compra PBAC 170-0084-CME25), encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado a) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a contratar la Provisión de Repuestos para Helicóptero Marca Airbus Modelo EC-145, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que rige para la presente contratación.

Organismo contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Lugar donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a

disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.
Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 29 de julio de 2025 a las 11:00 horas.
Acto administrativo de autorización del llamado y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Disposición N° DISPO-2025-251-GDEBA-DGAMSGP.
EX-2025-19428628-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Licitación Privada N° 6/2025 - Proceso de Compra N° 157-1066-LPR25

POR 1 DÍA - Objeto: Llámese a Licitación Privada N° 6/2025 - Proceso de Compra N° 157-1066-LPR25 para la Adquisición e Instalación del Sistema de Calefacción y Mantenimiento de Red de Gas en la Unidad Penitenciaria N° 33 de Los Hornos autorizada mediante Resolución N° RS-2025-24537901-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.
Lugar donde pueden consultarse los pliegos: En el Portal PBAC, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.
Día y hora límite para visita a las Instalaciones: 20 de agosto de 2025 a las 13:00 hs.
Día y hora de apertura de ofertas: 26 de agosto de 2025 a las 13:00 hs.
Expediente N° EX-2025-13138933-GDEBA-DPINMJYDHGP.

Licitación Pública N° 10/2025 - Proceso de Compra N° 169-0360-LPU25

Modificatoria

POR 1 DÍA - Circular modificatoria N° 1. Objeto: Adquisición de Materiales de Iluminación, autorizada mediante Resolución N° RESO-2025-137-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP.
Se pone en conocimiento a los interesados y a la ciudadanía en general, que se encuentra publicada en el sitio web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> la Circular modificatoria N° 1.
Expediente N° EX-2025-15956458-GDEBA-DALMJYDHGP.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

CONSEJO ESCOLAR DE TANDIL

Licitación Privada N° 97/2025

POR 2 DÍAS - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa para la Contratación del Programa MESA por el mes de Septiembre-Octubre de 2025 Módulos Extraordinarios para la Seguridad Alimentaria, por un presupuesto estimado en \$359.993.240,00.
Apertura: 4 de agosto 2025 - 8:00 hs.
Valor del pliego: \$2.000.000,00
Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar Tandil, Sarmiento 498, distrito Tandil hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas
Lugar de apertura: Consejo Escolar, Sarmiento 498, distrito Tandil
Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia: www.gba.gov.ar en sede del Consejo Escolar, calle Sarmiento 498, los días hábiles en horario administrativo.
Expediente interno N° 102-097/2025

jul. 22 v. jul. 23

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública N° 16/2025

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de la Obra Red de Agua y Perforación de Abastecimiento Barrio Valacco, en el partido de Salto, provincia de Buenos Aires en el marco de la Ley N° 6021, su decreto reglamentario y sus modificatorias, la Ley N.º 14.449 y modificatorias.
Presupuesto oficial: Pesos Cuatrocientos Ocho Millones Novecientos Veinte Mil Novecientos Noventa y Cuatro con 30/100. (\$408.920.994,30.) tomando como mes base Abril de 2025,
Plazo: Doscientos diez (210) días corridos
Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.
Consultas: Las aclaraciones de los pliegos licitatorios serán recibidas hasta el 8 de agosto de 2025, al correo de comprasycontrataciones@opisu.gba.gov.ar con copia a licitacionesdeobra.opisu@gmail.com
Las ofertas serán recibidas en sobre cerrado en la Mesa de Entrada, dirigido a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, Sita en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (CP 1900), hasta el día 14 de agosto de 2025 a las 14:00 hs.
Apertura: El día 14 de agosto de 2025 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.
Expediente el EX-2025-24658139-GDEBA-DEOPISU

jul. 22 v. ago. 11

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. PEDRO FIORITO****Licitación Privada N° 39/2025**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Presupuesto N° 39/2025, para la Adquisición de Soluciones Varias, para cubrir el Período de Seis Meses, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito. Apertura de propuestas: Se realizará el día 28 de julio de 2025, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda. El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Treinta y Tres Millones Seiscientos Mil con 00/100 (\$133.600.000,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar); en el sitio oficial de la Contaduría de la Provincia de Buenos Aires (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>) y en Boletín Oficial o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

DISPO-2025-678-GDEBA-HIGAPFMSALGP.

EX-2025-20816517-GDEBA-HIGAPFMSALGP.

Licitación Privada N° 40/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Presupuesto N° 40/2025, para la Adquisición de Medicamentos Varios, para cubrir el Período de Seis Meses, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 28 de julio de 2025, a las 10:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuatro Millones Cuatrocientos Mil con 00/100 (\$4.400.000,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar); en el sitio oficial de la Contaduría de la Provincia de Buenos Aires (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>) y en Boletín Oficial o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

DISPO-2025-684-GDEBA-HIGAPFMSALGP.

EX-2025-21359741-GDEBA-HIGAPFMSALGP.

H.Z.G.A. DR. DIEGO PAROISSIEN**Licitación Privada N° 37/2025****Segundo Llamado**

POR 1 DÍA - Llámese a segundo llamado Licitación Privada N° 37/25. Para la Adquisición de Licitación IFI para el Servicio de Laboratorio, para cubrir el Período de 11/03/2025 al 30/06/2025 Solicitado por la Administración del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien.

Apertura de propuestas: Día 28 de julio de 2025, hora: 10:00 hs. en la Oficina de Compras del Hospital Dr. Diego Paroissien, sito en la Calle Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, perteneciente a la localidad de Isidro Casanova, pdo. La Matanza, pcia. Buenos Aires.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Catorce Millones Ochocientos Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Dos con 06/100. (\$14.882.492,06.)

Consulta de pliegos: los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien (de lunes a viernes de 8:00 a 14 hs.)

DISPO-2025-551-GDEBA-HIGACMDPMSALGP.

EX 2024-41117229-GDEBA-HIGACMDPMSALGP.

Licitación Privada N° 50/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 50/25 para la Adquisición de Material Descartable para el Servicio de Hemoterapia, para cubrir el Período de 06/06/2025 al 31/12/2025 solicitado por la Administración del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien.

Apertura de propuestas: Día 28 de julio de 2025, hora: 10:30 hs. en la Oficina de Compras del Hospital Dr. Diego Paroissien, sito en la calle Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, perteneciente a la localidad de Isidro Casanova, pdo. La Matanza, pcia. Buenos Aires.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuarenta y Nueve Millones Treinta y Dos Mil Quinientos Doce con 18/100. (\$49.032.512,18.)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien (de lunes a viernes de 8:00 a 14 hs.)

DISPO-2025-545-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP.
EX-2024-42102881-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP.

H.Z.G. DR. ALBERTO E. BALESTRINI**Licitación Privada N° 22/2025**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 22/2025, para la Adquisición de Insumos para el Servicio de Nutrición para cubrir el Período de Julio a Diciembre, solicitado por el Servicio de Nutrición del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 28 de julio de 2025, a las 9:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini, sito en calle Monseñor Buffano y el Hornero s/n de la localidad de Ciudad Evita.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Noventa y Seis Millones Ciento Cincuenta y Siete Mil Ciento Ochenta y Cinco con 00/100 (\$96.157.185,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

DISPO-2025-634-GDEBA-HZGADAEBMSALGP.
EX-2025-21259451-GDEBA-HZGADAEBMSALGP.

**MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR
SECRETARÍA DE HACIENDA Y PRODUCCIÓN****Licitación Pública N° 35/2025**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 35/2025, realizada para la Adquisición de Piedra Partida para tareas de mantenimiento de las calzadas de tierra dentro del partido de Escobar.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reunión de la Dirección General de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, de Belén de Escobar, el día viernes 8 de agosto de 2025 a las 11:00 hs.

Valor del pliego: Pesos Un Millón Quinientos Mil con 00/100 (\$1.500.000,00).

Presupuesto oficial: Pesos Cuatrocientos Millones con 00/100 (\$400.000.000,00).

Consultas y venta de pliego: Desde el miércoles 30 de julio hasta el jueves 31 de julio de 2025, en el horario de 9:00 a 13.30 hs. en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, de Belén de Escobar.

Expediente N° 269.796/2025.

jul. 22 v. jul. 23

Licitación Pública N° 36/2025

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 36/25, realizada para la Provisión de Cascote para ser utilizado en las distintas intervenciones dentro de cada una de las Arterias Principales y Vías de Acceso a los Barrios del partido de Escobar.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reunión de la Dirección General de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, de Belén de Escobar, el día viernes 8 de agosto de 2025 a las 12:00 horas.

Valor del pliego: Pesos Un Millón Quinientos Mil con 00/100 (\$1.500.000,00).

Presupuesto oficial: Pesos Trescientos Millones con 00/100 (\$300.000.000,00).

Consultas y venta de pliego: Desde el miércoles 30 de julio hasta el jueves 31 de julio 2025, en el horario de 9:00 a 13:30 horas, en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, de Belén de Escobar.

Expediente 269.799/2025.

jul. 22 v. jul. 23

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA**Licitación Pública N° 37/2025**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 37/25, realizada para la Contratación de Ejecución de Dársena y Colocación de Luminarias en calle Carhué y Ruta 26.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará el día 8 (ocho) de agosto de 2025, a las 10:00 (diez) horas en la Sala de Reunión de la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 de Belén de Escobar.

Valor del pliego: Pesos Un Millón Quinientos Mil con 00/100 Centavos. (\$1.500.000,00)

Presupuesto oficial: \$219.786.000,00 (Pesos Doscientos Diecinueve Millones Setecientos Ochenta y Seis Mil con 00/100 centavos) IVA incluido.

Venta de pliego: Se realizará los días 4 y 5 de agosto de 2025, de 9:00 a 12:00 hs., en la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 de Belén de Escobar.

Consultas: Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743, (1625), Belén de Escobar, en el horario de 9:00 a 12:00 hs., los días 31 de julio y 1° de agosto de 2025.

Expediente Nº 269.997/25.

jul. 22 v. jul. 23

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública Nº 11/2025

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de la Provisión de Oxígeno, Alquiler y Prueba Hidráulica de Tubos y Mantenimiento de Centrales instaladas con destino Secretaría de Salud.

Apertura: 29 de julio de 2025, hora: 10:00. Lugar: Dirección General de Contrataciones.

Presupuesto oficial: \$197.752.776,28.

Consulta del pliego: Hasta el 25 de julio de 2025.

Garantía de oferta:

- En efectivo hasta el 28 de julio de 2025 (entrega en Tesorería Municipal)

- Mediante póliza hasta el 25 de julio de 2025 (entrega en la Dirección General de Contrataciones)

- Monto de garantía: 5 % del presupuesto oficial.

Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones, Hipólito Yrigoyen Nº 1627, 2º piso, ala derecha Mar del Plata, tel. (0223) 499-6567/7859.

Correo electrónico: licitaciones@mardelplata.gov.ar

Sitio web oficial: www.mardelplata.gov.ar (Transparencia/Economía y Hacienda/Calendario de Licitaciones), link: Calendario de Licitaciones.

Decreto Nº: DECFC-2025-1560-E-MUNIMDP-INT

Expediente Nº 116 Dígito 9 Año 2025 Cuerpo 2.

jul. 22 v. jul. 23

MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN

SECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública Nº 21/2025

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Recolección de Residuos y Tratamiento de Residuos Patogénicos.

Fecha y hora de apertura: 29 de julio de 2025 - 10:00 horas.

Valor del pliego: \$114.300,00 (Pesos Ciento Catorce Mil Trescientos con 00/100).

Presupuesto oficial: \$114.300.000,00 (Pesos Ciento Catorce Millones Trescientos Mil con 00/100).

Consulta y vista de pliegos: Dirección de Compras - 2º piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, pcia. de Buenos Aires.

Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta 1 (un) día hábil inclusive anterior a la fecha de apertura, en el horario de 9:00 horas a 14:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Hacienda.

Expediente Nº 759-S-2025..

jul. 22 v. jul. 23

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública Nº 34/2025

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública a los fines de licitar la adquisición de Medallas de Oro y Plata, por los 25 y 30 años de servicio del personal municipal, con un presupuesto oficial de Pesos Ciento Veintiocho Millones Novecientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Cuarenta (\$128.966.640); de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido Nº 3-2201-95/2025. Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la comercialización de los ítems indicados, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Apertura: 14/08/2025, a las 10:00 hs.

Los interesados en concurrir a la presente licitación pública, podrán adquirir y/o consultar los pliegos desde el día 30 de julio hasta el día martes 12 de agosto de 2025, en la Dirección General de Compras. La adquisición de los pliegos tendrá un valor de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000,00)

Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 3º piso, del partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora indicados.

Decreto Nº 1.842 /2025

jul. 22 v. jul. 23

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública Nº 90/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra: Refacciones Varias en J.I. Nº 18

Presupuesto oficial \$147.908.552,41. (Pesos Ciento Cuarenta y Siete Millones Novecientos Ocho Mil Quinientos Cincuenta y Dos con 41/100.)

Adquisición de pliegos a partir del 30 de julio de 2025 y hasta el 01 de agosto de 2025 en la Dirección Municipal de Compras - Manuel Castro N° 280 piso 2º

Valor del pliego \$112.000,00. (Pesos Ciento Doce Mil)

Consultas a partir del 30 de julio de 2025 y hasta el 1º de agosto de 2025 en la Secretaría de Educación - Manuel Castro N° 280 piso 4º

Recepción de ofertas en la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro N° 280 piso 2º) hasta el 11 de agosto de 2025 a las 9:00 hs.

Acto de apertura en la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro N° 280 piso 2º) el día 11 de agosto de 2025 a las 11:45 hs.

jul. 22 v. jul. 23

Licitación Pública N° 106/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra Servicio Camión con Hidroelevador y Mano de Obra de Oficial Electricista.

Presupuesto oficial: \$115.077.024,00 (Ciento Quince Millones Setenta y Siete Mil Veinticuatro con 00/100).

Adquisición de pliegos: A partir del 29 de julio de 2025 y hasta el 31 de julio de 2025, en la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones - Manuel Castro 280 - 2do. piso.

Valor del pliego: \$86.425,00 (Pesos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Veinticinco con 00/100).

Consultas: A partir del 29 de julio de 2025 y hasta el 05 de agosto de 2025, en la Secretaría de Obras Públicas - Manuel Castro 220 - 3er. piso.

Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones (Manuel Castro 280) hasta el día 08 de agosto de 2025 a las 9:00 hs.

Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones (Manuel Castro 280) el día 8 de agosto de 2025 a las 9:30 hs.

jul. 22 v. jul. 23

Licitación Pública N° 107/2025

POR 2 DÍAS - Objeto. Obra: Servicio de Setecientas Cincuenta (750) Horas de Alquiler de Camión Atmosférico para el Barrio Santa Catalina, partido de Lomas de Zamora.

Presupuesto oficial: \$193.950.000,00 (Pesos Ciento Noventa y Tres Millones Novecientos Cincuenta Mil con 00/100).

Adquisición de pliegos: A partir del 29 de julio de 2025 y hasta el 31 de julio de 2025, en la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones - Manuel Castro 280 - 2do. piso.

Valor del pliego: \$145.580,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Ochenta con 00/100).

Consultas: A partir del 29 de julio de 2025 y hasta el 5 de agosto de 2025 en la Secretaría de Obras Públicas - Manuel Castro 220 - 3er. piso.

Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones (Manuel Castro 280) hasta el día 11 de agosto de 2025 a las 9:00 hs.

Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones (Manuel Castro 280) el día 11 de agosto de 2025 a las 9:30 hs.

jul. 22 v. jul. 23

Licitación Pública N° 108/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra: Contratación del Servicio de Quinientas (500) horas de Alquiler de Camiones Hidrantes.

Presupuesto oficial \$145.000.000,00. (Pesos Ciento Cuarenta y Cinco Millones con 00/100)

Adquisición de pliegos a partir del 29 de julio de 2025 y hasta el 31 de julio de 2025 en la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones -Manuel Castro 280- 2do. piso

Valor del pliego \$108.900,00 (Pesos Ciento Ocho Mil Novecientos 00/100)

Consultas a partir del 29 de julio de 2025 y hasta el 05 de agosto de 2025 en la Secretaría de Obras Públicas -Manuel Castro 220- 3er. piso

Recepción de ofertas en la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones (Manuel Castro 280) hasta el día 11 de agosto de 2025 a las 11:00 hs.

Acto de apertura en la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones (Manuel Castro 280) el día 11 de agosto de 2025 a las 11:30 hs.

jul. 22 v. jul. 23

Licitación Pública N° 109/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra: Rehabilitación de Calles Empedradas en el Partido

Presupuesto oficial \$674.100.523,60 (Pesos Seiscientos Setenta y Cuatro Millones Cien Mil Quinientos Veintitrés con 60/100)

Adquisición de pliegos a partir del 29 de julio de 2025 y hasta el 31 de julio de 2025 en la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones -Manuel Castro 280- 2do. piso

Valor del pliego \$506.000,00 (Pesos Quinientos Seis Mil con 00/100)

Consultas a partir del 29 de julio de 2025 y hasta el 05 de agosto de 2025 en la Secretaría de Obras Públicas -Manuel Castro 220- 3er. piso

Recepción de ofertas en la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones (Manuel Castro 280) hasta el día 08 de

agosto de 2025 a las 11:00 hs.

Acto de apertura en la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones (Manuel Castro 280) el día 08 de agosto de 2025 a las 11:30 hs.

jul. 22 v. jul. 23

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Licitación Pública N° 42/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública para el Servicio de Gases Medicinales en Tubo.

Apertura: Tendrá lugar en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Isidro, ubicada en el primer piso de Av. Centenario 77 (San Isidro), el día 12 de agosto de 2025, a las 10:00 horas.

Consulta y adquisición del pliego: El pliego será publicado en el sitio de Internet de la Municipalidad (<https://www.sanisidro.gob.ar/tramites-y-servicios/compras>).

Los interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones Particulares:

- Desde el sitio de Internet de la Municipalidad indicado.

- Mediante correo electrónico, remitiendo la solicitud a la Dirección General de Compras, compras@sanisidro.gob.ar.

El Pliego de Bases y Condiciones y Particulares es sin costo y no requerirá inscripción previa.

Presupuesto oficial: \$188.826.000,00 (Pesos Ciento Ochenta y Ocho Millones Ochocientos Veintiséis Mil con 00/100)

Expediente N° 95547-SI-DRSAL.

jul. 22 v. jul. 23

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 67/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 67/25, por Provisión de Alimentos Secos para asistir a Comedores y Merenderos del partido, dependiente de la Secretaría de Infancia y Familia del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 12 de agosto de 2025 - Hora: 9:30

Presupuesto oficial: \$125.016.240,00

Valor del pliego: \$137.517,86.

Fecha de vista y venta de pliegos: Los pliegos podrán ser visualizados entre los días 05 al 07 de agosto de 2025 inclusive en el sitio web del municipio www.msm.gov.ar ingresando a: Áreas de Gobierno -Secretaría de Economía y Finanzas- Compras - Pliegos. La adquisición de originales: En las mismas fechas entre los días 5 al 7 de agosto de 2025 inclusive, de 9:00 a 13:00 hs. en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel, o requiriendo CBU a compras@msm.gov.ar en las fechas mencionadas.

Expediente N° 16449/25

jul. 22 v. jul. 23

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE DOCK SUD

Presentación de Propuestas de Explotación

POR 2 DÍAS - El Consorcio de Gestión del Puerto de Dock Sud convoca a los interesados en la obtención de un título de ocupación, a presentar propuestas de explotación, bajo los términos del Reglamento de Ocupación, Aprovechamiento y Explotación de bienes y espacios portuarios del Puerto de Dock Sud, aprobado por Resolución CGPDS N° 10/21 y modificatoria N° 12/24.

El predio objeto de la presente, posee una superficie de aproximadamente 12.000 m2. (sujeto a mensura definitiva), ubicado en calle Ocantos entre Juan Díaz de Solís y Morse de la jurisdicción del Puerto de Dock Sud - Provincia de Buenos Aires, nomenclatura catastral: Partido 4/ Circunscripción I / Sección G / Fracción 1 / Parcela 1 (Parcial).

Dicho predio se encuentra actualmente libre de ocupación.

Cabe destacar que dicho espacio carece de infraestructura o equipamiento de instalaciones.

Los proyectos de explotación a presentar deberán estar vinculados a actividades de apoyo logístico al sector portuario.

Las ofertas de las empresas deberán ser presentados de la siguiente manera:

- Las inversiones expresadas en dólares estadounidenses y no deberán incluir el Impuesto al Valor Agregado.

- En caso de ofrecer un sobrecanon, el monto del mismo deberá ser expresado como un porcentaje del valor de la Tarifa I vigente o la que se establezca a futuro.

Los interesados deberán aportar juntamente con la documentación establecida en el citado reglamento, un seguro de garantía equivalente al 0,5 % del valor de la propuesta económica, para lo cual serán considerados los siguientes conceptos:

- Canon por ocupación del inmueble por la totalidad del plazo solicitado, de acuerdo a la Tarifa I vigente.

- Sobrecanon, si existiere

- Inversión en infraestructura

La convocatoria a presentar propuestas se hará por el plazo de (45) cuarenta y cinco días corridos contados de la fecha de la última publicación acompañando a tal fin la documentación prevista en el artículo 8º del citado Reglamento de Ocupación.

Las propuestas podrán ser presentadas de lunes a viernes en el horario de 9 a 16 horas en el Consorcio de Gestión del Puerto de Dock Sud, sito en la calle Ingeniero Huergo N° 1539 Buenos Aires, partido de Avellaneda.

jul. 22 v. jul. 23

Presentación de Propuestas de Explotación

POR 2 DÍAS - El Consorcio de Gestión del Puerto de Dock Sud convoca a los interesados en la obtención de un título de ocupación, a presentar propuestas de explotación, bajo los términos del Reglamento de Ocupación, Aprovechamiento y Explotación de bienes y espacios portuarios del Puerto de Dock Sud, aprobado por Resolución CGPDS N° 10/21 y modificatoria N° 12/24.

El predio objeto de la presente, posee una superficie de aproximadamente 90.000 m2. (sujeto a mensura definitiva) ubicado en la Segunda Sección Lado Este dentro de la jurisdicción del Puerto de Dock Sud - Provincia de Buenos Aires, nomenclatura catastral: Partido 4/ Circunscripción I / Sección A / Fracción A / Parcela 2 (Parcial).

Dicho predio se encuentra actualmente libre de ocupación.

Cabe destacar que dicho espacio carece de infraestructura o equipamiento de instalaciones.

Los proyectos de explotación a presentar deberán estar vinculados al desarrollo de operaciones logísticas fluvio-marítimas y almacenamiento de graneles líquidos, de acuerdo con lo dispuesto en el Plan Director del Puerto de Dock Sud, aprobado por Decreto N° 3.431/11 o el que lo modifique, sustituya o complemente en el futuro.

Asimismo, dichos proyectos deberán ser impulsados por empresas que acrediten experiencia comprobable en la operación de terminales fluviales y/o marítimas de almacenamiento de graneles líquidos y en la gestión de buques que operen con este tipo de mercaderías.

Las ofertas de las empresas deberán ser presentados de la siguiente manera:

- Las inversiones expresadas en dólares estadounidenses y no deberán incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- La actividad mínima comprometida para la totalidad del plazo del permiso deberá indicar lo siguiente:
 - Movimiento de buques: Cantidad - Tonelaje de Registro Neto - Tráfico (Ultramar - Cabotaje Marítimo Internacional - Cabotaje) y Estadía promedio en muelle.
 - Movimiento de mercaderías: Cantidad de toneladas - Tipo de carga - Tráfico (Importación - Exportación - Removido).

- En caso de ofrecer un sobre canon, el monto del mismo deberá ser expresado como un porcentaje del valor de la Tarifa I vigente o la que se establezca a futuro.

Los interesados deberán aportar juntamente con la documentación establecida en el citado reglamento, un seguro de garantía equivalente al 0,5 % del valor de la propuesta económica, para lo cual serán considerados los siguientes conceptos:

- Canon por ocupación del inmueble por la totalidad del plazo solicitado, de acuerdo a la Tarifa I vigente.
- Sobre canon, si existiere
- Inversión en infraestructura
- Actividad mínima comprometida para la totalidad del plazo requerido, con base al cuerpo tarifario vigente.

La convocatoria a presentar propuestas se hará por el plazo de (45) cuarenta y cinco días corridos contados de la fecha de la última publicación acompañando a tal fin la documentación prevista en el artículo 8° del citado Reglamento de Ocupación.

Las propuestas podrán ser presentadas de lunes a viernes en el horario de 9 a 16 horas en el Consorcio de Gestión del Puerto de Dock Sud, sito en la calle Ingeniero Huergo N° 1539 Buenos Aires, partido de Avellaneda.

jul. 22 v. jul. 23

Presentación de Propuestas de Explotación

POR 2 DÍAS - El Consorcio de Gestión del Puerto de Dock Sud convoca a los interesados en la obtención de un título de ocupación, a presentar propuestas de explotación bajo los términos del Reglamento de Ocupación, Aprovechamiento y Explotación de bienes y espacios portuarios del Puerto de Dock Sud, aprobado por Resolución CGPDS N° 10/21 y modificatoria N° 12/24.

El predio objeto de la presente, posee una superficie de aproximadamente 62.000 m2 (sujeto a mensura definitiva) ubicado la Dársena de Inflamables de la jurisdicción del Puerto de Dock Sud - Provincia de Buenos Aires, nomenclatura catastral: Partido 4/ Circunscripción I / Sección A / Fracción A / Parcela 1 (Parcial).

Dicho predio se encuentra actualmente libre de ocupación.

Cabe destacar que dicho espacio carece de infraestructura o equipamiento de instalaciones.

Los proyectos de explotación a presentar deberán estar vinculados al desarrollo de operaciones logísticas fluvio-marítimas y almacenamiento de graneles líquidos, de acuerdo con lo dispuesto en el Plan Director del Puerto de Dock Sud, aprobado por Decreto N° 3.431/11 o el que lo modifique, sustituya o complemente en el futuro.

Asimismo, dichos proyectos deberán ser impulsados por empresas que acrediten experiencia comprobable en la operación de terminales fluviales y/o marítimas de almacenamiento de graneles líquidos y en la gestión de buques que operen con este tipo de mercaderías.

Las ofertas de las empresas deberán ser presentados de la siguiente manera:

- Las inversiones expresadas en dólares estadounidenses y no deberán incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- La actividad mínima comprometida para la totalidad del plazo del permiso deberá indicar lo siguiente:
 - Movimiento de buques: Cantidad - Tonelaje de Registro Neto - Tráfico (Ultramar - Cabotaje Marítimo Internacional - Cabotaje) y Estadía promedio en muelle.
 - Movimiento de mercaderías: Cantidad de toneladas - Tipo de carga - Tráfico (Importación - Exportación - Removido).

- En caso de ofrecer un sobre canon, el monto del mismo deberá ser expresado como un porcentaje del valor de la Tarifa I vigente o la que se establezca a futuro.

Los interesados deberán aportar juntamente con la documentación establecida en el citado reglamento, un seguro de garantía equivalente al 0,5 % del valor de la propuesta económica, para lo cual serán considerados los siguientes conceptos:

- Canon por ocupación del inmueble por la totalidad del plazo solicitado, de acuerdo a la Tarifa I vigente.
- Sobre canon, si existiere

- Inversión en infraestructura

- Actividad mínima comprometida para la totalidad del plazo requerido, con base al cuerpo tarifario vigente.

La convocatoria a presentar propuestas se hará por el plazo de (45) cuarenta y cinco días corridos contados de la fecha de la última publicación acompañando a tal fin la documentación prevista en el artículo 8º del citado Reglamento de Ocupación.

Las propuestas podrán ser presentadas de lunes a viernes en el horario de 9 a 16 horas en el Consorcio de Gestión del Puerto de Dock Sud, sito en la calle Ingeniero Huergo N° 1539 Buenos Aires, partido de Avellaneda.

jul. 22 v. jul. 23

Presentación de Propuestas de Explotación

POR 2 DÍAS - El Consorcio de Gestión del Puerto de Dock Sud convoca a los interesados en la Obtención de un Título de Ocupación, a presentar Propuestas de Explotación, bajo los términos del Reglamento de Ocupación, Aprovechamiento y Explotación de Bienes y Espacios Portuarios del Puerto de Dock Sud, aprobado por Resolución CGPDS N° 10/21 y modificatoria N° 12/24.

El predio objeto de la presente posee una superficie de aproximadamente 19.000 m2. (sujeto a mensura definitiva) ubicado en el extremo noreste de la dársena de inflamables de la jurisdicción del Puerto de Dock Sud-provincia de Buenos Aires, nomenclatura catastral: Partido 4/Circunscripción I/Sección A/Fracción A/Parcela 1 (Parcial).

Dicho predio se encuentra actualmente libre de ocupación.

Cabe destacar que dicho espacio carece de infraestructura o equipamiento de instalaciones.

Los proyectos de explotación a presentar deberán estar vinculados al desarrollo de operaciones logísticas fluvio-marítimas y almacenamiento de graneles líquidos, de acuerdo con lo dispuesto en el Plan Director del Puerto de Dock Sud, aprobado por Decreto N° 3.431/11 o el que lo modifique, sustituya o complemente en el futuro.

Asimismo, dichos proyectos deberán ser impulsados por empresas que acrediten experiencia comprobable en la operación de terminales fluviales y/o marítimas de almacenamiento de graneles líquidos y en la gestión de buques que operen con este tipo de mercaderías.

Las ofertas de las empresas deberán ser presentados de la siguiente manera:

- Las inversiones expresadas en dólares estadounidenses y no deberán incluir el Impuesto al Valor Agregado.

- La actividad mínima comprometida para la totalidad del plazo del permiso deberá indicar lo siguiente:

- Movimiento de buques: Cantidad - Tonelaje de Registro Neto - Tráfico (Ultramar-Cabotaje Marítimo Internacional-Cabotaje) y Estadía promedio en muelle.

- Movimiento de mercaderías: Cantidad de toneladas - Tipo de carga - Tráfico (Importación-Exportación-Removido).

- En caso de ofrecer un sobre canon, el monto del mismo deberá ser expresado como un porcentaje del valor de la Tarifa I vigente o la que se establezca a futuro.

Los interesados deberán aportar juntamente con la documentación establecida en el citado reglamento, un seguro de garantía equivalente al 0,5 % del valor de la propuesta económica, para lo cual serán considerados los siguientes conceptos:

- Canon por ocupación del inmueble por la totalidad del plazo solicitado, de acuerdo a la Tarifa I vigente.

- Sobre canon, si existiere.

- Inversión en infraestructura.

- Actividad mínima comprometida para la totalidad del plazo requerido, con base al cuerpo tarifario vigente.

La convocatoria a presentar propuestas se hará por el plazo de (45) cuarenta y cinco días corridos contados de la fecha de la última publicación acompañando a tal fin la documentación prevista en el artículo 8º del citado Reglamento de Ocupación.

Las propuestas podrán ser presentadas de lunes a viernes en el horario de 9 a 16 horas en el Consorcio de Gestión del Puerto de Dock Sud, sito en la calle Ingeniero Huergo N° 1539 Buenos Aires, partido de Avellaneda.

jul. 22 v. jul. 23

Presentación de Propuestas de Explotación

POR 2 DÍAS - El Consorcio de Gestión del Puerto de Dock Sud convoca a los interesados en la Obtención de un Título de Ocupación, a presentar Propuestas de Explotación, bajo los términos del Reglamento de Ocupación, Aprovechamiento y Explotación de Bienes y Espacios Portuarios del Puerto de Dock Sud, aprobado por Resolución CGPDS N° 10/21 y modificatoria N° 12/24.

El predio objeto de la presente posee una superficie de aproximadamente 2.000 m2. (sujeto a mensura definitiva) ubicado con frente al Canal Dock Sud (2º Sección) lindante a los predios ocupados por las firmas Petrorio S.A. y Meranol S.A. del Puerto de Dock Sud-provincia de Buenos Aires, nomenclatura catastral: Partido 4/Circunscripción I/Sección A/Fracción 1/Parcela 2 (Parcial).

Dicho predio se encuentra actualmente libre de ocupación.

Cabe destacar que dicho espacio carece de infraestructura o equipamiento de instalaciones.

Los proyectos de explotación a presentar deberán estar vinculados a la actividad hidrocarburífera y/o de prestación de servicios relacionados con la navegación para ser desarrollados en el predio en cuestión.

Las ofertas de las empresas deberán ser presentados de la siguiente manera:

- Las inversiones expresadas en dólares estadounidenses y no deberán incluir el Impuesto al Valor Agregado.

- La actividad mínima comprometida para la totalidad del plazo del permiso deberá indicar lo siguiente:

- Movimiento de buques: Cantidad - Tonelaje de Registro Neto - Tráfico (Ultramar-Cabotaje Marítimo Internacional-Cabotaje) y Estadía promedio en muelle.

- Movimiento de mercaderías: Cantidad de toneladas - Tipo de carga - Tráfico (Importación-Exportación-Removido).

- En caso de ofrecer un sobre canon, el monto del mismo deberá ser expresado como un porcentaje del valor de la Tarifa I

vigente o la que se establezca a futuro.

Los interesados deberán aportar juntamente con la documentación establecida en el citado reglamento, un seguro de garantía equivalente al 0,5 % del valor de la propuesta económica, para lo cual serán considerados los siguientes conceptos:

- Canon por ocupación del inmueble por la totalidad del plazo solicitado, de acuerdo a la Tarifa I vigente.
- Actividad mínima comprometida para la totalidad del plazo requerido, con base al cuerpo tarifario vigente.
- Sobre canon, si existiere
- Inversión en infraestructura

La convocatoria a presentar propuestas se hará por el plazo de (45) cuarenta y cinco días corridos contados de la fecha de la última publicación, acompañando a tal fin la documentación prevista en el artículo 8º del citado Reglamento de Ocupación.

Las propuestas podrán ser presentadas de lunes a viernes en el horario de 9 a 16 horas en el Consorcio de Gestión del Puerto de Dock Sud, sito en la calle Ingeniero Huergo N° 1539 Buenos Aires, partido de Avellaneda.

jul. 22 v. jul. 23

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial de Gral. San Martín

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. CLAUDIA FABIANA ACUÑA, DNI N° 20.684.511 con domicilio en Int. Casares N° 2268 de la localidad de San Andres, Partido de General San Martín, solicita colegiación en el Colegio de Martilleros y Corredores Públ. del Depto. Jud. de Gral. San Martín. Oposiciones dentro de los quince días hábiles en la calle 93 N° 1836 de San Martín. Jose Maria Sacco (Presidente).

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. LEONEL PABLO GARCIA MASTRONARDI, DNI N° 42.254.994, con domicilio en Reconquista N° 764 - 1 de la localidad de Ciudadela, partido de Tres de Febrero, solicita colegiación en el Colegio de Martilleros y Corredores Públ. del Depto. Jud. de Gral. San Martín. Oposiciones dentro de los quince días hábiles en la calle 93 N° 1836 de San Martín. Jose María Sacco (Presidente).

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. NICOLAS ANDRES PINTO, DNI N° 38.532.444 con domicilio en Amancio Alcorta N° 4736 de la localidad de Villa Ballester, partido de San Martín, solicita colegiación en el Colegio de Martilleros y Corredores Públ. del Depto. Jud. de Gral. San Martín. Oposiciones dentro de los quince días hábiles en la calle 93 N° 1836 de San Martín. Jose Maria Sacco (Presidente).

Departamento Judicial de Pergamino

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - El Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Dpto. Judicial de Pergamino, hace saber por un día, que el Sr. MITNI, JORGE DANIEL, DNI 22.771.337, email: jorgemitni@gmail.com, domiciliado en calle Pároco Gali N° 1793 de Pergamino, ha solicitado reinscripción como Martillero y Corredor Público. Oposiciones dentro de los quince días. Sede del Colegio Bme. Mitre 470. Pergamino, 14 de julio 2025. Firmado Jorge Carlos Sammartino - Secretario General.

Departamento Judicial San Isidro

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - El Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro, Rivadavia 573 en reunión de consejo directivo del día 10 julio de 2025 aprobó la Solicitud de Pasividad al siguiente colegiado: CONDITI, MARCELO ALBERTO (6910). Luis Primero Dominguez, Secretario General.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Necochea**. Contrato de Compraventa de Fondo de Comercio. Entre MARTIN EZEQUIEL LÓPEZ S.C.S., en formación, se rectifica domicilio en calle Avenida 59 N° 3882 de la ciudad de Necochea, representada por el Sr. Farmacéutico Martín Ezequiel Lopez, arg., nac. 04/06/1982, DNI 29.438.975, de estado civil soltero, hijo de Rosa Bibiana Kriger y Rubén Mario López, y no encontrarse en unión convivencial inscripta, de profesión farmacéutico, CUIT/CUIL 20-29438975-0, domiciliado en la calle 36 N° 4434 de la localidad de Necochea, partido de Necochea, provincia de Buenos Aires, en su calidad de socio comanditado, en adelante llamado «el adquirente» Para reclamos por el plazo de ley se fija el domicilio en la Escribanía Andrea Fernanda Salvini, con oficina en la calle Diagonal San Martín N° 1047 de la ciudad de Necochea. Fdo. Raffa Diego Sebastián. Gestor Mat. 9242 Tº XVII Fº 8312.-

jul. 16 v. jul. 22

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. El comercio de pastas con nombre de fantasía Pasta Tuti, ubicado en Av. Presidente Perón N° 1621, Florencio Varela, habilitación municipal N° 4037-10778-R-1993, legajo N° 12405, inscripto a nombre de la

sucesión de MORALES JOSÉ LUIS, CUIT 20-08366078-4, cuya administradora es su hija Morales Gisela, CUIT 27-27356548-0, y con poder otorgado al contador Daher Pablo Adrián, DNI 20.385.382, informa que se procederá al cambio de razón social, pasando a denominarse "Pasta Tuti Familia Morales S.R.L.", CUIT 30-71805486-5, quedando designados como gerentes de la nueva sociedad Morales Hernán, CUIT 23-25264002-9, y Morales Gisela, CUIT 27-27356548-0. Daher Pablo Adrián, DNI 20.385.382, Contador. Morales Gisela Natalia, DNI: 27.356.548, Gerente.

jul. 16 v. jul. 22

POR 5 DÍAS - **La Plata**. COTTI MOLINARI MARIANA MILAGROS, DNI N° 30.488.484, con domicilio en 669 s/n entre las calles 12 y 13 de Villa Garibaldi-La Plata; vende cede y transfiere Fondo de Comercio, Salón de Eventos "Los Bambinos" sito en 44 N° 472 ½ entre calle 4 y 5, La Plata; a Checmarev Esteban, 23.343.308 con domicilio en calle 24 N° 420 entre calle 40 y 41, La Plata; libre de deuda y gravamen. Reclamos de Ley en el mismo. Vendedor: Cotti Molinari, Mariana Milagros - Comprador: Checmarev Esteban. Checmarev Esteban, DNI 23.343.308. Cotti Molinari Mariana Milagros, DNI 30.488.484.

jul. 16 v. jul. 22

POR 5 DÍAS - **Escobar**. LEILA SATHYA LUCERO ARCE, CUIT 27-41676714-4, transfiere a Carmona Dorado Ediverto, CUIT 20-95148719-9, el Fondo de Comercio de Fiambrería, Almacén, sito en Chaco N° 61, localidad de Maquinista Savio, partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio. Lucero Arce Leila Sathya, CUIT 27-41676714-4. Carmona Dorado Ediverto, CUIT 20-95148719-9.

jul. 17 v. jul. 23

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. Se hace saber que PARED ANTONIO RAMON, DNI 20.088.934, cede y transfiere la Titularidad del Comercio rubro Pizzería (Elaboración y Venta Legajo Municipal N° 20.739, sito en la calle Riobamba N° 1022, Florencio Varela), a Pared Milagros Soledad, DNI 40.862.660. Libre de deuda y sin empleados. Reclamos de Ley en el domicilio indicado. Pared Antonio Ramon, DNI 20.088.934. Pared Milagros Soledad, DNI 40.862.660.

jul. 17 v. jul. 23

POR 5 DÍAS - **Monte Grande**. ELSA ALICIA ALDEBALDE, farmacéutica, comunica la transferencia del Fondo de Comercio del rubro Farmacia y Perfumería, nombre de fantasía "Farmacia Aldebalde", sito en calle Ramón Santamarina N° 1098, Monte Grande, pdo. Esteban Echeverría, a la sociedad "Farmacia Nueva Aldebalde S.C.S.," CUIT 30-71901566-9, con domicilio legal en calle Ramón Santamarina N° 1098, Monte Grande, pdo. Esteban Echeverría, pcia. de Bs. As.- Reclamos de Ley en el mismo domicilio. Elsa Alicia Aldebalde, CUIT 27-13816113-2; Iván Darío Catania, Rep. de "Farmacia Nueva Aldebalde S.C.S.," CUIT 30-71901566-9.

jul. 17 v. jul. 23

POR 5 DÍAS - **Escobar**. VANESA ELISABET GONZALEZ, CUIT 27 -27.106.881-1, transfiere a Carolina Alejandra Fuentes, CUIT 27-22.275.690-7, el Fondo de Comercio Rubro Regalaría, sito en la calle Eugenia Tapia De Cruz N° 735, localidad Belén de Escobar, partido Escobar. Reclamos de ley al mismo domicilio. Vanesa Elisabet Gonzalez, CUIT 27 -27.106.881-1. Carolina Alejandra Fuentes, CUIT 27-22.275.690-7.

jul. 17 v. jul. 23

POR 5 DÍAS - **San Martín**. Provincia de Buenos Aires. ARGENZIANO ROSANA LAURA, CUIT 27-18446399-2, transfiere Fondo de Comercio, Despensa, en San José de Flores 5197 de Villa Ballester, pcia. de Buenos Aires, a la Señorita Alfaro Milagros Ailen, CUIT 27-42311645-0. Reclamo de ley en el mismo. Rosana Laura Argenziano 27-18446399-2,- Alfaro Milagros Ailen 27-42311645-2.

jul. 17 v. jul. 23

POR 5 DÍAS - **Morón**. NERSESIAN ANGEL PEDRO, DNI N° 13.236.461, transfiere Fondo de Comercio de Agencia de Lotería, sita en Remedios de Escalada, San Martín N° 297, Haedo, partido de Morón, provincia de Buenos Aires. Agencia de Lotería de la pcia. de Buenos Aires a Godino Cristian Ezequiel, DNI N 40.546.216. Nersesian Angel Pedro, DNI N° 13.236.461; Godino Cristian Ezequiel, DNI N°40.546.216.

jul. 17 v. jul. 23

POR 5 DÍAS - **Escobar**. SAMANIEGO GRISELDA MARIELA, CUIL 27-24310589-2, transfiere a Troilo Oscar Rodolfo, CUIT 20-24024227-4, el Fondo de Comercio de (Rubro) Maxikiosco - Despensa, sito en (Padre Perna) Ne 1094, (Garín), partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio. Samaniego Griselda Mariela, CUIL 27-24310589-2. Troilo Oscar Rodolfo, CUIT 20-24024227-4.

jul. 18 v. jul. 24

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó**. JUAN ALBERTO PONCE, CUIT 20-25809853-7, con domicilio legal en Gabriel Miro 3245, Castelar, provincia de Buenos Aires, comunica que vende a Cristian Eduardo Rojo Gonzalez, con domicilio legal en calle Italia 2276, depto. 2, Castelar, provincia de Buenos Aires, DNI 33.786.410, el fondo de comercio del rubro Autoservicio, Venta de Carnes, Verduras, Artículos de Almacén, Bebidas, Productos de Granja, Fiambrería y Anexos, que consta exclusivamente del Valor Llave, sito en Fragio 80/82, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, habilitado por Expediente 4134-26884/05 y II Cuerpo, libre de toda deuda y/o gravamen. Reclamos de Ley en Gabriel Miro 3245, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires. Ponce Juan Alberto, DNI 25.809.853. Rojo Gonzalez Cristian Eduardo, DNI 33.786.410.

jul. 18 v. jul. 24

POR 5 DÍAS - **Alte. Brown**. La Sra. JINCHAI SUN, con DNI 94.504.143, transfiere Fondo de Comercio rubro Autoservicio Minorista, sito en Melian 1324, Burzaco, partido de Alte. Brown, a la sra. Liqing Ma, con DNI 94.171.283.- Reclamos de ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.- Fdo. Jinchai Sun (Vendedor); Liqing Ma (Comprador).

Jinchai Sun, 94.504.143. Liqing Ma, 94.171.283.

jul. 21 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - **Alte Brown**. Se comunica que el Sr. JOSÉ ANTONIO BUSTAMANTE, DNI 12.271.473, con domicilio en Santo Domingo 335, Alejandro Korn, pdo. San Vicente, prov. de Bs. As., cede y transfiere a la Sra. Gladys Beatriz Eseiza, DNI 16.563.081, con domicilio en Santo Domingo 335, Alejandro Korn, pdo. San Vicente, prov. de Bs. As., el Fondo de Comercio denominado "Cochería Longchamps", dedicado a Servicios de Cochería y Velatorio, sito en Kellertas 609 esquina Rivadavia, Longchamps, pdo. Alte Brown, prov. de Buenos Aires. Reclamo de ley en el mismo domicilio del establecimiento comercial dentro del término legal. José Antonio Bustamante, DNI 12.271.473, Gladys Beatriz Eseiza, DNI 16.563.081.

jul. 21 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - **Escobar**. DREAM CATCHER PIZZA BAR S.R.L., CUIT 33-71261270-9, transfiere a DC House S.R.L., CUIT 30-71894362-7 el fondo de comercio del establecimiento Gastronómico, sito en la calle Mendoza 1731, Ing. Maschwitz, partido de Escobar. Reclamos de ley en mismo domicilio. Luchetti Nicolás Pablo Martín, DNI 24.365.584, por Dream Catcher Pizza Bar S.R.L., Luchetti Nicolás Pablo Martín, DNI 24.365.584, por DC House S.R.L.

jul. 21 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El señor WENREN, ZHENG, DNI N° 94.298.397, CUIT N° 20-94298397-3, con domicilio en Julián Álvarez N° 2691 de Moreno, Buenos Aires, vende a la señora Ye Feng, DNI N° 95.509.794, CUIT N° 27-95509794-2, con domicilio en Ciudadela N° 183 de Villa Tesei, Hurlingham, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de Rubro Carnicería, Fiambtería, Despensa, Verdulería, Frutería, Artículos de Limpieza, Perfumería y Despacho de Pan con Sistema de Autoservicio, con domicilio en Claudio María Joly N° 2015 de Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-77372-C-2008 - Cuenta de Comercio N° 20942983973. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Wenren, Zheng, DNI N° 94.298.397, vendedor. Ye Feng, DNI N° 95.509.794, compradora.

jul. 21 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El señor YAN DINGGUI, DNI N° 95.618.085, CUIT N° 20-95618085-7, con domicilio calle 36 N° 1360 de Veinticinco de Mayo, Buenos Aires, vende a la señora Zhuang Yanling, DNI N° 96.432.898, CUIT N° 27-96432898-1, con domicilio en Miguel de Azcuénaga N° 2573 de Moreno, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de Rubro Autoservicio, con domicilio en Fray Luis Beltrán N° 2303 de Paso del Rey, Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-194160-Y-2017 - Cuenta de Comercio N° 20956180857. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Yan Dinggui, DNI N° 95.618.085, vendedor. Zhuang Yanling, DNI N° 96.432.898, compradora.

jul. 21 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - **Luis Guillón**. Se comunica al comercio que ADRIÁN PABLO CAÑAZ cede y transfiere a favor de Daniel Ernesto Cañaz el Fondo de Comercio del rubro Taller de Soldaduras y rectificación ubicado en Santa Catalina 953 de Luis Guillón. Reclamo de Ley en domicilio citado. Adrian Pablo Cañaz, DNI 20682815; Daniel Ernesto Cañaz, DNI 17291752.

jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - **V. del Pino**. ELIAS RAFAEL BURGOS, DNI 36515815 transfiere a Bartolomeo Cipriano S.R.L., CUIT 30717622231 Venta Mayorista de Comestibles, domicilio comercial y opociones: Av. J.M. de Rosas 22596, V. del Pino, La Matanza. Burgos Elias, DNI 36515815, Vendedor; Bartolomeo Cipriano S.R.L., CUIT 30717622231, Comprador, Burgos Elias Rafael, Gerente.

jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - **San Martín**. YU FENGBIN transfiere Habilitación Municipal de Venta Productos de Despensa, Verdulería, Carnicería, Limpieza, Perfumería, Bazar, Panadería, Cigarrillos, sito en Salguero N° 2228 San Martín a Ruping Li. Reclamos de ley en el mismo. Yu Fengbin, 23-94457132-9; Ruping Li, 27-96318681-4.

jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - **LaFerrere**. MARIAN RUEDA, DNI 22947939 transfiere a Marian Rue S.R.L., CUIT 30716397536 "Enseñanza de Peluquería, Manicura, Pedicura, Depilación, Esteticista Sin Títulos Oficiales y Perfumería", domicilio comercial y opociones: López May 3088, LaFerrere, La Matanza. Marian Rueda, DNI 22947939, Vendedor. Marian Rue S.R.L., DNI 22947939, CUIT 30716397536 Marian Rueda, Socio Gerente, Comprador.

jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - **Ramos Mejía**. MARIAN RUEDA, DNI 22947939 transfiere a Marian Rue S.R.L. CUIT 30716397536 "Perfumería y Venta de Artículos e Insumos Para Peluquería", domicilio comercial y opociones: Av. De Mayo 296, R. Mejía, La Matanza. Marian Rueda, DNI 22947939, Vendedor. Marian Rue S.R.L., CUIT 30716397536, Marian Rueda, Comprador, Socio Gerente.

jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - **Vicente López**. Se hace saber que LOS PRIMOS BENÍTEZ S.R.L., CUIT N° 33-71741924-9, con domicilio legal en Corvalán 424, Monte Chingolo, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, han convenido en vender, ceder y transferir a favor del Sr. Rubén Gutiérrez, CUIT N° 20-22356335-0, con domicilio en Congreso 4172, Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, el Fondo de Comercio de Panadería y Confitería correspondiente al establecimiento denominado "Margarita Café", ubicado en Bré. Mitre 2330, Munro, partido de Vicente López, el cual se encuentra habilitado por el Municipio de Vicente López, bajo Padrón N° 74351, Expediente N° 4119-001604-2022. Reclamos de Ley en el mismo comercio. Laura Raquel Zalazar Denett, Abogada, T LII F 33 C.A.S.I. Elvio Ramon Benitez, DNI 37200735. Socio Gerente de Los Primos Benitez S.R.L. Ruben Gutierrez, DNI 22.356.335.

jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - **LaFerrere**. MARIAN RUEDA, DNI 22947939, transfiere a Marian Rue S.R.L., CUIT 30716397536, "Perfumería y Venta de Artículos y Accesorios para Peluquería", domicilio comercial y oposiciones: Av. Luro 6193, LaFerrere, La Matanza. Marian Rueda, DNI 22947939, vendedor. Marian Rue S.R.L., CUIT 30716397536, Marian Rueda, Socio Gerente, comprador.

jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - **González Catán**. MARIAN RUEDA, DNI 22.947.939 transfiere a Marian Rue S.R.L., CUIT 30716397536 Enseñanza de Peluquería, domicilio comercial y oposiciones: José María Moreno 597, González Catán, La Matanza. Marian Rueda, DNI 22.947.939, vendedor. Marian Rue S.R.L., CUIT 30716397536, Marian Rueda, Socio Gerente, comprador.

jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - **Gonzalez Catán**. MARIAN RUEDA, DNI 22947939, transfiere a Marian Rue S.R.L., CUIT 30716397536, "Perfumería y Venta de Artículos e Insumos para Peluquería", domicilio comercial y oposiciones: José María Moreno 599, Gonzalez Catán, La Matanza. Marian Rueda, DNI 22947939, Vendedor. Marian. Rue S.R.L., CUIT 30716397536, Socio Gerente, Comprador.

jul. 22 v. jul. 28

CONVOCATORIAS

SICIDELTA S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT: 30-71216950-4. Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el 7 de agosto del 2025 a las 13:30 horas en primera convocatoria, y a las 14:30 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Ruperto Mazza 175 a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de accionistas para aprobar y suscribir el acta de Asamblea;
- 2) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inc. 1° de la ley 19.550 y sus modificatorias (la "Ley General de Sociedades"), correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2024. Motivos de la convocatoria fuera de término;
- 3) Consideración del resultado del ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2024 y su destino;
- 4) Consideración de la gestión y remuneración del Directorio por el ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2024;
- 5) Consideración del número de Directores y su elección;
- 6) Reforma del Artículo 8 del Estatuto Social; y
- 7) Autorizaciones. Los accionistas deberán cursar comunicación de asistencia mediante el envío a la dirección de correo electrónico jptagle@yahoo.com hasta el día 1 de agosto del 2025, inclusive. Al momento de inscripción para participar de la asamblea, se deberán informar los siguientes datos del titular de las acciones: nombre y apellido o denominación social completa; tipo y N° de documento de identidad de las personas humanas o datos de inscripción registral de las personas jurídicas con expresa indicación del Registro donde se hallan inscriptas y de su jurisdicción; domicilio con indicación de su carácter. Los mismos datos deberán proporcionar quien asista a la asamblea como representante del titular de las acciones. Se ruega presentarse con no menos de 10 minutos de anticipación a la hora prevista para el comienzo de la reunión, a fin de acreditar los poderes y, en su caso, firmar el libro de Registro de Asistencia. Firmado: Miguel Jorge Haslop.

jul. 16 v. jul. 22

SICIFRESH S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT: 30-71214826-4. Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el 7 de agosto del 2025 a las 17:00 horas en primera convocatoria, y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Ruperto Mazza 175 a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de accionistas para aprobar y suscribir el acta de Asamblea;
- 2) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inc. 1° de la ley 19.550 y sus modificatorias (la "Ley General de Sociedades"), correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2024. Motivos de la convocatoria fuera de término;
- 3) Consideración del resultado del ejercicio finalizado el 30 de junio de 2024 y su destino;
- 4) Consideración de la gestión y remuneración del Directorio por el ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2024;
- 5) Consideración del número de Directores y su elección;
- 6) Capitalización de Aportes Irrevocables recibidos por la Sociedad por parte de los accionistas durante el período 2023. Aumento del capital social con o sin prima de emisión. Reforma del Artículo 4° del Estatuto Social;
- 7) Reforma del Artículo 8 del Estatuto Social; y
- 8) Autorizaciones. Los accionistas deberán cursar comunicación de asistencia mediante el envío a la dirección de correo electrónico jptagle@yahoo.com hasta el día 1 de agosto del 2025 inclusive.

Al momento de inscripción para participar de la asamblea, se deberán informar los siguientes datos del titular de las acciones: nombre y apellido o denominación social completa; tipo y N° de documento de identidad de las personas humanas o datos de inscripción registral de las personas jurídicas con expresa indicación del Registro donde se hallan inscriptas y de su jurisdicción; domicilio con indicación de su carácter. Los mismos datos deberán proporcionar quien asista a la asamblea como representante del titular de las acciones. Se ruega presentarse con no menos de 10 minutos de anticipación a la hora prevista para el comienzo de la reunión, a fin de acreditar los poderes y, en su caso, firmar el libro de Registro de Asistencia. Firmado: Miguel Jorge Haslop.

jul. 16 v. jul. 22

AEROMAPA S.A.**Asamblea Ordinaria y Extraordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Aeromapa S.A., en primera y segunda convocatoria, para el día 5 de agosto de 2025, a las 9:00 y 10:00 horas respectivamente, en la sede social sita en la calle 62 N° 318, de la ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA de la Asamblea Ordinaria:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Lectura y consideración del Balance General, Memoria, Estado de Resultados sus Anexos y Notas por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2024
- 3) Consideración de la Gestión del Directorio por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024.
- 4) Destino del Resultado del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2024.
- 5) Remuneración del Directorio.

Se encuentra a su disposición en la sede social y en los horarios de atención de 10 hs. a 15 hs. copia de los estados contables a tratar y documentación respaldatoria. Sociedad no comprendida en el art. 299 LSC. Luis Alberto Matula, Presidente.

jul. 16 v. jul. 22

SICIROLI S.A.**Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - CUIT 30-71216947-4. Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el 7 de agosto del 2025, a las 15:30 horas en primera convocatoria y a las 16:30 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Ruperto Mazza 175, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de accionistas para aprobar y suscribir el acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inc. 1° de la Ley 19.550 y sus modificatorias (la "Ley General de Sociedades"), correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2024. Motivos de la convocatoria fuera de término.
- 3) Consideración del resultado del ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2024 y su destino.
- 4) Consideración de la gestión y remuneración del Directorio por el ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2024.
- 5) Consideración del número de Directores y su elección.
- 6) Reforma del artículo 8 del Estatuto Social y
- 7) Autorizaciones.

Los accionistas deberán cursar comunicación de asistencia mediante el envío a la dirección de correo electrónico jptagle@yahoo.com hasta el día 1 de agosto del 2025 inclusive. Al momento de inscripción para participar de la asamblea, se deberán informar los siguientes datos del titular de las acciones: nombre y apellido o denominación social completa, tipo y N° de documento de identidad de las personas humanas o datos de inscripción registral de las personas jurídicas con expresa indicación del Registro donde se hallan inscriptas y de su jurisdicción, domicilio con indicación de su carácter. Los mismos datos deberán proporcionar quien asista a la asamblea como representante del titular de las acciones. Se ruega presentarse con no menos de 10 minutos de anticipación a la hora prevista para el comienzo de la reunión, a fin de acreditar los poderes y, en su caso, firmar el libro de Registro de Asistencia. Firmado: Miguel Jorge Haslop, Abogado.

jul. 16 v. jul. 22

LABORATORIO GANAFORT ARGENTINA S.A.**Asamblea General Extraordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a Asamblea Gral. Extraord. para el 12/08/2025 a las 10 hs., en Gandini 542, Junín, pdo. de Junín, Bs. As., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Ratificar la Asamblea del 27 de enero de 2025.
 - 2) Dar conocimiento a los accionistas del extravío del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas N° 1 y autorizar al representante legal a efectuar la denuncia y presentar un nuevo libro para su rúbrica.
- Tomas Oscar Insausti, DNI 11.308.250.

jul. 16 v. jul. 22

SICITEAM S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30-71216367-0. Convocase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el 7 de agosto del 2025 a las 18:30 horas en primera convocatoria, y a las 19:30 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Ruperto Mazza 175 a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de accionistas para aprobar y suscribir el acta de Asamblea;
- 2) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inc. 1° de la Ley 19.550 y sus modificatorias (la "Ley General de Sociedades"), correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2024. Motivos de la convocatoria fuera de término;
- 3) Consideración del resultado del ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2024 y su destino;
- 4) Consideración de la gestión y remuneración del Directorio por el ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2024;
- 5) Consideración del número de Directores y su elección;
- 6) Reforma del Artículo 8 del Estatuto Social y
- 7) Autorizaciones.

Los accionistas deberán cursar comunicación de asistencia mediante el envío a la dirección de correo electrónico jptagle@yahoo.com hasta el día 1° de agosto del 2025, inclusive. Al momento de inscripción para participar de la asamblea, se deberán informar los siguientes datos del titular de las acciones: nombre y apellido o denominación social completa; tipo y N° de documento de identidad de las personas humanas o datos de inscripción registral de las personas jurídicas con expresa indicación del Registro donde se hallan inscriptas y de su jurisdicción; domicilio con indicación de su carácter. Los mismos datos deberán proporcionar quien asista a la asamblea como representante del titular de las acciones. Se ruega presentarse con no menos de 10 minutos de anticipación a la hora prevista para el comienzo de la reunión, a fin de acreditar los poderes y, en su caso, firmar el libro de Registro de Asistencia.

Firmado: Miguel Jorge Haslop, Abogado.

jul. 17 v. jul. 23

FARINOLA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocase a los Sres. Accionistas de Farinola S.A., a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 4 de agosto de 2025 en primera convocatoria en primera convocatoria a las 16hs, en la sede social, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

2) Elección de nuevo directorio.

Soc. no comprendida. Art. 299.

Fdo. Nicolás Carlos Frinola, Presidente.

jul. 17 v. jul. 23

AMMATURO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria no comprendida Art. 299 LGS a celebrarse el 18 de agosto de 2025, en primera convocatoria a las 11:00 hs. y en caso de fracasar aquella, en segunda convocatoria de ese mismo día a las 12:00 hs., en la sede social sita en Cno. Gral. Belgrano N° 10.500, Parque Industrial Tecnológico Quilmes, localidad de Bernal,

pdo. de Quilmes, pcia. de Bs. As., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para que firmen el Acta junto con el Sr. Presidente;
- 2) Consideración del Balance General cerrado el 28/2/2025, para su aprobación por parte de los accionistas.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio, su aprobación y asignación de honorarios.
- 4) Consideración sobre la Constitución de Reservas y Distribución de Utilidades.
- 5) Designación de Autoridades por un periodo de tres (3) ejercicios económicos.
- 6) Capitalización del Ajuste al Capital.

José Luis Ammaturo, Presidente.

jul. 17 v. jul. 23

BUENA TIERRA S.E.C.P.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase Asamblea General Ordinaria para el día 14/08/2025, a las 19 hs. en primera convocatoria y a las 20 hs. en segunda convocatoria, en Dorrego 2658, Olavarría.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Balance y anexos ejercicio al 31-12-2024.
- 2) Elección de dos asambleístas para firmar el Acta.

Sociedad no comprendida art. 299 Ley 19550.

José Agustín Jáuregui.

jul. 18 v. jul. 24

SANATORIO AZUL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocase a los Señores Accionistas de Sanatorio Azul S.A. para el día 5 de agosto de 2025, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en la Sede Social sita en Av. Mitre 943 de Azul a las 19 horas en primera convocatoria, y para las 20 horas en segunda convocatoria, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta.
2. Explicación de las razones por las que la Asamblea se realiza fuera de término.
3. Consideración de la Memoria y Estados Contables correspondiente al Ejercicio Económico N° 52, finalizado el 31 de Diciembre de 2024, y aprobación de los actos de gestión desarrollados por el Directorio.
4. Elección de 5 Directores Titulares y 2 Directores Suplentes por el término de 2 ejercicios.
5. Evaluación de alternativas financieras para posibilitar la continuidad de la actividad prestacional.

Sociedad no comprendida en art. 299 - Ley 19.550.

Delicia Valicenti, 5.467.182, Presidente.

jul. 18 v. jul. 24

MONITORING STATION S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocase a Asamblea General Ordinaria para el 11 de Agosto de 2025, a realizarse a las 14:00 hs. en primera convocatoria, en la sede social de calle 53 N° 423/425, de La Plata, Prov. de Bs.As., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea,
- 2) Motivo del llamado a Asamblea fuera de los términos legales,
- 3) Consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evaluación del Patrimonio Neto, Notas y Anexos correspondiente al ejercicio social 01/02/2024 al 31/01/2025,
- 4) Tratamiento de los resultados acumulados y utilidades al cierre del ejercicio 31/01/2025,
- 5) Tratamiento respecto a la retribución al Directorio y,
- 6) Aprobación de todo lo actuado por el Directorio durante el ejercicio 01/02/2024 al 31/01/2025.

Sociedad no comprendida art. 299 Ley 19550.

Miguel Angel Turchi. Presidente.

jul. 18 v. jul. 24

FIBOSA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convóquese a accionistas de Fibosa S.A. a Asamblea General Ordinaria para el 6/8/2025 a las 12:00 horas en primera convocatoria y 13:00 en segunda, a celebrarse en la sede social de la calle Hilario Ascasubi 1232, de la localidad de Wilde, partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Convocatoria fuera de los términos legales de los estados contables al 31 de diciembre del 2023 y 31 de diciembre del 2024.
- 3) Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, con sus notas y cuadros anexos, correspondientes al ejercicio económico Nro. 31 por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023.
- 4) Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, con sus notas y cuadros anexos, correspondientes al ejercicio económico Nro. 32 por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024.
- 5) Consideración de la gestión del Directorio relativo al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2023.
- 6) Consideración de la gestión del Directorio relativo al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2024.
- 7) Consideración del destino de los resultados y retribución a los directores.
- 8) Aprobación de los préstamos ya tomados por la compañía, tratamiento de las políticas de expansión y financiamiento de la misma.
- 9) Consideración de la remoción al cargo de Director de la Señora Angela Elena Rolandelli.

Robert Figueroa, DNI 19.108.530, Presidente.

jul. 18 v. jul. 24

INSTITUTO MÉDICO OLAVARRÍA S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a accionistas de Instituto Médico Olavarría S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 4 de agosto de 2025 en calle Gral. Paz N° 2540, Olavarría, a las 19:00 hs en 1era Convocatoria.

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
- 2- Consideración de las razones por las que se convoca fuera de término.
- 3- Consideración de la Memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto notas y anexos complementarios. Informe de Auditor Externo correspondiente al ejercicio N° 52 finalizado el 31/12/2023.
- 4- Consideración del Resultado del Ejercicio y Aprobación de la Gestión del Directorio.
- 5- Consideración de los aumentos de capital. Fijación de prima de emisión. Delegación al directorio de la época de emisión, forma y condiciones. Reforma de Estatuto. Ratificación.
6. Elección de Autoridades y Distribución de Cargos.
7. Convocatoria a Asamblea. Reforma art. 11 del Estatuto.
8. Autorización. Sociedad no comprendida en el art. 299 LGS.

Nota 1: Los accionistas tendrán que comunicar su asistencia al domicilio social Gral. Paz 2540, Olav., con 3 días de anticipación.

Nota 2: La documentación a considerar está a disposición de los mismos en Gral Paz 2540, Olav., de lun. a vier. de 10:30 a 12:00 hs.

Federico Fernandez, Presidente.

jul. 18 v. jul. 24

RADIOIMAGEN MÉDICA NECOCHEA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de Agosto de 2025 a las 15:00 horas en la sede de Radioimagen Médica Necochea S.A., en calle 66 N° 2584 de la ciudad de Necochea, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
 2. Justificación de la convocatoria fuera de término.
 3. Consideración y aprobación de los Estado Contables de la Sociedad por el ejercicio económico del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024. Art. 234 inc.1) Ley 19.550.
 4. Asignación de Resultados. Honorarios Directorio. Consideración exceso art. 261 Ley 19.550. Distribución de Dividendos.
 5. Consideración gestión del Directorio conforme art. 234 inc.3) de la Ley 19.550.
 6. Elección de un Director Titular y dos Directores Suplentes por un nuevo período.
- Fachinat, Oscar H, Director, CUIT 20-11781458-1.

jul. 18 v jul. 24

LIDAN COMERCIO EXTERIOR S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por acta de directorio del 11/7/25 se resolvió el llamado Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas para el día 18 de agosto de 2025, a las 9:00 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda, a celebrarse en la calle Pablo Podestá N° 1123, de la localidad de Burzaco, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de los motivos de la convocatoria a asamblea ordinaria fuera del plazo legal;
- 3) Consideración de los documentos a que hace referencia el art. 234 inc. 1° de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio social finalizado el 30 de junio de 2024;
- 4) Consideración de la gestión de directorio por ejercicios anteriores y fijación de honorarios;
- 5) Aumento de capital social de \$800.000 a \$5.000.000. En su caso, reforma de estatuto en su artículo cuarto;
- 6) Reforma de Estatuto mediante incorporación de cláusula decimotercera. Limitación a la transmisión de acciones;
- 7) Autorización para certificación y gestión.

Rodrigo Martin Esposito, T19, F435, CASM.

jul. 18 v. jul. 24

SAN JOSÉ DE LA FRONTERA S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - San José de la Frontera S.A. convoca a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 9 agosto 2025 a las 11 horas en primera convocatoria y a las 11:30 hora en segunda convocatoria, conforme lo establecen los arts. 11 y 12 de Estatutos Sociales, en Sede Social calle 58 S/N, esquina calle 119, Mercedes - pcia. Bs As, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1- Elección del Presidente de la Asamblea,

2- Designación de dos accionistas para firmar el acta con el Presidente
3- Consideración propuesta venta del predio del club y toma de decisión al respecto.
Juan Jorge Tisnés, DNI 23.724.244.

jul. 18 v. jul. 24

WENANCE S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT: 30-70804498-5. Convócase a los accionistas de Wenance S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 11/08/2025, a las 11:00 horas, en primera convocatoria, y a las 12:00 horas, en segunda convocatoria, en Av. del Libertador 767, piso 2º, Sala 5, Vicente López, provincia de Buenos Aires, lugar distinto a la sede social pero dentro de su jurisdicción, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2) Consideración de la situación actual del Directorio de Wenance S.A.;
- 3) Fijación y designación de los miembros del Directorio;
- 4) Conferir las autorizaciones necesarias para la inscripción de las resoluciones adoptadas en esta asamblea.

Nota: Los accionistas deberán notificar su asistencia a asamblea en los términos del art. 238 de la Ley N.º 19.550, con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea en la sede social inscripta.

Víctor Fabián Agusevich, DNI 17.953.746, Síndico.

jul. 18 v. jul. 24

ASOCIACIÓN CIVIL LA ISLA S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de lo previsto en el art. 236 Ley 19.550 y el art. 8 del estatuto social, por solicitud de 73 accionistas clase A que representan el 22,1 % del capital social, se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo en el Club House La Isla, calle del Puente S/N, Complejo Residencial La Isla, Nordelta, Tigre, pcia. de Buenos Aires, el día 11 de agosto del 2025, a las 17:30 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2. Consideración del pedido efectuado por 73 accionistas clase A que representan el 22,1% del capital social relativo a la modificación del estatuto social con el objeto de su adecuación al régimen de conjuntos inmobiliarios y propuesta de cómputo de acciones correspondiente a lotes para las decisiones asamblearias (arts. 2073 - 2086 y ccodes CCYCN).
3. Consideración de la reducción del capital social y modificación del artículo cuarto del estatuto Social.
4. Consideración de la modificación del artículo sexto del estatuto Social y su adecuación a la nueva composición accionaria resultante de una eventual reducción de capital.

El Directorio

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a: Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 10º del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación. Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S.

Manuel Horacio Kosoy. Presidente.

jul. 21 v. jul. 25

INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES DEL SUR S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Instituto de Diagnóstico por Imágenes Del Sur S.A. a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 07/08/2025 a las 18:00hs. en primera convocatoria y 19:00hs. en segunda convocatoria en el domicilio de calle Las Heras 164 de la ciudad y partido de Bahía Blanca, pcia. de Bs. As. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
- 2) Tratamiento de la renuncia del actual Directorio.
- 3) Designación de Directorio, fijación del número de Directores Titulares y Suplentes, su elección y distribución de cargos.
- 4) Cambio de domicilio sede social.

Rosana Gonzalez, Notaria.

jul. 21 v. jul. 25

ASOCIACIÓN CIVIL LA ISLA S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de lo previsto en el art. 236 Ley 19.550 y el art. 8 del estatuto social, por solicitud de 73 accionistas clase A que representan el 22.1 % del capital social, se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo en el Club House La Isla, calle del Puente S/N, Complejo Residencial La Isla, Nordelta, Tigre, pcia. de Buenos Aires, el día 7 de agosto del 2025, a las 17:30 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
 2. Informe de la administración sobre avance general de obra del Proyecto SUM y Gimnasio.
 3. Consideración de propuestas para la instalación de un Market dentro del Complejo Residencial. Su financiamiento.
 4. Informe de la administración sobre situación actual de la población de carpinchos en el Complejo Residencial y la ciudad.
- El Directorio

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a: Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 10° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación. Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S.

Manuel Horacio Kosoy. Presidente.

jul. 21 v. jul. 25

RUBEN PEREZ CONTRATACIONES RURALES S.A.**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Por acta de Directorio de fecha 4 de Julio de 2025, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 08 de agosto de 2025 a las 12 hs. en primera convocatoria y a las 13 hs. en segunda convocatoria, en la sede social de calle Italia N° 260 C. Dorrego, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2- Revocatoria del acuerdo arribado en asamblea de fecha 8 de enero de 2024.
- 3- Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 correspondiente a los ejercicios cerrados el 31 de agosto de 2022 y 31 de agosto de 2023.
- 4- Distribución de resultados.
- 5- Rectificación de anotación de fecha 3/2/2023 en libro de asistencia a asamblea.
- 6- Fijación del número y designación de Directores.

Declaramos que la sociedad no se halla comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.

Nota. Se deja constancia que toda la documentación societaria se encuentra disponible en el domicilio social para su examen. Mariana Jalle, DNI 16.586.640.

Ruben Perez Contrataciones Rurales S.A., Presidente Directorio.

jul. 21 v. jul. 25

ASOCIACIÓN MUTUAL DE ASISTENCIA A LA TERCERA EDAD (“AMATE”)**Asamblea General Extraordinaria****CONVOCATORIA**

POR 1 DÍA - Se convoca a los Señores asociados de Asociación Mutual de Asistencia para la Tercera Edad “AMATE”, Matricula INAES BA N° 2995 a la Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de agosto de 2025, a las 19:00 hs. en primera convocatoria y 19:30 hs. en segunda convocatoria, en la calle 46 Número 986, La Plata, Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen la síntesis de las deliberaciones de la Asamblea.
 - 2) Consideración y ratificación de lo resuelto en Asamblea Ordinaria del 10/05/2015.
 - 3) Consideración y ratificación de lo tratado en Asamblea Ordinaria del 22/04/2016.
 - 4) Consideración y ratificación de lo tratado en Asamblea Ordinaria del 29/04/2019.
 - 5) Consideración y ratificación de la elección de autoridades realizada por Asamblea Ordinaria del 29/04/2025.
- Hernán Ezequiel Passarino Presidente.

BOLSA DE COMERCIO DE LA PLATA**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 1 DÍA - La Bolsa de Comercio de La Plata convoca a los socios a la elección parcial de autoridades, de acuerdo al siguiente detalle: a) Cargos a cubrir: Vicepresidente 1° por 3 años; Cuatro (4) Consejeros Titulares por 3 años; Dos (2) Consejeros Suplentes por 3 años; Un (1) Consejero Suplente por 2 años; Tres (3) Revisores de Cuentas Titulares por 1 año y Dos (2) Revisores de Cuentas Suplentes por 1 año. b) La elección se realiza por renovación parcial de autoridades por vencimiento de mandato. c) El acto comicial se desarrollará durante la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23

de Septiembre de 2025, convocada a las 17 horas en 1ra. citación y a las 18 horas en 2da. citación, en la Sede Social de la calle 48 n° 515 de La Plata. El acto eleccionario comenzará a las 19:00 horas y finalizará a las 19:30 horas. d) La Junta Electoral designada (Art. 54) está compuesta por los Socios nro 2623-3088-3164. e) Cronograma Electoral: 1) Presentación de Listas de Candidatos: Hasta el 12/08/2025 a las 17hs. 2) Publicación de Listas: Día 13/08/2025 3) Observaciones a las Listas: 13/08/2025 al 19/08/2025. Consejo Directivo Asamblea General Ordinaria - Convocatoria - La Bolsa de Comercio de La Plata convoca a los Socios para el día 23 de Septiembre de 2025 a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en la Sede Social, calle 48 n° 515, a las 17 horas en primera convocatoria y a las 18 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos (2) Socios para firmar el Acta de Asamblea y dos (2) Socios escrutadores para el acto comicial.
 - 2) Informe de la Presidencia.
 - 3) Consideración de la Memoria Anual, Balance General, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado al 30 de Junio de 2025.
 - 4) Elección de autoridades de acuerdo al siguiente detalle: Vicepresidente 1º por 3 años; 4 Consejeros Titulares por 3 años; 2 Consejeros Suplentes por 3 años; 1 Consejero Suplente por 2 años; 3 Revisores de Cuentas Titulares por 1 año y 2 Revisores de Cuentas Suplentes por 1 año.
 - 5) Consideración del informe de la Comisión Electoral y proclamación de los miembros electos. Consejo Directivo.
- Se hace saber a los Sres. Socios que el acto eleccionario comenzará a las 19:00 horas y finalizará a las 19,30 horas.- Artículo 43º: Quórum. Asamblea Gral. Ordinaria - El quórum válido para sesionar en Primera Convocatoria será de la mayoría absoluta de los asociados con derecho a voto. Si no se reuniere ese número a la hora fijada, se constituirá válidamente en Segunda Convocatoria una hora después con un número de asociados no inferior al total de los miembros titulares del Consejo Directivo, excluido éstos. El Consejo Directivo firma en esta Acta.
- Federico Luis Morzone, Presidente.

SOCIEDAD DE FOMENTO VILLA CALZADA**Reempadronamiento de Socios****CONVOCATORIA**

POR 1 DÍA - En el marco del expediente de intervención, fiscalizado por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, se convoca a todas las personas socias de la institución a reempadronarse desde el día 4 de agosto hasta el día 19 de agosto, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 hs., en Diagonal Toll N° 1571, piso 1, Adrogué, y/o mediante envío de e-mail a la casilla de correo instituciones@brown.gob.ar, todo ello con motivo de conformar nuevo registro de socios y posterior padrón que sirva de sustento a la asamblea de asociados que próximamente será convocada designar nuevas autoridades. German Oscar Carballal, DNI 7.618.235, Interventor.

CENTRO TRADICIONALISTA LOS CANDILES DEL PTDO. DE ALTE. BROWN**Reempadronamiento de Socios****CONVOCATORIA**

POR 1 DÍA - Convocatoria Reempadronamiento de Socios. En el marco del expediente de intervención N° 270107/24 - 9, fiscalizado por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, se convoca a todas las personas socias de la institución a reempadronarse desde el día 04 de agosto hasta el día 19 de agosto, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00hs, en Diagonal Toll N° 1571, piso 1, Adrogué, y/o mediante envío de e-mail a la casilla de correo intervencioncandiles@gmail.com, todo ello con motivo de conformar nuevo registro de socios y posterior padrón que sirva de sustento a la asamblea de asociados, que próximamente será convocada para designar nuevas autoridades.

José Oscar Fernández, DNI 12.902.318, Interventor.

SATRO S.A.**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convocase a los accionistas de Satro S.A., sociedad no comprendida en el artículo 299 de la Ley N.º 19.550, a la Asamblea General Ordinaria en 1º convocatoria para el día 8 de agosto de 2025 a las 10:00 horas a celebrarse en la sede social de la sociedad sita en la calle Bartolomé Mitre 1.750, Moreno, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para la redacción y firma del Acta.
 - 2) Consideración del Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos, Notas, Memoria del Directorio e Informe del auditor, correspondientes al Ejercicio Económico N° 34, cerrado el 31 de Marzo de 2025.
 - 3) Destino de los resultados del ejercicio.
 - 4) Consideración de la Gestión del Directorio. Fijación de su remuneración.
 - 5) Fijación de honorarios en exceso del límite previsto en el art. 261 de la Ley General de Sociedades.
- Nota: Para asistir a la Asamblea los Accionistas deberán cumplimentar con lo establecido en el art. 238 Ley 19.550.
- Miguel Ángel Rivarola. Presidente.

jul. 22 v. jul. 28

LA CORDILLERANA S.A.**Asamblea General Extraordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de agosto de 2025, a celebrarse en la sede social sita en calle 35 N° 919, de la ciudad y partido de La Plata, pcia. de Bs. As., a las 19 hs. en primera convocatoria, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2.- Consideración de la transferencia accionaria entre accionistas de la sociedad. En su caso, renuncia al derecho de preferencia. (art. 8° del estatuto social).

Sociedad no incluida en el art 299 LGS. El Directorio. Patricio Mc Inerny, Abogado

Patricio Mc Inerny, Abogado, T° 37, F° I53, CALP.

jul. 22 v. jul. 28

ADMINISTRADORA ESTANCIAS DEL PILAR S.A.**Asamblea General Extraordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de agosto de 2025, en Ruta 8, Km 56,500, en la Casa del Club Champagnat a las 18 hs. en primera convocatoria, a los efectos de tratar siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Requerimiento de conexión formulado por La Laguna I a EGC.
3. Consideración del pedido de incorporación del Barrio la Laguna.
3. Aumento de Capital Social - Emisión de acciones.
4. Renegociación del acuerdo inter consorcial de Administradora Estancias del Pilar S.A., formulado por Estancias Golf Club S.A.

Esteban Vilgré Lamadrid, Gerente General.

jul. 22 v. jul. 28

BIOARECO S.A.**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de agosto de 2025 a las 8:00 hs. en primera convocatoria y a las 9:00 hs. para segunda convocatoria de ese mismo día, en la sede de la administración de la empresa ubicada en la Avda. Bmé. Mitre N° 778 de la ciudad de Carmen de Areco, y tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estados de Resultados e Inventario correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2024.
- 3) Consideración del Resultado del Ejercicio. Resultados no Asignados. Distribución de dividendos. Reserva Legal. Honorarios de directores.
- 4) Responsabilidad de los directores.-

Designado según instrumento privado asamblea de fecha 02.02.2024. Sociedad no comprendida en el art. 299.

Néstor Rubén Sastre, Presidente.

jul. 22 v. jul. 28

ARBEQUINA S.A. - TRIQUIM S.A.

POR 3 DÍAS - Conforme art. 83 de la Ley 19.550, se hace saber que (i) Triquim S.A., con sede social en Esmeralda 135, 7° "A", CABA, inscripta en la Inspección General de Justicia el 6/11/1980, No 5052, Lo 92 - To A de Sociedades Anónimas, y (ii) Arbequina S.A., con sede social en Calle 51 N° 771, entre Calles 10 y 11, La Plata, provincia de Buenos Aires, inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la provincia de Buenos Aires el 4/12/2014, Folio de Inscripción N° 100.991, por asambleas generales ordinarias y extraordinarias de fecha 1/4/2025 de cada sociedad han aprobado el Compromiso Previo de Fusión de fecha 31/3/2025 por el que Triquim S.A. absorberá a Arbequina S.A., que se disolverá sin liquidarse, asumiendo la totalidad de sus derechos y obligaciones. El directorio de cada sociedad aprobó el Compromiso Previo de Fusión en reuniones de fecha 31/3/2025. La fusión tendrá efectos a partir del 1/1/2025. Triquim S.A. aumentó su capital en la suma de \$ 35.826.554, para llevarlo a la de \$ 178.320.521, mediante la emisión de 35.826.554 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. La valuación del activo y pasivo de cada sociedad conforme los estados contables consolidados de fusión al 31/12/2024 son: (a) Triquim S.A.: (i) activo: \$ 52.375.916.044, (ii) pasivo: \$ 45.031.057.693 y (iii) patrimonio neto: \$ 7.344.858.351; (b) Arbequina S.A.: (i) activo: \$ 1.848.406.975, (ii) pasivo: \$ 1.725.518 y (iii) patrimonio neto: \$ 1.846.681.457. La sociedad absorbente mantiene su denominación, tipo y sede social actuales. Oposiciones de ley en la sede social de Triquim S.A. indicada. Firma: Candela Mariño. Autorizada.

jul. 18 v. jul. 22

CLÍNICA MITRE S.A.

POR 3 DÍAS - Por Asamblea Ordinaria y Extraordinaria del 30.06.2025, se resolvió aumentar el Capital Social en la suma de \$ 62.200.000, para atender a la capitalización de obligaciones sociales preexistentes, emitiendo igual cantidad de acciones ordinarias, de \$1 de valor nominal cada una y de 1 voto por acción y suspender los derechos de suscripción preferente y de acrecer de los Accionistas (art. 197 LGS) correspondiente a dicho aumento. El Directorio convoca por 3 días dando a conocer los términos y condiciones del Aumento de Capital Social acorde a lo resuelto por la Asamblea mencionada y fija el plazo de 30 días corridos para otorgar a los Accionistas la posibilidad con el derecho de suscripción preferente. Se aumenta el capital social sin prima de emisión. Alejandro Carlos Bluske, Presidente.

jul. 18 v. jul. 21

SERRANO SERGIO DAVID Y SERRANO MARINA NOELIA SH. SOC LEY 19.550 CAP I SEC IV. CUIT 33-71726282-9.

POR 5 DÍAS - Soc Ley 19.550 Cap I Sec Iv. CUIT. Se hace saber que por instrumento privado con fecha de 13 de enero 2022 Serrano Sergio David DNI 18.137.359, cedió la totalidad de su participación societaria a favor de Leticia Rocio Martino DNI 36.236.674, quedando constituida la Sociedad como Serrano Marina Noelia Y Martino Leticia Rocio SH. Soc Ley 19.550 Cap I Sec IV. CUIT 33-71726282-9. Serrano Marina Noelia. Apoderada. DNI 34.210.947. Serrano Marina Noelia DNI 34.210.947.

jul. 18 v. jul. 24

MAGALT 365 S.A.

POR 1 DÍA - Inst. Público del 10.07.25 Socios: Guillermo Luis Almaraz, fn 26/11/70, DNI 21.909.012, divorciado de sus primeras nupcias con Analía Piñeyro, empresario, CUIT N° 23-21909012-9, domiciliado en García Lorca 636 de Mar del Plata, Matías Grimaldi, fn 19/8/73, DNI 23.223.793, soltero, hijo de Susana Edith Carrano y Raúl Néstor Grimaldi, empresario, CUIT N° 20-23223793-8, domiciliado en General Paz 4330 de Mar del Plata y Alejandro Gustavo Tinivelli, fn 01/6/67, DNI 18.387.257, casado en sus primeras nupcias con Mariana Sovico, empresario, CUIT N° 20-18387257-6, domiciliado en Rivera 760, Villa Adelina, San Isidro. Todos argentinos y mayores de edad. Dom. Legal: Prov. Bs. As. Duración: 99 años contados a partir inscripción en D.P.P.J. Objeto: a) Prestación de servicios de asistencia técnica, asesoramiento y consultoría empresarial, ingenieril, reparación y readaptación de bienes de uso, registrables o no, administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros b) Explotación de balnearios privados, servicios de playa, actividades recreativas, de espectáculos y deportivas que cumplieren el servicio de explotación y alquiler de sombra en el marco de un servicio de playa c) Explotación comercial gastronómica, cafetería, confitería y restaurante, venta y expendio por menor de productos alimenticios. D) Compra, venta y/o permuta de bienes muebles registrables o no, maquinarias, marcas, diseños y modelos industriales e) Operaciones Inmobiliarias f) Realización y armado de promociones, espectáculos públicos o privados, culturales, artísticos y de esparcimiento g) Construcción h) Logística y Transporte i) Importadora y Exportadora j) Inversión y Financiera: No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquiera otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera la intermediación en ahorro público Capital Social: \$30.000.000 representado por 30.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1000 valor nominal cada una las cuales confieren 1 voto por acción. Almaraz 16.200 acciones; Grimaldi 10.200 acciones; Tinivelli 3600 acciones Director Titular y Presidente: Guillermo Luis Almaraz, Director Suplente: Matías Grimaldi, Administración social a cargo del Directorio que determine la Asamblea de accionistas Representación social: a cargo del Presidente o el Vicepresidente, en caso de ausencia, impedimento o excusación. Fiscalización: ejercida por los accionistas conforma a lo prescripto por los artículos 55 y 284 de la Ley 19.550.- Cierre Ejercicio: 30/04 de c/año. Sede Social: Rodríguez Peña 1697, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, Bs. As. Firmado Marianela Giardinelli, Abogada tomo 57 folio 213 colegio de Abogados de La Plata.

ADMINISTRACIÓN RIVAS Y ASOC S.R.L.

POR 1 DÍA - Por escr. N° 255 del 11/07/2025.C.Soc.Carlos Alberto RIVAS, arg. 4 de marzo de 1950, casado, DNI 8.275.654, CUIL/CUIT 20-08275654-0, adm. de consorcios, dom. Lamadrid 2273 de Mar del Plata; Carlos Ernesto Veltri, arg. 23 de julio de 1978, casado DNI 26.786.119, CUIL/CUIT 20-26786119-7, adm. de consorcios, dom.Lamadrid 2273 de Mar del Plata, María Teresa Saiz, arg.1 de julio de 1953, DNI 10.795.945, CUIL/CUIT 27-10795945-4, ama de casa, dom.Lamadrid 2273 de Mar del Plata; María Guadalupe Rivas Saiz, arg,24 de abril de 1982, casada, DNI 29.407.121, CUIL/CUIT 27-29407121-6, ama de casa, dom, Lamadrid 2273 de Mar del Plata; Lucien Tamara Saieg Pastore, arg, 25 de febrero de 1991, soltera, DNI 35.986.660, CUIL/CUIT 27-35986660-2, abogada, dom.11 de Septiembre 2826 3º piso "E" de la localidad Mar del Plata y Johana Daniela Villalba, arg, 4 de junio de 1992, casada DNI 37.012.064, CUIL/CUIT 27-37012064-7, empleada, dom. Formosa 53 de Mar del Plata. Capital \$ 2 millones. Objeto; Servicios: Mediante la organización, asesoramiento, licitación, administración de propiedades particulares o edificios sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal, así como prestaciones de servicios industriales, inmobiliarios y comerciales, de empresas Internacionales, del Estado, tanto Nacionales, Provinciales o Municipales, o Empresas particulares Consultoría: Mediante la prestación de servicios de consulta, estudio, investigación y asesoramiento relacionados con la propiedad inmueble, su adecuación para la construcción de obras.- Inmobiliarias: Mediante la compra-venta o permuta de bienes inmuebles en cualquier parte del país. La organización, asesoramiento, intermediación, remates u operaciones de canje u/o trueque de muebles e inmuebles, administración de propiedades particulares o edificios sometidos a Propiedad Horizontal. Mediante la proyección, dirección y/o ejecución de obras de construcción y de sus instalaciones.-Constructora de viviendas o inmuebles comerciales, individuales y/o colectivos, inclusive bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, urbanos o rurales, con fines de explotación, renta y/o fraccionamiento o enajenación incluso en propiedad horizontal.- Comerciales: Mediante la compra venta, industrialización, fabricación, comercialización de artículos y elementos para la construcción, pre moldeados, y/o prefabricados de cualquier tipo, revestimientos, instalaciones industriales y/o comerciales y de viviendas habitacionales,. Representativas: Remates, comisiones, mandatos, agencias y administraciones. - Importación y exportación: Mediante la

importación y exportación, de maquinarias, herramientas, equipos, insumos, materiales, productos y subproductos relacionados con el objeto social.- Financieras: Participación en fondos de inversión, compra venta de acciones y bonos. Prestamos, aportes y/o inversiones de capitales, con fondos propios a particulares o sociedades, y otorgamiento con fondos propios, de créditos y préstamos en general, garantizados o no con hipotecas u otros derechos reales, prendas simples o agrarias,. No podrán efectuarse operaciones comprendidas en la Ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso del ahorro públicos. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones en los términos del Código Civil y Comercial. Dur. Ejer. todo el plazo de la sociedad. Soc. Ger. Carlos Alberto Rivas CUIL/CUIT 20-08275654-0.C ejer. 31/12. Rep. Legal Socio Ger. Fiscalización Art 55. CPN Elísea Salado.

SPAZIOS INMUEBLES S.A.

POR 1 DÍA - Designación de Directorio. Por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime Número 7 de fecha 06/03/2024 se renueva Directorio por tres ejercicios quedando conformado de la siguiente manera: Director Titular Presidente: Juan Manuel Tapiola Calaza, CUIT 20-27659283-2; Director Suplente: Soledad Calaza, CUIT 27-10603568-2. Fdo. Juan Manuel Tapiola Calaza, Presidente.

RHALTON S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 15 de junio de 2024 se resolvió la elección de autoridades y distribución de cargos: Presidente: Leonardo Manuel González, y Director Suplente: Vanina Noemi Poletti; quienes aceptaron sus cargos y constituyeron domicilios especiales en la sede social. - Leonardo Manuel González. Presidente.

PEPE CASTRO S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución. Por instrumento privado del 16/07/2025, Juan Isidro Koch, argentino, licenciado en comercialización, nacido el 12/06/2025, soltero, DNI 34.566.055, CUIT 20-34566055-1, domiciliado en calle 520 número 1135 ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; Cristian Andrés De Cicco Genaro, argentino, contador, nacido el 24/01/1991, soltero, DNI 35.393.984, CUIT 20-35393984-0, domiciliado en Güemes número 384, General Belgrano, provincia de Buenos Aires; Juan Ignacio Castoldi, argentino, licenciado en administración, nacido el 21/12/1986, soltero, DNI 32.714.946, CUIT 20-32714946-7, domiciliado en calle 2 bis número 83, ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; y Leandro Sapetti, argentino, empleado de comercio, nacido el 30/01/1989, soltero, DNI 34.376.552, CUIT 20-34376552-6, domiciliado en calle 609 número 687, ciudad y partido de La Plata quienes deciden constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en ciudad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Sede social en calle 2bis N°83. Objeto social: : la sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero A) Producción: elaboración y desarrollo de productos alimenticios y bebidas de cualquier tipo. B) Servicios Gastronómicos: Explotación y prestación de servicios de bares, cervecerías, restaurantes y confiterías incluido dentro de ellos los servicios de comidas rápidas, servicios gastronómicos a domicilio y cualquier otro servicio gastronómico creado o por crearse, pudiendo tomar representaciones y comisiones. C) Comercial: comercialización, al por mayor y por menor, distribución, importación y exportación de accesorios, artículos, bienes, servicios y todo otro producto necesario para el desarrollo de las actividades mencionadas en los incisos precedentes. D) Inmobiliaria: mediante la locación, adquisición, venta y/o permuta de bienes inmuebles urbanos o rurales, la compra de terrenos, subdivisión de inmuebles urbanos y rurales, construcción de inmuebles por cualquiera de los sistemas de propiedad horizontal u otros que permitan las leyes en vigencia o futuras; podrá también registrar, adquirir, ceder, franquiciar y transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, formas o procedimientos de elaboración, aceptar o acordar regalías, tomar participaciones y hacer combinaciones, fusiones y arreglos con otras empresas o sociedades del país y/o del exterior. E) Contratos de Franquicias: para el desarrollo de las actividades incluidas en los incisos precedentes la sociedad podrá celebrar contratos de explotación franquicias, propias o de terceros, creadas o por crearse. Plazo de duración: 99 años. Capital Social: \$8.000.000. Suscripción por el 100% e integración en efectivo por el 25%. La administración social y representación de la sociedad serán ejercidas por uno o más personas, socias o no, con el cargo de Gerentes. Socio Gerente: Juan Isidro Koch, por el plazo de duración de la sociedad. Fecha de cierre de ejercicio económico: 31/07. Fiscalización: se prescinde de la Sindicatura, quedando la fiscalización a cargo de los socios de conformidad a lo dispuesto por el art. 55 y 284 de la Ley 19.550 (t.o.). Pascual Serino, Contador Público Nacional, legajo N°41673/8 T°160 F°196.

GRUPO DOLADE ACOSTA S.A.

POR 1 DÍA - Se comunica a la comunidad el cambio del Directorio Titular de Grupo Dolade Acosta S.A., con domicilio legal en calle 9 de julio N° 3524 Piso 5° de la ciudad de Mar del Plata - Provincia de Buenos Aires. Se retiran del Directorio: el Sr. Daniel Antonio Dolade, DNI 30.058.687, quien actuaba como Presidente y, el Sr. David Eduardo Acosta DNI 28.761.533 en su rol de vicepresidente. En su reemplazo, asumirán como "nuevo" Directorio el Sr. Pablo Francisco Almada, DNI 30.789.408 como Presidente y, la Sra. Chesini, Sofia, DNI 37.569.324, como Vicepresidente. La decisión fue tomada con fecha 07/10/2024 en Mar del Plata, según Acta de Asamblea N° 1. Daniel Antonio Dolade, Representante Legal por Dolade Acosta S.A. Daniel Antonio Dolade, DNI 30.058.687 Presidente Directorio.

PRIMED S.A.

POR 1 DÍA - Designación de Directorio Primed S.A. Por Asamblea General Ordinaria del 02/07/2025 se designó el Directorio por tres (3) ejercicios: Presidente: Oscar Alberto Fernandez; arg.; casado; CUIT: 20-11212047-6; domiciliado en

Calle 13 N°1457 de la localidad de City Bell, Pdo. de la Plata, Prov.Bs.As.; nacido el 29/05/1954; contado público. Directora Suplente: María Sol Fernandez Tasende; arg.; soltera; CUIT 27-35017403-1; domiciliada en Calle 452 N°1530 de la localidad de City Bell, pdo. de la Plata, Prov.Bs.As.; nacida el 14/11/1989; cuentapropista. Ambos aceptaron los cargos. Wanda Vianel Savini, Contadora Pública.

SALUD OFTALMOLÓGICA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Gustavo Fabian Casanova, 13/4/1967, medico, DNI 18.107.855; Maria Beatriz Valcarce, 30/12/1970, Licenciada Quimica, DNI 21.904.558. Ambos arg, casados y con domicilio en Sagastizabal 6785 Mar del Plata; 2)11/07/2025; 3) Salud Oftalmológica S.A.; 4) Av. Juan B. Justo 2455 de Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia Bs. As.; 5) Servicios: Servicios de atención medica; Internación Domiciliaria: atención individual y grupal de pacientes en su domicilio, enfermería especializada; Traslado de pacientes: realizar el traslado de pacientes de baja y alta complejidad para la realización de estudios; Servicios de diagnóstico y tratamientos: realizar estudios médicos oftalmológicos, radiológicos, eco gráficos; Comercial: organización, instalación y explotación de sanatorios, clínicas, consultorios; 6) 99 años; 7) \$30.000.000; 8) Presidente Gustavo Fabian Casanova; Suplente Maria Beatriz Valcarce; 1 a 7 titu y sup., por 3 ej.; art.55; 9) Presidente; 10) 30/06; 11) Cr. Ricardo Esteban Chicatun; Contador Público, T°55 - F° 151 - C.P.C.E.P.B.A, Leg. 14053-8 - CUIT 20-11925666-7.

COLEGIO JOSÉ HERNÁNDEZ S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) R. de Socios 23/6/25 2) Designa Gerentes: Constanza Rapetti DNI 35.189.458 y Rodrigo Rapetti DNI 32.868.756, con dom. Especial en sede social. Mario Cortes Stefani, Abogado, T19, F303, CALZ.

FLOLOK SECURITY S.A.

POR 1 DÍA - Se deja constancia que por Acta Asamblea Extraordinaria del 20/11/24 se designan como nuevas autoridades a Cristian Eduardo Meijide como Presidente y a Nicolas Simon Ponce como Director Suplente, quienes aceptan los cargos y constituyen domicilio especial en sede social. Así mismo, deciden modificar el domicilio social en Ruta 58km 14500 of.13 Office Center Loc. Canning Pcia. Bs. As. Mariana De Luca, Contadora.

INDUSTRIAL BROAR S.R.L.

POR 1 DÍA - Ex Trizen Aceros S.R.L. Por Reunión de Socios del 9/6/25 se cambió denominación y reformo cláusula primera así: Industrial Broar S.R.L. Silvina Eleonora De Virgiliis, Not.

DISTRIBUIDORA SALVATORE S.R.L.

POR 1 DÍA - 1. Socios: Mario José D'Estefano, 44 años, casado, argentino, comerciante, nacido el 4/5/1981, DNI 28794062, CUIT 23-28794062-9, domicilio en Boulevard Moreno 745 y Miguel Salvador D'Estefano, 33 años, soltero, argentino, comerciante, nacido el 1/7/1992, DNI 36990050, CUIT 20-36990050-2, domicilio en Boulevard Moreno 745, ambos de la ciudad y pdo. San Pedro, Pcia. Bs. As.- 2. Fecha instrumento constitutivo: Inst. Priv. del 16/07/2025 - 3. Denominación: Distribuidora Salvatore S.R.L.- 4. Domicilio de sociedad: Rómulo Naon 1515 ciudad y pdo. San Pedro, Pcia. de Bs. As. - 5. Objeto social: a) Comerciales: Venta al por mayor y por menor de bebidas y bienes vinculados a la gastronomía: i) Elaboración, producción, transformación, compra, importación, exportación, fraccionamiento y/o comercialización, y distribución de bebidas tales como agua mineral, gaseosas, jugos, concentrados, refrescos, cócteles, cervezas, licores, vinos, whisky, gín, jerez, oporto, pisco, ron, tequila, aguardiente y afines y también toda clase de conservas y productos comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, envasados o a granel. ii) Almacenamiento, depósito, embalaje, estiba, logística y distribución de mercaderías, y bienes de todo tipo de bienes vinculados a la gastronomía. iii) Venta al por mayor y menor en supermercados y mayoristas de alimentos: Comercialización, distribución, consignación, representación, industrialización, elaboración, importación y/o exportación de frutas, verduras, papas, víveres secos, envasados, carnes, fiambres, embutidos, quesos y sus derivados, y toda otra actividad afín, que directamente se relacionen con el giro del negocio de supermercados. b) Financiera: dar y tomar prestado dinero y efectuar todas las operaciones financieras usuales en el comercio con garantías reales, prendarias e hipotecarias, personales y sin garantías. La sociedad no desarrollará actividades, ni operaciones financieras comprendidas en el régimen de la Ley 21.526, o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario o hipotecario, en los términos del art. 5° de la ley 12.962, y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas en la legislación vigente, siempre con dinero propio.- 6. Plazo de duración: 99 años desde su inscripción en DPPJ. 7. Capital Social: Pesos Un millón (\$ 1.000.000). - 8. Org. Adm.: Gerente: Miguel Salvador D'Estefano, Dom. especial Rómulo Naon 1515, ciudad y pdo. San Pedro, Pcia. de Bs. As. Fiscalización social: socios no gerentes según Art. 55 y 284 Ley 19.550. - 9. Rep. Legal: 1 o más gerentes. 10. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Autorizado: Juan Andrés Bravo.

CARPINTEROS DEL DELTA S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución. Por Inst. privado del 15/07/2025. Juan José Rodríguez, arg., nac.13/06/1966, DNI 17.566.703, CUIT 20-17566703-3, divorciado en sus 1eras nupcias de Carina Laura Batista, carpintero, dom. Ramón Carrillo 310, loc. de Rincón de Milberg, partido de Tigre, Pcia. de Bs. As. y Facundo Manuel Rodríguez, arg., nac. el 05/07/1990, DNI 35.607.182, CUIT 20-35607182-5, soltero, hijo de Juan José Rodríguez y Carina Laura Batista, carpintero, dom. en Ramón Carrillo 310, loc. de Rincón de Milberg, partido de Tigre, Pcia. Bs. As.- ; 2) Carpinteros del Delta S.R.L.; 3) Ramón Carrillo 310, localidad de Rincón de Milberg, partido de Tigre, Pcia. de Bs As.; 4) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta

propia o de terceros o asociada a ellos, ya sea en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) Fabricación y comercialización de mobiliario: Diseño, fabricación, producción, comercialización, compra, venta, importación, exportación y distribución de mobiliario completo para casas, locales comerciales, stands de exposición, locales de shopping centers, y muebles en general de toda clase y especie; B) Servicios de diseño gráfico: Diseño, producción, comercialización e instalación de gráfica para muebles de exhibición, gráfica publicitaria, gráfica vehicular, gráfica para locales comerciales, para carteles y señalética, y gráfica para casas y viviendas; C) Servicios complementarios: Instalación, montaje, mantenimiento y reparación de mobiliario y elementos gráficos. Alquiler de mobiliario. Consultoría y asesoramiento en decoración y diseño de interiores. La sociedad queda facultada para realizar toda otra actividad lícita que se relacione directa o indirectamente con su objeto principal, pudiendo celebrar toda clase de actos jurídicos y contratos, adquirir bienes, derechos y obligaciones, establecer domicilios, abrir sucursales y ejecutar cualquier operación necesaria o conveniente para el cumplimiento de su objeto. Se excluyen expresamente las operaciones reservadas por la Ley de Entidades Financieras número 21.526 a entidades financieras autorizadas por el Banco central de la República Argentina. Todas estas operaciones dentro de su objeto social, cuando así lo requieran, serán desarrolladas por profesionales con título habilitante.-; 5) 99 años; 6) Capital Social se fija en la suma de \$ 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos), dividido en quince mil cuotas de cien pesos valor nominal c/u. C/ cuota da derecho a un voto; 7) Adm y rep: uno o más Gerentes, socios o no, que actuarán en forma individual e indistinta; 8) Fiscalización: a cargo de los Socios; 9) Cierre Ejercicio: 31/12 de c/año; 10) Gerentes: Facundo Manuel Rodríguez. Constituye domicilio especial en Ramón Carrillo 310, localidad de Rincón de Milberg, partido de Tigre, Pcia de Bs As. - Cdora. María Elin Giordano.

VALFEBE S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución. Por Inst. privado del 11/07/2025. Jacquelin Noemí Pantaleff, arg., nac. 23/07/1983, DNI 30.463.381, CUIT 27-30463381-1, soltera, hija de Jorge Edgardo Pantaleff y Marta Noemí Pafundi, empresaria, dom. Flaubert 1396, loc. de Bella Vista, Partido de San Miguel, Pcia.B s. As.; Lorena Romina pantaleff, arg., nac. 20/01/1976, DNI 25.104.396, CUIT 27-25104396-0, casada en 1eras nupcias con Sergio Bernardino Villalba, empresaria, dom. calle Flaubert 1396, loc. de Bella Vista, Partido de San Miguel, Pcia.B s. As. y Ezequiel Edgardo Pantaleff, arg., nac. 17/09/1980, DNI 28.492.582, CUIT 20-28492582-4, soltero, hijo de Jorge Edgardo Pantaleff y Marta Noemí Pafundi, empresario, dom. Flaubert 1396, loc. de Bella Vista, Partido de San Miguel, Pcia. Bs. As.- ; 2) Valfebe S.R.L.; 3) Flaubert 1396, localidad de Bella Vista, Partido de San Miguel, Pcia de Bs As.; 4) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a ellos, ya sea en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) Servicios turísticos: Organización, comercialización y prestación de servicios turísticos integrales, incluyendo la planificación, organización y realización de viajes, excursiones, circuitos turísticos, actividades recreativas y de esparcimiento; comercialización de pasajes, hospedajes, traslados y charters; organización de eventos turísticos y culturales; intermediación en la reserva de servicios de alojamiento turístico; y representación de empresas del sector turístico; B) Servicios gastronómicos: Explotación y administración de restaurantes, bares, cafeterías, servicios de catering y banquetes; elaboración, producción, fraccionamiento, envasado, comercialización, importación, exportación y distribución de productos alimenticios, bebidas alcohólicas y no alcohólicas; organización de eventos gastronómicos, degustaciones y actividades culinarias; comercialización de productos gastronómicos regionales y artesanales; y prestación de servicios integrales de alimentación y bebidas. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Las actividades que así lo requieran serán desarrolladas por profesionales con título habilitante. Se excluyen expresamente las operaciones reservadas por la Ley de Entidades Financieras número 21.526 a entidades financieras autorizadas por el Banco central de la República Argentina. La sociedad podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier otra clase de representación dentro y fuera del país.-; 5) 99 años; 6) Capital Social se fija en la suma de \$ 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos), dividido en quince mil cuotas de cien pesos valor nominal c/u. Cada cuota da derecho a un voto; 7) Adm y rep: uno o más Gerentes, socios o no, que actuarán en forma individual e indistinta; 8) Fiscalización: a cargo de los Socios; 9) Cierre Ejercicio: 30/06 de c/año; 10) Gerente: Lorena Romina Pantaleff, Constituye domicilio especial en calle Flaubert 1396, localidad de Bella Vista, Partido de San Miguel, pcia de Bs As.. - Cdora. María Elin Giordano.- Dra. María Elin Giordano, Contadora Pública, C.P.C.E.P.B.A. T°131 F°215, CUIT 27-29319894-8 L.33997/1.

BEILUQ S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Esc. Nº 302 Fº 1256, Registro 9 Almirante Brown, Esc. Ricardo Ezequiel Bruzone se hace saber la constitución: 1) Gerardo Emmanuel Negro Luqui, arg.,nac.06/06/1979,DNI 27.310.354, CUIT 20-27310354-7, comerciante, solt.h/Alberto Carlos Negro y Renee Luqui, dom.calle Alberto Williams 5946 Cdad Aut.de Bs As, y David Ezequiel Gonzalez Beiro, arg.,nac.24/02/1989, DNI 34.475.829, CUIT 20-34475829-9, solt.,h/Rogelio González Beiro y de Stella Maris Mercado, comerciante, dom.calle Diaz Vélez 1805 de Adrogué,Pdo Alte Brown, Pcia Bs As. 2) Fecha: 4/07/2025. 3) Razón Social: "Beiluq S.R.L"; 4) Domicilio Social: Provincia Buenos Aires; 5) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Fabricación, diseño, comercialización, industrialización, compra, vena, importación, exportación y distribución de ventanas, puertas, portones, y todo tipo de cerramientos y aberturas de aluminio, hierro, chapa, madera, y/o P.V.C.; b) La venta, distribución, importación y exportación de todo tipo de mercaderías, materias primas, insumos y accesorios necesarios para la fabricación de aberturas y cerramientos; c) La instalación, asesoramiento, restauración, reparación, reacondicionamiento, mantenimiento y colocación de aberturas y cerramientos. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no se encuentren prohibidos por las leyes o este contrato. 6) Duración: 30 años a contar de su inscripción en DPPJ; 7) Capital Social: \$300.000 div.en 300 cuotas de \$1000 c/u. 8) Administración y uso de la firma social: Será ejercida por uno o más gerentes socios o no, con uso de la firma en forma individual e indistintamente por el lapso de vigencia de la sociedad designándose a Gerardo Emmanuel Negro Luqui, quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en 9 de abril 1164 Loc. Mte Gde pdo E.Echeverría pcia Bs As..9) La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios no gerentes en los términos del artículo 55 de la Ley General de Sociedades 19550. 10) Cierre de ejercicio: 31/12 de c/año. 11) Sede Social en calle 9 de abril 1164 Monte Grande pdo Est. Echeverría provincia de

Buenos Aires. Mariana De Luca. Contadora.

PAPELERA EP S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento: 27/6/25. Cesión de 2.250 cuotas de Gabriel Alberto Guini a favor de Alberto Elias Guini, argentino, nacido 23/11/46, comerciante, DNI. 7591917, CUIT 20-07591917-5, casado, Fray Luis Beltran 72, 1º piso, depto D, CABA. Incorporación en la gerencia a Alberto Elias Guini quien acepta el cargo y fija domicilio especial en Calle 6 N° 663, localidad y partido de La Plata, Pcia. Bs As. Reforma clausula 4º. Capital: \$50.000. Todo resuelto por acta del 20/6/25. Gerson Gonsales Abogado autorizado.

LABUAN S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea unánime del 23/3/25 se designa directorio por 3 años quedando conformado Presidente Rita Noemi Toledo DNI 21.871.862 Director Suplente Cristian Martin Dachs, DNI 21.380.944 Director Suplente: Luis Alberto Oller, DNI 16.756.668 Aceptan cargos y constituyen domicilio especial en Avenida Córdoba 2568, piso 2, dpto. A. Olivos Bs. As. Guadalupe Zambiazco, Notaria Registro 4 de Ezeiza. Guadalupe Zambiazco, Notaria.

COMEX FÉNIX GROUP S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Esc. Pública N° 135 del 26/6/25 ante la Esc. Gabriela Paola Bayeto Reg. Ads. 3 Avellaneda se constituyó la entidad denominada "Comex Fénix Group S.A." con dom. Av. Caseros 1751 loc.de Don Bosco, pdo Quilmes Pcia Bs As. Integrantes: Walter Thomas Sanchez, CUIT 23-40301892-9, arg, nac. 28/3/97, DNI 40301892, soltero, hijo de Walter Gustavo Sánchez y de Natalia Verónica Lovera, empresario, dom. Freud 585 loc. Temperley Pdo Lomas de Zamora, pcia Bs As, y Natalia Verónica Lovera, CUIT 27-22923178-8, arg, nac. 8/4/74, DNI: 22923178, casada 1as nup. c/Walter Gustavo Sánchez, empresaria, dom. Freud 585 Loc. Temperley, pdo Lomas de Zamora, Pcia Bs As. Objeto Social: Metalúrgica: Fundición de metales ferrosos y no ferrosos, laminación, explotación, industrialización y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, mecánicos y de electrónica; Importación y exportación: toda clase de bienes no prohibidos por las normas legales en vigencia, de productos y mercaderías, sean esos bienes tradicionales o no.- Financiera: podrá realizar las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos que la ley lo autorice. Duración: 99 años. Capital Social: \$300000000 representado 3000000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal \$ 10 cada una, con derecho a un voto por acción. Administración: está a cargo del Directorio, integrado por 1 a 5 miembros titulares, pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes. Designación de órgano de fiscalización: prescinde de la Sindicatura. Designación de órgano de administración: Presidente: Natalia Verónica Lovera y Director Suplente a Walter Thomas Sanchez, quienes aceptan el cargo y constituyen domicilio especial en la sede social. Cierre Ejercicio: 30/04. Mariana De Luca, Contadora.

GUSPAMAR S.A.

POR 1 DÍA - Art. 60 LGS: por Asamblea General Ordinaria N° 59 de fecha 01 de Julio del 2025 se han designado por unanimidad autoridades por tres ejercicios. Director Titular y Presidente: Héctor Rubén Resasco, DNI: 5.473.624, CUIT 20-05473624-0; Director Titular y Vicepresidente: Gustavo Héctor Resasco, DNI 17.594.444, CUIT 20-17594444-4; Director Titular: Martín Resasco, DNI: 20.561.978, CUIT 20-20561978-0. Director Suplente: Lidia Ester Valente, LC 4.135.557, CUIT 27-04135557-9. Firmando: Fabiana Andrea Casarsa, Contadora Pública Nacional. Matrícula Tomo 133 Folio N° 26 del C.P.C.E.P.B.A.

PRIMERA 1820 S.A.

POR 1 DÍA - 1) Jose Martin Gonzalez, arg, 3/2/1971, casado, comerciante, DNI 21.909.322, Primera Junta N°1820 Mar del Plata; Cintia Veronica Iriarte, arg, 2/1/1974, casado, comerciante, DNI 23.478.623, Primera Junta N°1820 Mar del Plata; 2) 16/07/2025; 3) Primera 1820 S.A.; 4) Primera Junta N°1820 de Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia Bs. As.; 5) Comercialización de productos alimenticios y bebidas. Compra, venta., distribución, exp. e imp. de bebidas; Compra, venta, de verduras, hortalizas y frutas; Elaboración, producción, comercialización de productos alimenticios; Compra, venta, imp., exp., y distribución de artículos de bazar, decoración y para el hogar; 6) 99 años; 7) \$30.000.000; 8) Presidente: Jose Martin Gonzalez; Suplente Cintia Veronica Iriarte; 1 a 3 titu y 1 a 7 sup., por 3 ej.; art.55; 9) Presidente; 10) 31/12; 11) Cr. Ricardo Esteban Chicatun; Contador Público, T°55 - F° 151 - C.P.C.E.P.B.A, Leg. 14053-8 - CUIT 20-11925666-7.

EYB BAHÍA CONSTRUCCIONES Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Cambio de sede social. Se comunica que por Acta de Asamblea Gral. Extraordinaria N°3 del 27/05/2025, EYB Bahía Construcciones Sociedad Anónima, ha aprobado el cambio de sede social, fijando como nueva sede de la sociedad el domicilio: Parcela "14a" (Sector Industrial Planificado De Villarino - Partida: 22488), de la ciudad de Médanos, partido de Villarino, provincia de Buenos Aires, República Argentina.- María Veronica Scoccia, Escribana.

GRUPO FIKA 5 S.A.

POR 1 DÍA - Gaston Juan Carlos Vanni, 24/7/1977, 25.969.622, casado, Miguel Cané 955 Banfield Lomas de Zamora, Bs.As; Leonardo De Marchi, 13/8/1971, 22.347.713, casado, Jorge De Kay 335 Adrogué, Alte.Brown Bs As; Gabriel Luciano De Marchi, 23/12/1969, 21.441280, casado, Martín Rodríguez 746 Adrogué, Alte Brown, Bs.As; Rosana Valeria De Marchi, 29/10/1966, 18.205.066, divorciada, La Gaceta 200 Adrogué Alte.Brown Bs.As y María Silvina Llana, 30/8/1976, 25.361.666, divorciada, Jujuy 94 2ºPiso Dto.B, Acassuso San Isidro Bs. As todos argentinos, empresarios; Esc.N° 307 del

10/7/2025; Grupo Fika 5 s.a; Wright nº 353 Lavallol, Lomas de Zamora Bs.As; Cpra-vta, importación exportación, representación y consignación de pinturas, revestimientos, prod.químicos, arts.de ferretería, materiales p/la construcción, arts.de decoración, asesoramiento técnico p/la capacitación y colocación de los productos mencionados; 99 años; 1.000.000; Directorio: 1/5 Dres. Titulares y 1/5 Dres.Suplentes x 3 ejercicios; Presidente: Gaston Juan Carlos Vanni, Dtor.Suplente: Leonardo De Marchi; Reresentación Soc: el Presidente; Fiscalización: art. 55 LS; Ejercicio: 31/8 c/año.- Dra. Mariela Díaz.

NORTHPHARM SANTA BARBARA S.C.S.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 02/07/2024 se aumentó del capital social de \$100.000 a \$567.357.640 y se reformó el artículo 4º (capital social). La tenencia accionaria posterior al aumento de capital es: (i) Julieta Borlando 28.367.882 partes de interés (capital comanditado), (ii) Ignacio Miguel Benna 538.989.758 partes de interés (capital comanditario), todas ellas nominativas, no endosables, de valor nominal \$1 cada una, y de un voto por parte de interés. Total de partes de interés: 567.357.640. María Eugenia Iturralde Tº62, Fº267- CALP. Autorizada por Acta de Asamblea del 02/07/2024.

LOGIAVE MAG S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Gabriel Alejandro Gallegos 01/9/80 DNI 28372180 Necochea 507 barrio Altos de San Joaquín Gral Rodríguez; Mariano Revez Da Costa 07/5/90 DNI 35065836 Corrientes 5800 barrio El Nacional Club de Campo Jacaranda B2 Gral Rodríguez y Agustín Revez Da Costa 04/02/98 DNI 41073787 Las Heras 739 Escobar todos argentinos solteros empresarios 2) 11/07/25 3) Logiave Mag S.R.L. 4) Las Heras 739 loc/part Escobar 5) Transporte/Servicios mercaderías general, de animales fletes Constructora de todo tipo inmuebles Inmobiliaria administración inmuebles Import/Exportación bienes servicios Agrícola Ganadera acopio prod insumos agro 6) 99 años desd/Insc. 7) \$1.000.000 8/9) Rep. Gerencia, 1 o mas pers socios o no cargo gerente ilimitada indiv e indistinta Fisc art. 55º LS Gte. Agustín Revez Da Costa 10) 31/12 Contador Público Juan I. Fuse Tº124 Fº30 C.P.C.E.B.A. Juan I. Fuse, Contador Público, Tº 124 Fº 30, C.P.C.E.P.B.A.

GIORNO S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de AGOyE del 17/06/2024 se consideró y aprobó por unanimidad el aumento de capital, modificándose el art. Cuarto del Est. Soc., el cual queda redactado: "Artículo Cuarto: El capital social es de \$ 247.066.987, representado por 247.066.987 acciones, ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a 1 (un) voto por acción, y de valor nominal \$ 1 (Pesos Uno) cada una. El capital social podrá ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades y modificatorias.-". Por acta de AGOyE del 13/08/2024 se consideró y aprobó por unanimidad el aumento de capital, modificándose el art. Cuarto del Est. Soc., el cual queda redactado: "Artículo Cuarto: El capital social es de \$ 2.155.066.449, representado por 2.155.066.449 acciones, ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a 1 (un) voto por acción, y de valor nominal \$ 1 (Pesos Uno) cada una. El capital social podrá ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades y modificatorias.-". Por acta de AGOyE del 10/09/2024 se consideró y aprobó por unanimidad el aumento de capital, modificándose el art. Cuarto del Est. Soc., el cual queda redactado: "Artículo Cuarto: El capital social es de \$ 4.606.314.708, representado por 4.606.314.708 acciones, ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a 1 (un) voto por acción, y de valor nominal \$ 1 (Pesos Uno) cada una. El capital social podrá ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades y modificatorias.-". Por acta de AGOyE del 26/09/2024 se consideró y aprobó por unanimidad el aumento de capital, modificándose el art. Cuarto del Est. Soc., el cual queda redactado: "Artículo Cuarto: El capital social es de \$ 7.009.714.573, representado por 7.009.714.573 acciones, ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a 1 (un) voto por acción, y de valor nominal \$ 1 (Pesos Uno) cada una. El capital social podrá ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades y modificatorias.-". Por acta de AGOyE del 08/10/2024 se consideró y aprobó por unanimidad el aumento de capital, modificándose el art. Cuarto del Est. Soc., el cual queda redactado: "Artículo Cuarto: El capital social es de \$ 9.429.109.416, representado por 9.429.109.416 acciones, ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a 1 (un) voto por acción, y de valor nominal \$ 1 (Pesos Uno) cada una. El capital social podrá ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades y modificatorias.-". Por AGO y Acta de Directorio ambas del 06/02/2025 renuncia al cargo de Presidente el Sr. Alberto Joaquín Freire Plana, DNI 36.045.174 B, CUIT 20-60256955-2, dom. real en Gral. Pardiñas 114, 1º A, Madrid, España. Se designa Directorio: Dtor. Tit. Pte: Alberto Encinas Lastra, DNI 50.844.478 B, CUIT 23-60480233-4, dom. real en Hermano Garate N° 4, 5º B, Madrid, España, dom. especial Reconquista 1088, piso 8, CABA; Dtor. Tit. Vicepte.: Ángel Corzo Uceda, DNI 52.987.434 B, CUIT en tramite, dom. real en Espliego N° 15, Madrid, España, dom. especial Reconquista 1088, piso 8, CABA; Dtor. Tit.: Facundo Jorge Godoy, DNI 27.902.880, CUIT 20-27902880-6, dom. real en Marino Casado 3495, Puerto Madryn, Pcia. Chubut, dom. especial Reconquista 1088, piso 8, CABA; Dtor. Tit.: Ariel Alejandro Moran, DNI 22.502.210, CUIT 20-22502210-1, dom. real en Acceso Norte km. 45 "La Lomada" lote 367, Pilar, Pcia. Bs. As, dom. especial Reconquista 1088, piso 8, CABA; Dtor. Tit.: Juan Pablo Basavilbaso, DNI 26.236.516, CUIT 20-26236516-7, dom. real en Romerillo 4084, Puerto Madryn, Pcia. Chubut, dom. especial Ayolas 3075 MdP, Pdo. G. Pueyrredon, Pcia. Bs. As. Abogado Manuel Chuburu.

AGROPECUARIA EL PUCARÁ 274 S.A.

POR 1 DÍA - Conformación. Rectifica. - Socio: Juan Carlos Rolando, DNI 14.049.128.- Enrique Julio Medlam, Contador Público.

SENDEPAUSE S.A.

POR 1 DÍA - Esc. Púb. N° 419 del 24/6/2025: Axel Gabriel Rossano, DNI 45.910.783 CUIT 20-45910783-6, argentino, nacido el 30/7/2004, comerciante, soltero, domicilio en Los Naranjos número 1031 de la ciudad y partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; Néstor Omar Darío Oviedo, DNI 19.055.876, CUIL 20-19055876-3, argentino, nacido el 6/5/1989, comerciante, soltero, domicilio en El Poncho número 1256 de la ciudad y partido de Florencio Varela Buenos Aires; "Sendepause S.A." Sede: Los Naranjos número 1.031 de la ciudad y partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires. 99 años Capital: \$30.000.000. Objeto: elaboración, fabricación, comercialización, compra, venta, distribución, depósito, consignación, fraccionamiento, climatización, enfriamiento, congelamiento, envasado, importación y exportación, al por mayor y menor, de todo tipo de alimentos en general, productos derivados de carnes animales de todo tipo, vacuna, ovina, porcina, avícola, caprina y pesquera, frutas, verduras y hortalizas, cereales, legumbres, lácteos y sus derivados, bebidas en general, alcohólicas o sin alcohol, vinos, cervezas, licores, gaseosas, jugos naturales o extractos, aceites comestibles vegetales y animales, productos alimenticios congelados, en conserva, enlatados, embutidos, chacinados, deshidratados, desecados y en polvo, envasados o a granel; como asimismo de sus productos y subproductos. La sociedad podrá recibir y explotar franquicias referidas a su objeto social. En forma conexa y accesoria con las actividades anteriores, podrá efectuar la importación y exportación de los equipamientos y maquinarias necesarios para el desarrollo de su objeto social. Asimismo también podrá participar en licitaciones públicas y/o privadas con empresas del Estado Nacional, provinciales, municipales, organismos descentralizados, entidades autárquicas e instituciones privadas. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. En todos los casos en que las actividades que se ejerzan requieran poseer título profesional habilitante, no podrán ser cumplidas dichas actividades sino por quienes posean título habilitante suficiente. Representante Legal: Presidente Adm.: Pres.: Axel Gabriel Rossano; y Dir. Sup.: Néstor Omar Darío Oviedo. Adm. 1 a 7 Direct. Tit. igual o menor Supl., 3 ejerc. Fisc. Art. 55 Ley 19550. 31/12 Autorizado Fdo. Escrib. Darío Guillermo Miguel.

RICH & CO S.R.L.

Por 1 día - 1) David Ezequiel Kravetz 17/7/99 DNI 42022738 soltero Rep Argentina 649 Ezeiza y Hugo Orlando Delber 28/8/53 DNI 11650411 casado Juan A. Garona 688 Lomas de Zamora ambos argentinos comerciantes 2) 17/06/25 3) Rich & Co S.R.L. 4) Juan Alberto Garona 688 Loc/Part Lomas de Zamora 5) Inmobiliaria administración inmuebles Constructora de todo tipo inmuebles Financiera operaciones crédito (Excluye Act. Ley 21526) import/Exportación de bienes 6) 99 años desd/Insc. 7) \$30.000.000 8/9) Rep. Gerencia, 1 o mas pers socios o no cargo gerente ilimitada indiv e indistinta Fisc art. 55° LS Gte. David E. Kravetz 10) 31/12 Contador Público Juan I. Fuse T°124 F°30 C.P.C.E.B.A.

GRUPO A GRANEL RECARGADO S.A.

POR 1 DÍA - 1)Escr.185 del 15/7/25. Esc. Carolina A. Yanquilevich, Reg. 12 Campana. 2)Ruben Diego Ramirez, DNI 12442247, 18/6/58, casado, Coletta 829; y Jose Lautaro Assmann, DNI 37563763, 4/2/95, solt., Vigalondo 1703; ambos arg., empres., de loc. y pdo. Campana, Pcia.Bs.As. 3)Grupo a Granel Recargado S.A. 4)Av. Varela 687, loc. y pdo. Campana, Pcia.Bs.As. 5)99 años. 6)A)Comercializ., consign., represent., fabric., fraccion. y envas., import. y/o export. de los sect. publ. y priv., incluy. al estado nac., prov. y munic., de los sig. prod., bienes y serv.: 1- compra venta al por mayor y/o menor de todo tipo de bienes, repuestos, mercad., maquin., acces., herram., implem., prod. consumo masivo, arts. del hogar, electr., muebl., tienda, bazar, ferret. 2- La prod., elabor., fraccionam., envas., compra, venta, import., export. y distrib. alim. para cons. humano. 3- Serv. de prepar. de comidas para llevar, y para cons. en empresas, comed., escuelas, colegios, e instit. públ. y/o priv., incl. Catering. Montaje de carpas para eventos con acces., contrat. de músicos y/o entretenim. en gral. 4- Desarr. activ. gastron. en toda su extens., en locales prop. y/o de terc. con o sin deliv., fabric., elabor., distrib., compra, venta, consign., import. y export. de prod. o mercad. vincul. o conexas con esta activ. Serv. catering, explot. de conces. gastron., bares, cervic., confit., restaur., parrillas, pizzerías y/o patios de comidas, distrib. de comidas preelab. y elab. y demás activ. afines a la gastron. 5- La compra, venta, permuta, alquiler, import. y export. de vehíc., rodados, camiones, acopl., montac., autoelev., maquin. agric., viales e industr., motores, vehíc. adec. a sus activ. y rep. y acces. para los mismos. Equipos, herram. de mano, mater. para la constr., equipos de comunic. 6- Serv. de limpieza a depend. y ofic. de empr. priv. y edif. públ., mantenim. de edif., incluy. albañil., plomería, electric. y pintura de los mismos, reparac. y construcc. de peq. obra en depend. y ofic. de empr. priv. y edif. públ.; public. en todas sus modalid., ya sea gráfica, radial, telev., en espect. públ., estát. y dinám. 7- La compra, venta, permuta, alquiler, import. y export. de todo tipo de vehículo, rodados, camiones, acopl., montac., auto elev., maquin. agric., motores, sus rep. y acces. 8- Arts. de librería, papel, cartón, diseño, impres.gráf., útiles, equipos, maquin., artef., dispos. y acces. para ofic. Comput., impres., equipos perif., piezas de repos. e insumos inform. 9- Asim. la empr. podrá efectuar la distrib. de merc. y bienes, por medio de transp. propio y/o med. fletes, acarr., encom. nacion. e internac.; por vía terr., fluvial, marít. o aéreas, pudiendo realiz. el almacenam., depos., embal. y distrib. de bultos, paquet., mercad. y cargas y el almacen. y distrib. de stocks, facturac., cobro y gest. administ., a pers. físicas o juríd., todo esto como consec. del apart. ant.- B)Construcc.: Realiz. de todo tipo de construcc. civiles e industr., de arquít., construcc. de edif. de vivienda, instal. de infraestr. sanit. en gral, redes de agua corr., red cloacal, plantas de potabil. de agua y depur. de líq. cloacales, de energía, de gas, constr. de pavim., movim. de suelos, diques, canales, construcc. hidrául., de obras viales, de alumbr. públ., red telef., estac. comunic., obras de arte en gral.- Constr. edif. industr. de todo tipo, y todo tipo de constr. no menc. en la ant. enum., de carácter púb. y/o priv. en todo el ámb. del territ. de la Nac. o extranj., pudiendo partic. asimismo en licit. públ. y/o priv. Promoc., administ. y comercializ. de emprendim. y desarr. inmoibil. y urban., incluy. los corresp. a sus proy. y mont.; Inmoibil.: la soc. podrá efectuar compra, venta, permuta, hipot., explot., fideic., arrendam., locac., leasing y/o administ. de bienes inmuebles, urb. y rurales, urbaniz., loteos, fraccion. y la realiz. de todas las oper. sobre bienes inm. que autorizan las leyes. Afectar a la Ley de prop. horiz. y asim. al rég. de pre horizont.; Administ. bienes propios o de terc.: Ya sean pers. fís. o juríd., incluy. toda clase de bienes, muebles e inmuebles, urb. o rurales, valores obligac. de entid. públ. y en gral y realizar todas las operac. relac. con el cumplim. de los obj. indic.; C)Transporte: podrá efectuar la distrib. de las mercad. y bienes mencion., por medio de transp. propio y/o med. fletes, acarreos, encom. nación. e internac.; por vía terr., fluvial, marít. o aérea, pudiendo realiz.

almacenam., depós., embalaje y distrib. de stocks, facturac., cobro y gest. administr., a pers. físicas o juríd., todo esto como consec. de los apart. anter. Transp. cargas grales. por vía terr.; marít. y/o fluvial; Transp. nac. e internac., distrib. de mercad., logist. de comercio ext., gest. port., desp. aduana, Represent. transport., contrat. unid. para transp., almacen., comerc., serv. de despacho aduan., repres. de perm. internac.; D)La comercial., contrat. y subcontrat. de serv. para industrias, en los sect. priv., mixtos o públ. estat., ya sean munic., provinc. y/o nación.; E)Realiz. todo tipo de comis., consign., represent., mandatos y tramit. de cualq. tipo, tanto sea en organ. gubernam., minister., públ. y/o priv., relac. directam. con el obj. social; D)Financiera: podrá presentarse en licitac. que tengan como fin el obj. de la misma, como así también celebrar convenios con instit. priv. Mediante el aporte de capit. prop. a pers., empresas o soc. exist., a constit. para la concert. de operac. realiz., y/o a realiz., negoc. de tít. y acciones, debent., oblig. negoc. y toda clase de val. mobil. y papeles de créd. de cualq. de los sist. creados y/o a crearse. Dar, prestar o comerc. avales o garant. a terc., partic. y todo tipo de organ. priv. o estat., financ. y otorgam. de créditos con fondos propios. Se excluyen las operac. comprend. en la Ley de Entid. Financ. y toda otra que req. el conc. de ahorro públ. G)Import. y export., transp. y distrib. por cuenta prop. o de terc., de todo tipo de bienes y el asesoram. sobre todo tipo de operac. de export. e import. H)La financ. como consec. de los apart. anter. 7)\$30000000. 8)31/5. 9)Directorio: 1 a 5 tit. e igual o menor n° supl., por 3 ejerc. Repres. Legal: a cargo del Presid. Presid.: Ruben Diego Ramirez, Dir. Tít.: Jose Lautaro Assmann, Dir. Supl.: Matias Ramirez Cadau. Presc. Sindic. Ezequiel Pinto, Abogado.

LA OFICINA DEL SABOR S.R.L.

POR 1 DÍA - Socios: Carlos Gabriel Leccadito, soltero, titular del DNI 30.859.682, 41 años, nacido el 03 de marzo de 1984, argentino, comerciante, con domicilio en Cuyo 65, 1°D, localidad de Martinez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, Adriana InesRago, soltera, titular del DNI 29.317.042, 43 años, nacida el 21 de enero de 1982, argentina, comerciante, con domicilio en Cuyo 65, 1°D, localidad de Martinez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires. Fecha del Instrumento Constitutivo: 16 de julio de 2025. Denominación "La Oficina del Sabor S.R.L.". Domicilio en Hipólito Irigoyen 47, Martinez (1640), Partido de San isidro, provincia de Buenos Aires. Objeto Social:La sociedad tendrá como objeto social, la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, sean estos de existencia física o jurídica, de derecho público o privado o del extranjero, en cualquier lugar de la República Argentina o del extranjero, las siguientes actividades:A) Comercial: compraventa, acopio, importación, exportación, conservación, refrigeración, transporte, abastecimiento, corretaje y consignaciones de hacienda, carnes, menudencias, sebo, cueros, lanas, lácteos, granos, cereales, oleaginosas, semillas, forrajes, productos fruto hortícolas, avícolas, de todo tipo de masa para tortas, galletitas, con o sin sal, facturas, pan dulce, pre-pizza, pan lácteo, tostadas, grisines, palitos, bizcochos, roscas y especialidades de confitería y pastelería, tortas, masas, pasteles, pastas frescas o secas y discos de empanadas, postres, confituras, dulces, masas, especialidades de confitería y pastelería, tabaco, apícolas y agropecuarias, agroquímicos y fertilizantes, de oleaginosas, forrajeras y semillas. B) Industrial: Mediante la producción, industrialización, elaboración y transformación en todas sus formas de materias primas, productos elaborados o semielaborados y/o manufacturados que tengan relación directa con el fin principal de la sociedad mencionado en los apartados anteriores. C) Agropecuaria: Explotación directa e indirecta, por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, avícolas, hortícolas, agrícolas, frutícolas, forestales, tabacaleros y vitivinícolas. D) Constructora e inmobiliario: A la compra, venta, permuta, locación, arrendamiento, leasing, usufructo, administración y comercialización de propiedades inmuebles y de consorcios de propietarios, incluyendo fraccionamientos, loteos, divisiones en propiedad horizontal, clubes de campo y todo tipo de conjuntos inmobiliarios, la realización de proyectos edilicios, de proyectos de reforma de edificios residenciales, comerciales y/o industriales, la construcción de todo tipo de obras públicas y/o privadas y de infraestructura. Por sí misma o por cuenta de terceros. E) Compra, venta, distribución, importación, exportación, consignación, representación e intermediación de toda clase de materias primas, mercaderías, productos elaborados y/o semielaborados, en forma directa o indirecta a través de terceros, referidas al ramo de la alimentación, artículos de limpieza, cosméticos, bebidas con o sin alcohol, productos de bazar y de todo tipo de productos tecnológicos, artículos eléctricos y electrónicos, electrodomésticos, al por mayor y menor. F) Fabricación, elaboración artesanal, y/o comercialización de todo tipo de masa para tortas, galletitas, con o sin sal, facturas, pan dulce, pre-pizza, pan lácteo, tostadas, grisines, palitos, bizcochos, roscas y especialidades de confitería y pastelería, tortas, masas, pasteles, pastas frescas o secas y discos de empanadas, postres, confituras, dulces, masas, especialidades de confitería y pastelería, servicios de lunch y catering para fiestas.G) Transporte: El transporte nacional e internacional, por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de cargas en general, fletes, acarreos, encomiendas, documentación, papelería, equipajes, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje. Por sí misma o por cuenta de terceros. Toda actividad que así lo requiera será ejercida por profesionales con título habilitante. Para el cumplimiento del objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directamente con el objeto social, no prohibidos en este Estatuto, pudiendo adquirir derechos y contraer obligaciones, inclusive las prescritas por los artículos 375 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.El Capital Social será de \$600.000,00, (pesoscientosmil) integrado en un 25% equivalente a \$150.000,00 en dinero en efectivo en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, distribuido de la siguiente manera sociaAdriana InesRago el 50%, socio Carlos Gabriel Leccadito el 50%. El ejercicio social finalizará el 30 de septiembrede cada año. La Sociedad tendrá una duración de 99 años. Se designa al socioCarlos Gabriel Leccadito como Socio Gerente por la duración de la sociedad, acepta cargo y fija domicilio especial en sede social. La fiscalización de la sociedad la realizaránlos socios no gerentesde acuerdo al art. 55 de la L.S.C. Se autoriza a llevar a cabo todos los diligenciamientos inherentes a las inscripciones ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, ARCA, ARBA y otros, Rubrica de Libros y toda otra gestión que requiera la constitución y puesta en marcha de la S.R.L.: al Sr. Miguel Angel Barrionuevo, titular del DNI 30.775.123, y CUIT 20-30775123-3. Carlos Gabriel Leccadito, CUIL 20-30859682-7, Socio Gerente.

POLIDOT S.R.L.

POR 1 DÍA - Se rectifica edicto de constitución: Se aclara que los socios son Abelino Ignacio Orrabaliz y Arturo Horacio Taborda y el Domicilio correcto del socio Abelino Ignacio Orrabaliz: en la calle Los Eucalipticos Bis II 7429, Loma Hermosa, General San Martín, pcia. de Bs. As, Martin Jose Lopez, Contador Público, C.P.C.E de Pcia. T 118 F 228.

GRUPO TEXAD S.A.

POR 1 DÍA - Constitución Social: Por escritura pública 152 del 15-07-25, reg. 113 de Lanús. Socios: Héctor Daniel Ricciardi, arg., 16/7/1960, DNI 14.164.082, CUIT 20-14164082-9, comerciante; Adriana Leticia Neira, arg., 22/2/ 1962, DNI 14.722.098, CUIT 27-14722098-2, comerciante; ambos casados domiciliados en Pueyrredón 1481, Banfield, partido de Lomas de Zamora; Diego Nicolás Ricciardi, arg., 23/2/1984, DNI 30.669.136, CUIT 20-30669136-9, decorador, casado domiciliado en Maipú 289, Banfield, partido de Lomas de Zamora; y Facundo Sebastián Ricciardi, arg., 8/3/1989, DNI 34.461.631, CUIT 20-34461631-1, decorador, casado, domiciliado en Pueyrredón 1481, Banfield, partido de Lomas de Zamora. Duración: 99 años. Objeto: efectuar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: (a) Fabricación: La fabricación, industrialización, manufactura, producción, y confección en cualquiera de sus etapas de vestimenta, lencería, indumentaria, calzado, mallas, y accesorios de vestir; (b) Comercialización: La compra, venta, almacenamiento, importación, exportación, representación, distribución, y cualquier forma de comercialización de los bienes precedentemente mencionados incluso a través de comercio electrónico y digital o por medios electrónicos o digitales, incluyendo también artículos de bazar, decoración, electrodomésticos, electrónica, mobiliario, regalería, librería, papelería y demás bienes de consumo general; (c) Asesoría y Consultoría: La asesoría, consultoría, promoción por cualquier medio incluidos medios electrónicos y digitales, dirección técnica en relación a la fabricación y comercialización de los bienes enumerados en los incisos anteriores; (d) Representaciones: Tomar, dar y ejercer representaciones y mandatos, ser agente, concedente o concesionario, licenciante o licenciario, franquiciante o franquiciado, distribuidor o distribuido de empresas nacionales y/o extranjeras relacionadas directa o indirectamente con la fabricación y comercialización de los bienes enumerados en los incisos (a) y (b) precedentes; (e) Transporte: Brindar servicios de distribución, transporte y logística vinculado a la fabricación y comercialización de los bienes mencionados en los incisos (a) y (b) precedentes; (f) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, locación, explotación, y administración de inmuebles propios y ajenos en general, ya sean urbanos o rurales, sea como titular del derecho real de dominio, usufructo, superficie, o cualquier otro derecho real existente o a crearse, con fines de construcción, locación, reparación, desarrollo, demolición, explotación, venta directa, subdivisión, loteos, enajenación, inclusive por el régimen del derecho real de propiedad horizontal o de conjunto inmobiliario. A dichos fines podrá celebrar cualquier tipo de contrato o subcontrato, incluyendo leasings, y fideicomisos interviniendo en los mismos en cualquier carácter. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesional habilitado al efecto. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, incluida la de ser proveedor y/o participar en licitaciones públicas y/o privadas sean estas o no del estado nacional, provincial, o municipal. Capital: \$30.000.000.- Dirección y Administración: Directorio, compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por tres ejercicios. Representación Legal: Presidente del Directorio o al Vicepresidente en caso de haberse designado uno, indistintamente. Directores por 3 ejercicios: Director Titular y Presidente: Adriana Leticia Neira; Director Suplente: Héctor Daniel Ricciardi. Constituyen domicilio especial en el de la sociedad. Cierre del Ejercicio: 31/03 de cada año. Fiscalización: será ejercida por los socios. Sede Social y Domicilio especial de los Directores: la sede social se fija en la calle Maipú número 291, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires.- Patricio P. Pantin, Notario Titular del Registro N° 113 de Lanús.

SOLUCIONES TÉCNICAS Y RECICLAJE ECOLÓGICO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Se aclara que, en el artículo sexto del contrato constitutivo, la administración estará a cargo de un gerente y en ausencia de este por renuncia o vacancia del cargo, lo asumirá el Gerente suplente. Escribana Viviana Nazmi Mateo.

TECNOGEN SOLAR S.A.

POR 1 DÍA - (CUIT 30-71704945-0) Renuncia de presidente y designación nuevo presidente. Por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime Nro. 08 del 20 de junio de 2025, se acepta la renuncia a la presidencia a Kobalenko Fortonsky, Sergio Ramon DNI 31.561.507, y designa presidente a Giménez, José Luis, DNI 12.862.128, CUIT: 20-12862128-9, domiciliado en calle Roca Nro. 540, Bahía Blanca, Bs. As. Soc. no incl. en art. 299 LGS. Giménez José Luis, 12.862.128.

COMODOS TANDIL S.A.

POR 1 DÍA - Transcripción del acta de designación de autoridades: Acta de Asamblea General Ordinaria N.º 11A los 22 días del mes de Octubre de 2022, siendo las 21,10 hs., se reúnen en la sede social de Las Margaritas N° 1562, de Tandil, Provincia de Buenos Aires, la totalidad de los Accionistas de Comodos Tandil S.A., con el objeto de celebrar la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a lo convocado. El hecho de contar con la totalidad del Capital Accionario, cuya asistencia se demuestra por las firmas asentadas en el registro pertinente y la titularidad de sus acciones con el depósito de los correspondientes certificados efectuados directamente por sus tenedores con la anterioridad prevista por la Ley; da a la asamblea características de unánime tal lo previsto en el art. 237 de la Ley 19550, sin que ningún accionista presente objeción alguna el Sr. Mario A. Bustillo declara iniciada la asamblea, poniendo a consideración el siguiente orden del día: 1) Consideración de la documentación que prescribe el Art. 234 inc. 1º de la Ley 19550, por el ejercicio N.º 8 cerrado el 30/06/2022. El Sr. Presidente indica que los señores accionistas poseen la documentación con la debida anticipación y que además se encuentra a disposición de éstos; por esto pone a consideración la documentación referida, se explica a los Sres. Accionistas que se ha reiniciado la aplicación del ajuste por inflación según la RT. N.º 54 de ahí por aprobado por unanimidad el punto del orden del día. 2) Consideración de la Gestión del Directorio. En uso de la palabra el Sr. Presidente realiza una breve reseña de lo actuado. Puesto a consideración se aprueba el punto por unanimidad. 3) Renovación de Autoridades. En razón del vencimiento del mandato se propone el siguiente directorio, por un período de tres (3) años: Presidente: Mario Antonio Bustillo, DNI 3.862.701; Domicilio en Avenida Don Bosco Km. 4,3 s/n, Tandil, Provincia de

Buenos Aires; CUIT 20-03867012-9. Director Suplente: Mario Bustillo; DNI 28.861.429; Domicilio en Avenida Santamarina 228, Tandil, Provincia de Buenos Aires; CUIT 20-28812429-9. Puesto a consideración el punto es aprobado por unanimidad. Presentada conformidad de los nombrados, manifiestan aceptar y desempeñar los cargos para los que fueron designados. 4) Destino del Resultado del Ejercicio. El Sr. Joaquín Bustillo indica que con motivo del quebranto no se aconseja realizar asignaciones a fin no afectar las finanzas de la empresa. El punto luego de un intercambio de ideas es aprobado por unanimidad. Habiendo tratado la totalidad de los puntos del orden del día, se levanta la sesión siendo las 22,25 hs. Mario Antonio Bustillo, DNI 3.862.701, Presidente.

BLOOM MEDICINA ESTÉTICA S.R.L.

POR 1 DÍA - RUS del 26/6/24. 1- Cambio denominación Reforma artículo primero: La sociedad tiene su domicilio social en la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires y tendrá por denominación "Bloom JLT Insumos y Servicios S.R.L.". Antes Bloom Medicina Estética S.R.L. Julio Querzoli, CP.

OCCIDENS COSTRUCCIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - Socios: Leandro Javier Borra, argentino, nacido 18/3/87, arquitecto, soltero, DNI 32962100, domiciliado Formosa 2541, ciudad y Partido Merlo, Pcia. Bs.As.; Francisco Fernando Ciciarello, argentino, nacido 16/7/63, constructor, soltero, DNI 16525561, domiciliado Chacabuco 648, ciudad y Partido Merlo, Pcia. Bs.As. y Mauro Gabriel Borra, argentino, nacido 24/11/82, contador público, soltero, DNI 29682342, domiciliado Formosa 2541, ciudad y Partido Merlo, Pcia. Bs.As. 2) Instrumento Público: 8/7/25. 3) Domicilio Social: Chacabuco 648, ciudad y Partido Merlo, Provincia Buenos Aires. 4) Objeto social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, terceros, asociada a terceros sean estos nacional, extranjero, con la colaboración empresaria de terceros, país, extranjero, contratación directa o por medio de licitación pública, privada, las sigs. actividades: Inmobiliaria: adquisición, venta, explotación, fideicomiso, alquiler o arrendamiento, permuta, subdivisión, loteo, administra inmueble rural, urbano, edificado o no; construir edificio para renta o comercio, pudiendo realizar operación comprendidas dentro de las leyes y reglamentación propiedad horizontal, carácter público o privado o bien dentro del sistema de viviendas económica, contratando profesional que cada actividad requiera; incluyendo el fraccionamiento y loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, explotación agrícola o ganadera, pudiendo tomar para venta o comercializa operación inmobiliaria de terceros. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros. Financiera: otorgamiento, realización de aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedad constituida o a constituirse, de financiación y operación de crédito con garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas; para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones, opciones y otros valores mobiliarios, otorgamientos de créditos, en forma de prenda, hipoteca, o cualquier otra permitida, realización de operación financiera. Quedan excluidas operaciones y actividades comprendida en la ley 21526 de entidad financiera. Constructora: Dedicarse dentro o fuera del país a la actividad inmobiliaria y constructora, compra, venta, construcción, arrendamiento, administra y subdivisión de inmueble urbano o rural. Construcción y venta de edificio por el régimen de propiedad horizontal, construcción y compraventa de inmueble. Dedicarse a negocio de la construcción de obra, pública o privada, contratación directa o licitación para construcción de vivienda, puente, camino y trabajo del ramo de ingeniería o arquitectura; la intermediación en compraventa, administra y explota bienes inmuebles propios o de terceros y de mandatos. Fideicomiso: La parte fiduciaria administrará el fideicomiso, resultando inherente la conservación y custodia material de los bienes, efectuar las mejoras y reparaciones necesarias, contratar seguros y pagar los tributos que los graven. Mantener la identidad de los bienes del encargo, separados de su patrimonio. Podrá accionar frente a terceros en defensa de los bienes del fideicomiso, es decir entablar acciones legales frente a deudores del fideicomiso, cobrar el reembolso de los gastos realizados por él a favor del fideicomiso y percibir retribución por su gestión. Rendir oportuna cuenta sobre las gestiones que realiza. Transferir bienes a beneficiarios cuando corresponda, según se haya previsto en el contrato. No realizara fideicomiso financiero. Representación y mandatos. comisión, gestión de cobranza, administración, consigna bienes, empresas o de firmas que actúen en servicios que se relacionen con el objeto social, tomar o establecer representación, agencias o delegación en el país o en el extranjero. Importa y exporta. producto, estado natural, elaborado o manufacturado. Duración 99 años desde inscripción. Capital: \$ 30000000. Administración Representación: Por 1 o mas Gerente, forma indistinta, socio o no. Gerente: Mauro Gabriel Borra. por término de sociedad. Fiscalización: art. 55 Ley 19550. Cierre Ej: 30/8. Fdo. Dra. Verónica Cecilia Martínez Tº XV Fº 112 C.A.M. Abogada autorizada.

DROGUERÍA GRUPO GAP S.A.

POR 1 DÍA - En AGO 23/06/25 se designa Presidente: Gabriel Alejandro Di Cunzolo y Dir.Sup.; Claudia Alejandra Tranol. Cr.Carlos Berutti Tº43Fº120 Leg.10949/5 CPCEPBA.

EMPRENDIMIENTO 2010 S.A.

POR 1 DÍA - Se deja constancia que por Acta Asamblea Gral Ordinaria del 16/4/25 se designa nuevo directorio: Director Titular y Presidente a Domingo Daniel De Rosa y como Director Suplente a Fernando Daniel De Rosa, quienes aceptan los cargos y constituyen domicilio especial en sede social. Mariana De Luca, Contadora.

SALAYA ROMERA S.A.

POR 1 DÍA - Escritura: 2/7/25. Designación de Presidente: Claudio Daniel Salaya y Suplente: Karen Alvarez Dupot resuelto por asamblea del 5/4/24. Gerson Gonsales, Abogado autorizado.

CENTRO DE ATENCIÓN CRÉDITOS HIPOTECARIOS S.A.

POR 1 DÍA - Escritura:18/6/25. Designación de Presidente: Claudio Daniel Salaya y Suplente: Luis Omar Cardone resuelto por asamblea del 15/3/24. Renuncia de Luis Omar Cardone como suplente y designación en su reemplazo de Karen Alvarez Dupot resuelto por asamblea del 15/4/25. Gerson Gonsales, Abogado autorizado.

AES CARACOLE S.R.L.

POR 1 DÍA - Por reunión de socios de fecha 08/05/2025, se resolvió modificar el artículo Cuarto del estatuto social, a efectos de plasmar los cambios de denominación de los socios de la sociedad, quedando en consecuencia el mismo redactado de la siguiente manera: "Cuarto: Capital Social. El capital social se fija en la suma de dos millones quinientos trece mil pesos, dividido en doscientos cincuenta y un mil trescientas cuotas de diez pesos de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cada cuota, totalmente suscriptas e integradas por los socios conforme el siguiente detalle: AES Globales LLC, 238.735 cuotas y AES Electroinversora LLC, 12.565 cuotas" Iván Diego Durontó, Autorizado Especial.

EZEIZA CAÑUELAS LOGISTICS S.R.L.

POR 1 DÍA - Fernández Andrea Fabiana, empresaria. Ferreyra Jorgelina Araceli, empleada. Argentinas. Complementaria del 30/05/2025. -Capital social: \$15.500.000, en 15.500 cuotas de \$1.000, cada una, con derecho a un voto por cuota, suscribiendo 7750 cuotas cada socia, e integrado: \$15.000.000 aporte en tres vehículos: aportado por Fernández Andrea Fabiana: A) Fiat, 2005, EXR811, por pesos \$3.750.000. B) Fiat, 2009, HWG699, por pesos \$3.750.000. Aportado por Ferreyra Jorgelina Araceli: C) Fiat, 2006, FNW634, por pesos \$7.500.000; y la suma de \$500.000 en dinero en efectivo en partes iguales. Guadalupe Zambiazzo, Notaria.

SHAZIA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por reunión de socios de fecha 20/05/2025, se resolvió modificar el artículo Cuarto del estatuto social, a efectos de plasmar los cambios de denominación de los socios de la sociedad, quedando en consecuencia el mismo redactado de la siguiente manera: "Artículo Cuarto: Capital Social: El capital social de la Sociedad asciende a tres millones quinientos cincuenta y tres mil cien pesos (\$ 3.553.100), y se encuentra dividido en trescientos cincuenta y cinco mil trescientos diez (355.310) cuotas de diez pesos (\$10) cada una y con derecho a un voto por cuota. AES Globales LLC es titular de 337.544 cuotas y AES Electroinversora LLC es propietaria de 17.765 cuotas. AES Globales LLC y AES Electroinversora LLC son titulares en condominio de una cuota, correspondiendo a AES Globales LLC una fracción de noventa y cinco por ciento (95%) y a AES Electroinversora LLC una fracción del cinco por ciento (5%) de dicha cuota." Iván Diego Durontó, Autorizado Especial.

FLYNN - CASSIANI S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de la Sociedad denominada Flynn - Cassiani S.R.L. Socios: Flynn Rafael Andrés, 47 años, casado en primeras nupcias con la Sra. Patricia Valeria Perez, argentino, empleado, DNI 25.628.674, domicilio calle 29 N 1229 de Mercedes(B), y Cassiani, Pablo Martin, 40 años, casado en primeras nupcias con Magdalena Levermann DNI 32.440.071, empleado, DNI 31.114.015, domicilio calle 47 N 4015, de Mercedes(B). Fecha de constitución 14-07-2025 Domicilio en calle 15 N° 736 de Mercedes, prov. de Bs. As. Plazo de duración: Noventa y nueve años desde su inscripción registral. Dom. calle 15 N° 736 de Mercedes. Objeto Social: Servicios de Medicina Laboral: incluyendo pero no limitado a estudios médicos, controles domiciliarios, control de ausentismo, exámenes para ART, asesoramiento técnico y profesional, seguimiento de patologías laborales. Comercial: compra, venta, permuta, consignación, mandato, distribución, importación y/o exportación de todo tipo de mercaderías para el comercio. Inmobiliaria: adquisición, venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales; la compra-venta de terrenos y su subdivisión; fraccionamiento de tierras, urbanizaciones, con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Financiera: mediante préstamos con o sin garantías a corto y largo plazo, aportes de capitales a personas o sociedades a constituirse; para financiar operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra-venta de acciones, debentures y toda clase de vales mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del art. 5 de la ley 12962 y realizarse todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21526 o cualquier otra que se dicte en los sucesivos o su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá adquirir, arrendar, tomar en leasing o comodato bienes muebles o inmuebles, maquinarias, vehículos o equipamiento, celebrar toda clase de actos jurídicos, convenios y contratos civiles, comerciales o administrativos, participar en licitaciones públicas o privadas, y realizar cualquier otra actividad lícita que sea necesaria o conveniente para el desarrollo del objeto social. Las actividades mencionadas, en los casos en que las leyes y reglamentos así lo exijan, serán prestadas por profesionales propios idóneos con título habilitantes o contratados a tales efectos. Capital Social: Pesos un millón, dividido en cien cuotas de pesos diez mil valor nominal c/u las cuales son suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: Flynn Rafael Andres cincuenta cuotas; Cassiani Pablo Martin cincuenta cuotas. Las cuotas se integran en un 100 % en efectivo. El ejercicio económico finalizará el día 31 de diciembre de cada año. 12-07-2025 Flynn Rafael Andrés, DNI 25628674, Socio Gerente.

NATURA COSMÉTICOS S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ordinaria del 31/03/2025 se resolvió designar el siguiente directorio: Presidente: Verónica Elisa Marcelo, Vicepresidente: Gastón Adrián Glaz, Director Titular: Diego Fernando de Leone, y Director Suplente: Francisco Enrique Beláustegui, quienes fijaron domicilio especial en calle Cazadores de Coquimbo 2860, piso 2º,

oficina "D", Munro, Vte. López, Pcia. de Bs As. Hernán Martín Oriolo, Abogado.

CONSTRUCTORA SUR DE TANDIL S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Andrés Leonardo Díaz, 51 años, DNI 23.839.918, CUIT 20-23839918-2, casado, argentino, Comerciante Constructor, domiciliado en calle Tacuarí N°732, Tandil (7000); y Ana Gladis Frank, 46 años, DNI 27.398.220, CUIT 27-27398220-0, casada, argentina, Martillera y Corredora Publica, domiciliada en calle Tacuarí N°732, Tandil (7000). 2) Constructora Sur de Tandil S.R.L. 3) Instrumento privado del 11/07/2025. 4) Tacuarí N° 732, Tandil (7000), Pcia. de Bs As. 5) Realizar por sí o por terceros o asociada a terceros dentro y fuera del país, las siguientes actividades: Comerciales: Inmuebles: A) Venta de Materiales de Construcción; B) Servicios de Mantenimiento, Reparación y Fabricación de viviendas, edificios, galpones y demás construcciones; C) Venta de artículos en general incluyendo compra venta de pinturas y sus derivados; D) Realizar representaciones, otorgar franquicias de productos de su elaboración o de su adquisición; E) Locación de maquinarias y Herramientas relacionadas con la construcción; F) El desarrollo de complejos urbanísticos y comerciales incluyendo la venta de unidades realizadas; G) La importación y exportación, ya sea por cuenta propia o en representación de terceros de artículos incluidos dentro de su objeto social; H) La compra, la venta, locación, locaciones y gestión o gestiones de bienes inmuebles, así como la promoción de nuevos proyectos inmobiliarios a realizar; I) Compra, venta, locación, arrendamiento, permuta, administración, de inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, sean o no bajo el régimen de propiedad horizontal, en todas las modalidades existentes o a crearse, para su uso, venta, locación, hipoteca o transferencia. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la ley de Entidades Financieras y toda otra por la que se requiera el concurso del ahorro público; J) Administración de propiedades inmuebles y conjuntos inmobiliarios, propios o de terceros, constituir y administrar fideicomisos sobre toda clase de bienes, ya sea actuando como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria. Las actividades que así lo requieran serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante en la materia. Muebles: A) Fabricación, comercialización, compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación, permuta, distribución y cualquier forma de comercialización al por mayor y/o menor, de muebles, productos, artículos, materiales, equipos, insumos, accesorios y mercaderías relacionadas; sus derivados y todo lo vinculado, conexo y relacionado con el desarrollo de esa actividad; así como la concesión y/o explotación de las licencias, marcas y patentes que los protegen, pudiendo otorgar franquicias o licencias a terceros; B) Logística, transporte y depósito, mediante la organización, transporte, fletes y acarreo, embalaje, mercadeo y distribución, por cualquier medio de transporte propio o de terceros, tanto en el país como en el exterior; de mercaderías en general; maquinarias, equipos, repuestos e insumos relacionados al objeto social; C) Servicios: de organización, asesoramiento y atención de industrias, administrativo, comercial, financiero, técnico, profesional en general y económico vinculados con el objeto de los incisos A) y B). D) Inversora: mediante la compra y venta de títulos, acciones, papeles de crédito, debentures, valores negociables y otros valores mobiliarios, inversión en bienes muebles, inmuebles, cuotas partes y derechos, inclusive los de propiedad intelectual o industrial por cuenta propia o de terceros. E) Agropecuario: explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad, de los socios o de terceras personas, cría, invernación, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto. 6) Plazo de duración: cincuenta años 7) \$50.000 8) La administración y representación legal será ejercida por una persona, socio o no, lo mismo que el uso de la firma social, la cual será designada con el cargo de Gerente. Podrá como tal realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social, dentro de los límites de los artículos 58 y 59 de la Ley 19.550 y sus modificaciones. Durará a su cargo todo el tiempo de duración de la sociedad. 9) Gerencia: Andrés Leonardo Díaz 10) Representación legal: Gerente. 11) Fiscalización: Se prescinde. 12) 31/12. Felipe Gavazza, DNI N° 37.766.167, Abogado.

WORLD OF HOUSES S.A.

POR 1 DÍA - Por Esc. 112 del 14/07/2025. Reg. 522 CABA.- Se designaron autoridades: Presidente: Luis Federico Dominguez Fernandez y Directora Suplente: Daiana Elizabeth Dominguez Fernandez, quienes aceptaron los cargos y fijaron domicilio especial calle Libertad número 7335, de José León Suarez, partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires. Luis Federico Dominguez Fernandez, Presidente.

SERVICIOS ELÉCTRICOS INTEGRALES 25 S.A.

POR 1 DÍA - Esc. 198, Const. Sociedad Anonima, "Servicios Eléctricos Integrales 25 S.A."- Chivilcoy, 26.06.2025, María Belén Martino Minicucci, Notaria, Reg. 8, comparecen: Juan Marcos Dolcemasclo, arg. nac. 26.11.85, cas. 1º nup. c/Marilina Ruggirello, DNI 32.208.580, CUIT 20-32208580-0, dom. Brandsen, 628 Chivilcoy; Paulo Andres Bernardo, arg. nac. 07.11.91, soltero, hijo Horacio Alejandro Bernardo y María Graciela Colombo, DNI 36.645.532, CUIT 23-36645532-9, dom. calle 7, N° 970, 25 de Mayo, ambos empresarios. Acta Constitutiva: 1) denomina: "Servicios Electricos Integrales 25 S.A.", sede, calle 28 N° 389, ciudad y Pdo. Chivilcoy. 2) capital social: \$30.000.000,00, 30.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, derecho 1 voto p/ acción, v/n, \$1.000,00 c/u.- a) Juan Marcos Dolcemasclo, suscribe 27.000 acciones, \$1.000,00 c/u, \$27.000.000,00 ; b) Paulo Andrés Bernardo, suscribe 3.000 acciones, \$1.000,00 c/u, \$3.000.000,00, accionistas integrar saldo restante, plazo no superar 2 años, desde presente.- 3) Administración: directores titulares 1, directores suplentes 1, electos: Presidente-Director titular: Juan Marcos Dolcemasclo, Director Suplente Paulo Andrés Bernardo.- 4) Fiscalización: prescindir sindicatura, accionistas derecho contralor s/art. 55 LSC.- Estatuto social: 1) denomina "Servicios Eléctricos Integrales 25 S.A.", dom. jurisdicción Pcia. Bs. As.- 2) duración: 99 años desde inscripción. 3) objeto: Comerciales: compraventa, consignación, distribución, representación, exportación, importación productos eléctricos, realizar comercialización productos.- Financiera: préstamos largo, corto, mediano plazo, con o sin garantías reales, personales, con intereses y/o cláusulas reajuste, diversos destinos, fondos propios, excluyéndose operaciones comprendidas ley Entidades Financieras.- Inmobiliaria: compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación bienes inmuebles, urbanos rurales.- Constructora: estudio, planificación, proyección, asesoramiento, ejecución obras sanitarias, de urbanización, arquitectónicas, industriales, redes eléctricas,

telefónicas, perforaciones, estructuras, edificios instalaciones industriales, planes colectivos vivienda, departamentos, casas, trabajos mensura, relevamiento topográficos, obras públicas, construcciones privadas. Transporte: carga, mercaderías, fletes, acarreo, mudanzas, traslado encomiendas, muebles, semovientes, materias primas elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas general, transporte combustibles, cumpliendo reglamentaciones nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, distribución, almacenamiento, depósito, embalaje, auxilios, reparaciones, remolques, operaciones contenedores, despachos aduana, funcionarios autorizados, b) entrenar, contratar personal. c) emitir, negociar guías, cartas porte, warrants, certificados de fletamento.- No realizará transporte público pasajeros.- Mandataria: representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, administrar y/o explotar sistemas franquicias privadas, gestiones negocios, administración bienes, empresas. actividades realizadas p/profesionales con títulos habilitantes.- 4) Capital Social: \$30.00.000,00, 30.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, v/n, c/u, \$1.000,00derecho 1 voto p/acción.- 5) administración: a cargo directorio integrado, mín. 1, max. 5, durarán cargos 3 ejercicios, asamblea deberá designar directores suplentes, mín. 1, max. 2, mismo plazo, directores reelegibles, designación revocable p/asamblea., nombramiento y cesación, registrado s/art. 60 LSC., renuncia director, administración aceptarla, siempre no resultare dolosa e impedimentiva o afectare funcionamiento, directores designar presidente y vicepresidente, reemplazará primero, ausencia o impedimento, funciona c/ mayoría absoluta miembros, resoluciones mayoría presentes, caso empate, presidente voto decisión, representación sociedad, presidente.- 6) ejercicio social cierra 31.12.-7) Fiscalización: prescinde sindicatura, accionistas derecho contralor, s/art. 55 LSC.- Autorización: autoriza Arturo Belgrano, DNI 8.528.629, y/o Dra. Adriana Belgrano, Abogada, DNI 10.209.381, Tomo: IV, Folio: 143, CADJM, p/tramite inscripción ante DPPJ, publicar edictos, ante Boletín Oficial. Dra. Adriana Belgrano, Abogada.-

MRA SOLUCIONES INTEGRALES S.A.

POR 1 DÍA - Constitución de S.A.1) Germán Cecilio Gonzalez, arg., nacido 26-12-1974, casado en 1° nupcias con Romina Ballerini, empresario, 23.490.600, CUIL 20-23490600-4, domicilio Guido 535, Chivilcoy, Pcia. Bs As; 2) Antonella Gonzalez, arg., nacida 6-12-2006, soltera, hija de Germán Cecilio Gonzalez y de Romina Ballerini, empresaria, DNI 47.682.939, CUIL 27-47682939-4, domicilio Guido 535, Chivilcoy, Pcia Bs As. 3) "MRA Soluciones Integrales S.A." 4) Gabriel Ramirez 282, Cdad. y pdo. Chivilcoy. 5) Actividades: a) Comercialización de indumentaria: Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, transporte, distribución y comercialización de ropas, prendas de vestir, ropa de trabajo, accesorios, calzado, fibras, tejidos, hilados, al por mayor y menor; confección de todo tipo de ropa y prendas de vestir y accesorios en todas sus formas. b) Comercialización de repuestos industria alimenticia: Comercializar, comprar, vender, depositar, importar, exportar, transportar, fraccionar, distribuir por mayor o menor todo tipo de repuestos, piezas y accesorios para las maquinarias e instrumental utilizado en la producción y elaboración de alimentos y bebidas, comprendiendo la industria alimenticia en general. c) Comercialización de repuestos industria metalmecánica: Comercialización, transporte, distribución, importación y exportación de repuestos para maquinarias, artículos, accesorios y productos utilizados en la industria metalmecánica y metalúrgica en toda su variedad, ventas al por mayor y por menor, comprendiendo la comercialización de todos los insumos y tipo de materiales, repuestos, piezas y accesorios susceptibles de aplicarse en la industria referida. d) Inmobiliaria: Proceder a la locación, arrendamiento de inmuebles, compra, venta, permuta, como toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y loteo de parcelas, urbanización, barrios cerrados, clubes de campo, como toda clase de operaciones comprendidas en el régimen de la ley de propiedad horizontal. e) Financiera: Aportar capitales a personas jurídicas; realizar operaciones de crédito activas y pasivas con cualquier tipo de garantía, sean reales o personales; constituir o transferir hipotecas, prendas, otorgar fianzas y avales a terceros; negociar títulos, acciones y otros valores mobiliarios. Quedan excluidas las operaciones de la ley 21.526 y toda aquella que requiera ahorro público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6) 99 años. 7) \$30.000.000. 8) y 9) La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de un directorio integrado por el número de miembros que determine la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, los que durarán en sus cargos tres ejercicios. La representación legal de la sociedad, y el uso de la firma social, estarán a cargo del Presidente del Directorio o Vicepresidente en su caso. Se establece en uno el número de directores titulares y en uno el número de suplentes, siendo electos: Presidente: Germán Cecilio González y Director Suplente: Antonella González. 10) Cierre de Ejer. 31/10. Contrato Social del 3-7-2025. Esc. 132. Esc. M. Laura Di Iorio de Mesplet. Reg.16 Pdo. Chivilcoy.

GPAGARELLO MDP S.R.L.

POR 1 DÍA - Guillermo Jorge Hugo Pinarello, arg., nac. 18/11/1985, DNI 31.958.590, CUIT N° 20-31958590-8, comerciante, soltero, domic. Olavarria 2261 piso 8° departamento "K", MdP y Carla Guadalupe Agüero, arg., nac. 21/02/1996, DNI 39.514.353, CUIT N° 27-39514353-6, comerciante, soltera, domic. Olavarria 2261 piso 8° departamento "K", MdP. Esc. Pública 16/07/2025. Gpagarello MDP S.R.L. Domic. Olavarria 2261, Piso 8°, Departamento "K", Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. Objeto: A) Servicios Informáticos: 1) Desarrollo, diseño, explotación, mantenimiento, promoción, distribución, y comercialización de plataformas digitales. 2) Diseño y programación de algoritmos, desarrollo de software. 3) Prestación de servicios de generación, almacenamiento, publicación y resguardo de información. 4) Prestación de servicios de asesoría, consultoría y capacitación para la implementación de metodologías y sistemas de gestión. 5) Relevamiento, análisis, estudio e instrumentación de sistemas operativos generales. Las actividades que por razón de materia así lo requieran serán efectuadas por profesionales con título habilitante contratadas al efecto. B) Comercial - Industriales: compra, venta, permuta, importación, exportación, fabricación, alquiler, representación, distribución, consignación y explotación, en forma minorista o mayorista de todo tipo de productos tecnológicos. C) Marketing - Publicidad: 1) Servicios de publicidad online mediante Internet. Desarrollo y comercialización de aplicaciones para dispositivos smartphones y otros dispositivos informáticos. 2) Campañas publicitarias, promociones y eventos: Realizar eventos, promociones y campañas publicitarias. D) Transporte terrestre de carga y logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre de carga en todo el territorio nacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. E) Exportación e importación: la importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto

social. F) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. G) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prestatario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones de acuerdo a lo prescripto por el art. 141 del Código Civil y Comercial. Duración: 99 años, Capital Social: \$1.000.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tales efectos, en caso de ser más de uno en forma indistinta. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socio Gerente: Guillermo Jorge Hugo Pinarello. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

PILICO CONSTRUCCIONES S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 1/7/25 se designó a NicolAs Coni y Maria Magdalena Regueira Elizalde como Presidente y direc. Supl. respectiv. Fdo. Dra. Etcheverry Sandra. T°52 F°112 CALP.

BALZA GLP S.A.

POR 1 DÍA - Paulino Alberto Balza, arg., comerciante, soltero, nac. 25/05/1958, DNI 11.991.569, CUIT 20-11991569-5, domic. Ruta 2 Kilometro 368 Sin Número, Vivorata, partido de Mar Chiquita; Gonzalo Paulino Balza, arg., comerciante, soltero, nac. 14/02/2004, DNI 45.130.965, CUIT 20-45130965-0, domic. Ruta 2 Km 368 Sin Número, Vivorata, partido de Mar Chiquita y Walter Darío Suarez, arg., empleado, soltero, nac. 26/05/1977, DNI 26.049.714, CUIT 20-26049714-7, domic. Plus Ultra 1305, MdP. Esc. Pública 10/07/2025. Balza GLP S.A. Domic. Ruta 2 Km 368 Sin Número, Vivorata, partido de Mar Chiquita, provincia de Bs. As., Objeto: 1) a. Comercialización y distribución: Los negocios de fraccionamiento, comercialización y/o distribución de gas licuado de petróleo y de depósito y/o almacenamiento de envases de gas licuado en lugares propios o pertenecientes a terceros, cumpliendo para ello con las disposiciones vigentes en la materia. b) Fabricación y comercialización de equipos: Fabricación y comercialización de equipos, herramientas, materias primas y repuestos de cualquier naturaleza para gas licuado de petróleo y su financiación. c) reparaciones en general: Tareas de reparación, mantenimiento, renovación y reconstrucción de tanques y garrafones, fijos y móviles, sometidos a presión, así como sus partes componentes y bienes de cualquier naturaleza relacionados a los principales. d) Construcción: Proyecto, construcción, mantenimiento, ampliación y/o reforma en forma directa o a través de la contratación de terceros, de plantas fraccionadoras de gas licuado de petróleo. 2) a. Importación y exportación: Los negocios de importación y exportación, pudiendo comprar, vender, permutar, distribuir, y fraccionar toda clase de bienes no prohibidos por las normas legales en vigencia, de productos y mercaderías, sean estos bienes tradicionales o no y utilizarlos por cuenta propia y/o de terceros, en el país o fuera de él, en su carácter de mandataria, consignataria, representante o distribuidora. b. Mandatos y servicios: Ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, distribución, gestiones, fideicomisos, administración de bienes y empresas. c. Financieras: Mediante la realización de operaciones financieras de inversión, financiación de operaciones comerciales, prestamos personales o no, y operaciones de crédito con garantía o sin ella. Constitución y transferencias de hipotecas, prendas y otros derechos reales. Compraventa y negociación de papeles de créditos, acciones, debentures, títulos públicos y privados, contratación de leasing. Aportes de capital a sociedades por acciones, constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse con dinero propio. No se desarrollarán las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y legislación complementaria y otras que requieran el concurso del ahorro público. 3) Transporte y encomiendas: Comerciar en el ramo del transporte terrestre, fluvial, marítimo y/o aéreo nacional e internacional, gas licuado de petróleo, bultos, cajas, equipajes, y encomiendas en el país o en el exterior, utilizando medios propios o de terceros, cumpliendo para ello con los requisitos que exijan las disposiciones vigentes en la materia. 4) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, administración y arrendamiento de inmuebles urbanos y rurales, propios o de terceros. 5) Agropecuaria: a) Operaciones agrícola-ganaderas, comprendiendo toda clase de actividades agropecuarias. b) acopiar cereales, oleaginosos y todo fruto de la agricultura; c) arrendamiento de campos o establecimientos rurales para la ganadería o agricultura; d) Trabajos de movimientos de tierra, limpieza y nivelación de terrenos, cavados, rellenos, recuperación de tierras áridas, preparación de suelos para siembra, realizados con maquinaria propia o de terceros. e) Alquiler de maquinaria y equipo. Duración: 99 años, Capital Social \$ 30.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Paulino Alberto Balza, Director Suplente: Gonzalo Paulino Balza. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de mayo de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

PERWAY S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por fallecimiento del socio gerente Mario Ricardo Fernández, con fecha 2 de julio de 2025 se designa nuevo gerente por el plazo de 3 meses al socio Jorge Oscar Díaz DNI 11.409.480, CUIT N° 20-11409480-4, quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en Aramburu 2288 de Quilmes, provincia de Buenos Aires. Autorizada: María Cristina Gaitán. María Cristina Gaitán, Abogada.

RAÍCES GROUP S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria de fecha 22/05/2025, se resolvió designar el nuevo Directorio, quedando éste integrado como sigue: Presidente: Natalia Luchini; Director Suplente: Bernardo Luchini. Todos los directores constituyeron domicilio especial en la calle Cerrito 3143, Olavarría provincia de Buenos Aires. Abogado autorizado por acta de Asamblea

General Ordinaria de fecha 22/05/2025. Salvador Fornieles, Abogado.

IKIGAI ESTUDIO S.A.

POR 1 DÍA - Esc. 1/7/25 María Sol Fonollosa Villalba 29/6/87 DNI 33.246.214 diseñadora industrial soltera Paredes Este 1045 ciudad Trenque Lauquen y Gisela Noemí García 3/4/91 DNI 35.795.161 arquitecta divorciada García Salinas 2407 ciudad Trenque Lauquen argentinas; 99 años; sede: Villegas 459 ciudad Trenque Lauquen; \$ 30.000.000; Constructora: Mediante el proyecto y/o construcción total o parcial de inmuebles, proyecto y/o realización de obras y trabajos de arquitectura, decoración y diseño de interiores e ingeniería Inmobiliaria: Comprar, vender, permutar, administrar inmuebles Fideicomisos: construcción y comercialización de unidades funcionales destinadas a viviendas Financieras: excluidas Ley 21526. Adm: 1 a 5 D.T. y D.S 3 ejer. Rep: Presidente: Gisela Noemí García, Dir. Supl.: María SoL Fonollosa Villalba; fisc art. 55 LGS; 30/9. Fdo: Sandra Etcheverry T° 52 F° 112 CALP.

RESONANCIA BAHÍA S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 27/05/25 se designó a Cristian Cavalli y Juan Manuel Ritacco como Presidente y direc. Supl. respectiv. Fdo. Dra. Etcheverry Sandra. T°52 F°112 CALP.

INCON Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por AGE del 21/11/24 reformó arts. 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 del Estatuto Social; reforma del Art. 4º no modifica capital social. Directorio 1 a 5 tit. y 1 a 5 supl.; dur. 3 ejer. (Art. 9º E.S.). Fisc. art. 55 LGS. Fdo.: Dra. Etcheverry Sandra. T°52 F°112 CALP.

EMPRENDIMIENTOS ALFERIN PINAMAR S.A.

POR 1 DÍA - Juan María Inza Decaux, arg., comerciante, soltero, nac. 04/02/1984, DNI 30.799.022, CUIT 23-30799022-9, domic. Saavedra 1348, MdP; Valentina Aldrey, arg., comerciante, soltera, nac. 07/01/1995, DNI 38.789.292, CUIT 27-38789292-9, domic. Azopardo 715, CABA; Tomas Aldrey, arg., comerciante, soltero, nac. 14/11/1996, DNI 39.917.459, CUIT 20-39917459-8, domic. Azopardo 715, CABA; Mateo Aldrey, arg., comerciante, soltero, nac. 05/03/1998, DNI 41.048.011, CUIT 20-41048011-6, domic. Azopardo 715, CABA; Dolores Noya Aldrey, arg., comerciante, soltera, nac. 25/07/1957, DNI 18.843.439, CUIT 27-18843439-3, domic. Azopardo 715, CABA; Matilde Noya Aldrey, arg. comerciante, soltera, nac. 11/03/1956, DNI 15.063.801, CUIT 27-15063801-7, domic. Azopardo 715, CABA; Florencio Aldrey, arg, comerciante, viudo, nac. 06/04/1931, DNI 17.414.154, CUIT 20-17414154-2, domic. Azopardo 715, CABA y Rubén Adolfo Fernandez, arg., comerciante, casado, nac. 09/01/1946, DNI 8.701.557, CUIT 20-0871557-3, domic. Cardiff 253, Santa Clara del Mar, partido de Mar Chiquita. Esc. Publica 25/03/2025. Emprendimientos Alferin Pinamar S.A. Domic. Hipólito Yrigoyen 2811, Primer Piso, Departamento "B", MdP, Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceras sociedades por acciones, en cualquier punto de la República o en el extranjero, las siguientes operaciones:- B) inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de propiedad horizontal. Se aclara que la sociedad no realizará actividades de intermediación y corretaje inmobiliario. Constructora: - Construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal, y en general la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles. Comercial: explotación comercial por si o terceros o asociada a terceros de inmuebles de todo tipo, cocheras, locales, comerciales, culturales, gastronomía, salones de eventos o espectáculos. La sociedad no realizará actividades que por su índole estén reservadas a profesionales con título habilitante. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos y operaciones relacionadas con aquél. Duración: 99 años, Capital Social \$ 100.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Florencio Aldrey; Vicepresidente: Rubén Adolfo Fernandez; Directores Titulares: Juan María Inza Decaux y Valentina Aldrey; Director Suplente: Mateo Aldrey. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

PUNTO GASTRONÓMICO CANNING S.R.L.

POR 1 DÍA - RUS 14/7/25. Aprueba convenio de cesión. Renuncia Ignacio Nicolás Fazio cargo Gerente. Gerente: Mateo Raul Piccolotto, arg, DNI 33857100, 18/3/88, soltero, empresario, dom Ferreyra 100 B Links, La Unión, Ezeiza, Bs As. Nueva sede social: Rafael Ramos Mejia 837, localidad y partido Ezeiza, Bs As. Cambio fecha cierre 31 de julio. Julio Querzoli, CP.

OPERADORA SAN JUAN S.A.

POR 1 DÍA - 1) Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 27/09/2024 se produce un aumento de capital de \$200.000.000 por medio de la capitalización de aportes irrevocables. Para ello se reforma el artículo 4º del estatuto: Capital Social \$ 202.310.000. 2) Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 30/06/2025 se designa el siguiente directorio: Presidente: Carlos Daniel Silva, CUIT 20-17593874-6, domic. San Juan 4298, MdP; Vicepresidente: Mariano Gabriel Celasco, CUIT 20-33646617-3, domic. San Juan 4298, MdP; Director Titular: Estanislao Ignacio Silva, CUIT 20-44265060-9, domic. San Juan 4298, MdP; Director Titular: Ignacio Agustín Celasco, CUIT 20-31476759-5, domic. San Juan 4298, MdP y Director Suplente: Milton Máximo Silva, CUIT 20-42955043-3, domic. San Juan 4298, MdP. C.P.N. Ignacio Pereda.

TUMALINA S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Esc. Pública n°185 del 4/7/25 ante la Esc. Milagros Natali Gaita Reg. Ads. 5 Ezeiza se constituyó la entidad denominada "Tumalina S.A." con dom. Arieta 3270 loc. San Justo pdo La Matanza, Pcia Bs As. Integrantes: Nazareno Santiago Marzano, arg, nac.13/5/81, cas. 1as nup. c/ Marisol Soledad Weiss, DNI 28831436, CUIL 20-28831436-6, comerciante, dom. Ruta 58 kilometro 10, lote 4, Fraccion 10 sin numero, Barrio El Lauquen loc. y pdo San Vicente, pcia Bs As; y Malena Luz Marzano, arg, nac. 26/8/82, soltera, hija de Guillermo Santiago Marzano y Juana Pastora Coutinho Dasilva, comerciante, DNI: 30367068, CUIL 27- 30367068-3, dom. Ruta 58 kilometro 10, Caceres sin numero, Barrio el Principado loc. y partido de San Vicente, pcia Bs As. Objeto Social: importación, exportación, fabricación, producción, transformación, consignación, representación, distribución y reparación, compra y venta de joyas, alhajas, platería, fantasías, artículos de joyería, "bijouterie", perlas, metales preciosos, piedras preciosas y semipreciosas, artículos enchapados, relojería, antigüedades, artículos de regalos y afines y todo lo referente a la comercialización de los artículos referidos. Duración: 99 años. Capital Social: \$300000000 representado en 300000 acciones de \$100 valor nominal cada una. Administración: estará a cargo del directorio compuesto del número de miembros que determine la Asamblea, entre un mínimo de 1 y un máximo de 5, con mandato por 3 años. Designación de organo de fiscalización: prescinde de la Sindicatura. Designación del organo de administración: Presidente: Malena Luz Marzano y Director Suplente: Nazareno Santiago Marzano, quienes aceptan el cargo y constituyen domicilio especial en la sede social. Cierre Ejercicio: 31/12. Mariana De Luca. Contadora.

PEREYRA ALLIANZ HNOS. S.R.L.

POR 1 DÍA - Escritura del 16/7/25. Domicilio social: Pabellón de Envases Vacíos 002 de la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires s/n, localidad Tapiales, partido La Matanza, Bs As. Julio Querzoli, CP.

LISARGER S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios autoconvocada de fecha 4/7/2025 se aumentó el capital social de \$ 40.000 a \$ 1.488.750, reformándose el artículo 4° del contrato constitutivo. Patricia Pisarello, Abogada T°6, F° 356 CAM.

LA PLANTA S.R.L.

POR 1 DÍA - La Planta S.R.L. Por Acta de Reunión de Socios N° 20 Folio N°26, fecha 15/04/2024: 1) Se transcriben los artículos modificados e incorporados al contrato social: Artículo 11°. Los dividendos deben ser pagados de acuerdo a la siguiente proporción: 27% al Sr. Daniel Soule Canau; un 23,34% al Sr. Fernando Ramón Vicente Ventimiglia, un 23,33% al Sr. Ezequiel Alfredo Cervinsky, un 23,33%, un 23,33% al Sr. Indalecio Mariano Peral y a la Sra. Inés Soule Canau un 3%. Artículo 14°. Las aportaciones realizadas por los socios, para la compra de maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, rodados, o cualquier otro bien de uso, mejoras a realizar y/o para otras inversiones, se realizarán de acuerdo a la cláusula duodécima de la presente cesión. Los aportes se efectuarán de la siguiente manera: El Sr. Daniel Soule Canau el 27%, la Sra. Ines Soule Canau el 3%; el Sr. Ezequiel Alfredo Cervinsky el 23,33%, el Sr. Indalecio Mariano Peral el 23,33% y el Sr. Fernando Ramon Vicente Ventimiglia el 23,34%. Ezequiel Benito Ardohain, Contador Público.

RODAMIENTOS PARTICULARES S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Gral. Ordinaria de fecha 01/09/2024 se designa Directorio por 3 ejercicios: Presidente: Santiago Rubén Piccardo, DNI 23.463.123, arg., empresario, casado, nac. 29/05/1973, CUIT 20-23463123-4, y Directora Suplente: Sra. Marta Verónica Renoulin, DNI 22.809.955, arg., empresaria, casada, nac. 22/09/1972, CUIT 23-22809955-4, ambos con domicilio real y especial en Sgto. Cabral 5600, Barrio Lagos de Canning, Lote 406, Canning, pdo. Esteban Echeverría. pcia. Bs As. Santiago Rubén Piccardo, DNI 23.463.123. Santiago Rubén Piccardo, DNI 23.463.123.

PATITABNB S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento privado fecha 15/7/25. Socios: cónyuges en primeras nupcias Jonathan Bravetti, arg, nac 25/1/1990 empresario, DNI 35.172.285, CUIL/T 20-35172285-2 y Jessica Mariel Rubira, arg, nac12/11/1989, licenciada en publicidad, DNI 34.963.488, domiciliados en la calle Escribano Vázquez 3550, barrio "Venado 2", lote número 69, Canning, partido de Esteban Echeverría, prov. Bs. As. Plazo: 99 años. Objeto: desarrollo, comercialización y operación de una plataforma digital que conecta dueños de mascotas con anfitriones particulares, guarderías, hoteles y cualquier otro tipo de alojamiento y/o establecimiento ya sea temporal o permanente con relación al presente objeto así como con paseadores, ofreciendo servicios de alojamiento temporal y paseos para mascotas. Capital Pesos Cien Mil (\$100.000), dividido en cien (100) cuotas sociales de valor nominal Pesos Mil (\$1000), valor nominal cada una y con Derecho a un voto por cuota. Integran 100%. Jonathan Bravetti sucribe 90 cuotas y Jessica Mariel Rubira diez cuotas gerencia y representante legal: Gerente Jonathan Bravetti por duración de sociedad. Fiscalización: Los socios Disolución: art. 94 LGS. Cierre ejercicio: 31/12. Sede social , Mariano Castex 10.001 Lote 364, Canning, partido de Ezeiza, provincia de Buenos Aires, acepta cargo y constituyen domicilio especial en la sede social. Beatriz Guadalupe Zambiazzo. Notaria.

 SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS**RECICLAPLUS S.A.S.**

POR 1 DÍA - Por Instrumento privado de fecha 12/06/2025, los socios de Reciclaplus S.A.S. han reformado el artículo 22 del estatuto constitutivo de fecha 25/03/2025, el cual queda redactado de la siguiente manera: Artículo vigésimo segundo. Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el Treinta y uno de diciembre (31/12) de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá enviar por correo electrónico a todos los accionistas los estados contables, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por el órgano de gobierno. Carlos Adrián Fuentes, Reciclaplus S.A.S., Socio.

ALOMU CONTENCION MDQ S.A.S.

POR 1 DÍA - Inst. Priv./Públ. Fecha.: 07/05/2025 Socios: 1. Nombre: Alonso Maria Ana, Fecha de nacimiento 06/06/1975, Estado civil casada, nacionalidad argentina, Profesión: comerciante, Domicilio: Luis Agote N° 268, localidad Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, DNI 24.539.851, CUIT 23-24539851-4 Nombre: Alonso Alejandro Alfredo, Fecha de nacimiento 16/10/1980, Estado civil casado, Nacionalidad argentino, Profesión: comerciante, Domicilio: Atahualpa N° 4731, localidad Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, DNI 28.453.945 CUIT 20-28453945-2. Nombre: Muollo Gustavo Rubén, Fecha de nacimiento 09/11/1979, Estado civil casado, Nacionalidad argentino, Profesión: comerciante, Domicilio: Gaboto N° 3579, localidad Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, DNI 27.641.539, CUIT 20-27641539-6. 2.- Denominación: "Alomu Contencion MDQ S.A.S.". 3.- Domicilio: Luis Agote N° 268, localidad Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5.- 30 años 6.- \$593.664. 7.- Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Alonso Maria Ana y Administrador suplente: Orellana Nelson. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 30/04.

Sixta Rosmira Díaz Luengas, Asesor Legal.

DIVINA MANTIS S.A.S.

POR 1 DÍA - Inst. Priv./Públ. Fecha.: 04/02/2025 Socios: 1. Nombre: Ian Franco Wentinck Neme, Fecha de nacimiento 22/04/2000, Estado civil soltero, Nacionalidad argentina, Profesión: Licenciado en Administración de empresas: Guemes 940 localidad Cañuelas, partido de Cañuelas, provincia de Buenos Aires DNI 42645572 CUIL/UIT/CDI 20- 42645572 -3. 2. Nombre: Ciro Ivan Wentinck Neme, Fecha de nacimiento 10/11/2003 Estado civil soltero, Nacionalidad argentina, Profesión: Estudiante, Domicilio: Guemes 940 localidad Cañuelas, partido de Cañuelas, provincia de Buenos Aires DNI 45238252 CUIL/UIT/CDI 20-45238252-1. 2.- Denominación: "Divina Mantis S.A.S.". 3.- Domicilio: Guemes 940 localidad Cañuelas, partido de Cañuelas, provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5.- 30 años. 6.- \$626.800. 7.- Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Ian Franco Wentinck Neme y Administrador suplente: Ciro Ivan Wentinck Neme. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 31/12.

Sixta Rosmira Díaz Luengas, Asesor Legal.

EXPO CDM.S.A.S.

POR 1 DÍA - Inst. Priv./Públ. Fecha.: 28/03/2025 Socios: 1.Nombre: Lautaro Luis Grilli Monserrat, Fecha de nacimiento 27/12/1994, Estado civil Soltero, Nacionalidad Argentina, Profesión Comerciante, con Domicilio en Calle 54 N° 1576 de la localidad La Plata, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con DNI 38691775, CUIT N° 20386917753. Nombre: Luisina Zavala, Fecha de nacimiento 30/6/1993, Estado civil Soltera, Nacionalidad Argentina, Profesión Comerciante, Domicilio: Calle 3 N° 1131 localidad de La Plata, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con DNI 37372379, CUIT 27373723792. 2.-Denominación: "Expo CDM S.A.S.". 3.-Domicilio: Calle 51 n° 476 1/2 , de la localidad de La Plata, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. 4.-Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5.- 30 años. 6.- \$584.892. 7.- Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Luisina Zavala y Administrador suplente: Grilli Monserrat Lautaro Luis 8.-Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 31/12. **Sixta Rosmira Díaz Luengas**, Asesor Legal.

TRANSPORTE DON HO-MAR. S.A.S.

POR 1 DÍA - Inst. Priv./Públ. Fecha.: 04/06/2025. Socios: 1. Nombre: Horacio Alejandro Ferrero, Fecha de nacimiento 12/01/1973, Estado civil casado, Nacionalidad argentino, Profesión: comerciante, domicilio: Saavedra 1346 General Villegas Buenos Aires. DNI 23137744, CUIT 20-23137744-2 Nombre: Marcelo Daniel Erro, Fecha de nacimiento 26/09/1964, Estado civil casado, Nacionalidad argentino, Profesión: comerciante, domicilio: Castelli 1546 General Villegas Buenos Aires DNI 16808656, CUIT 20-16808656-4. 2.- Denominación: "Transporte Don Ho-Mar S.A.S.". 3.- Domicilio: Necochea 341 General Villegas Pcia. De Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5.- 30 años. 6.- \$626.800. 7.- Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Horacio Alejandro Ferrero y Administrador suplente: Marcelo Daniel Erro 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 31/12 **Sixta Rosmira Díaz Luengas**, Asesor Legal.

THE BEAUTY CORNER S.A.S.

POR 1 DÍA - Inst. Priv. Fecha.: 27 de mayo de 2025. Socios: 1. Nombre: Patricia Viviana González, Fecha de nacimiento: 07/01/1971, Estado civil: casada en primeras nupcias con Gonzalo Mariano Andrés, nacionalidad: argentina, Profesión: odontóloga, Domicilio: Cabos del Lago, lote 115, Nordelta, pdo. de Tigre DNI: 21.919.737 CUIT: 27-21919737-9 Nombre:

María Florencia Paniego, Fecha de nacimiento: 17/12/1971, Estado civil: casada en primeras nupcias con Estanislao López Spada, nacionalidad: argentina, Profesión: dermatóloga, Domicilio: Cabos del Lago, lote 122, Nordelta, pdo. de Tigre DNI: 22.295.713, CUIT: 27- 22295713-9. 2.- Denominación: "The Beauty Corner S.A.S." 3.- Domicilio: Boulevard de la Plaza 105, Complejo North Coral Plaza, Local 14, Nordelta, pdo. de Tigre. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5.- 99 años. 6.- \$800.000. 7.- Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado. Rep. Administrador. Administrador titular: Patricia Viviana González y Administrador suplente: María Florencia Paniego. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 30/06. Sixta Rosmira Díaz Luengas, Asesor Legal.

TAIEN SALUD Y BIENESTAR S.A.S.

POR 1 DÍA - Inst. Priv. Fecha.: 17/06/2025. Socios: 1. Nombre: Franco Fabrizio Ciotola, Fecha de nacimiento 10/03/1980, Estado civil soltero, Nacionalidad Argentino, Profesión: Médico, domicilio: Maritorea N° 3076, (7000) Tandil, Partido de Tandil, Provincia de Buenos Aires, DNI 27.961.031, CUIT 20-27961031-9. Nombre: Santiago Tobin, Fecha de nacimiento 04/08/1980, Estado civil Casado, nacionalidad Argentino, Profesión: Médico, domicilio: Ecuador N° 1942, (7000) Tandil, Partido de Tandil, Provincia de Buenos Aires, DNI 28.324.095, CUIT 23-28324095-9. 2.- Denominación: "Taien Salud y Bienestar S.A.S.". 3.- Sede social: Ecuador N° 1942, Tandil, Partido de Tandil, Provincia de Buenos Aires 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5.- 30 años. 6.- \$626.800. 7.- Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Franco Fabrizio Ciotola, y Administrador suplente: Santiago Tobin 8.- Prescinde del órgano de fiscalización 9.- Cierre de ejercicio: 31/12. Sixta Rosmira Díaz Luengas, Asesor Legal.

DESTIL LOG 1 S.A.S.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Instrumento complementario a constitución S.A.S. Inst. Priv. 14/7/2025, Cert. Firma Not. Ana P. Talerico, Reg. 7, Colón (B). Modif. Punto 3 de Disp. Transitorias del Cont. Constitut. Desig. Administ. Titular: Carlos Patricio Lauricella, arg., solt., nac. 9/1/81, comerc., 17 n° 537 Colón (B); adm. Suplente: Victoria Elizabeth Comino, arg., solt. ama de casa, nac. 9/5/90, 46 y 16 n° 749 Colón (B). Aceptan el cargo. Fijan domic. En sede social. Cumple art. 264, 256 LGS y Res. 11/2011 UIF. Firma: Carlos Patricio Lauricella. Socio. adm. titular. Carlos Patricio Lauricella, Adm. Titular.

VARIOS

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1

Del Partido de Junín

POR 3 DÍAS - El encargado del R.N.R.D. N° 1 del Partido de Junín, a cargo del Esc. Blasi Enrique y como Esc. Colaboradora Gabriela Sol Miranda según Resolución N° 33/2012 de la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad, cita y emplaza al/los Titulares de dominio, y/o a quién/es se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (ley 24.374, art. 6, incs."e", "f", "g"), la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio de la calle Gandini 92, en el horario de 8:30 a 13:30 horas. Se deja constancia que el presente edicto es sin cargo (Ley 24374 Regularización Dominial).

1) N°-Expediente 2147-054-1-5/2025

Partido: Junín

Nomenclatura catastral Circ. I-Secc. P - Mz. 80 - Parc. 7- Partida N° 20737

Ubicación: Cte. Seguí 527 - Junín

Titulares: NUÑEZ DE MONTECELLI OLINDA NIEVES.

Beneficiario: PARON SEBASTIÁN GUI SARDO - ALMIRON GABRIELA ANDREA.

2) N°-Expediente 2147-054-1-14/2019

Partido: Junín

Nomenclatura catastral Circ. IX-Secc. A - Mz. 10 - Parc. 13C- Partida N° 45675.

Ubicación: Calle 13 e/6 y 8- AGUSTINA -Pdo de Junín

Titulares: CORSINI JUANA DELFINA -

Beneficiario: LÓPEZ ALDO OBIDIO - DIAZ OLGA CATALINA.

Gabriela Sol Miranda, Escribana.

jul. 18 v. jul. 22

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

POR 3 DÍAS - Convocatoria a participación ciudadana. El intendente de la Municipalidad de Escobar, mediante Decreto Municipal N° 1579/25 con fecha 04 de julio del 2025, ha resuelto convocar a Participación Ciudadana para el proyecto consistente en "Estación de Servicio de Venta de Combustibles Líquidos", presentado por la firma MANDOLA HERMANOS S.A. (CUIT N° 30-71245032-7), a través de un Estudio de Impacto Ambiental presentado en el marco de la Ley Provincial N° 11.723, ubicado en Colectora Oeste y Los Aromos, de la localidad de Loma Verde, pdo. de Escobar, en el inmueble

denominado catastralmente como Circunscripción XI, Sección G, Parcela 16 y Partida N° 25.984, con la finalidad de informar a la comunidad sobre el proyecto en cuestión y atender las observaciones que los participantes consideren necesario formular.

La Participación Ciudadana se desarrollará desde el día de 07 agosto de 2025 hasta el día 26 de agosto de 2025 inclusive, ingresando por medio de la página web de este Municipio (<https://www.escobar.gob.ar/participacionciudadana/>), encontrándose como "Participación Ciudadana" - Proyecto: "Estación de servicio de venta de combustibles líquidos - presentado por la firma Mandola Hermanos S.A.". El Estudio de Impacto Ambiental se encontrará disponible en la misma página web para el libre acceso por parte de la comunidad.

Los interesados en participar en el marco del proceso de consulta ciudadana, sean personas físicas o jurídicas, deberán completar el formulario previsto en la misma web.

Se designa a la Dirección General de Ambiente del Municipio de Escobar como Dependencia encargada del seguimiento y fiscalización del proceso de participación ciudadana.

Adalberto Sebastián Martín, Subsecretario.

jul. 18 v. jul. 22

Participación Ciudadana

POR 3 DÍAS - El intendente de la Municipalidad de Escobar, mediante Decreto Municipal N° 1578/25 con fecha 04 de julio del 2025, ha resuelto convocar a Participación Ciudadana para el proyecto consistente en "Viviendas multifamiliares y locales comerciales", presentado por la firma PEVEGEBRICKS S.R.L. (CUIT N° 30-71442250-9), a través de un Estudio de Impacto Ambiental presentado en el marco de la Ley Provincial N° 11.723, ubicado en calle Los Fresnos esquina Congreve, localidad de Loma Verde, Partido de Escobar, en los inmuebles identificados catastralmente como Partido 118, Circunscripción XI, Sección F, Qta. 14, Parcelas 18a y 20a, Partidas N° 25.237 y 25.239, con la finalidad de informar a la comunidad sobre el proyecto en cuestión y atender las observaciones que los participantes consideren necesario formular.

La Participación Ciudadana se desarrollará desde el día de 07 agosto de 2025 hasta el día 26 de agosto de 2025 inclusive, ingresando por medio de la página web de este Municipio (<https://www.escobar.gob.ar/participacionciudadana/>), encontrándose como denominado "Participación Ciudadana" - Proyecto: "Viviendas multifamiliares y locales comerciales - presentado por la firma PEVEGEBRICKS S.R.L.". El Estudio de Impacto Ambiental se encontrará disponible en la misma página web para el libre acceso por parte de la comunidad.

Los interesados en participar en el marco del proceso de consulta ciudadana, sean personas físicas o jurídicas, deberán completar el formulario previsto en la misma web.

Se designa a la Dirección General de Ambiente del Municipio de Escobar como Dependencia encargada del seguimiento y fiscalización del proceso de participación ciudadana.

Adalberto Sebastian Martin, Subsecretario de Inspección.

jul. 18 v. jul. 22

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-94486/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso P.B. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 7, Sección A, Manzana 330, Parcela 8 A, pda. 100-62249

María Camila Martínez, Directora.

jul. 18 v. jul. 22

FISCALÍA GENERAL DEPARTAMENTAL BAHÍA BLANCA

POR 3 DÍAS - Destrucción de investigaciones penales preparatorias Oficina de Archivos de Fiscalía General Departamental. El Archivo del Ministerio Público Fiscal Departamental de Bahía Blanca hace saber que el día 21 de agosto de 2025, se llevará a cabo la destrucción, autorizada por Resolución de la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires Nro. 1034/25 de 25.850 Investigaciones Penal Preparatorias que tramitaron en este Departamento Judicial; pudiendo los interesados plantear oposiciones o solicitar desglose, ser designado depositario voluntario de la causa o la revocación de la autorización de destrucción por verificarse un supuesto de conservación prolongada, pudiendo ejercer el derecho dentro de los veinte (20) días corridos desde la publicación de edictos o desde la recepción del oficio según fuere el caso (artículo 14 de la Resolución Nro. 764/11 de la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Pcia. de Bs. As.) y art. 33 y 34 Instrucción General Nro. 88 de la Fiscalía General Departamental. El listado conteniendo las Investigaciones Penales Preparatorias a destruir se encuentran disponibles para su consulta en la Oficina de Archivos de Bahía Blanca, sito en calle Avda. Colón Nro. 532 de esta ciudad. Bahía Blanca, 15 de julio de 2025.

Marisol Dagorret, Jefe del Archivo.

jul. 18 v. jul. 22

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza

por cinco (5) días en el EX-2024-33943288-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LANDRIEL HECTOR RODOLFO - BENEDETTI DORA CRISTINA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 6 de diciembre de 2024

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jul. 18 v. jul. 24

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2024-33665287-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "VERON FRANCISCO - NAVARRO RAMONA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 22 de mayo de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jul. 18 v. jul. 24

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-11710733-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ZEBALLOS JORGE ANTONIO - GUEVARA MARTA DONATA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 2 de junio de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jul. 18 v. jul. 24

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente n° EX-2025-14564893-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SCHIAVONI MARIO ALBERTO - RIVERO CELIA (esposa) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de julio de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jul. 18 v. jul. 24

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente n° EX-2024-29165973-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CORREA JUAN CARLOS - BASSO CARMEN RAQUEL (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 8 de julio de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jul. 18 v. jul. 24

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente n° EX-2025-12816825-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GIACOMINO CARLOS ALBERTO - BAZZETTA SUSANA RAQUEL (esposa) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 10 de julio de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jul. 18 v. jul. 24

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2025-14164694-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "IANCARELLI, OSCAR ALBERTO - GUERENDIAIN VERÓNICA ELIZABETH (CONVIVIENTE E HIJA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 11 de julio de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jul. 18 v. jul. 24

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-20763630-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ROSARIO BRAIAN ARIEL-FILIPPI ROSARIO BAUTISTA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 8 de julio de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jul. 18 v. jul. 24

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1

Del Partido de Junín

POR 3 DÍAS - El encargado del R.N.R.D. N° 1 del partido de Junín, a cargo del Esc. Blasi Enrique y como Esc.

Colaboradora Fernanda Vaccarezza, según Resolución N° 33/2012 de la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad, cita y emplaza al/los titulares de dominio, y/o a quién/es se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que, en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24.374, art. 6, incs. "e", "f", "g"), la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio de la calle Bto. de Miguel 5, 1er. piso, en el horario de 8:30 a 12:30 horas. Se deja constancia que el presente edicto es sin cargo (Ley 24374 Regularización Dominial).

1) N°- EXPEDIENTE 2147-054-1-8/2025

Partido: junín

Nomenclatura catastral Circ. I - Secc. B - Mz. 37 - Parc. 9- Partida N° 20075.

Ubicación: GüEmes 806 - Junín

Titular: CADAVID MARIA HILARIA - CIANCAGLINI LUIS ALBERTO.

Beneficiario: CALABRO VERONICA MIRIAM.

2) N°- EXPEDIENTE 2147-054-1-9/2025

Partido: Junín

Nomenclatura catastral Circ. XV - Secc. T - Mz. 24 - Parc. 6- Partida N° 47150.

Ubicación: Las Higueras 273 - Junín

Titular: RAMOS JORGE WALTER.

Beneficiario: MARTIARENA ELBA CRISTINA.

Fernanda Vaccarezza, Notaria.

jul. 21 v. jul. 23

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIO

POR 3 DÍAS - Secretaría de Gobierno - Atento a lo requerido por la dirección General de Cementerio y a lo dispuesto por la ordenanza N° 13489/24 los art. 78, corresponde publicar por 3 (tres) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, el siguiente Edicto:

ÚLTIMO AVISO. La Municipalidad de Almirante Brown cita y emplaza por el término de 15 (quince) días a los titulares, arrendatarios, cesionarios y/o toda otra persona que se considere con derecho alguno sobre Sepulturas del Cementerio de Rafael Calzada, que se detallan a continuación para regularizar la situación ante el cementerio en cuanto a su estado de abandono, deuda y todo otro incumplimiento, bajo apercibimiento de llevar adelante las reducciones y traslados a depósitos y osarios en cada caso correspondiente

"ARTÍCULO 78º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, a partir de la entrada en vigencia de la presente, a intimar por el plazo de 15 días mediante edicto por 3 días en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial a los titulares, arrendatarios, cesionarios y/o toda otra persona que se considere con derecho alguno sobre sepulturas, nicheras, bóvedas y/o panteones que se encuentren en estado de abandono y que por su estado y/o paso del tiempo - anterior al año 2003- no se pueda identificar al titular, arrendatario, cesionario y/u occiso a regularizar la situación ante el cementerio en cuanto a su estado de abandono, deuda y todo otro incumplimiento bajo apercibimiento de llevar adelante las reducciones y traslados a depósitos y osarios en cada caso correspondiente. Teniendo un plazo de 60 días, para retirar los restos antes de ser depositados en osario general o cinerario."

Marcelo Andres Montovio, Director.

jul. 21 v. jul. 23

ANEXO/S

ANEXO LISTADO [d82adc6c4e9fa90cb61fb4ae05cc3a3b5b148593540c079c47ea6b75e0d9526b](#)

[Ver](#)

MINISTERIO DE TRABAJO Delegación Regional de Campana

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional de Campana del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en el expediente administrativo EX-2025-20373389-GDEBA-DLRTYECAMMTGP, cita y emplaza a los/as derechohabientes de RIVAS NANCY RAQUEL, DNI 21.680.358, por el término de cinco (5) días. para que comparezcan ante esta Delegación Regional y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del Artículo 248 de la Ley N° 20.744, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieran acreditado su derecho.

Darío Mario Cingolani, Delegado.

jul. 22 v. jul. 23

Delegación Regional de San Pedro

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional de San Pedro del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en el expediente administrativo EX-2025-24939008-GDEBA-DLRTYESPMTP, cita y emplaza a los/as derechohabientes de MARCELO AUGUSTO MASTROIANNI, DNI 37.185.585, por el término de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional, sita en 25 de Mayo N° 1599 de San Pedro, y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en

los términos del artículo 248 de la Ley N° 20.744, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieran acreditado su derecho.

Osiris Sebastián José Mansilla, Coordinador.

jul. 22 v. jul. 23

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1

Del Partido de General San Martín

POR 3 DÍAS - El Integrante del R.N.R.D. N° 1 del partido de General San Martín, Not. Mauro Palladino, según Resolución N° 35/2023 de la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad, cita y emplaza al/los titulares de dominio, y/o a quien/es se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374, art. 6, incs. e, f, g), la que deberá presentarse por escrito, debidamente fundada y probada, en el domicilio de la calle José María Bosch 1320, Caseros, de Lunes a Viernes, en el horario de 14 a 16 horas, solicitando turno previo (11-4160-1660).

N°- Expediente 2147-47-1-3/2025

Partido: General San Martín

Nomenclatura catastral: Circ. III, Sec. V, Mz. 56, Pc. 16.-

Ubicación: 139-25 de Mayo 3917, Billinghamurst.

Titulares: VALDEZ, Dante Alberto y SPINACHE, Luis.

Mauro Palladino, Notario.

jul. 22 v. jul. 24

Del Partido de Tres de Febrero

POR 3 DÍAS - El Integrante del R.N.R.D. N° 1 del partido de Tres De Febrero, Not. Mauro Palladino, según Resolución N° 35/2023 de la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad, cita y emplaza al/los Titulares de dominio, y/o a quien/es se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374, art. 6, incs. e, f, g), la que deberá presentarse por escrito, debidamente fundada y probada, en el domicilio de la calle José María Bosch 1320, Caseros, de Lunes a Viernes, en el horario de 14 a 16 horas, solicitando turno previo (11-4160-1660).-

1) N°- Expediente 2147-117-1-37/2020

Partido: Tres de Febrero

Nomenclatura catastral Circ. IV, Sec. J, Mz. 91, Pc. 20.-

Ubicación: Tucumán 1685, Churruca.

Titular: LEARRETA, MARÍA DEL CARMEN RAMONA ROSA.

2) N°- Expediente 2147-117-1-38/2020

Partido: Tres de Febrero

Nomenclatura catastral Circ. IV, Sec. J, Fr. 28, Pc. 1f.-

Ubicación: Montanelli 1510 esquina Julio Besada 7990, Martín Coronado.

Titulares: MONTELEONE, NÉLIDA SARA; SCALIERO: LUCÍA MARÍA y EDUARDO ADRIÁN.

3) N°- Expediente 2147-117-1-39/2020

Partido: Tres de Febrero

Nomenclatura catastral Circ. IV, Sec. J, Fr. 28, Pc. 1f.-

Ubicación: Montanelli 1510 esquina Julio Besada 7990, Martín Coronado.

Titulares: MONTELEONE, NÉLIDA SARA; SCALIERO: LUCÍA MARÍA y EDUARDO ADRIÁN.

4) N°- Expediente 2147-117-1-12/2021

Partido: Tres de Febrero

Nomenclatura catastral Circ. IV, Sec. LL, Mz. 83, Pc. 6.-

Ubicación: Quintana 1933 y 1935, Caseros.

Titulares: BELLONE de INGRASSIA, Gracia e INGRASSIA, SALVADOR.

5) N°- Expediente 2147-117-1-1/2022

Partido: Tres de Febrero

Nomenclatura catastral Circ. VI, Sec. A, Mz. 56, Pc. 21a.-

Ubicación: Carlos Pellegrini 2774 (ex 168), José Ingenieros.

Titular: GIROLMINI, JORGE DANIEL.

6) N°- Expediente 2147-117-1-4/2022

Partido: Tres de Febrero

Nomenclatura catastral Circ. VI, Sec. A, Mz. 56, Pc. 21a.-

Ubicación: Carlos Pellegrini 2774 (ex 168), José Ingenieros.

Titular: GIROLMINI, JORGE DANIEL.

7) N°- Expediente 2147-117-1-8/2023

Partido: Tres de Febrero
Nomenclatura catastral Circ. IV, Sec. J, Fr. 5 Pcs. 2aa y 2h.-
Ubicación: Gabino Ezeiza 9332, Loma Hermosa.
Titular: ZAWALSKI, wladyslaw.

8) N°- Expediente 2147-117-1-11/2024

Partido: Tres de Febrero
Nomenclatura catastral Circ. IV, Sec. J, Mz. 153, Pcs. 1 y 28 (S/plano 117-250-76) o Pc. 1a (S/plano 117-147-80).-
Ubicación: Churruca 8242 y 8252, Loma Hermosa.
Titular: "LETO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

9) N°- Expediente 2147-117-1-12/2024

Partido: Tres de Febrero
Nomenclatura catastral Circ. IV, Sec. J, Mz. 153, Pcs. 1 y 28 (S/plano 117-250-76) o Pc. 1a (S/plano 117-147-80).-
Ubicación: Churruca 8242 y 8252, Loma Hermosa.
Titular: "LETO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

10) N°- Expediente 2147-117-1-10/2025

Partido: Tres de Febrero
Nomenclatura catastral Circ. IV, Sec. N, Mz. 69, Pc. 5b, Subp. 3.-
Ubicación: Belgrano 4752, Caseros.
TitularES: ARCE, ISMAEL y CHANUAR de ARCE, MARÍA ADELA.

11) N°- Expediente 2147-117-1-12/2025

Partido: Tres de Febrero
Nomenclatura catastral Circ. IV, Sec. K, Mz. 27a, Pc. 10.-
Ubicación: Soldado Caballero (ex Amianot) 9619, R. de Escalada.
Titular: "URFINCO" FINANCIERA, COMERCIAL Y MANDATARIA SOCIEDAD ANÓNIMA.

Mauro Palladino, Notario.

jul. 22 v. jul. 24

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIO

POR 3 DÍAS - Cita y emplaza por el término de treinta (30) días titulares y/o interesados en los restos que se encuentran inhumados en las sepulturas del cementerio local, que se detallan a continuación.

Sepulturas comunes:

15-27-H Páez, Graciela del Valle; 64-12-I Valensizi, Fabian Claudio; 69-1-J Velozo, Felisa Marta; 68-3-J Pérez, Raúl Alberto; 97-3-J Mendieta, Claudio Orlando; 19-4-J Acosta, Ramon Eduardo; 51-4-J Álvarez, Roxana Carina; 53-4-J Frías, Darío José; 57-4-J Gonsebate, Andrés Antonio; 60-4-J Coronel, Mario; 73-4-J Palisa, Carina; 24-5-J Ariza, Ruben Alberto; 29-5-J Reinoso, Héctor Ariel; 43-5-J Gómez, Miriam Ramona; 48-5-J Torrico, Rosa Isabel; 57-5-J Moreno, Daniela Edith; 79-5-J Suarez, Daiana; 81-5-J Gutiérrez, Leonardo Horacio; 82-5-J Correa, Victoriana; 74-6-J Zapata, Pedro Fabian; 11-6-J Cabrera, Sandra; 14-6-J Gómez, Pedro; 40-6-J Zambrano, Mirta Alicia; 42-6-J Olivera, Mario Cayetano; 5-7-J Albornos, Claudio; 16-7-J Brizuela, Crisolina; 34-7-J Ruiz, Juana Edith; 57-7-J Mayorga, Julio Cesar; 70-7-J Torres, Manuel Emilio; 76-7-J Chambi, Rosa Laura; 93-7-J Echeverría, Ana Mercedes; 94-7-J Romero, Federico; 57-8-J González, Jorge Stewart; 15-9-J Duarte, Héctor Daniel; 30-9-J Esteche Pereyra, Graciela Estela; 74-9-J O'Hoggin, Yamila Emilce; 7-10-J Cañete, Carlos Román; 11-10-J Niveitos, Luis María; 16-10-J Flores, Norma Virginia; 22-10-J Torres, Antonio Miguel; 30-10-J Gómez, Ramon; 51-10-J Agüero, Mario Daniel; 57-10-J Carabajal, Hortensia Dolores; 60-10-J Asconape, Pablo David; 67-10-J Avedaño, Ramon David; 74-10-J Palavecino, David Felipe; 11-13-J Pinto Aguilar, Esteban; 36-13-J Rodrigo Jonathan; 43-13-J Vega, Carlos Alberto; 63-13-J Benítez, Itatí Gabriela; 67-13-J Araujo, Alfredo Nicolas; 79-13-J González, Eduardo Jorge; 93-13-J Hualampa, Hugo Daniel; 94-13-J Ferreyra, Nelda Regina; 97-13-J Vergara, Oscar Marcelo; 98-13-J Valdez, Roberto Antonio; 12-19-K Geromini, Ana María; 41-19-K Orellana Américo Juan; 111-21-K Medina, Palmira Rosa; 34-25-K Tapia, Juan Carlos; 95-25-K Velázquez, Raúl Darío; 65-27-K Ibáñez, María Elena; 36-30-K Cabello, Leandra Obdulia; 67-1-L Castañeda, Gustavo Emilio; 26-15-M Godoy, Roberto; 27-44-M Sánchez, Sara Antonia; 27-44-M Sánchez, Sara Antonia; 7-39-N Diaz, Viviana Victoria; 26-39-N Vázquez, Alejandra Beatriz; 53-40-N Gómez, Rafaela; 58-40-N Silva, Cristaldo José María.

Párvulos:

11-28-H Medina Colque, Oscar; 32-30-J Bravo, Lidia Patricia; 112-16-K Ríos, José Domingo; 73-23-K Suarez, Julio Ramon; 82-23-K Fernández, Miguel; 90-23-K Gordillo, Carlos Roberto; 113-23-K Benítez, Jorge Oscar; 139-23-K Orosco, Oscar Alberto; 140-23-K Báez, Lorena Alejandra; 100-26-K García, María Magdalena.

Nichos simple:

492- 6- A Muñoz, Eusebio R.; 498- 6- A Badri, Antonia A.; 50- 3- C Martínez Erazo, Guillermo; 401- 4- C González, Liliana; 17- 1- D Pires, Mirta Graciela; 6- 2- E Labergne, Juan Carlos; 18- 2- E Caggianese de Giaccone, Nélide; 87- 3- E Giménez, Adolfo Antonio; 4- 4- F Gerardi, Lucia Regina; 7- 3- F Banegas, María Antonia; 55- 3- F Carnevale, Fabio Hernán; 100- 4- F Mendoza, Emilio Severiano; 10- 2- G Haye, Oscar Alberto; 30- 2- G Trujillo, Juan Carlos; 34- 2- G Cabral, Sixto Ruben; 89- 1- G Cabezas, Juan Carlos; 32- 4- H Cardozo, Agapito Máximo; 84- 4- H Plancic, Ricardo; 3- 3- I Barosela, Héctor E.; 6- 2- I Falcone de Funichelli, Filomena; 22- 2- I Barrios, Mercedes; 67- 3- I Elías, Nadia Soledad; 84- 4- I González Melendia de

Rivera, Ramona; 6- 2- J González, Lucia Elida; 33- 1- J Díaz, Mirta Beatriz; 36- 4- J Cardozo, Félix Agapito; 46- 2- J Pacheco, Pierina Elena; 53- 1- J Blanco, Dorys Antonia; 58- 2- J Guzmán, Liliana Elisa; 55- 3- J Luquez, Stella Maris; 87- 3- J Pereira, Soraya; 88- 4- J Acosta, Antonio Rogelio; S.C.J 114- 2do - 6 Zabala, Ángel; S.C.J 234- 1er- 6 Segura, Néstor Esterdido.

Bóveda:

10- 7- C Cultrera, José O y Familia.

Familiares de quien en vida fuere:

47- 4- J López, Carlos Alberto; 9- 6- J Fritayon, Silvina Florencia; 74- 8- J N.N o Moreyra, Mirta Rosa; 18- 9- J González, Nora del Valle; 83- 9- J Beltrán, Deolinda Beatriz; 26- 10- J Morales, Carlos; 28- 13- J N.N o Díaz, Florencio; 44 -5- K N.N. Masculino (aprox. 70 años); 39- 9- K Roseblit, Marta; 14- 20- K N.N Masculino (Aprox. 20 años); 87- 21- K Aquino, Adolfo.

Bajo apercibimiento de lo dispuesto en los artículos 60, 61, 62 y 63 en las ordenanzas N° 432/77 "Reglamento General de Cementerios", lo no comparecencia motivará el traslado de los restos al Osario General, sin intervención de los interesados.

Noelia Piñeiro, Subsecretaria.

jul. 22 v. jul. 24

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

POR 2 DÍAS - LEY 24.320- Prescripción Adquisitiva Administrativa.

La Municipalidad de Lanús, emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Juncal 1236, de la localidad de Lanús Este, Partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 2, Sección F, Manzana 40, Parcela 22 C, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial Folio 1405 - Año 1922, a nombre de JUAN TOMÁS PORCILLE.

Julián Álvarez.

POR 2 DÍAS - LEY 24.320- Prescripción Adquisitiva Administrativa. La Municipalidad de Lanús, emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Las Piedras 3740, de la localidad de Monte Chingolo, Partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 2, Sección M, Manzana 41, Parcela 27, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial Folio 3855 - Año 1900, a nombre de JUAN CAMARIN.

Julián Álvarez.

POR 2 DÍAS - LEY 24.320- Prescripción Adquisitiva Administrativa. La Municipalidad de Lanús, emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle José M. Moreno 3465, de la localidad de Lanús Oeste, Partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 1, Sección L, Manzana 85, Parcela 28 A, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial M° 55189, a nombre de VAZQUEZ DE PORTO ELVIRA.

Julián Álvarez.

Julián Basteiro.

jul. 22 v. jul. 23

POR 2 DÍAS - LEY 24.320- Prescripción Adquisitiva Administrativa. La Municipalidad de Lanús, emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Alzaga 4558, de la localidad de Monte Chingolo, Partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 2, Sección S, Manzana 21, Parcela 16, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial Folio 5609 -Año 1950, a nombre de FIDEL CACHEIRO.

Julián Álvarez.

POR 2 DÍAS - LEY 24.320- Prescripción Adquisitiva Administrativa. La Municipalidad de Lanús, emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Manuel Ocampo 2603, de la localidad de Valentín Alsina, Partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 1, Sección F, Manzana 100, Parcela 21/22, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente a nombre de Maria Delia Capurro de Bravo y Dora Nelly Capurro y Bravo por DH F° 477 - Año 1950, en relación a la inscripción de dominio F° 2194 - Año 1926 bajo titularidad de ARMULFO MODESTO BRAVO.

Julián Álvarez.

POR 2 DÍAS - LEY 24.320- Prescripción Adquisitiva Administrativa. La Municipalidad de Lanús, emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Pirovano 1462, de la localidad de Monte Chingolo, Partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 2, Sección D, Manzana 85, Parcela 22, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320 a que expongan

las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaci^ondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripci^on dominial Folio 378 -Año 1959, a nombre de RESA LUIS.

Julián Álvarez.

Julián Basteiro.

jul. 22 v. jul. 23

POR 2 DÍAS - LEY 24.320- Prescripci^on Adquisitiva Administrativa. La Municipalidad de Lanús, emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Hornos 1849, de la localidad de Remedios de Escalada, Partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripci^on 1, Secci^on W, Manzana 106, Parcela 17, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripci^on administrativa, Ley 24320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaci^ondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripci^on dominial Folio 2746 -Año 1961, a nombre de FERMÍN JULIARENA y MARÍA ESTHER BLANCO DE JULIARENA.

Julián Álvarez.

POR 2 DÍAS - LEY 24.320- Prescripci^on Adquisitiva Administrativa. La Municipalidad de Lanús, emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Colon 969, de la localidad de Remedios de Escalada, Partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripci^on 1, Secci^on Y, Manzana 70, Parcela 32, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripci^on administrativa, Ley 24320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaci^ondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente a nombre de Alejandro Luis Pablo Husson por DH F° 9115 - Año 1972, en relaci^on a la DH F° 1915 - Año 1972, en relaci^on a la DH F° 3318 - Año 1943 sobre la inscripci^on de dominio n° 11311 - Serie C - Año 1912 bajo titularidad de AUGUSTO HUSSON.

Julián Álvarez.

POR 2 DÍAS - LEY 24.320- Prescripci^on Adquisitiva Administrativa. La Municipalidad de Lanús, emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle León Ortiz de Rosas 3551, de la localidad de Remedios de Escalada, Partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripci^on 1, Secci^on U, Manzana 35, Parcela 12 A , que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripci^on administrativa, Ley 24320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaci^ondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente a nombre de Luciano y Delli Benedetti Dominga Elena - Brunac y Luciano Américo - Brunac y Luciano Iris - Brunac y Luciano Antonio, por DH F° 2037 - Año 1953, en relaci^on a la inscripci^on de dominio n° 106803 - Serie C - Año 1911 bajo titularidad de LUCIANO PASCUALE.

Julián Álvarez.

Julián Basteiro.

jul. 22 v. jul. 23

MUNICIPALIDAD DE MONTE

Subasta Pública N° 1/2025

POR 3 DÍAS - Subasta: La Municipalidad de Monte conforme el Decreto N° 1226/2025 y según lo dispuesto en la Ordenanza 4714 promulgada por Decreto 1019/2025, Ordenanza 4.472 promulgada por decreto 825/2022, y Ordenanza 4348 promulgada por decreto 1418/2020, llevará adelante la Subasta de vehículos municipales en desuso, el día 28 de agosto de 2025 a las 10:00 hs. y hasta finalizar, en el predio municipal ubicado en calle Arnold y Ruta Nacional N° 3 de la ciudad de Monte (predio Corralón), la exhibici^on y consultas en el predio mencionado podrán realizarse dentro de los cuatro días hábiles anteriores a la fecha de la subasta, en el horario de 11 hs. a 12 hs.

Detalle de los vehículos:

- Automóvil Renault fluence 1.6 16v conf.- Modelo 2011- Dominio kah340
- Automóvil Chevrolet Classic 4 puertas Modelo 2016 - Dominio AA112JR
- Automóvil Chevrolet Classic 4 puertas Modelo 2016 - Dominio AA112JS
- Automóvil Volkswagen Voyage - Dominio KCI910
- Automóvil Volkswagen Gol 1.4 - Dominio kgm820
- Camioneta Chevrolet C 10 - Modelo1990 - Dominio WPA915
- Camioneta Ford F 100 - Modelo 1994 - VZS073
- Camioneta Ford Ranger 4x2 - Dominio JTS255
- Camioneta Ford Ranger 4x2 - Dominio JTS256
- Camioneta Ford Ranger 4x2 - Dominio LLR101
- Camioneta Ford Ranger 4x2 - Dominio LLR102
- Camioneta Ford Ranger 4x2 - Dominio MEN031
- Chasis con cabina Ford F 14000 - Modelo 1997 - Dominio BSI191 (sin motor con faltantes varios)
- Camión Ford F 14000 - Modelo1999 - Dominio cwn880
- carretón Tangerini R 224
- Tractor Massey Ferguson - Modelo 283/2
- Tractor Massey Ferguson - Modelo 283/2
- 1 Lote de Chatarra
- 1 Lote de Motores (en desuso)
- Camioneta Renault Master PH3 DCI 120 PKLUX - Modelo 2011 - Dominio KXD520

- Camioneta Minibus Renault Master DCI 120 - Modelo 2007 - Dominio GIY230
- Automóvil Peugeot 307 XS HDI 5 P. - Dominio EOH468

Jorge Adrián Comyn, Jefe.

jul. 22 v. jul. 24

MUNICIPALIDAD DE SUIPACHA

POR 3 DÍAS - Ley 24.320. La Municipalidad de Suipacha sita en la calle San Martín 325, cita y emplaza por diez (10) días corridos a partir de la publicación del presente edicto a todos aquellos que pretendan hacer valer sus derechos sobre el inmueble objeto de Regularización Dominial en el marco de la Prescripción Administrativa asumida por convenio celebrado el pasado 08/07/2025. El inmueble en cuestión se encuentran en calle Santa Fe N° 462 de esta localidad, con partida inmobiliaria N° 4752, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1; Sección A; Manzana 1: Parcela 12;. Con frente a la calle Santa Fe entre De los Inmigrantes y Héroes de Malvinas por lo cual se requiere que en caso de querer hacer valer derechos sobre el inmueble antes detallado, se presente en el plazo previsto en San Martín 325 (Dirección de Tierras) de la localidad de Suipacha de lunes a viernes en el horario de 9 a 12.

Juan Luis Mancini, Intendente Municipal.

jul. 22 v. jul. 24

POR 3 DÍAS - Ley 24.320. La Municipalidad de Suipacha sita en la calle San Martín 325, cita y emplaza por diez (10) días corridos a partir de la publicación del presente edicto a todos aquellos que pretendan hacer valer sus derechos sobre el inmueble objeto de Regularización Dominial en el marco de la Prescripción Administrativa asumida por convenio celebrado el pasado 08/07/2025. El inmueble en cuestión se encuentran en calle Domingo Faustino Sarmiento N° 272 de esta localidad, con partida inmobiliaria N° 3354, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1; Sección A; Manzana 61 B: Parcela 6; Con frente a la calle Domingo Faustino Sarmiento entre Malvinas y Jujuy, por lo cual se requiere que en caso de querer hacer valer derechos sobre el inmueble antes detallado, se presente en el plazo previsto en San Martín 325 (Dirección de Tierras) de la localidad de Suipacha de lunes a viernes en el horario de 9 a 12.

Juan Luis Mancini, Intendente Municipal.

jul. 22 v. jul. 24

POR 3 DÍAS - Ley 24.320. La Municipalidad de Suipacha sita en la calle San Martín 325, cita y emplaza por diez (10) días corridos a partir de la publicación del presente edicto a todos aquellos que pretendan hacer valer sus derechos sobre el inmueble objeto de Regularización Dominial en el marco de la Prescripción Administrativa asumida por convenio celebrado el pasado 8/07/2025. El inmueble en cuestión se encuentran en calle Malvinas N° 108 de esta localidad, con partida inmobiliaria N° 2937, Nomenclatura Catastral : Circunscripción 1; Sección A; Manzana 75: Parcela 16;. Con frente a la calle Malvinas entre Sarmiento y Mendoza. por lo cual se requiere que en caso de querer hacer valer derechos sobre el inmueble antes detallado, se presente en el plazo previsto en San Martín 325 (Dirección de Tierras) de la localidad de Suipacha de lunes a viernes en el horario de 9 a 12.

Juan Luis Mancini, Intendente Municipal.

jul. 22 v. jul. 24

POR 3 DÍAS - Ley 24.320. La Municipalidad de Suipacha sita en la calle San Martín 325, cita y emplaza por diez (10) días corridos a partir de la publicación del presente edicto a todos aquellos que pretendan hacer valer sus derechos sobre el inmueble objeto de Regularización Dominial en el marco de la Prescripción Administrativa asumida por convenio celebrado el pasado 08/07/2025. El inmueble en cuestión se encuentran en calle San Martín N° 2297 de esta localidad, con partida inmobiliaria N° 3207, Nomenclatura Catastral : Circunscripción 13; Sección A; Manzana 33 F: Parcela 10 A;. Con frente a la calle San Martín entre 7 de Noviembre y Stabile. por lo cual se requiere que en caso de querer hacer valer derechos sobre el inmueble antes detallado, se presente en el plazo previsto en San Martín 325 (Dirección de Tierras) de la localidad de Suipacha de lunes a viernes en el horario de 9 a 12.

Juan Luis Mancini, Intendente Municipal.

jul. 22 v. jul. 24

DECRETO-LEY 9533/1980

POR 3 DÍAS - En cumplimiento del artículo 11º, inciso 2º, decreto ley 9533/80 y decreto ley 9984/83. Se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho y a propietarios linderos, del inmueble excedente de manzana descripto (de acuerdo a plano 74-215-50) como: Parcela 12, de la manzana "S", ubicado con frente a la calle Teniente Primero Ibáñez, entre calles Martínez Melo y Rodó (de la manzana comprendida por calles Teniente Primero Ibáñez, Rodó y Martínez Melo), Pdo. de Moreno, Pcia. Bs.As., identificado catastralmente: Circunscripción:1; Sección: B; Manzana:141, Parcela: 12; Partida Provincial: 74-22934. Medidas y Linderos: 9,54M Frente SO, lindando con calle Ibáñez; Costado NO 21,67M, lindando con parcela 13; Contrafrente ENE 11,11M, lindando con parte del contrafrente parcela 9; costado SE 15,94M, linda con parcela 10. Superficie:179,39M2. Para que dentro del termino de 15 días corridos desde la ultima publicación, puedan formular y presentar oposición por ante el escribano propuesto Sebastian Zannotto, con domicilio en la calle Bulevar Evita nº 53, Piso Tercero, Moreno, Pcia. de Bs.As., al otorgamiento de la escritura de transmisión del dominio a Luis Alberto Cantanessa, en forma directa y a título gratuito. La respectiva escritura sera otorgada por el Intendente Municipal, o por quien éste delegue, a favor del vecino lindero Sr. Luis Alberto Cantanessa, DNI 12.345.140, propietario del inmueble lindero identificado: Parcela 9, de la manzana "S", Circunscripción:1; Sección: B; Manzana:141, Parcela: 9; Partida Provincial: 74-40771, quien quedara obligado a anexar el excedente (parcela 12, Manzana "S") a la parcela 9 Manzana "S"; en cumplimiento del decreto ley 9533/80.

Juan Gabriel Pavicich, Abogado.

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica